

# BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 13 de Mayo de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27981

Aparece los días hábiles

EDICION DE 70 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

OBJETO DEL LLAMADO: "Adquisición de un (1) inmueble con destino al Ministerio Público de la Defensa en la localidad de ROSARIO de la Provincia de Santa Fe".

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Día Miércoles 03 de Junio del año 2.026 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, sita en calle La Rioja 2657 de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Dirección de Administración – MPD Santa Fe

La Rioja 2657 – 3000 - Santa Fe Tel: 0342-457-2454 e-mail: gestiones-decompras@sppdp.gob.ar  
S/C 48906 May. 13 May. 14

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
Valor del Pliego: \$ 50.000  
Presupuesto oficial: \$ 59.000.000  
\$ 90 560942 May. 13 May. 14

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2026  
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de 1.000 tn e mejorado pétreo granulometría 0-20 para mantenimiento de calles, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 29 Mayo de 2026 – 10 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
Valor del Pliego: \$ 40.000  
Presupuesto oficial: \$ 48.000.000  
\$ 90 560941 May. 13 May. 14

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1675

Objeto: CONDUCCIÓN ALTERNATIVA PEAD DN 900 mm EN ACUEDUCTO PUERTO RECONQUISTA  
Presupuesto Oficial: \$ 596.460.295,29 + (IVA Incluido) Mes base: Marzo 2026

Garantía de Oferta: \$ 5.964.603,00 (IVA incluido)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:30 del 04/06/26 en sala de reuniones, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 04/06/26 –11:30, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar  
S/C 48913 May. 13 May. 14

### COMUNA DE MARÍA TERESA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/26

Objeto: Adquisición de 1 (una) "PALA CARGADORA ", capacidad de Balde hasta 1m3, Carga 1.600kg, Potencia motor hasta 90Hp, peso operativo aproximado hasta 5.500kg, cabina con aire acondicionado, freno de disco seco con pinza, alarma de retroceso

Presentación de las propuestas: hasta el 28 de mayo de 2026, a las 11.00 Hs.-Apertura de sobres: el día 28 de mayo de 2026, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.- Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 28 de mayo de 2026 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12, 15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa. Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante deposito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-  
\$ 50 561026 May. 13

### HOSPITAL DR. O. LANZA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

EXPEDIENTE: 00501-0215875-2

OBJETO DEL LLAMADO: "ADECUACIÓN EDIFICIO ÁREA QUIRÚRGICA HOSPITAL DR. O. LANZA DE LA LOCALIDAD DE SAN JUSTO, ubicado en calle Italia 2865, San Justo, Santa Fe".

VISITA DE OBRA: El día 26 de Mayo a las 10:00hs.-(Obligatoria)

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el la Dirección General de Administración del Ministerio de salud, ubicado en calle Juan de Garay 2880 de la Ciudad de Santa Fe, hasta el día 02 de Junio a las 09:00 hs.

Lugar y fecha de Apertura de las Ofertas: En el Hospital Dr. O. Lanza, ubicado en calle Italia 2865, San Justo, Provincia de Santa Fe; el día 02 de Junio a las 11:00 hs.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$239.351.767,83

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo y el mismo puede ser consultado en la Página Oficial de la Provincia www.santafe.gov.ar/licitaciones  
S/C 48920 May. 13 May. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/26

Objeto: Venta de una (1) CARGADORA, MARCA L64-AOLITE AÑO FABRICACIÓN 2018, HORAS TRABAJADAS:5900

Presentación de las propuestas: hasta el 28 de mayo de 2026, a las 11.00 Hs.-

Apertura de sobres: el día 28 de mayo de 2026, a las 11 hs. en la sede de la COMUNA DE MARIA TERESA, calle Restituto Alejandro n° 235 – 2609 María Teresa.-

Retiro Pliegos: De forma presencial, hasta el día 28 de mayo de 2026 en la Comuna de María Teresa, de lunes a viernes de 07 a 12,15 hs; De forma virtual, se puede descargar desde el portal web de la Comuna de María Teresa.

Los interesados podrán adquirir un juego contra el pago de \$ 3.000,00 (Pesos tres mil) ya sea en efectivo en sede de la Comuna o mediante deposito en la Cuenta N° 999005026/02 – CBU 33000402-10400005026028 Nuevo Banco de Santa Fe SA Suc. San Gregorio.-  
\$ 50 561027 May. 13

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2026  
SEGUNDO LLAMADO

Objeto: Adquisición de 1.000 tn e mejorado pétreo granulometría 6-19 para mantenimiento de calles, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 28 Mayo de 2026 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

### MUNICIPALIDAD DE RAFAELA

LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 650/2026)

Apertura: 5/6/2026 - 09:00 h – Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Segundo llamado a licitación para la adquisición de una desmalezadora hidráulica articulada nueva para la ejecución de obras de conservación y mantenimiento de cunetas, canales y banquetas de caminos rurales y ri-

piados.

Presupuesto: \$57.103.500.

Sellado: \$28.551,75. Pliego: \$28.551,75.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2º piso) hasta día y hora de apertura.  
\$ 100 560872 May. 13 May. 14**MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ**REGISTRO DE OPOSICION  
(ORDENANZA N° 10.778/25)

PLAN INTEGRAL DE MEJORAMIENTO VIAL:

OBRA:

PAVIMENTACIÓN DE CALLES:

- 1.- GUIRALDES entre QUINTANA y MAIPU (Ancho 7.40 m - Espesor 15 cm)
- 2.- CHILE entre RAWSON Y BOLIVAR (Ancho 6.40 m - Espesor 15 cm)
- 3.- CAPDEVILA entre MORENO y ESPAÑA (Ancho 9.40 m - Espesor 18 cm)

Valor Básico de referencia:

Sujeto a ajuste al momento de la facturación y a deducción de aportes de terceros: \$ 77.220.- por m2 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE) / M2

Apertura Registro: A partir del 14 de Mayo de 2026

Cierre del Registro: El día 26 de Mayo de 2026

Lugar: Municipalidad de Cañada de Gómez - Secretaría de Obras Públicas - Alem n° 686 - Cañada de Gómez - T.E. 03471-422137 - 421860

Horario: Lunes a Viernes de 7 a 12:30 hs.

\$ 45 560876 May. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Resolución N° 24/2026)OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES QUE SE DESTINARÁN A LA DEVOLUCIÓN PARA LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA (SEGUNDO DESEMBOLSO).  
Apertura: 27/05/2026 a las 10.00 hs. - Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365).

Presupuesto: \$ 25.348.118,58.

Pliego: \$ 12.674,05. Sellado: \$ 12.674,05.

Pago de pliego y sellado: Rentas Varias de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N° 8 - subsuelo.

Presentación de ofertas: Instituto Municipal de la Vivienda de Rafaela (Güemes 365) hasta día y hora de apertura.

Te: 03492-424247 (fijo) - 3492-582483 (Whatsapp) - Mail: imv@rafaela.gov.ar

\$ 100 560875 May. 13 May. 14

**COMUNA DE NELSON**

CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2026

Objeto: Ejecución de la obra: "Reemplazo de alcantarilla en RP N° 4 Nelson" con aporte comunal de materiales.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir las bases del concurso de precios sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: comunadenelsonsf@gmail.com.

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 21/05/2026 a las 12hs.

Apertura de las Ofertas: El 21/05/2026 a las 12:15hs., en sede comunal sita en Calle 25 de mayo N° 1087 de la localidad de Nelson (CP 3032), Provincia de Santa Fe.

Nelson, mayo de 2026.

\$ 450 560960 May. 13 May. 15

**COMUNA DE LLAMBI CAMPBELL**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 01/2026  
(Ordenanza N° 2619/26)

OBJETO: 144 TUBOS LISOS DE HORMIGÓN PARA ALCANTARILLAS DE 1 MT. DE LARGO Y CON LUZ INTERIOR DE 1 Mt.

Presupuesto Oficial: \$ 29.000.000.- (pesos veintinueve millones)

Valor del Pliego: \$ 50.000. (pesos cincuenta mil)

Venta de Pliegos: Hasta el 03/06/2026, 10:00 hs.

Personalmente en la Comuna de Llambi Campbell Por mail: comunadellambi@gmail.com

Presentación de Ofertas: Hasta 03/06/2025 a las 10:30hs.

Apertura de sobres: 03/06/2025 a las 11:00hs.

Consultas/Informes: Dr. Tagliari 310 - Llambi Campbell - Santa Fe - Tel: (03497) 420029/420394 - Mail: comunadellambi@gmail.com

\$ 100 560896 May. 13 May. 14

**COMUNA DE ARRUFO**

LLAMADO A PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Objeto: La Comuna de ARRUFO convoca a presentar ofertas para la adquisición de "Un (1) tractor 0 KM", destinado a la conservación y construcción de caminos rurales. Apertura de sobres: 11:00 horas del día 22 de mayo de 2026 - Sede Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 - C.P. 2344 Arrufo -

Recepción de ofertas: hasta las 10:00 hs del 22 de mayo de 2026.-

Bases y Condiciones: disponibles en la Comuna de Arrufo - 15 de noviembre N° 649 - C.P. 2344 Arrufo - Comuna de Arrufo. Presupuesto oficial: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS (\$105.000.000.-). Informes: Tel/Fax: 03491-493211/374/Mail: secretaria@comunadearrufo.gov.ar

Arrufo, 12 de Mayo de 2026.-

\$ 106,20 561047 May. 13 May. 14

**LICITACIONES ANTERIORES****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2026

Expediente N.º EE-2026-00004148-APPSF-OD

TENDIENTE A CONCRETAR LA OBRA "REPAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N.º 39. TRAMO: ARROYO SALADILLO AMARGO (PROG. 0+000) - RÍO SALADO (PROG. 38+600)."

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 54.049.000.000,00.-

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 09 de junio de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Comuna de La Penca y Caraguatá.-

HORA: 11:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección Gral. de Proyectos, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe -

Tel: 0342-4503210 - correo electrónico: proyectosdpv@santafe.gov.ar

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Comuna de La Penca y Caraguatá.- desde las 10:00 a 10:30 horas del día 09 de junio de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C 48911 May. 12 May. 14

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA 7060002787

OBJETO: MEJORAS INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL BARRIO HOSTAL DEL SOL (CSE 2025-04)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.169.295.033,60 (Pesos, mil ciento sesenta y nueve millones doscientos noventa y cinco mil treinta y tres con 60/100), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/06/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 - 1º Piso Tel: (0341) 4207731 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 48894 May. 11 May. 13

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2026

Expediente N° Co 524/2025

Apertura: 26/05/2026 Hora: 09:00hs

Objeto: Alquiler mensual de Sistema de Microdrill y Craneótomos para Neurocirugía

Imputación Preventiva: \$ 99.000.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar), [compras.hcr@santafe.gov](mailto:compras.hcr@santafe.gov)

Valor del pliego: NO APLICA DECRETO N° 1605/2024

S/C 48901 May. 12 May. 13

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/26

Objeto: EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN PLAYONES POLIDEPORTIVOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"

DECRETO N° 7234/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$363.770.118,06 (pesos trescientos sesenta y tres millones setecientos setenta mil ciento dieciocho con 06/00)

APERTURA OFERTAS: 28/05/2026 11 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$5.000 - (Pesos cinco mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 560717 May. 11 May. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/26

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE PERSONAS- 12 PASAJEROS NUEVO 0KM",

DECRETO N° 7233/2026

PRESUPUESTO OFICIAL: \$80.000.000 (pesos ochenta millones)

APERTURA OFERTAS: 28/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (pesos cinco mil)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar  
\$ 1000 560715 May. 11 May. 22

**MUNICIPALIDAD DE RAFAELA**LICITACIÓN PÚBLICA  
(Decreto N° 605/2026)

Apertura: 20/5/2026- 09:00 h - Municipalidad de Rafaela (dependencias Secretaría de Hacienda y Finanzas -Moreno 8, 2° piso-).

Llamado a licitación para la adquisición de productos alimenticios para el Programa participación comunitaria en los barrios.

Presupuesto: \$33.695.380.

Sellado: \$16.847,69. Pliego: \$16.847,69.

Pliegos y presentación de ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela (Moreno 8, 2° piso) hasta día y hora de apertura.

\$ 100 560808 May. 12 May. 13

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026

OBJETO: "Adquisición de materiales para la estabilización de caminos"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$385.382.904,19 (pesos trescientos ochenta y cinco millones trescientos ochenta y dos mil novecientos cuatro c/19/00)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 15/06/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 15/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 1000 560839 May. 12 May. 26

**COMUNA DE AREQUITO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026  
(Ordenanza N° 2301/2026)

Llámesese a Licitación Pública, para la adquisición de una (1) pala cargadora frontal, 0 km (cero kilómetro), motor: mínimo 60 hp, marca Michigan o Pauny o New Holland, garantía de uso de 6 meses. Con balde de 1 m3, capacidad de carga: mínimo 1600 kg. Destinado a servicios públicos de esta Comuna, conforme las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 27 de

mayo de 2026, a la hora 10, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$20.000 (veinte mil). Consultas - TE 03464-471201 o info@comunaarequito.gob.ar".

Arequito, 8 de Mayo de 2026.

\$ 450 560828 May. 12 May. 26

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 (LP 11-SGUA-26)  
- RESOLUCIÓN 100/2026.

MOTIVO: "Adquisición de motoguadañas, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.422.200,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 21 de mayo de 2026 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel.: 0342-4508174.

\$ 150 560836 May. 11 May. 13

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/26.

OBJETO: Contratar la provisión de insumos de ortopedia destinados a los Centros de Salud y Quirófano de Sanidad Animal, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente:

Presupuesto Oficial: Pesos noventa y seis millones setecientos sesenta mil (\$96.760.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento noventa y tres mil quinientos veinte (\$193.520.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal el día 28 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.

\$ 1000 560749 May. 11 May. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 17.490m2 de carpeta asfáltica en caliente de 5cm de espesor terminada, destinada al reasfaltado de distintas calles con pavimento de H° existente, en los sectores de Gral. López e Hipólito Irigoyen, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos dos mil trescientos millones (\$2.300.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatro millones seiscientos mil (\$4.600.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 29 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 560750 May. 11 May. 22

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 016/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.300m2 de repavimentación, con pavimento de hormigón H° 40 de 0,26m. de espesor, con doble malla de acero; en distintas calles de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil ciento noventa y ocho millones trescientos cuarenta mil ochocientos (\$1.198.340.800.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones trescientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno c/60/100 (\$2.396.681,60.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs; a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 1° de Junio de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 1000 560751 May. 11 May. 22

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 08/2026

OBJETO: Mármoles para nichos del cementerio de la ciudad de Armstrong.

FECHA DE APERTURA: Día 29 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 07 de mayo de 2026.

\$ 450 560772 May. 11 May. 22

**MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25:

OBJETO: "SERVICIO DE ACARREO DE VEHICULOS POR GRUAS"  
APERTURA DE OFERTAS: 01 de Junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.

INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)- Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242- e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive.

VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de junio de 2026 inclusive.

VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)

\$ 450 560394 May. 5 May. 19

**MUNICIPALIDAD DE FUNES**

LICITACION PUBLICA N° 004-2026

Decreto N° 107/2026

VISTO:

La Licitación Pública N° 004/2026 correspondiente a la obra "Centro de Distribución Oeste" de la ciudad de Funes; y

La Circular Aclaratoria N° 002 emitida en fecha 05 de mayo de 2026;

Y CONSIDERANDO:

Que se ha detectado la necesidad de efectuar aclaraciones y rectificaciones en la documentación licitatoria a fin de garantizar la correcta formulación de las ofertas por parte de los interesados;

Que mediante la Circular Aclaratoria N° 002 se procedió a corregir la planilla de oferta, rectificar la numeración de ítems del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y aclarar la capacidad de los tanques de cloración;

Que resulta necesario aprobar dicha circular, a fin de que forme parte integrante del pliego licitatorio y tenga plena validez administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase en todos sus términos la Circular Aclaratoria N° 002 de fecha 05 de mayo de 2026, correspondiente a la Licitación Pública N° 004/2026 -

"Centro de Distribución Oeste", la cual forma parte integrante del presente decreto como anexo I.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la mencionada circular será de cumplimiento obligatorio para todos los oferentes que participen en el proceso licitatorio.

ARTÍCULO 3°: Dispónese la publicación de la Circular Aclaratoria en los medios oficiales correspondientes.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 002

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2026: CENTRO DE DISTRIBUCIÓN OESTE-MUNICIPALIDAD DE FUNES

Por medio de la presente, y en el marco de la Licitación Pública correspondiente al Centro de Distribución Oeste de la ciudad de Funes, se informa lo siguiente:

1-) Corrección de planilla de oferta. Desestímese la planilla de oferta oportunamente publicada y deberá ser tenida como válida la publicada en el día de la fecha en la página web, la cual deberá ser considerada a los efectos de la correcta formulación de las propuestas.

2-) Rectificación del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Se deja constancia que, donde en el pliego se indica: Ítems A.9.1, A.9.2 y A.9.3, deberá leerse correctamente: Ítems B.9.1, B.9.2 y B.9.3.

3-) Aclaración de la capacidad de los Tanques de Cloración. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando 1000 litros y 3000 litros respectivamente, se aclara que los tanques deberán ser de 3000 lts primando el pliego sobre los planos.

4-) La cañería de rechazo a la salida de la POI. Dado que se detecta una discrepancia entre planos y pliego, indicando el pliego cañerías de PVC Cloacal DN 200 con junta de goma y en los planos figura una cañería de DN 250 CLASE 10, se aclara que debe considerarse cañerías de PVC Cloacal DN 200 conjunta de goma, CLASE 6, escurriendo por gravedad, primando el pliego sobre los planos.

La presente circular forma parte integrante del pliego licitatorio y obligatoriamente por los oferentes.

\$ 450 560546 May. 8 May. 21

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN PROVINCIA DE SANTA FE**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2026

OBJETO: "Corte de Césped con provisión de material, maquinarias e insumos dentro del ejido urbano"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$600.000.000 (pesos seiscientos millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán. 10/06/2026 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 10/06/2026, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. N° 4961500, Cel. 3415926562, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar.

\$ 100 560612 May. 8 May. 21

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ESCORIA DE ACERÍA - BAJO LA MODALIDAD CONVENIO MARCO

Apertura: Viernes 22 de Mayo de 2026, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas Viernes 22 de Marzo de 2026 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal - (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil).- En venta hasta las 09.00 horas del 22/05/2026.-

Presupuesto Oficial: \$37.100.000 (pesos treinta y siete millones cien mil).- Informes: Teléfono: 03402-499049interno 261 contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 560551 May. 8 May. 21

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 07/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipo para obra: drenaje pluvial Zona Noroeste de la ciudad.

FECHA DE APERTURA: Día 21 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 30 de abril de 2026.

\$ 450 560410 May. 5 May. 19

**MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG**

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 291. Programa 1000 Aulas.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.812.453,46

FECHA DE APERTURA: Día 19 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. ARMSTRONG, 28 de abril de 2026.

\$ 450 560256 Abr. 30 May. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en calle San Juan entre las vías del ferrocarril y calle Rucchi, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones (\$225.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 11:00 horas.-

\$ 100 560348 May. 4 May. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/26.

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 467.667.418.-).

Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 100 560349 May. 4 May. 18

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/26

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 500 contenedores de residuos, destinados a distintos sectores de la ciudad y a sectores de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y cinco millones (\$335.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-

\$ 100 560351 May. 4 May. 18

**COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ**

## CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2026

Objeto: Compra de materiales de la Obra: "Recomposición de subrasante - Ejecución de estabilizado granítico", que se realizará en calle Sarmiento, entre Santa Rosa y Avda. San Martín.

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono de contacto 3476-588823

Mail de contacto comunalvlopez@yahoo.com.ar VEINTE MIL).

El valor del Pliego es de \$ 20.000 (Pesos Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 15 de mayo de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 15 de mayo de 2.026 a las 10:30 horas.

\$ 1000 560550 May. 8 May. 21

**MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO**LICITACION PUBLICA N° 3  
EXPEDIENTE N° 3/2026

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Decreto N°0646/2026) la adquisición de una Cisterna complementaria Planta H-M, con la aplicación de fondos municipales provenientes de rentas generales, según el siguiente detalle:

Tanque cisterna horizontal, de 50 m3 de capacidad útil, fabricado en PRFV (Plástico Reforzado con Fibra de Vidrio), destinado al almacenamiento de agua potable, apto para instalación sobre superficie (apoyado en cunas) o sobre losa de concreto, operando a presión atmosférica.

Forma de Pago: Se aceptaran ofertas que contemplen forma de pago a treinta (30) días de fecha de facturación pertinente y entrega del material requerido. -

FECHA DE APERTURA: 20 de mayo de 2026 - En sede comunal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

\$ 450 560682 May. 8 May. 21

**COMUNA DE SAN CARLOS SUD**LICITACION PÚBLICA N°: 02/2026.-  
(Ordenanza n° 1682/26)

OBJETO: VENTA DE TERRENO PROPIEDAD DE LA COMUNA, A PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICAS QUE ADQUIERAN EL INMUEBLE PARA LA INSTALACION DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y/O DE SERVICIOS.-

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el día 9 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios Administrativos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día 9 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 9 de junio de 2026, a las 10:00 hs. en la sede de la Administración de la Comuna de San Carlos Sud, sito en calle 9 de Julio 626 de mencionada localidad.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5000.- (cinco mil con 00/100.-)

\$ 135 560841 May. 12 May. 14

LICITACION PÚBLICA N°: 03/2026.-  
(Ordenanza N° 1683/26)

OBJETO: VENTA DE TERRENOS PROPIEDAD DE LA COMUNA.

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 11 de mayo de 2026 hasta el día 10 de junio de 2026 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de Julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios Administrativos.-

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta las 9:30 hs. del día 10 de junio de 2026, en la Comuna de San Carlos Sud.-

FECHA DE APERTURA: 10 de junio de 2026, a las 10:00 hs. en la sede de la Administración de la Comuna de San Carlos Sud, sito en calle 9 de Julio 626 de mencionada localidad.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5000,00 (pesos cinco mil con 00/100.-)

\$ 135 560854 May. 12 May. 14

**COMUNA DE MONIGOTES**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 18/05/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.

Recepción de ofertas: Hasta el día 20/05/2026 a las 09:30 horas en sede comunal.

Apertura de ofertas: El día 20/5/2026 a las 10:00 horas en sede comunal. Presupuesto oficial: \$334.706.131,74.

\$ 450 560374 May. 5 May. 19

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura, relleno y compactación) para pavimentación bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán;

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de mayo de 2026 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 560258 Abr. 30 May. 15

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H30 para pavimento de bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de Abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de Mayo de 2026 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de Mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).  
\$ 450 560261 Abr. 30 May. 15

**COMUNA DE ARTEAGA**

LICITACIÓN N° 04/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2026 para la COMPRA Y PROVISIÓN VESTIMENTA DE TRABAJO (pantalón cargo y borsegos), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de mayo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 540 560343 May. 4 May. 20

**COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE**CONCURSO DE PRECIOS NRO 01/2026  
(Ordenanza Nro. 433/2026)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31 (1)", designado como Jotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el Jote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 22 de Mayo de 2026 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar)

Las ofertas se recibirán hasta el día viernes 22 de Mayo de 2026 a las 11 hs. Carmen del Sauce, 24 de Abril de 2026.-

FIRMADO: GRASIELA LUCCI -PRESIDENTE COMUNAL - ROMAN DIAZ- SECRETARIO-

\$ 700 560165 Abr. 29 May. 20

**COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683- Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, con oferta base de \$10.000.000.-

Consultas y venta, de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 28 de abril de 2026, hasta el día 14 de Mayo de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 14 de Mayo de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 560196 Abr. 29 May. 13

**INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en

vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento de la Pensionada DI MAGGIO MARIA ANGELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios.

\$ 100 560660 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento de la Pensionada ALE TEODORA MARIA

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.

\$ 100 560662 May. 8 May. 21

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que correspondan por fallecimiento de la Pensionada ORTIZ MARIA TERESA

para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Maria Belen Sanchez. Mesa de entradas.

\$ 100 560664 May. 8 May. 21

**AVISOS****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCION N° 151

SANTA FE, 12 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00032982-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: BOCHATAY LUIS MARIANO CUIT N.º 20-27294241-3; GENDA S.A. CUIT N.º 30-70745149-8; GÓMEZ DIEGO ENZO CUIT N.º 20-18420088-1; ING. PEDRO MINERVINO S.A. CUIT N.º 30-50606937-4; INSTITUTO LATINOAMERICANO DE AVIACIÓN CIVIL S.A. CUIT N.º 30-71667691-5; SUCESIÓN DE CONTI RAVA GRACIELA NOEMÍ CUIT N.º 27-14016977-9.

ARTICULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48925 May. 13 May. 14

**SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN**

RESOLUCIÓN N° 20

Santa Fe, 12 de Mayo de 2026

VISTO:

El Expediente EE-2025-00013872-APPSF-PE del Sistema Timbó, mediante el cual la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO: Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la in-

corporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;  
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS  
PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, a utilizar software propietario según el siguiente detalle:

- (4) cuatro licencias de Windows 11
- (4) cuatro licencias de Microsoft Office

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48926 May. 13 May. 15

## SECRETARIA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN

### RESOLUCIÓN N° 19

Santa Fe, 12 de Mayo de 2026.

VISTO:

El Expediente EE-2026-00031921-APPSF-PE del Sistema Timbó, y expediente N° 16401-0032688-6 del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual el ENRESS gestiona autorización para utilizar software propietario;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Minis-

terio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración; Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar al ENRESS, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello  
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar al ENRESS, a utilizar software propietario según el siguiente detalle:

- (4) cuatro licencias de Microsoft Windows 11 PRO
- (3) tres licencias de Microsoft Office 2024
- (1) una licencia autodesk autocad

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48927 May. 13 May. 15

## RESOLUCIÓN N° 18

Santa Fe, 12 de Mayo de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00031922-APPSF-PE del Sistema Timbó, y expediente N.º 16201-1204320-v del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual la EPE, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario...", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos,

procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la EPE, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;  
EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la EPE, a utilizar software propietario según el siguiente detalle:

- (142) ciento cuarenta y dos licencias de Windows 11 PRO  
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48928 May. 13 May. 15

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°153

SANTA FE, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00033232-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de una (01) firma como nueva proveedora y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a la siguiente firma: SOLAR INGENIERÍA S.R.L. CUIT N.º 30-71816195-5.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-50084630-1; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERA LTDA. CUIT N.º 30-71234470-5; DIMED S.R.L. CUIT N.º 33-71241584-9; FUNDACIÓN FININT – FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES EN INTELIGENCIA FINANCIERA CUIT N.º 30-71148638-7; HORMIGONERA ESPERANZA S.A. CUIT N.º 30-71701426-6; SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70719317-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48932 May. 13 May. 14

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 154

SANTA FE, 13 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00033400-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de tres (03) firmas como nuevas proveedoras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribáse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: EDITORIAL ELISEOS DEL SUR S.A.S. CUIT N.º 30-71793428-4; HILLSIDE NEW MEDIA MALTA PLC SUCURSAL ARGENTINA- GGSS S.A. U.T.E. CUIT N.º 30-71730754-9; INDUSTRIAL ROSARIO SRL CUIT N.º 30-71850333-3.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48933 May. 13 May. 14

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Sra. Sofía Florencia Nichea, DNI 43.007.124.- Por Disposición de la Directora del Interior de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia – Interior, Dependiente de la Secretaría Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo administrativo caratulado: "ELIAN NICHEA", Nro. 02/2026 que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución, sita en calle Entre Ríos Nro. 460, Villa Constitución, Santa Fe se NOTIFICA a la Sra. SOFÍA FLORENCIA NICHEA, DNI 43.007.124, actualmente con domicilio desconocido, el acto administrativo Nro. 15/26 de fecha 11 de mayo de 2026 cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 11 de mayo de 2026.- VISTO:.....CONSIDERANDO:.....DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección al bebé ELIAN NICHEA, nacido el día 29/04/2026; siendo su progenitora titular de

la responsabilidad parental, la Sra. Sofía Florencia Nichea, D.N.I. N° 43.007.124, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal del niño y dispone la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el mismo alojado, de acuerdo al art. 52, inc. a y b, dentro del Programa Provincial de Cuidados Alternativos Familiares Transitorios. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario SURESTE, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del niño y al Tribunal de Familia interviniente Departamento Prensa y Comunicación – Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano Almirante Brown 6998. 1° P. (3000) Santa Fe – Tel: (0342) 4578929 en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo: MELANIA A. HEINZEN. Directora Interior. Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe..... Se le hace saber que tiene derecho a ser asistida profesional abogado/a de su confianza y/o por la Defensora oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución.

Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior. Sin otro particular, saludo atentamente

S/C 48934 May. 13 May. 15

## BANCO COINAG SA.

### EMISION DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES PRIVADAS SERIE XIV

POR VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA U\$S 830.000.

BANCO COINAG S.A.: Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas en Dólares Estadounidenses Serie XIV (ONSP XIV) por Valor Nominal total de hasta U\$S 830.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos treinta mil), excluido del sistema de seguro de garantía de los depósitos - Ley 24.485. Tampoco participa del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuenta con garantía flotante o especial ni se encuentra avalado o garantizado por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera. Conforme al art. 9 y 10 de la Ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, Banco Coinag S.A. (la Sociedad), mediante reunión de Directorio de fecha 30 de abril de 2026, aprobó la Emisión de Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie XIV ("ONSP XIV") conforme a los siguientes Términos y Condiciones:

A.- TÉRMINOS Y CONDICIONES:  
(i) Monto de Emisión de las ONSP Serie XIV: V/N U\$S 830.000 (Dólares Estadounidenses ochocientos treinta mil).

(ii) Clases: Clase Única.

(iii) Moneda de Emisión, Integración y Pago: Dólares Estadounidenses.

(iv) Fecha de Emisión: La Emisión será el día viernes 15 de mayo del 2026, fecha en que tendrá lugar la aceptación de las Ofertas de Suscripción que formulen los Tenedores de las ONSP Serie XIV.

(v) Precio de colocación. Suscripción e Integración: las ONSP Serie XIV se colocarán en forma privada al 100% de su valor nominal. El precio de suscripción a la Fecha de Emisión será considerado a su valor par, es decir, la suma de U\$S 10.000 (diez mil dólares) por cada valor nominal unitario de ONSP. La integración del precio de suscripción se realizará al contado por el monto total de la emisión de U\$S 830.000 (dólares estadounidenses ochocientos treinta mil), a la Fecha de Emisión de las ONSP. Sin perjuicio de lo expuesto, los Titulares contarán con un plazo fijado de hasta 30 (treinta) días corridos para realizar la integración de las ONSP, en cuyo caso al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados a dicha fecha.

Si en la Fecha de Emisión no existieran interesados en suscribir ONSP por hasta Monto de Emisión, el Banco podrá, a su exclusivo criterio: (a) prorrogar el período de suscripción por un plazo máximo de cinco días hábiles, en cuyo caso publicará edictos por un día estableciendo una nueva Fecha de Emisión o (b) reducir el monto de emisión hasta la suma efectivamente colocada, pudiendo reabrir el período de suscripción por el Monto de Emisión residual cuando lo considere pertinente. En este último supuesto, al precio de suscripción se le deberán adicionar los intereses devengados desde la Fecha de Emisión original hasta la Fecha de Emisión de Monto de Emisión residual. Los Titulares podrán abrir una cuenta corriente o caja de ahorros en Dólares Estadounidenses en el Banco, a su exclusivo nombre y cargo que mantendrán abierta durante todo el período de vigencia de las ONSP. Una vez que resulten aceptadas las Ofertas de Suscripción se considera que el Banco se encuentra expresamente autorizado a debitar en forma directa el Precio de Suscripción de las ONSP de sus respectivas cuentas o cajas de ahorro. De lo contrario, y de optar el Titular por la integración en efectivo, deberá integrar el precio de suscripción en la Fecha de Emisión en el domicilio del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

(vi) Tasa de Interés Aplicable: las ONSP Serie XIV devengarán intereses a tasa fija desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios. La Tasa de Interés Aplicable será equivalente al 6% (seis por ciento) nominal anual. El monto de los intereses será calculado sobre la cantidad de días efectivamente transcurridos y en base a un año de 365 días.

(vii) Período de Devengamiento: El Período de Devengamiento de las ONSP Serie XIV será de 229 días corridos desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Pago de Servicios.

(viii) Plazo y Fecha de Vencimiento: las ONSP Serie XIV se emiten por un plazo de 229 (doscientos veintinueve) días corridos contados a partir de la Fecha de Emisión.

(ix) Servicios de Interés: El pago de los intereses devengados tendrá lugar en un único pago en la Fecha de Pago de Servicios.

(x) Amortización: El capital de las ONSP, será amortizado por el Banco, en un único pago, equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ONSP, en la Fecha de Pago de Servicios.

(xi) Fecha de Pago de Servicios: Tendrá lugar el día 30 de diciembre de 2026. Si cualquier pago de capital o intereses de las ONSP debiera ser abonado en una fecha que no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, y tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, sin que se devenguen intereses adicionales. El Banco se reserva el derecho de adelantar el Pago de Servicios a su exclusivo criterio a una fecha anterior a la Fecha de Pago de Servicios en cuyo caso abonará los intereses que efectivamente se hubieran devengado hasta la Fecha de Pago de Servicios y el pago tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en dicha fecha.

(xii) Forma y condiciones de pago: Todos los pagos efectuados con causa en las ONSP, tanto de capital como de intereses, serán realizados por el Banco en Dólares Estadounidenses no siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, mediante acreditación en la cuenta abierta por los Titulares en el Banco, sirviendo

el comprobante de la acreditación de los fondos de suficiente recibo y carta de pago o bien mediante el pago en efectivo, en cuyo caso el domicilio de pago de las ONSP será el del Banco, sito en calle Mitre 602, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

B. - DATOS DE LA EMISORA: Banco Coinag S.A. se encuentra constituido de acuerdo al Acta Constitutiva de fecha 26 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe el 9 de septiembre de 2013, bajo el N° 628, al folio 14.448, del libro N° 94 de Estatutos de Sociedades Anónimas. Tiene su sede social inscrita en Mitre 602 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe – República Argentina. Tiene un plazo de duración de 99 años contados a partir de su inscripción registral. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto social actuar como banco comercial en los términos de la Ley de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad goza de plena capacidad jurídica pudiendo realizar todos los actos, negocios y negociaciones tendientes al mismo. Capital social 31/12/2025: \$ 294.950.000 (pesos doscientos noventa y cuatro millones novecientos cincuenta mil). Patrimonio neto al 31/12/2025: \$ 45.989.127.000 (pesos cuarenta y cinco millones novecientos ochenta y nueve mil). Al día de la fecha, se encuentra pendiente de amortización Obligaciones Negociables Simples Privadas Serie XIII, emitida por el Banco el 9 de enero de 2026, por un valor nominal de u\$s 3.370.000 (dólares estadounidenses tres millones trescientos setenta mil), no existiendo otras deudas con privilegios o garantías que la emisora tenga contraídas al tiempo de la emisión.  
\$ 300 561053 May. 13

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 149

SANTA FE, 11 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00032149-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (04) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES  
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ATHIE YOFRA DANISA CUIT N.° 27-27872579-6; BÁSCULAS GAMA S.R.L. CUIT N.° 30-68050265-6; MORILLA LIDIA TERESA CUIT N.° 27-05819500-1; NEUMAT MOTOS ROSARIO S.R.L. CUIT N.° 30-69536968-5.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: KURGANOFF MARIANO CUIT N.° 20-25459690-7; LM AMOBLAMIENTOS S.R.L. CUIT N.° 30-71469578-5; MACHUCA VEGA ANALÍA LUCIANA CUIT N.° 27-26667784-2; PORCHIETTO GUILLERMO CÉSAR CUIT N.° 20-21421049-5; REGIONAL MED S.R.L. CUIT N.° 30-71213404-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 48916 May. 12 May. 13

### SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N°150

SANTA FE, 11 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00032566-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obliga-

torias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DANTE SAS CUIT N.° 30-71872995-1; ECUA SAS CUIT N.° 30-71925821-9; EDITORIAL BENIAMINO S.A.S. CUIT N.° 30-71683901-6; JAP COLOR S.R.L. CUIT N.° 30-70991236-0; LF&BF S.R.L. CUIT N.° 30-71417896-9; ROTISERÍA LORENA S.A.S. CUIT N.° 33-71927074-9.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: DRÓGUERÍA Y DISTRIBUIDORA SOLDINI S.R.L. CUIT N.° 30-71533518-9; EDGAR A. CIRIBE S.A. CUIT N.° 30-54355002-3; LA CASA DE LA CONSTRUCCIÓN S.R.L. CUIT N.° 30-70814334-7; S.I.D. SERVICIOS DE INTERNACIÓN EN DOMICILIO S.R.L. CUIT N.° 30-68048732-0.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48917 May. 12 May. 13

### MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS

Mediante el presente se comunica a la población en general que cumpliendo con los requisitos fijados por la Ordenanza n° 2018/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante y promulgada por el Ejecutivo Municipal mediante Decreto n° 18/2022, se ha dispuesto efectuar una compactación de los vehículos retenidos por infracción al orden Municipal, en el periodo comprendido entre el 15 de Junio de 2024 al 30 de Noviembre de 2025 que se encuentran en los depósitos de nuestra ciudad, como así también aquellos rodados que han sido retirados de la vía pública por encontrarse abandonados. Invitamos a los propietarios de los vehículos en cuestión a presentarse a la oficina de Tribunal de Faltas de la Municipalidad de Las Rosas en horario administrativo por el término de Diez días hábiles a partir del 14 de Mayo del corriente. En caso de ser necesario y/o conveniente a los intereses del Municipio, se podrán modificar los listados anexos, agregándose o retirándose vehículos de los mismos, quedando debidamente registrada tal situación.

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	TIBO	SIN INFORMAR	641KRP
MOTO	GUERRERO	TRIP	A030XCN
MOTO	ROUSER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A157JGR
MOTO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	TRIP	858KAT
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	863CIF
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	841DDQ
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	970HCC
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
CAMIONETA	FORD	F300	XL611
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	5LW613
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	TK573
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	154JPM
AUTO	VOLKSWAGEN	SIN INFORMAR	EM1050
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	A0800BH

MOTO	BETA	SIN INFORMAR	974BLY
MOTO	KAWASSAKI	SIN INFORMAR	576INM
MOTO	GUERRERO	TRIP	942IMK
MOTO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	TRIP	A065XHN
AUTO	FIAT	SIN INFORMAR	RK0637
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	411KEC
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	SMASH	A192DTK
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	A135NYB	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	TODAY	664ABW
MOTO	GUERREO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SKUA	084JZD
MOTO	DAX	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	A063WSD
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	044JFC
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	717GY
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	A018NRJ

\$ 6000      560835      May. 12 May. 18

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RESOLUCIÓN N° 91

Santa Fe, 8 de Mayo de 2026

#### VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00005838-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBÓ" y las disposiciones de los artículos 104 y 110 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), y las disposiciones del Decreto N° 1560/91; y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° del Decreto N° 1560/91 faculta a este Ministerio a fijar las tasas aplicables para convenios de pago;

Que, mediante Resolución N° 85/2026 de este Ministerio de Economía se fijaron tasas financieras para los convenios de pagos comunes, es decir aquellos que se encuentran disponibles de forma permanente para su adhesión;

Que considerando el contexto económico actual se torna necesario acompañar a los contribuyentes a través de mecanismos que incentiven y hagan posible el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

Que por los motivos expuestos, se considera conveniente fijar tasas de interés diferenciales para planes especiales de pago;

Que del texto del artículo 110 del Código Fiscal, surge que se podrá conceder facilidades de pagos a los contribuyentes y/o responsables de la Provincia de Santa Fe para abonar deudas fiscales, para los que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, deberá determinar los plazos;

Que, en virtud de ello, las referidas tasas diferenciales se fijan contemplando los plazos que por la presente se determinan para estos Planes Especiales de Pago y considerando la capacidad contributiva de los sujetos y su especial rol en la comunidad;

Que ello es posible en la medida que las nuevas tasas se encuentren enmarcadas dentro del límite que, en su primer párrafo, impone el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), con relación a las que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento en cuentas corrientes;

Que atento a lo expuesto, se ha diseñado un nuevo esquema de regula-

rización de deudas a través de un Plan Especial de Facilidades de Pago al que tendrán acceso todos los contribuyentes, para las deudas que aquí se definan, gozando de distintas opciones de financiación de deudas en función de su categorización según ingresos/o demás requisitos que implican una manifestación de riqueza. Además de dichas pautas, se considera la incidencia estratégica que tiene el contribuyente en la Provincia de Santa Fe, por lo cual se tiene especial consideración a sujetos que desarrollan actividades claves para sostener el tejido social en el contexto económico actual;

Que, asimismo, en el diseño del presente plan de pago se tiene en cuenta el perfil del contribuyente en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, al presente Plan Especial de Pagos, diseñado conforme las condiciones y términos descriptos, se podrá acceder por tiempo limitado y no obstaculiza a que los contribuyentes puedan acceder, si así lo consideran, a alguno de los planes de facilidades de pago permanente que ya posee la Administración Provincial de Impuestos;

Que conforme a lo expresado precedentemente, corresponde establecer las tasas de interés aplicables al Plan Especial de Pagos, plazos de vigencia del mismo, deudas tributarias alcanzadas, exclusiones, caducidad, vigencia y demás condiciones para que los contribuyentes puedan acceder al mencionado plan;

Que la Administración Provincial de Impuestos dictará todas las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen, incluyendo plazos, condiciones, recaudos para reliquidar los convenios caducos y los distintos aspectos operativos de dichos regímenes;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1 - Establécese un Plan Especial de Facilidades de Pago que alcanzará a las deudas vencidas hasta el 31 de marzo de 2026, provenientes de los siguientes tributos, sus intereses y multas:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.  
Impuesto Inmobiliario Urbano y Rural.  
Impuesto de Sellos.  
Patente Única sobre Vehículos.  
Instituto Becario.

• En el caso de Agentes de Retención y/o Percepción por los tributos antes descriptos,

exclusivamente los intereses y multas generadas en su rol como tales. Como condición para acceder por dichos conceptos a los respectivos planes dispuestos por la presente, será condición que el capital haya sido ingresado.

#### Exclusiones

ARTÍCULO 2 - No resultarán admisibles los planes de facilidades de pago en los siguientes casos:

1. Deudas originadas en los "Corresponde" de escribanos.
2. Deudas de los agentes de recaudación del Sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias (SIRCREB) por las retenciones o percepciones, practicadas o no.
3. Cuotas correspondientes a deudas incluidas en planes de facilidades de pago en curso de cumplimiento, cualquiera sea el régimen por el que se hayan celebrado. Esta exclusión no procederá cuando se trate de saldos reliquidados de convenios declarados caducos o que se hallen en condiciones de caducidad o que la caducidad sea solicitada por el contribuyente, cualquiera fuera el plan de facilidades o régimen por el que se hayan celebrado.
4. Cuando se soliciten a efectos de abonar deudas tributarias incluidas en resoluciones dictadas por el Organismo y con el objeto de apelar en los términos del artículo 120 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), aún cuando se cuestionen únicamente multas y/o intereses.
5. Las obligaciones correspondientes a los imputados penalmente por delitos previstos en la Ley N° 27.430, modificada por la Ley N° 27.799, o su antecedente normativo, o por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Condiciones y términos de los Planes de Facilidades y Cuotas.  
ARTÍCULO 3 - Los planes de facilidades, independientemente de la deuda del artículo 1 que se pretenda regularizar, se ajustarán a los siguientes términos y condiciones:

#### Plan A):

1. Sujetos: para aquellos que no posean categorías 1 al 3, ambas inclusive, según lo dispuesto en el artículo 4; y para aquellos sujetos que no sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y cuenten con hasta 2 inmuebles y/o 2 rodados.

#### 2. Condiciones:

Planes hasta doce (12) cuotas: 0,00% (cero por ciento) mensual.  
Planes de trece (13) y hasta treinta y seis (36) cuotas: 1,50% (uno con cincuenta

centésimos por ciento) mensual.

#### Plan B):

1. Sujetos: para aquellos que no sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y superen los 2 inmuebles y/o los 2 rodados.

## 2. Condiciones:

Planes hasta seis (6) cuotas: 0,00% (cero por ciento) mensual.  
Planes de siete (7) y hasta doce (12) cuotas: 0,50% (cero con cincuenta centésimos por ciento) mensual.

Planes de trece (13) y hasta treinta y seis (36) cuotas: 2,00% (dos por ciento) mensual.

## Plan C):

1. Sujetos: para aquellos que se encuentren encuadrados entre las categorías 1 a 3, ambas inclusive, según lo dispuesto en el artículo 4.

## 2. Condiciones:

Planes hasta seis (6) cuotas: 0,00% (cero por ciento) mensual.

Planes de siete (7) y hasta doce (12) cuotas: 0,75% (cero con setenta y cinco centésimos por ciento) mensual.

Planes de trece (13) y hasta treinta y seis (36) cuotas: 2,50% (dos con cincuenta centésimos por ciento) mensual.

## Plan D):

1. Sujetos: para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos considerados "No cumplidores", por poseer alguna de las siguientes características:

a. Registrar apremios fiscales pendientes.

b. Tener procesos de discusión administrativa y/o judicial en curso.

c. Presentar incumplimientos como agentes de retención y/o percepción.

## 2. Condiciones:

Planes hasta seis (6) cuotas: 0,50% (cero con cincuenta centésimos por ciento) mensual.

Planes de siete (7) y hasta doce (12) cuotas: 1,50% (uno con cincuenta centésimos por ciento) mensual.

Planes de trece (13) y hasta treinta y seis (36) cuotas: 3,00% (tres por ciento) mensual.

## Plan E)

1. Sujetos: para los sujetos que presten servicios asistenciales y/o de salud para personas con discapacidad.

## 2. Condiciones:

Planes hasta treinta y seis (36) cuotas: 0,00% (cero por ciento) mensual.

Condiciones generales para todos los tipos de planes:

Importe mínimo de la cuota: pesos diez mil (\$ 10.000).

ARTICULO 4 - A los efectos de la categorización de los sujetos para su encuadre en cada plan de facilidades de pago dispuesto por la presente, se considera la base imponible total país correspondiente a lo declarado en el período fiscal 2025 en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y la actividad principal desarrollada por el contribuyente, entendiéndose por esta última aquella que generó los mayores ingresos en el período fiscal mencionado.

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
1.2 y 3	A PARTIR DE \$28.254.420.000,01	A PARTIR DE \$19.012.110.000,01	A PARTIR DE \$68.319.160.000,01	A PARTIR DE \$101.070.940.000,01	A PARTIR DE \$22.744.110.000,01

## Caducidad.

ARTICULO 5 - La caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho cuando se produzcan las causales que, para cada caso, se indican a continuación:

a) Falta de cancelación de TRES (3) cuotas, consecutivas o alternadas, a los TREINTA (30) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas.

b) Falta de ingreso de hasta DOS (2) cuotas del plan, a los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de vencimiento de la última cuota del plan.

c) Por la reversión del pago de una cuota del plan de facilidades, cuando el mismo sea realizado por medio del débito directo en cuenta bancaria (CBU) en los términos de la presente resolución general.

ARTICULO 6 - Las Municipalidades que tengan vigentes planes de pagos con parámetros propios, podrán adherir a los planes de facilidades de pago que se aprueban en la presente resolución general, para lo cual previamente tendrán que dar de baja sus planes de pagos propios a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en [www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas](http://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas) - Municipios y Comunas - Patente Única sobre vehículos: Gestión de convenios de pago

ARTICULO 7 - Facúltase a la Administración Provincial de Impuestos a dictar todas las disposiciones complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para la aplicación del presente régimen, incluyendo modos, requisitos, formalización del plan, recaudos para relinquir los convenios incumplidos, reformulación, constitución de garantías y demás y procedimientos.

ARTICULO 8 - Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la reglamentación respectiva de la Administración Provincial de Impuestos hasta el 31 de julio de 2026.

ARTICULO 9 - Regístrese, comuníquese, publíquese en el boletín oficial y archívese.

S/C 48910 May. 11 May. 13

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y

emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 12 de Mayo de 2026, a las siguientes personas:

## DEPARTAMENTO: ROSARIO- LOCALIDAD: ROSARIO

1.- GALVEZ ANTONIA LUCIA Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CASTAGNINO 1989 de la Localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 1 Manzana S/N° plano N° 270887/2024, Partida inmobiliaria N° 16-03-13 311364/0001-3 inscripto en el dominio Tomo 245 Folio 1365 N° 102009, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010179-8 iniciador: GALIMBERTI MARIANA SILVIA.

2.- GARCIA JOSE ANDRES Matrícula Individual DNI 11.751.621, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LINIERS 628 BIS de la localidad de ROSARIO, identificado como lote 3 manzana F plano N° 109703/1952, Partida inmobiliaria N° 16-03-15 320508/0012-3 inscripto en el dominio Tomo 624 Folio 82 N° 204460, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010180-2, iniciador CASAL MARIA ISABEL.

3.- ALBERTO A LABOUREAU S.A.C.I / JOSE Y RAMON MARZOL S.R.L.A.G.I.C / VANZINI S.R.L. Matriculas individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: H PUJATO 7741 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 4 manzana T plano N° 88006/1976, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312792/0558-5 inscripto en el dominio Tomo 278/429/335C Folio 252/114/1778 N° 89358/174612/136721, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009823-2, iniciador: SILVA BERNABE.

4.- KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE TOBA 7956 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 34 manzana S/N° plano N° 70990/1972, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312480/0131-2 inscripto en el dominio Tomo 378B Folio 310 N° 103801, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010100-8, iniciador: AGUERO NORMA ESTHER MARCELINA.

5.- ALEJANDRO RODRIGUEZ BALSAL Matrícula Individual DESCONOCIDA, MARCELO AGUSTIN GHIRLANDA LE 4751761, CARLOS RODOLFO MARCIAL GHIRLANDA DNI 8022080, VIVIANA MARIA GHIRLANDA LC 5424291, NILA MARIA GEMMA NETRI DE GHIRLANDA LC 5538614, MONICA SILVIA AGUEDA GHIRLANDA LC 1677992, VICTORIO PASQUINELLI LE 2197453, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PJE 1446 1228 BIS de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 26 manzana S/N° plano N° 105206/1980, Partida inmobiliaria N° 16-03-14 312484/0051-9, inscripto en el dominio Tomo 407A/429A Folio 146/235 N° 323967/182330 Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte 01502-0010104-2 Iniciador: MARQUEZ MARIA ROSA.

## DEPARTAMENTO: ROSARIO- LOCALIDAD: PUEBLO ESTHER

6.- ALDO HECTOR ERCILA Matrícula Individual 6043887 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: OROÑO 1273 de la localidad de: PUEBLO ESTHER, identificado como lote J manzana S/N° plano N° 44727/1966, Partida inmobiliaria N° 16-25-00 348811/0206-3, inscripto en el dominio Tomo 457A Folio 279 N.° 204110, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010147-7, iniciador: SILVA HECTOR OMAR.

7.- JUAN CARLOS ARREDONDO Matrícula Individual LE 5912041 / VICENTE CAYETANO FLORES LE 6071368, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PANAMA 2333 de la localidad de: PUEBLO ESTHER, identificado como Lote 9 Manz B plano N° 70288/1972 Partida inmobiliaria N° 16-25-00 348812/0040-0, inscripto en el dominio Tomo 363 Folio 128 N° 128684, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0010152-5, iniciador MENDOZA FRANCISCO OMAR.

8.- MANUEL SOLIDARIO RUIZ Matrícula Individual DESCONOCIDA sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: LA RIOJA 1788 de la localidad de: PUEBLO ESTHER, identificado como lote 10 Manz F plano N° 57881/1969, Partida Inmobiliaria N° 16-25-00 348815/0048-9 inscripto en el dominio Tomo 354A Folio 589 N.° 102292, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0010146-6, iniciador: CENTURION VANESA GISELA.

9.- JOSEFA ROSA MONZA VDA DE GARIBALDI LC 2069330, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se consi-

dere con derechos sobre el inmueble sito en calle :LA RIOJA 1788 de la localidad de:PUEBLO ESTHER, identificado como Lote 29 manzana III plano N°79406/1974 Partida inmobiliaria N.º16-25-00 348820/0112-9, inscripto en el dominio Tomo 272C Folio 1912 N°93313, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0010151-4, iniciador TIBERTI LUIS GABRIEL.

10.-CAZZONI CIRIACO ALBERTO Matrícula Individual LE 3741351, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle 9 DE JULIO 3043 de la localidad de:PUEBLO ESTHER, identificado como lote 31 y 32 manzana E plano N.º 73991/1973, Partida inmobiliaria N°16-25-00348844/0317-0, inscripto en el dominio Tomo 334 Folio 496 N.º114893 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0010150-3, iniciador CHAZARRETA RUBEN ORLANDO.

S/C 48886 May. 11 May. 13

## MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 13 de mayo de 2026, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:GENERAL OBLIGADO: LOCALIDAD VILLA OCAMPO

01.-MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO, Matrícula individual, CUIT:30-67434561-1, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PEDRO GIACHINO N°S/N (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 117 manzana J Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014424/0190-2 inscripto el dominio al T° 265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126513-9, iniciador:INSAURRALDE HERMINIO.

02.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO , Matrícula individual, CUIT:30-67434561-1 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE N° S/N(BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 38 manzana "D" Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014424/0009-7 inscripto el dominio al T° 265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126510-6, iniciador:SEGOVIA MARIA OFELIA.

03.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO , Matrícula individual, CUIT:30-67434561-1 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN VICENTE N°2067 (BARRIO JUAN PERON) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 80 manzana "G" Plano N°205131/2017, Partida inmobiliaria N° 03-08-00-014424/0021-9 inscripto el dominio al T° 265 P F°2357 N°131764 Año 2010, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126508-1, iniciador:OVIEDO RAMONA MARIA.

04.- MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO , Matrícula individual, CUIT:30-67434561-1 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:30 DE NOVIEMBRE N°1562 (BARRIO OESTE) de la localidad de VILLA OCAMPO, identificado como lote 3 manzana 16 Plano N°178533/2014, Partida inmobiliaria N°03-08-00-013893-4 inscripto el dominio al T°218 I F°865 N°89285 Año 2001, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0129976-7, iniciador:MANCUELLO RAMONA.

#### LOCALIDAD AVELLANEDA

05.- MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA, Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos SOLICITO PEDIDO DE FOTOCOPIA DE REGISTRO sobre el inmueble sito en calle:PASAJE LOS ROBLES N°914 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 3 manzana 94. O Plano N°148905/2008, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0524-6 inscripto el dominio al T° 245 I F°984 N°43993 Año 2007, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sec-

ción Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127986-6, iniciador:ESCOBAR DANIELA SOLEDAD.

06.-INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA , Matrícula individual, CUIT:30-67433674-4, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:122 N° 786(BARRIO BELGRANO) de la localidad de AVELLANEDA, identificado como lote 6 manzana 12 Plano N°113609/1988, Partida inmobiliaria N°03-19-00-017844/0506-0 inscripto el dominio al T°175 P F°989 N°44604 Año 1988, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126481-9, iniciador:MARTINEZ STELLA MARIS.

#### LOCALIDAD TACUARENDI

07.-COMUNA DE TACUARENDI, Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 ESQUINA 10 N°S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 6B manzana 12 Plano N°142593/2006, Partida inmobiliaria N°03-07-00-013760/8095-3 inscripto el dominio al T° 172 I F°1469 N°68553 Año 1987, Departamento GENERAL OBLIGADO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127920-2, iniciador:SILVA DARDO GUSTAVO.

08.- COMUNA DE TACUARENDI , Matrícula individual, CUIT:30-67433889-5 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:9 ENTRE 4 y 6 N° S/N(BARRIO SAN ANTONIO) de la localidad de TACUARENDI, identificado como lote 8 manzana 30 Plano N°201Duplicado/1984, Partida inmobiliaria N° 03-07-00-013760/8219-9 inscripto el dominio al T° 182 I F°1538 N°63895 Año 1948, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127921-3, iniciador:FECK JULIA NOEMI.

#### LOCALIDAD RECONQUISTA

09.-MARAN JOSE LUIS, MARAN DANIEL RAMON , Matrícula individual, LE:8.280.135; DNI:10.908.100, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:OLESSIO N° 2470(BARRIO UNIDOS) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote b120 manzana "C" Plano N°106553/1985, Partida inmobiliaria N°03-20-00-011156/0235-7 inscripto el dominio al T° 130 I F°1261 N°31366 Año 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0124184-1, iniciador:ALEGRE LIDIA.

10.- LAFUENTE RUBEN OSCAR, NICOLICH de LAFUENTE CARMEN CLORINDA , Matrícula individual, LE:7.635.545; LC:6.197.854, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:77 N° 440(BARRIO CARMEN LUISA) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote A(s/m) manzana 1 Plano N°Duplicado698/2008, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511451/0194-6 inscripto el dominio al T°163 F°591 N°27326 Año 1985, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126023-7, iniciador:CASTAÑEDA MIGUEL ARNALDO.

S/C

48895 May. 11 May. 13

## DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 28/2026 de fecha 07 de mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 11.834, referenciado administrativamente como "MONTE, MATEO SEBASTIÁN - DNI N.º 52.365.699 - S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Ariel Monte - DNI N.º 31.473.792 - con domicilio desconocido; provincia de Santa Fe, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Mayo de 2026.- MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART.58 BIS LEY N° 12.967.- ORDEN N° 28/26 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente MATEO SEBASTIÁN MONTE - DNI N.º 52.365.699 - Nacido en Fecha 12 de Marzo de 2012 - hijo de la Sra. Cecilia Soledad Alegre - DNI N° 36.010.856 - con domicilio en calle Pasaje Gomensoro N.º 1440 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Ariel Monte - DNI N.º 31.473.792 - con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicológica del adolescente, se dispone adoptar Medida Excepcional de

Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: "...Que el adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, debido a los reiterados descuidos y riesgos al que se encuentra expuesto, no habiendo adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados, se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos de Urgencia..." A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente..." En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la Medida mediante la separación temporal del adolescente de su Centro de Vida y el alojamiento de los mismos en un Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral de Derechos de la Provincia de Santa Fe - Art. 52 B) de la Ley 12.967 y/o Efector de Salud - Art. 52 C) de la Ley 12.967.- Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". . Fdo. Dr. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 48908 May. 11 May. 13

#### AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MAYO 2026  
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º

13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 1114,00 (MIL CIENTO CATORCE PESOS CON CERO CENTAVOS). LEY PROVINCIAL N.º 13899-ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2228,00 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 2358,00 (DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 48902 May. 11 May. 22

#### MUNICIPALIDAD DE LAGUNA PAIVA

##### NOTIFICACION

CÉDULA: Quien suscribe, por la presente cédula hace saber a usted, que en el proceso de faltas iniciado sobre las ACTAS DE INFRACCIÓN 00000055/26, 00000056/26 y 00000057/26, Artículo infringido 94 Bis, Ordenanza 880/93 y 2699/24, de Fecha25/01/26, que se tramita ante el Juzgado Municipal de Faltas, de la Municipalidad de Laguna Paiva, sito en calle San Martín N° 1173, se ha dictado SENTENCIA CONDENATORIA. A tal efecto se transcribe la parte resolutive de la Resolución N° 0000008/Año 2026: Artículo 1º: Aplicar a Irma Elena Bazan, sus herederos y/o quienes resulten responsables del inmueble descrito en los considerandos del presente, la pena prevista en el Artículo/s N° 94 Bis de la Ordenanza Municipal N° 880/93, Acta N°00000055/26, 00000056/26 y 00000057/26, consistente en multa de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS con 61/100 (\$ 988.896,61), con más PESOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS con 20/100(\$ 3.752,20) en concepto de gastos de Administración. A partir de ejecutoriada la presente devengará los intereses previstos en la Ordenanza Tributaria y el Código Tributario Municipal hasta la fecha de su efectivo pago, con más el sellado de actuación, los gastos administrativos y de las notificaciones cursadas.- Artículo 2º: Intímase al condenado al pago de la multa aplicada en el plazo de CUARENTA Y OCHO HORAS de notificada la presente sentencia.- Artículo 3º Notifíquese por los medios previstos en la Ordenanza respectiva.- Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.- Artículo 67 Código de Faltas Municipal: Notificada la sentencia, ésta podrá ser recurrida por ante el Señor Intendente Municipal, dentro de los tres (3) días hábiles, debiendo concederse el recurso en relación y con carácter meramente devolutivo.-Quedando expedida la vía judicial de cobro, sin perjuicio del derecho a recurrir ante Juzgado de la Justicia Provincial. Laguna Paiva, Mayo de 2026.

S/C 56701 May. 11 May. 13

#### BAUEN ARQUITECTURA SRL- PILAY S.A.- PILARES

##### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 Numero: 948 suscripto en fecha 18/01/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL- Pilay S.A.- Pilares y el Sr. RECIO NIEL, JOSE MANUEL RAMON DNI: 30.892.833 ha sido extraviado por la misma. \$ 500 560631 May. 8 May. 14

#### MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN

##### AVISO

La Municipalidad de Puerto General San Martín hace saber que a partir del 01 de junio del corriente año, en el marco de las Ordenanza N°

015/16, Decreto N° 476/22 y Ordenanza 15/22, por los cuales se declara la emergencia del Depósito Municipal y adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO) implementado por leyes N° 20785 y 26348, se realizará la descontaminación, compactación y disposición final de motocicletas retenidas y remitidas al corralón por infracciones de tránsitos cometidas. A continuación se detallan los datos de los vehículos a compactar:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	H009712	8ELM12110HB009712
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	ZS150FMH16310782	LZSXCFL961012038
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	LF1P52FMH2112668	8A7XGB07J200660
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	A057YLR	H079630	8LM12110HB079630
MOTO	KIMCO	SIN INFORMAR	166HFS	JLP50FMH1308201455	8CVXCHBAXDA0039392
MOTO	MOTOMEL	150CC	211KCH	162FMJD1379143	LF3RCKD08DA008974
MOTO	HONDA	150CC	304CSM	JC30E76400392	9C2JC30706R400392
MOTO	GUERRERO		352HOL	1P52FMH0B017757	8A2XCHLM6BA048242
MOTO	GUERRERO		448BECY	150FM32007037359	LAAXKHAB570007409
MOTO	MOTOMEL	110CC	582IDA	150FLH10A20198	LHJXCHLAA8A266343
MOTO	GUERRERO	110CC	787ENA	150FM32007003782	LAAXKMG970002543
MOTO		110CC	909EJJ	7059939	LF3XCJB08099A003712
MOTO	KELLER	110CC	A096KIG	KN152FMHJ0019050	8E71CDA78J0023106
MOTO	KELLER	110CC	A112LNH	KN152FMH000086178	8E71CDA7XL0007220
MOTO	APPIA	110CC		KT1E50FMH0044328	8CVXCH8A0DA033827
MOTO	APPIA	250CC	756JCF	DY157FMJ2C7613	8BPS4KL5CC000464
MOTO	APPIA	150CC	384GTF	DY162FMJ2A3015324	8BPS4KL7SAC0056641
MOTO	CERRO	110CC		AD1P52FMH0042855	8A2XCHLL2HA098376
MOTO	CERRO	150CC		162FMJ90101984	LEAPCK2049B902917
MOTO	CORVEN	110CC	794JIF	JL1P52FMH1106202293	8CVXCH8A6BA015782
MOTO	CORVEN	110CC		JL1P52FMH1710200687	8CVXCH8A9MA086497
MOTO	CORVEN	110CC		JLP50FMH10A212096	8A2XCHLL7AA019872
MOTO	CORVEN	110CC	775HES	1P50FMGA5609927	8DYC10971B003166
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHJ2018533	8CVXH2G4J214776
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A008564	8CVXCH2GXF0A93839
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH8114289	8CVXCH2C9HA156030
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHC1005605	LF3HCH22CA003304
MOTO	CORVEN	200CC	SIN INFORMAR	ZS167FMM5F100405	8CVJCPLO1FA004547
MOTO	CORVEN	110CC	636JHX	1P52FMID1022248	LF3XCH2G9DA00100
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVDA00A001262	8CVXCH2G7DA063792
MOTO	CORVEN	110CC	677LMW	1P52FMIFG050315	8CVPCJT2FA006421
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH8132495	8CVXCH2G4HA186939
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	A129PPI	CVLA00A023444	8CVXCH2G3LA267651
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHJ2022802	8CVXCH2G1JA214458
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A012287	8CVXCH2G6FA1021202
MOTO	CORVEN	110CC	423IJJ	1P50FMHA12A196709	8CVXCH2G3CA040704
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	AD150FMHG0011145	8A2XCHL26FA017512
MOTO	CORVEN	110CC	195KSR	SIN INFORMAR	8C6KE127390015890
MOTO	CORVEN	110CC	A017XIV	1P52FMHG1546592	8CVXCH2G9GA115945
MOTO	DAYAMA	110CC	443CYP	DY150FMG06113873	LA1XCLGY261098731
MOTO	DAYAMA	110CC	640GVA	1P52FMH0A001665	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD150FMHE0009375	8A2XCHN26EA015662
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH0011878	8A2XCHLL7FA076967
MOTO	GILERA	110CC	A033AJU	AD1P52FMH0044173	8CXSMASHSHG511193
MOTO	GILERA	110CC	756HEL	LF1P52FMIB1044451	8CXREV125BC000378
MOTO	GILERA	150CC	A092GUX	AD162FMJJ0009142	8CXVC1505JCS00017
MOTO	GILERA	110CC	225HFN	8026366	8CVXCH2G6BA015522
MOTO	GUERRERO	70CC	SIN INFORMAR	1P47FMD81428001	LF3YCD3028D006935
MOTO	GUERRERO	110CC	328LHU	AD1P52FMHE0022799	8A2XCHLX2EA026530
MOTO	GUERRERO	110CC	905EAE	LF1P50FMH81064111	LSRXCHLD48A424849
MOTO	GUERRERO	110CC	908GNH	LF1P50FMHA1017254	8A2XCHLX4AA009304
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P50FMH1203475	8A2XCHL20CA012413
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0028226	8A2XCHLM7DA077770
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32008000134	LAAXKHAB08000135
MOTO	GUERRERO	110CC	673HRZ	1P52FMH0B418666	8A2XCHLL9BA039607
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH11A31996	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	A008GAR	AD1P52FMHG0055773	8A2XCHLM2GA099180
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P50FMH06108290	LAAXKMAB161002409
MOTO	GUERRERO	110CC	166KQE	AD1P50FMHE0033829	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH0F0054170	LAAXKHG380008307
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH0019597	8A2XCHLM1HA10627
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	LC163FMLPQ072961	8A2X0LLXHA001519

MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	JL156FM1510A377633	LA AACJLR7A5081171
MOTO	GUERRERO	200CC	SIN INFORMAR	KT163FML30002527	8A2XCLLD0EA03417
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH00100508	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0037705	8E71CDA72K0014614
MOTO	GUERRERO	70CC	SIN INFORMAR	A014858	8ELM20070A08014858
MOTO	GUERRERO	90CC	A057VON	AD1P47FMH00025213	8A2XCLASHA001667
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32007000981	LLCLXL30170100404
MOTO	GUERRERO	110CC	A026ESR	AD1P52FMH0017915	8A2XCHLX7GA028776
MOTO	GUERRERO	110CC	724KXZ	AD1P52FMH0035367	8A2XCHLL1FA076689
MOTO	GUERRERO	110CC	237GGG	125FMHVA147244	LCX4NCJ480100224
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32008028938	8A2XCHLZ2AA005334
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG275096328	8A2XCHLX9DA022800
MOTO	GUERRERO	150CC	A081CQY	LC162FMJQ0465559	8A2YCLNAXJA003202
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JLP150FMH1408200251	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	419IJJ	KTUP52FMH12004450	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	885EPB	163FML2M92028713	LF3YCM20X9D002487
MOTO	GUERRERO	110CC	401KQE	1P52FMH11090722	8CEBF417CX001053
MOTO	GUERRERO	110CC	819JEA	KTU1P52FMH0023258	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	A079KJ	AD1P50FMHJ0101630	8A2XCHL8JA112593
MOTO	GUERRERO	110CC	588JMS	KTUP52FMH00045102	LSRXCHLXD1009120
MOTO	HONDA	110CC	044KDU	SDH1P50EMHD5851039	8CHPCHK00FL025964
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG275096328	LTMCPCGB2975093759
MOTO	HONDA	110CC	536GPS	JA04E5G00242	8CHJA0440GP001236
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	KT1P50FMH00068518	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJA1007775	LF3PCKDGA1AD002234
MOTO	HONDA	150CC	809CUK	SDH157FM163003404	LALPCJF8X63144951
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	JC25E702197	9C2JC2500XR702197
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SD150FMG275096349	LTMPGCB2675093735
MOTO	HONDA	150CC	363JNE	SDH137FMH8B3411577	8CHPCJF81CL004548
MOTO	HONDA	250CC	811HKA	MC35E9302491	9C2MC35009R302491
MOTO	HONDA	110CC	A116FXU	JA37E3917478	8CHJA3700LP019859
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	JA37E383662	8CHJA3700JP031342
MOTO	HONDA	110CC	338JDH	SDH150FMG2C5850573	8CHPCGB21D0214--
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG2650074582	LTMPGCB2565078979
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG2C5867570	8CHPCGB21D037519
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SD150FMG2K65128119	LTMPGCB2465132725
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	JA37E3526037	8CHJA501MP020047
MOTO	HONDA	110CC	A047THF	JA37E3809420	8CHJA3700JP005813
MOTO	IMSA	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FMH2840000582	LAWXHE028B218036
MOTO	KEEWAY	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FM370705694	8ELK02AFABH062009
MOTO	KELLER	110CC	647HAH	1P50FMGA56099774	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A140HAH	KN152FMH0000518	8E71CCA72M0016625
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH0007973	8E71CDA71H0011423
MOTO	KELLER	110CC	A009MLG	KN152FMHJ00308824	8E71CDA70K0014093
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0035194	8E71CDA77K0014317
MOTO	KELLER	110CC	611GDV	150FM32007038781	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A1055ZW	KN152FMHJ0033501	8E71CDA70K0015812
MOTO	KELLER	110CC	A167TPY	KN152FMHNN0005115	8E71CDA75P0003551
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	CVNA00A126210	8CMML11A1N2090882
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHCA095085	LXYXCHL00C0700328
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH13071269	8AHJ36110ER009677
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH2012201721	8CMML11A3M2067537
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH81118603	8AHJ22110BR009338
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	YG1P52FMHBJ000119	LY4YX5H08BJ000119
MOTO	MONDIAL	110CC	499DSR	1P52FMH08014971	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHFA181057	LXYXCHL04F0992375
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	B055419	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A003MEE	F028854	8ELM15110F0828854
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	E034681	8ELM36110E8034681
MOTO	MOTOMEL	110CC	773HRD	B032665	83ML12110B8032665
MOTO	MOTOMEL	110CC	191HYZ	B055403	8ELM12110B8055403
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	B050099	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ11B39524	LHPCKLA6B2775111
MOTO	MOTOMEL	150CC	947EPB	163FML92028201	LF3YCM2069D00194XXX
MOTO	MOTOMEL	150CC	A089BPX	I033805	8LLM66150180--
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ08307340	LHPCKLA382531604
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	G037321	8ELM68150G803721
MOTO	MOTOMEL	150CC	419LEA	160FMJA1007775	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	6048206	8ELM051506B048206
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	I003630	8ELM68150I8003630
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	B026366	8ELM05158B026366
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ11B53112	LHYJCKLA482789786
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	D010193	8ELM05150D8010195

MOTO	MOTOMEL	110CC	555LDR	F029321	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	H035013	8ELM15110HB035013
MOTO	MOTOMEL	110CC	A171MZJ	N055106	8ELM15110NB055106

MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	7066169	BELM200707066169
MOTO	MOTOMEL	110CC	974DDF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	265KTY	ADP50FMHE0033473	8A2XCHLZ9FA016
MOTO	SUZUKI	150CC	SIN INFORMAR	157FMI2A1P53757	LC6PCJK61C0003129
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGA5D08473	BE5S01100DB000401
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	A015KEX	1E50FMGA5D28876	BE5S01100HB017329
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGA5D26270	BE501100GB014236
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGP0115589	LC6PAGA1480811240
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E104ID567724	MHDRC100PWJ
MOTO	SUZUKI	125CC	SIN INFORMAR	1E50FMGA4D78761	8AHMS1100BR016411
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0028225	8A2XCHLM7DA077770
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3L6E223695	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	5AV952154	LAPXCHLA1A0001086
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3L6223273	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	100CC	SIN INFORMAR	3AY37641	MH33AY00BXX113191
MOTO	YAMAHA	125CC	490DDJ	53D5E124745	9C6KE06806003890
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3B7E007218	LBPKE095670091329
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	3ED5E015545	BC6KE127790015102
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3D5E016599	SIN INFORMAR
MOTO	YMSA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH10150582	LYLXCGLO24000637
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH0A200923	8A6MBSVCZAC---713
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJB1012328	LF3PCKD0280002320
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJF1409139	8A63RXGHZGCS00909
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	WQ1P52FMH1012806	8A6MBSVCZCH800833
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH0A500587	8A6MBSVCZBC8001265
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH71340021	LF3XCG8057A018463
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0045102	8A6XCGB04JA11304

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS
MOTO	ROWSER 135	SIN INFORMAR	032KQE	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI 100	SIN INFORMAR	432H5X	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA 150	SIN INFORMAR	626CW	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN 200	SIN INFORMAR	101KZK	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA YBR 125	SIN INFORMAR	632KHS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN	A0625LJ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR

MOTO	YAMAHA YBR 125	SIN INFORMAR	120EXC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI 100	SIN INFORMAR	363GMM	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL 150	SIN INFORMAR	A049KUC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO 110	SIN INFORMAR	826JJP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA 110	SIN INFORMAR	880EKP	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN 110	SIN INFORMAR	A126CYS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA TITAN 150	SIN INFORMAR	701CRJ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL 110	SIN INFORMAR	664IPZ	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN 110	SIN INFORMAR	148LCW	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN 110	SIN INFORMAR	A125HEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL 110	SIN INFORMAR	011CMW	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO 110	SIN INFORMAR	925CYG	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL 110	SIN INFORMAR	A102UHS	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	011EUP	161FMJ*91007449*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	DAX	484ATR	5T70E-2005095	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	S/D	1P52FMH*F1423258*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	A026EXC	1P52FMH*1692023*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	898HKU	MOTOR LIMADO	SIN INFORMAR
MOTO	DAYAMA	100CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*A1091536*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	F001189	BELM05150FB001189*
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	855GZQ	JL1P50FMH*10A459869*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	942JQU	D00764G	SIN INFORMAR
MOTO	APIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8033684	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV-735349	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	241FAH	163FML-2L*92034688*	LF3FCYM2039D003108*
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1303200534*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	110IIS	KT1P52FMH*12001613*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	A010YVN	AD1P52FMH*60023006	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	306IZV	1P52FMH*01511031*	SIN INFORMAR
MOTO	API	150CC	SIN INFORMAR	DY162FMJ-2*93040282*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*84DBF703*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1106202473*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8119181*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P50FMH*06159491*	SIN INFORMAR

MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*ZC067497*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2*65066834*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	7035383	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1205202411*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	7065636	SIN INFORMAR

MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH*07050305*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	150F-3*2007022340*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*F0036163*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110CC	SIN INFORMAR	5AV-827157	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*A1001656*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2A*05010763*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	QJ153FMH-2*67046629*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B066652	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*G1639820*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM3200-8029710*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*0A205996*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH*09060421*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3LGE24709	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8147190*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	70CC	SIN INFORMAR	7034169	SIN INFORMAR
MOTO	N.N	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	J5150FMH*0GB03154*	LARXCHLE060009416
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*12016115*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	CVDA00A002767	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*H0013364*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*8588H255*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*B1017924*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E305E002782	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3D5E-002782	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH*J0005461*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	YG1P52FMH*70005117*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*60032074*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*B2002994*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	8024334	8ELM151108B08B024334
MOTO	DAX	70CC	SIN INFORMAR	147FMD*09A01409*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	150CC	SIN INFORMAR	Z5167FML-3*8C700170*	SIN INFORMAR
MOTO	APIA	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2008003486*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	B055424	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH*J0038842*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*C1082220*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	LF1P52FMH*81023149*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*0B903504*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	161FMH*06030191*	LAAECKLA361153841
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FMH-2*67058810*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	125CC	SIN INFORMAR	F461-A1502849	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1109201488*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	8028364	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50-FMG-P0115220-	*LC6PAGA1980810732*

MOTO	HONDA	725CC	SIN INFORMAR	JD09E2102221	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	1G2FMJ*11A03149*	LHJRCKLA4B2725114
MOTO	KELLER	125CC	SIN INFORMAR	KN162FMJ*H0002054*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	HA07E68605048	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	SIN INFORMAR	161FMJ*C1022374*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*0085642*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*0028571*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110CC	SIN INFORMAR	5AV-854017	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125	SIN INFORMAR	A033905	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	TITAN 150CC	845KQC	KC08E2D722503	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	270HYZ	161FMJ*C1002875*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	332NH	1E50FMG-A4D33918-	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*10150677*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	404DEU	LF1P50FMH*71735722*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*F1042897*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	539GNN	5AV-740954	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	D029310	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	343CFU	1E50FMG-PBY2000587*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	007LIO	JL1P52FMH*150520222*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A105UGJ	JL1P52FMH*1801212425*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	092KTK	161FMJ*81211288*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	019KLF	162FMJ*14A01217*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ATD58703-	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	100CC	024EUP	1P52FMH*91013196*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	803CVV	150FM-3*2007006692*	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	999HAG	800700	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMI-C*3409140*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	260HRE	157FMH*0B405864*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	404LPD	AD1P52FMH*G0022669*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A045KCCZ	H052246	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P50FMH*05101877*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	150CC	SIN INFORMAR	157FMI-2*A2P04986*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	347IZV	1P52FMH*CA095134*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2*D5808045*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	344HWB	156FMJ*B1F00304*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D98929	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D99122-	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*0007135*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	100CC	450BYV	3AY-831256	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	JC30E-G52165G	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	036RPF	JC30E4-6501761	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	SUZUKI	8666GN	1E50FMG-P0047960-	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	778KHP	110CC	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	43BJYT	KT162FMJ*0002627*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P008968-	SIN INFORMAR

MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0071827-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110 CC	301KWR	SDH1P50FMH- *E5816234*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	70 CC	A101LGT	AD1P47FMG*H0078527	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A038-ERL	1P52FMH*H81192000*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A032 R V V	G061855	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	A003-MFU	E3H6E-104741	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A017-TKZ	162FMJ*16A06696*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	958-IJE	162FMJ*11B51198*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	259-FCT	1E50FMG-50342796-	8AHMS11008R0029 26
MOTO	MOTOMEL	150CC	768-HKN	162FMJ*11B04002*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D97959-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115461	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*D1759359*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*10B23450*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	JD21E2188453	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	167FML*13B04260*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007041416*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*10A484827	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A114-WCG	KN152FMH*K0006295*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	942HKA	1E50FMG-A4D12454-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	200CC	993-LLO	AD163FML*E0002600*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A054-YWU	1P52FMH*H8133074*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	496GJJ	1E50FMG-A3D13110	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A057-VRE	H074679	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	256-CMV	1002986	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	250CC	SIN INFORMAR	M601E-2122017	MC01092M117389
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*E0017698	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	90CC	SIN INFORMAR	AD1P47FMF*J0052202*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	150CC	SIN INFORMAR	LC162FMJ*08078069*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	FORZA 125CC	SIN INFORMAR	C056583	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH*83018077	*PCJF6483120695*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ASD12139-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	CVFA03A003630	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	6008474	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	7066221	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*09444590*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	320-HSX	161FMJ*B1284273*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	798-IJE - DUPLICADO	162FMJ*11B5350*	SIN INFORMAR
MOTO	JAWA	150CC	SIN INFORMAR	DY162FMJ- 2*80336167*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007038787*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	072KZK	162FMJ*14A14871*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162*FMJ*10B40580*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	50CC	SIN INFORMAR	70M700061	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	164FML*0B605375*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150720351	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0071827-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110 CC	301KWR	SDH1P50FMH- *E5816234*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	70 CC	A101LGT	AD1P47FMG*H0078527	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A038-ERL	1P52FMH*H81192000*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A032 R V V	G061855	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	A003-MFU	E3H6E-104741	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A017-TKZ	162FMJ*16A06696*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	958-IJE	162FMJ*11B51198*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	259-FCT	1E50FMG-50342796-	8AHMS11008R0029 26
MOTO	MOTOMEL	150CC	768-HKN	162FMJ*11B04002*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D97959-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115461	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*D1759359*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*10B23450*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	JD21E2188453	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	167FML*13B04260*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007041416*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*10A484827	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A114-WCG	KN152FMH*K0006295*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	942HKA	1E50FMG-A4D12454-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	200CC	993-LLO	AD163FML*E0002600*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A054-YWU	1P52FMH*H8133074*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	496GJJ	1E50FMG-A3D13110	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A057-VRE	H074679	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	256-CMV	1002986	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	250CC	SIN INFORMAR	M601E-2122017	MC01092M117389
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*E0017698	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	90CC	SIN INFORMAR	AD1P47FMF*J0052202*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	150CC	SIN INFORMAR	LC162FMJ*08078069*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	FORZA 125CC	SIN INFORMAR	C056583	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH*83018077	*PCJF6483120695*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ASD12139-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	CVFA03A003630	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	6008474	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	7066221	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*09444590*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	320-HSX	161FMJ*B1284273*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	798-IJE - DUPLICADO	162FMJ*11B5350*	SIN INFORMAR
MOTO	JAWA	150CC	SIN INFORMAR	DY162FMJ- 2*80336167*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007038787*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	072KZK	162FMJ*14A14871*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162*FMJ*10B40580*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	50CC	SIN INFORMAR	70M700061	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	164FML*0B605375*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150720351	SIN INFORMAR

MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	7*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B43008*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH- C*73004635*	SIN INFORMAR
MOTO	KYCMCO	INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150520110 2*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	014HZN	162FMJ*10B41847*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	F030528	8ELM05150FB0305 28
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*C1014597*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	249JSB	A038779	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	440GES	9910E06988	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	LF1P50FMH*81329174	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	87DDWI	1P52FMH*71774407*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	081LCW	CVM03A002609	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B03899*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115254	*LC6PAGA1980811 461*
MOTO	YAMAHA	125CC	454EUP	E3D5E-003879	8CCKE1274800037 77
MOTO	OLMO	SIN INFORMAR	899IJE	1P52FMH*C1037635*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	ZS150FMH*16215736*	SIN INFORMAR
MOTO	MIRAGE	110CC	197KSR	JL1P52FMH*140720028 4*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E387E-019758/	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	B065624	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	100CC	409CMW	HA07E-Y429848	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA1A0005293	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	G043424	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	399HOL	156FMH-2*B0565872*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A1D15621-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	939CTW	SDH150FMG- 2*65045379*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8123682*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	KT162FMJ*12002237*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	150CC	SIN INFORMAR	E3D5E-067915	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	G002906	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	186KSR	ZS162FMJ*BD707960*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B52926*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	744EGN	156FMH*X0002552*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	213JFL	1P52FMH*FA179609*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	793JMI	162FMJ*13B09898*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*12030504	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	70CC	982GAV	1P52FMH*6120457*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*14A01250*	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	1 UNO	FAI602	178E80116561242	9BD158076647505 40
AUTO	FORD	FOCUS	DPV863	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	DUNA	UQ0532	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	128	UFQ394	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR

En consecuencia se convoca a los titulares registrales y/o infractores a retirar los vehículos referidos y/o acreditar derechos sobre los mismos, munidos de la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de incluirlos en el programa de compactación. Publíquense por 5 (cinco) días. Puerto General San Martín, 23 de abril de 2026. Carlos De Grandis, Intendente Municipalidad de Puerto General San Martín.-  
\$ 18.000 560513 May. 6 May. 13

## MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN

### ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

\* Ordenanza N° 02/2026 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal.

\* Ordenanza N° 03/2025 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

\* Ordenanza N° 04/2026 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. Dichas normas podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: [gobierno@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:gobierno@frayluisbeltran.gov.ar)

Fray Luis Beltrán, 29 de Abril de 2026  
\$ 450 560363 May. 5 May. 19

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### UENDISFE (UNIÓN DE ENTIDADES PARA DISCAPACITADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por la presente, la Comisión Directiva de la UENDISFE (Unión de Entidades para Discapacitados de la Provincia de Santa Fe) convoca a sus asociados a participar de su Asamblea General Ordinaria a celebrarse el

día jueves 28 de mayo del corriente año, a las 12:00 hs. en la sede social de SPRAI, sito en calle Mendoza 3243, de la ciudad de Santa Fe.

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- LECTURA DE ULTIMA ACTA DE ASAMBLEA DEL PERIODO ANTERIOR.
  - 2- DESIGNACION DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA Y DOS (2) ASOCIADOS PARA LA FIRMA DEL ACTA.
  - 3- LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA ANUAL, PERIODO FEBRERO 2025 – ENERO 2026.
  - 4- LECTURA Y APROBACION DEL BALANCE, PERIODO FEBRERO 2025 – ENERO 2026.
  - 5- INFORME DEL SINDICO TITULAR. LECTURA Y APROBACION.
  - 6- APROBACION DE LO ACTUADO POR LA COMISION DIRECTIVA.
- Santa Fe, 11 de mayo de 2026

GABRIELA ORTOLOCHIPI  
Presidenta

\$ 300                      561011                      May. 13 May. 19

**COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE CHAÑAR LADEADO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 2026, en la sede social de la Cooperativa, sito en calle Sarmiento 560, de la localidad de Chañar Ladeado, Provincia de Santa Fe, a las 20.00 horas, en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I) Lectura y aprobación del acta anterior.
- II) Designar a dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- III) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Síndico correspondiente al 532 Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2025.
- IV) Elección de miembros para la renovación parcial del Consejo de Administración, según lo pactado en el marco del Art. 48 del Estatuto.

PLA GABRIEL  
Presidente

SAISI OSCAR ROBERTO  
Secretario

**NOTA:**

DEL ESTATUTO: ARTÍCULO N° 31: Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de realización. La Convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar de realización y carácter de la Asamblea.

\$ 209.88                      560908                      May. 13 May. 15

**ASOCIACION AMIGOS MUSEO TALLER GUSTAVO COCHET**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Según lo estipulado en el art.29 del Estatuto de la Asociación Amigos del Museo-Taller Gustavo Cochet Personería Jurídica n° 1146 de 2005 que expresa: "La convocatoria a Asambleas se hará por medio de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, con una anticipación mayor a 20 días, consignados en todos los casos, la orden del día como así también día, hora y lugar de realización..."; la Comisión Directiva convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse el día sábado 6 de junio de 2026 a las 10 hs, en la sede del Museo Gustavo Cochet en Av. del Rosario 1174 de la localidad de Funes y a Asamblea Ordinaria el mismo día sábado 6 de junio a las 11 hs en la sede del Museo Cachet en Funes cito en Avenida Rosario 1174.

**Orden del Día ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

1- Avalar la corrección del artículo 29, copiado en el acta de Asamblea n° 20 de fecha 18/12/2021 modificando el artículo aprobado donde debía decir "la publicación se realizará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe" en lugar de "en el diario de mayor circulación de la localidad de Funes".

2- Ratificar lo actuado en la Asamblea Ordinaria del 31 de agosto de 2024 que llevara a cabo la Renovación de las autoridades y aprobara Memoria y Balance periodo 2023. Por haber sido observada en Dirección de Personas Jurídicas al convocarse con el error ya mencionado en el art.29.

Ratificada la C.D. en sus funciones. se convoca a los asociados a participar de la ASAMBLEA ORDINARIA

Orden del día Según art.26: Considerar, aprobar, rechazar o modificar

Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas período 2024.

La Asamblea Extraordinaria, al igual que la Asamblea Ordinaria se considerarán legalmente constituidas hallándose presente la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Caso contrario se postergara el acto por una hora, al cabo de los cuales se llevara a cabo con el número de asociados presentes. (Art. 30)

NOEMÍ CRISTINA ROCH  
Presidenta

\$ 450                      560990                      May. 13 May. 27

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA;  
ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS: CLASE "A y C" y "B":

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de fecha 28 de abril de 2026 y de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social y ley 19.550 se convoca a los Señores Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de junio de 2026 a las 12.30 horas en primera convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente orden del día:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto a la Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Estados Contables con Estados de Resultados, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01/01/25 y 31/12/25 e Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01-01-25 y el 31-12-25.
- 4) Aprobación de las retribuciones de los Directores y Síndicos.
- 5) Consideración de la renuncia presentada por el Director de Clase 'A' y designación de su reemplazo.
- 6) Consideración de la designación de dos Directores por la Clase "B".
- 7) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "A".
- 8) Consideración de la designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la clase "B".
- 9) Consideración de la designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por la clase "C."

ASAMBLEAS ESPECIALES CLASES "A y C":

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clases "A" y "C" a realizarse de manera conjunta el 05 de junio de 2026 a las 11.30 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en el en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que junto a la Presidente suscriban el Acta.
- 2) Consideración de la renuncia presentada por el Director de Clase 'A' y designación de su reemplazante.
- 3) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "A" por vencimiento de su mandato.
- 4) Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "C" por vencimiento de su mandato.

ASAMBLEA ESPECIAL DE CLASE "B":

Del mismo modo y por igual resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A., se convoca a los Sres. Accionistas de Aguas Santafesinas S.A. a la Asamblea de Clase "B" a realizarse el 05 de junio de 2026 a las 12 horas en primera Convocatoria a llevarse a cabo en la sede social de la empresa sita en calle Ituzaingó 1501 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para que junto a la Presidente suscriban el Acta.
2. Designación de dos directores de la Clase B por vencimiento de sus mandatos.
3. Designación de Síndicos Titulares y Síndicos Suplentes por la Clase "B" por vencimientos de sus mandatos.

Notas: De acuerdo al artículo 19 del Estatuto Social, los accionistas para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de

la misma.

Los accionistas podrán registrarse en forma electrónica hasta el 01 de junio de 2026 a las 16:00 horas inclusive, al correo electrónico: luciana.bobbio@aguassantafesinas.com.ar y/o dolores.tello\_coll@aguassantafesinas.com.ar.

La Sociedad remitirá en forma electrónica a los accionistas que se hubieran registrado de este modo un comprobante de recibo para la admisión de su participación en la Asamblea. Al momento de registrarse, se solicitarán datos de contacto y la representación que ejercerán.

S/C 48914 May. 12 May. 18

### ZURBRIGGEN HNOS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

De conformidad con las normas de la Ley General de Sociedades y las disposiciones del Estatuto Social, el Directorio de la firma Zurbriggen Hnos. S.A. convoca a Asamblea General de Accionistas a realizarse el día 26 de mayo de 2026 a las 13 hs. (primera convocatoria) y a las 14 hs. (segunda convocatoria) en el establecimiento El Paraíso, ubicado en zona rural de la localidad de Estación Clucellas, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Solicitud de autorización a la Asamblea para suscribir con los socios nuevos contratos de arrendamiento rural a partir del 1 de junio de 2026 y discusión de sus condiciones.
3. Tratamiento y ratificación de los pagos realizados a los Sres. Socios en concepto de alquileres que se encontraran en mora.
4. Establecimiento de un esquema y modalidad de pago y facturación de los créditos pendientes a favor de los accionistas en concepto de alquileres.
5. Establecimiento de un mecanismo uniforme y consensuado de repotenciación de los créditos por este concepto para el caso de que nuevamente la sociedad eventualmente incurra en mora.
6. Tratamiento del tema concerniente a los dividendos aprobados por Asamblea y aún no abonados a los accionistas, estableciéndose su monto y forma de cancelación, así como el establecimiento de un orden de prelación respecto del pago de los honorarios del Directorio.

Estación Clucellas, 8 de mayo de 2026.

\$ 500 560855 May. 12 May. 18

### RECONQUISTA TENIS CLUB

#### ACTA COMISION DIRECTIVA N° 271 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, provincia de Santa fe, siendo las 20.30 hs del día 28 del mes de Abril del 2026 en su sede social de calle General Obligado 540, se reúne la comisión Directiva del "RECONQUISTA TENIS CLUB", Sra. Lucila Dipaolo: Presidente; Sr. Rodolfo Trucco: Secretario; Sr. Ricardo Gastaldo: Tesorero; Sr. Oscar Biasioli: Capitán; y los Vocales Titulares Sres. Francisco Muchiut, Haydee Zapata, Emiliano Romero y Rolando Vanoni. En uso de la palabra la Sra. presidente manifiesta que esta reunión se celebra con el objeto de informar que por razón de haber finalizado el ejercicio económico cerrado el 30 de abril de 2025, se llevaron a cabo las actuaciones necesarias para actualizar Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas Complementarias y Anexos correspondientes a dicho ejercicio. A continuación, se procede a dar lectura de las mismas y luego de un breve intercambio de opiniones los miembros de la comisión directiva aprueban en forma unánime la documentación en cuestión. Nuevamente toma la palabra la Sra. Presidente y expresa que para el tratamiento de todos estos temas corresponde convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y en cumplimiento de las pertinentes disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Mayo de 2026 a las 18:30 hs, en la sede del RECONQUISTA TENIS CLUB" sito en Calle General Obligado N° 540, de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1) Designación de dos (2) asociados para refrendar, con el presidente y secretaria el acta de asamblea. 2) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior. 3) Motivos por los cuales se tratan fuera de los términos legales la siguiente documentación: Balance General, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos e informe de los Órganos de fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado al 30/04/2025. 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio finalizado el 30/04/2025. Sin más motivos que tratar se levanta la sesión siendo las 22 hs del día de la fecha.

\$ 500 560832 May. 11 May. 13

### SIPAR ACEROS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los accionistas de Sipar Aceros S.A. a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Junio del 2026 a las 11 horas en primera convocatoria, y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en Av. San Martín 475, Ciudad de Pérez, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2. Consideración de la desafectación de la cuenta de Resultados No Asignados para la distribución de dividendos. Fijación del monto a distribuir. Forma de pago.
3. Autorizaciones.

#### NOTAS:

Los señores accionistas deberán cumplir con lo previsto en el artículo 238 de la Ley 19.550 para la asistencia a la Asamblea.

\$ 500 560837 May. 11 May. 15

### ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día viernes 29 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables para el ejercicio económico cerrado en el año 2026.
- 2) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 3) Designación de autorizado para trámites ante la RPJEC.

\$ 900 560745 May. 11 Jun. 5

### ROSARIO EXCIMER LASER VISION S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ERA Y 2DA CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 11 de Junio de 2026, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
- 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscrita en el Registro, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
- 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos.
- 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.-

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha-fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 560597 May. 8 May. 14

**ROSARIO EXCIMER LASER VISION SA****ESTATUTO**

Convocase a Asamblea general Ordinaria de accionistas para el día 11 de Junio de 2026, a las 18 hs En primera convocatoria y a las 19 hs en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social de calle Moreno 1397 de Rosario, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para que junto con el presidente confeccionen y firmen el acta de asamblea.
- 2) Consideración de toda la documentación referida en el artículo 234, inciso 1 de la LSG correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 3) Destino del resultado correspondiente al ejercicio económico referido en el punto 2).
- 4) Remuneración del directorio por el ejercicio económico cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
- 5) Consideración de la gestión del directorio durante el ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2025.
- 6) Designación de directores titulares y suplentes para el próximo ejercicio económico, atento el hecho de que la ampliación de la duración de la gestión del directorio a tres años aún no se encuentra inscrita en el Registro, por lo que mientras tanto la designación de directores titulares y Directores suplentes lo es por un año.
- 7) Autorizar al Directorio a arbitrar todas las medidas necesarias para la inscripción de las modificaciones pendientes por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos.
- 8) Autorizar a la Dra. Zysman Melisa Judith Mat. XLII folio 195 con domicilio legal en calle 3 de febrero 1304 PB de la ciudad de Rosario a llevar adelante todos los trámites para la inscripción de lo aquí resuelto.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha-fijada para la misma, todo conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley de General de Sociedades.

\$ 500 560597 May. 8 May. 14

**BBC AGRO S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de junio de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5º Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2º- Fijación del número de directores titulares y suplentes.
- 3º- Designación de nuevos miembros del Directorio.
- 4º- Otorgamiento de autorizaciones.

ROSARIO, 4 de mayo de 2026

INES GARMENDIA  
Presidenta

\$ 500 560462 May. 6 May. 13

**SERVICIOS PERSONALES S.A.****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Mayo de 2026 a las 15.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en la sede de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe sito en calle Mendoza 3459 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2.025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2.025;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

SANTA FE, Mayo de 2026.

CARLOS ROBERTO OTRINO  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en

el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.  
\$ 500 560463 May. 6 May. 13

**SANATORIO LAPRIDA S.A.****ASAMBLEA ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo del año 2026. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, suscriban y firman acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 56 finalizado el 31 de enero de 2026.
3. Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.
4. Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19550.
5. Destino del saldo de los Resultados No Asignados.
6. Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos Rosario, 29 de abril de 2026

\$ 500 560360 May. 6 May. 13

**CONTRATOS, ESTATUTOS,  
BALANCES, ETC.****FINEX TERMINACIONES Y SERVICIOS EN OBRA S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO CUATRO  
Y DESIGNACIÓN DE GERENTE.-**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FINEX TERMINACIONES Y SERVICIOS EN OBRA S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS – EE-2026-00003758-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2025 se procede a la cesión de cuotas sociales y modificación del contrato social El Sr Gustavo Germán Sattler Cuit 20-215126294-4 ha celebrado un contrato por el cual éste ha cedido y transferido a su valor nominal 15.000 cuotas sociales de valor nominal \$100.00 c/u de la firma FINEX TERMINACIONES Y SERVICIOS EN OBRA SRL a favor de los Sres FEDERICO PABLO MARINARO Y RAMIRO BUSNELLI Con esta cesión se modifica el contrato social en su cláusula cuarta quedando redactada en consecuencia de la siguiente manera: CUARTA: El capital suscrito es de \$ 4.500.000,00 (pesos cuatro millones quinientos mil), representado por 45.000 (cuarenta y cinco mil) cuotas de capital de valor nominal \$ 100,00 (pesos cien) cada una, las que son suscritas íntegramente en este acto por los socios de la siguiente manera FEDERICO PABLO MARINARO 22.500 cuotas de capital por un valor nominal total de \$ 2.250.000,00 y RAMIRO BUSNELLI 22.500 cuotas de capital por un valor nominal total de \$ 2.250.000,00. Designación de Gerente RAMIRO BUSNELLI, DNI número 28.792.423, argentino, nacido el 16 de mayo de 1981, de apellido materno Bustos, divorciado, empresario, domiciliada en Dr Cullen 980 de Rosario, provincia de Santa Fe.- RPJEC 2120.-

**IVALDI SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.****CONSTITUCION**

1. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de montaje, desmontaje, instalación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, adecuación y puesta en marcha de equipos e instalaciones industriales, comprendiendo trabajos mecánicos, electromecánicos, estructurales, de soldadura y calderería, trabajos en altura y mantenimiento de estructuras en plantas fabriles, portuarias y establecimientos agroindustriales, incluyendo tareas de paradas de planta, modificaciones, ampliaciones y mejoras de instalaciones existentes. b) Actividades comerciales: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá llevar adelante contratos de compraventa, instalación, explotación comercial, franquicia, suministro, permuta, representación, comisión, mandato, consignaciones, distribución y fraccionamiento, ya sea en locales propios o de terceros, plataformas digitales, super e hipermercados y cualquier otro punto de venta. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos

por las leyes o por este estatuto, siempre que se vinculen con el objeto social. 2. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 3.500.000, dividido en 35.000 cuotas de \$100, valor nominal cada una. 3. Duración: 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. 4. Domicilio: Brasil 856 -Pto. Gral. San Martín - Santa Fe - Argentina. 5. Socios: IVALDI DELFINA, DNI N° 46.134.102, nacida el 2 de Octubre de 2004, con CUIT 27-46134102-6, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en Gral. López N° 1871 Piso 3 Departamento A, San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y IVALDI VALENTINA ANAHEL, DNI N° 41.657.982, nacida el 5 de Junio de 1999, con CUIT 27- 41657982-8, argentina, soltera, empresaria, domiciliada en Falucho N° 534, Puerto General San Martín Provincia de Santa Fe. 6. Administración: a cargo de uno o más gerentes, socios o no. 7. Sindicatura: no posee. 8. Ejercicio Económico: comenzará el 01/01 y terminará el 31/12 de cada año. 9. Fecha del instrumento: 27/02/2026

### TALLERES GAN-MAR S.R.L.

#### ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN DESIGNACIÓN DE NUEVOS GERENTES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber que TALLERES GAN-MAR S.R.L.:

1) OFICIO JUDICIAL ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO DEL SOCIO HECTOR BARTOLO GANDINO: TITULAR DE 16.667 CUOTAS EN TALLERES GAN-MAR S.R.L.

Sucesores adjudicatarios:

-Karina Laura Gandino, DNI 22.647.522: 4.166 cuotas.

-Sergio Ruben Gandino, DNI 24.844.115: 4.167 cuotas.

-Adrián Hector Gandino, DNI 23.577.854: 4.167 cuotas.

- Javier Nicolas Gandino, DNI 28.565.396: 4.167 cuotas.

2) OFICIO JUDICIAL ADJUDICACIÓN DE CUOTAS POR SUCESORIO DE LA SRA. SARA PETRONA GANDINO (CÓNYUGE DEL SOCIO OMAR HUGO MARQUES): TITULAR DE 16.666 CUOTAS DE CARÁCTER GANANCIAL EN TALLERES GAN-MAR S.R.L.

Sucesores adjudicatarios:

-Monica Alejandra Marques, DNI 20.699.185: 5.556 cuotas.

-Mariela Claudia Marques, DNI 22.953.426: 5.555 cuotas.

-Natalia Soledad Marques, DNI 29.363.264: 5.555 cuotas

3) AUMENTO DE CAPITAL, PRÓRROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN, DESIGNACIÓN DE NUEVOS GERENTES, MODIFICACIÓN CLAUSULA DE ADMINISTRACIÓN Y NUEVO TEXTO ORDENADO:

Capital Social: \$40.000.000 dividido en 50.000 cuotas a vn \$800 cada una.

Prórroga: La sociedad tendrá una duración de 50 años a contar desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público, es decir hasta el 11/12/2045.

Socios Gerentes: Sergio Ruben Gandino, Bartolome Jose Gandino y Mónica Alejandra Marques.  
RPJEC 2122.-

### ZARZOAGRO S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Sociedades y Contratos, hace saber que sobre la designación de autoridades de la firma ZARZOAGRO S.A. Por Acta de Asamblea Unánime de fecha 02/09/2024, se ha resuelto designar las autoridades de la sociedad, conforme lo siguiente: PRESIDENTE a la Sra. RODA, VALERIA ANDREA, DNI 30.200.945, CUIT 27-30200945-2, apellido materno Parisi, nacida el 25 de Septiembre de 1983, casada, argentina, de profesión abogada, domiciliada en calle Mocovíes 345 de la localidad de Gdor. Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; como DIRECTOR SUPLENTE al Sr. SEBASTIÁN NAZARENO RODA, DNI 29.346.293, CUIT 20-29346293-4, apellido materno Parisi, nacido el 11 de junio de 1.982, soltero, argentino, de profesión abogado, domiciliado en calle Moreno 976 de la localidad de Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe; quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 13 días del mes de mayo de 2026.-

### ROMAGNOLI HNOS Y SPURIO LUIS S.A.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

ROMAGNOLI HNOS Y SPURIO LUIS S.A. DESIGNACION DE DIRECTORES Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 34 del 25 de Septiembre de 2025, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: LUIS ALBERTO SPURIO, argentino, D.N.I. 11.063.781, nacido el Dieciocho de Julio de Mil Novecientos Cincuenta y Tres, domiciliado en calle 53 bis N° 1327 de la ciudad de Villa Cañas; MABEL IRMA TOBIO, argentina, D.N.I. 10.472.606, nacida el siete de septiembre de mil novecientos cincuenta

y dos, domiciliada en calle 53 bis N° 1327 de la ciudad de Villa Cañas y JORGELINA ANDREA SPURIO, argentina, D.N.I. 28.958.243, nacida el once de octubre de Mil Novecientos Ochenta y Uno, domiciliada en Calle 53 bis N° 1327 de la ciudad de Villa Cañas, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE: LUIS ALBERTO SPURIO VICEPRESIDENTE: MABEL IRMA TOBIO DIRECTORA SUPLENTE: JORGELINA ANDREA SPURIO Presidente, Vicepresidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en la Sede social.  
RPJEC 2124

### TRANSPORTE YAMKEI S.R.L.

EE-2026-00032570-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "TRANSPORTE YAMKEI S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por reunión de socios de fecha 17 de Abril de 2026, se aceptó la renuncia al cargo de gerente del Sr. LUCIANO ARIEL RANZANI, D.N.I. N° 24.855.949., CUIT 20-24855949-8, argentino, mayor de edad, nacido el día 30 de marzo de 1976, empleado, domiciliado en calle Pio XII 931, de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe; y se decide designar como gerente a la socia Sra. Keila Faisal, D.N.I. N° 41.730.301., 23-41730301-4, argentina, mayor de edad, nacida el 26 de febrero de 1999 en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, soltera, estudiante, domiciliada en Club de Campo El Paso UFF 466, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, desvinculándose el primero de dicha sociedad, y la modificación de la siguiente cláusula del contratosocial, que ha quedado redactada así: "CLÁUSULA SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, pudiendo ser este un socio o una tercera persona quien ejercerá tal función durante toda la vigencia de la sociedad o por el plazo mayor si se estableciera suprorroga. - DESIGNACIÓN DE GERENTE: Los socios deciden por unanimidad designar como gerente a la Sra. Sra. Keila Faisal, D.N.I. N° 41.730.301., quien revestirá el cargo de Gerencia.- COD. RPJEC 2117.

### QUALITY LAB S.A.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: EDICTOS QUALITY LAB SA CONTRATO SOCIAL Socios: Mónica Lizeth Cossio, DNI 28.914.774, CUIT 27-28914774-3 de apellido materno Carbajal, de nacionalidad argentina, de profesión Médica, nacida el 27 de Julio de 1982, casada con Magnano Sebastián, con domicilio real en calle Avenida Cándido Carballo 230 torre 7 piso 6 B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y electrónico en lizethcossio@hotmail.com, por una parte, y Romina Valeria Santos DNI 30.156.803 CUIT 27-30156803-2, de apellido materno Roberts, de nacionalidad argentina, de profesión Médica, nacida el 16 de mayo de 1983, soltera, con domicilio en Dorrego 543 Dpto H de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y electrónico en drarominasantos@gmail.com, y Juan Alberto Calore, DNI 29.311.931, Cuit 20-29311931-8, de apellido materno Lovigné, de nacionalidad argentino, de profesión Contador Público, nacido el 07 de Junio de 1982, casado con Analía Alberelli, con domicilio real en calle Corrientes 861 - Piso 7 de la ciudad de Rosario y electrónico en juanchalcore@hotmail.com. Razón Social: QUALITY LAB SA Domicilio Legal: Candido Carballo 230 Torre 7 Piso 6 B de la ciudad de Rosario Fecha Constitución: 04 de diciembre de 2025 Plazo: 99 años Capital Social: \$ 30.000.000 Fecha de cierre Ejercicio: 31 de Octubre. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: La elaboración, producción, formulación, fraccionamiento, envasado, distribución, importación, exportación, comercialización mayorista y minorista de suplementos dietarios, productos nutricionales, alimentos funcionales, alimentos fortificados, productos médicos, dispositivos médicos, y demás artículos vinculados con la nutrición, la salud y el bienestar humano. Podrá asimismo realizar actividades de investigación, desarrollo, innovación, diseño, mejora y control de calidad de productos alimenticios, farmacéuticos, médicos y afines, así como prestar servicios de asesoramiento técnico, científico, regulatorio y comercial en dichas materias. La sociedad podrá adquirir, vender, arrendar, concesionar, licenciar, registrar y explotar marcas, patentes, modelos, derechos de propiedad intelectual e industrial vinculados a su objeto, como así también participar en licitaciones, concursos y contrataciones públicas o privadas relacionadas con sus fines. Podrá además participar en otras sociedades, consorcios, asociaciones o emprendimientos cuyo objeto sea similar, complementario o relacionado con el suyo, dentro o fuera del país. A los fines de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias que sean necesarias o convenientes para su cumplimiento, con la expresa exclusión de las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y aquellas reservadas exclusivamente a instituciones sujetas a regímenes especiales. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la

fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550. Administración: Presidente Directorio: Mónica Lizeth Cossio Carbajal. Director suplente: Romina Valeria Santos Roberts.  
RPJEC 2067-

### INTERLUDE VIAJES S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Casilda, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 04 días del mes de Marzo de 2026, entre los señores el Sr. Nista Diego Damián, argentino, casado en segundas nupcias con Valdez Ivana Fernanda, nacido el 24 de Marzo de 1977, comerciante, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 2946 de la localidad de Casilda, con domicilio electrónico en diego@interlude.com.ar, D.N.I. N° 25.859.822, C.U.I.T. 23-25859822-9; y Nista Facundo Nicolás, argentino, soltero, nacido el 05 de Enero de 2000, comerciante, con domicilio en calle Dante Alighieri 2021 de la localidad de Casilda, con domicilio electrónico en facundo@interlude.com.ar, D.N.I. N° 42.124.427, C.U.I.T. 20-42124427-9; todos hábiles para contratar y únicos socios de INTERLUDE VIAJES S.R.L., la que fuera inscrita en su acto de subsanación en CONTRATOS al TOMO 174, FOLIO 10.318, No. 1.986, el 20 de diciembre de 2023, en el Registro Público de Rosario; deciden por unanimidad: PRIMERO: El señor NISTA FACUNDO NICOLAS vende, cede y transfiere al Señor NISTA DIEGO DAMIAN, D.N.I. 25.859.822; novecientos (900) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una que tiene y posee en su calidad de socio de INTERLUDE VIAJES S.R.L. La venta se realiza por un valor de novecientos mil pesos (\$ 900.000,00) importe que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y de manos del señor Diego Damián Nista, a quien le otorga por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma. SEGUNDO: Por medio del presente, el cedente declara que renuncia en favor del cesionario, señor Diego Damián Nista, a todos los derechos y acciones colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. Agregando que dentro del precio de venta está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. TERCERO: El señor NISTA FACUNDO NICOLAS vende, cede y transfiere a la Señora GRIFFA ALICIA HERMELINDA, D.N.I. 10.778.680; cien (100) cuotas de capital de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una que tiene y posee en su calidad de socio de INTERLUDE VIAJES S.R.L. La venta se realiza por un valor de cien mil pesos (\$ 100.000,00) importe que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo y de manos de la señora Alicia Hermelinda Griffa, a quien le otorga por medio del presente suficiente recibo y carta de pago en forma. CUARTO: Por medio del presente, el cedente declara que renuncia en favor de la cesionaria, señora Alicia Hermelinda Griffa, a todos los derechos y acciones colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada. Agregando que dentro del precio de venta está incluido todo derecho que por cualquier concepto pudiera corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. QUINTO: Todos los socios presentes en este acto prestan su conformidad a las cesiones de cuotas consignadas en los apartados PRIMERO y TERCERO del presente convenio. SEXTO: De este modo el Capital Social que es actualmente de dos mil (2.000) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) cada una, es decir de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.-) queda así conformado: a) El señor NISTA DIEGO DAMIAN: mil novecientos (1.900) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, que representan la suma de un millón novecientos mil pesos (\$ 1.900.000.-), las cuales se encuentran totalmente integradas, y b) La señora GRIFFA ALICIA HERMELINDA: cien (100) cuotas de mil pesos (\$ 1.000,00) cada una, que representan la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.-), las cuales se encuentran totalmente integradas. SEPTIMO: Ratificar todas las demás cláusulas del contrato social en cuanto no fueren modificadas por el presente.  
RPJEC 2119

### BELKIS S.A.S.

#### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "BELKIS S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 26 de febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: GONZALEZ LOZANO, ARIAN HUELEN DNI N° 38.935.765, CUIT número 20-38935765-1, argentino, de 29 años de edad, nacido el 12/03/1996, de profesión empleado, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ituzainig 1362, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico Arian.14.20@hotmail.com), RODRIGUEZ SOLANO, MARIA FLORENCIA DNI N° 25.959.508, CUIT número 27-25959508-3, argentina, de 48 años de edad, nacida el 18/10/1977, de profesión comerciante, de estado civil divorciada de sus primeras nupcias Muffato Daniel, según sentencia N° 2554 de fecha 22 de agosto de 2012 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5 de Rosario, en los autos caratulados "RODRIGUEZ SOLANO MARIA FLORENCIA C/MUFFATO DANIEL S/DIVORCIO VINCU-

LAR PRES.CONJUNTA" Expte. N°1472/12 del año 2012, con domicilio en calle Córdoba 2791, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico florsolano2010@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en quince (15) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la explotación de negocios del ramo panadería, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000,00). 8) Administración, Dirección y Representación: MUFFATO, GUILLERMINA; Administrador y Representante suplente: RODRIGUEZ SOLANO, MARIA FLORENCIA. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 del mes de noviembre de cada año.  
RPJEC 2126-

### SONAR S.R.L.

#### RECONDUCCION Y AUMENTO DE CAPITAL EE-2026-00002580-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SONAR S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se publica ratificando el instrumento de reconducción del 12 de enero de 2026 de "SONAR" S.R.L., insertando un nuevo texto ordenado:

- 1) Datos personales socios: Juan Felipe Nardini, argentino, D.N.I. N° 26.609.219, CUIT N° 23-26609219-9, nacido el 03 de junio de 1978, estado civil casado en primeras nupcias con María Laura Mezzabotta, de profesión Técnico Radiólogo, domiciliado en calle Anchorena N° 538 de la ciudad de Rosario; y María del Carmen Menossi, argentina, D.N.I. N° 6.434.828, CUIT N° 27-06434828-6, nacida el 13 de enero de 1951, estado civil casada en primeras nupcias con Delfor Antonio Alesio, de profesión Contadora Pública, domiciliada en calle Colon N° 1318 de la ciudad de Rosario.
- 2) Fecha del instrumento de ratificación: 12/03/2026.
- 3) Denominación social: "SONAR" S.R.L.
- 4) Domicilio y sede social: Maipú N° 1462 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
- 5) Objeto social: la sociedad tendrá por OBJETO la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: la comercialización, distribución, representación mayorista y minorista, importación y/o exportación de elementos ortopédicos y quirúrgicos, descartables o no, materiales radiográficos y todo tipo de insumos médicos hospitalarios, prótesis e implantes, como así también, las maquinarias, aparatos y equipos de rehabilitación y sus repuestos.
- 6) Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 años a contar de la fecha de inscripción de su reconducción social en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos -RPJEC-.
- 7) Capital social: El capital se fija en la suma de \$ 5.000.000.- (pesos cinco millones), dividido en 5.000 cuotas sociales de \$ 1.000.- (pesos mil) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan Felipe Nardini 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales representativas de \$2.500.000.- de capital social; y María del Carmen Menossi 2.500 (dos mil quinientas) cuotas sociales representativas de \$2.500.000.- de capital social.
- 8) Administración y fiscalización: La administración social estará a cargo de Juan Felipe Nardini quien hará uso de la firma social en forma individual. Fijan domicilio especial en su domicilio particular. La fiscalización queda a cargo de los señores socios de acuerdo a las disposiciones del artículo 55 de la Ley 19.550.
- 9) Representación legal: Corresponde a uno o más gerentes, socios o no, con uso de la firma social en forma individual e indistinta cualesquiera de ellos.
- 10) Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de octubre de cada año.
- 11) Fijación domicilio electrónico de socios/gerente: Juan Felipe Nardini: juannar78@gmail.com; María del Carmen Menossi: mariamenossi@yahoo.com.ar; y "SONAR" S.R.L.: ortopediasonar@gmail.com.  
COD. RPJEC 2127.

### CASA SAVIO S.A.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente edicto a fin de proceder a la inscripción de las autoridades de CASA SAVIO S.A., con sede social en Bv 25 de Mayo 881 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín Pcia. de Santa Fe, resuelta por asamblea general ordinaria unánime de fecha 01 días del mes de marzo de año 2026, desde su designación en asamblea general ordinaria unánime de fecha 05/12/2022 y posterior de fecha 11/02/2025 por

tres periodos a efectos de su inscripción el cual está formado de la siguiente manera: PRESIDENTE : Jorge Natalio Santarrosa, argentino, de apellido materno Salomone, nacido el 07/05/1963, D.N.I. 16.459.498, C.U.I.L.20-16459498-0, casado empleado, con domicilio en calle General Paz 1308 de la ciudad de San Jorge, Dto. San Martín, Pcia. de Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Alicia Raquel Camoletto, argentina, de apellido materno Boschetti, nacida el 04/08/1957, D.N.I. 13.320.221, C.U.I.T. N° 27-13.320.221-3, casada, comerciante, con domicilio en calle Alberdi 1897 de la ciudad de Rosario, Dto San Martín, Pcia. de Santa Fe. A los fines del artículo 256 de LGS, las autoridades denuncian domicilio especial en el lugar de su sede.  
RPJEC 2128

### COLVI S.A.

#### SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Se hace saber, con relación a "COLVI" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 03.11.2025, se ha resuelto la composición del Directorio por el término de tres ejercicios, por los siguientes miembros titulares: como Presidente, el Sr. Alejandro Gimeno argentino, apellido materno Orlandi, nacido el 28.03.79, DNI 27.211.645, CUIT 20-27211645-9, soltero, empresario, con domicilio en Madres Plaza de Mayo 2820, piso 5, dpto. 3, de Rosario; y como Directora Titular, la Srta. Soel Lara Gimeno Aupi, argentina, apellido materno Aupi, nacida el 09.02.2000, DNI 42.325.244, CUIT 27-42325244-3, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Francia 202 bis P. 18/01 de Rosario. Asimismo, se ha designado como único director suplente a Juan Pablo Moszoro, DNI 27.213.514, Cuit 20-27213514-3, casado, Licenciado en Administración de Empresas argentino domiciliado Pasaje Homero 8229, de la ciudad de Rosario. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial los consignados precedentemente.  
RPJEC 2123

### TD REPRESENTACIONES S.A.S.

#### EDICTO DE CONSTITUCIÓN

TD REPRESENTACIONES S.A.S. EDICTO DE CONSTITUCIÓN Por estar así dispuesto en autos caratulados "TD REPRESENTACIONES S.A.S. S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD", Expte. N° [COMPLETAR], de trámite por ante la Inspección General de Personas Jurídicas, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: DENOMINACIÓN: "TD REPRESENTACIONES S.A.S." FECHA DE CONTRATO DE CONSTITUCIÓN: 09 Octubre de 2025. SOCIO FUNDADOR: Tomás Ariel Domínguez, argentino, comerciante, soltero, D.N.I. N° 43.008.807, C.U.I.L. N° 20-43008807-7, con domicilio real en calle Los Nogales 2548, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. DOMICILIO LEGAL: Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. DURACIÓN: 20 (veinte) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. OBJETO: La sociedad tiene por objeto la representación, intermediación, distribución, comercialización, fabricación y prestación de servicios relacionados con toda clase de bienes de uso ferretero, industrial, agrícola, de la construcción y afines. CAPITAL SOCIAL: PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), representado por SETECIENTAS (700) acciones de valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000) cada una.

### ATENEA FOOD S.R.L.

#### CESIÓN DE CUOTAS

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de Febrero de 2026, entre Emanuel David Roman, argentino, nacido el 7 de julio de 1999, DNI N° 42031215, CUIT 20-42031215-1, soltero, comerciante, domiciliado en calle Figuera 1601, Funes, Santa Fe, en adelante "EL CEDENTE"; y Lucio Leyría, argentino, nacido el 11 de Abril de 1997, DNI N° 40366515, CUIT 20-40366515-1, soltero, comerciante, domiciliado en Libertad 1229 de V.Gdor.Galvez, Santa Fe, en adelante "EL CESIONARIO", convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales. En virtud de la cesión formalizada en el presente instrumento, el Artículo 5 del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: el socio Lucio Leyría suscribe la cantidad de Tres mil cuatrocientas setenta y cinco (3475) cuotas de capital, representativas de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 347.500) y el socio Lucas Ezequiel Berton suscribe la cantidad de Tres mil cuatrocientas setenta y cinco (3475) cuotas de capital, representativas de Pesos Trescientos cuarenta y siete mil quinientos (\$ 347.500).

### AVELINO S.A.

#### AUTORIDADES

Avelino S.A - Designación del directorio: En cumplimiento con las disposiciones del artículo 60 de la Ley General de Sociedades se hace saber que, la Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de Abril de 2025 ha procedido a la elecciones de las Sras. Ana Paula Ferullo y Andrea Silvia Ferullo como directoras titulares y a los Sres. Andres Jorge Magnien y Gustavo Ariel Chiavarini como directores suplentes para completar el mandato de tres ejercicios establecidos por el artículo 11 del estatuto. Asimismo la asamblea General ordinaria designa como presidenta a la Sra. Ana Paula Ferullo y como vicepresidente a la Sra. Andrea Silvia Ferullo

### FAIART ARGENTINA S.A.

#### MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO - DIRECTORIO

FAIART ARGENTINA S.A. MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO - DIRECTORIO. DESIGNACIÓN NUEVO DIRECTORIO En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 5 de diciembre de 2025, los accionistas de FAIART ARGENTINA S.A. decidieron: 1) Reformar el artículo noveno del Estatuto: el cual quedó redactado de la siguiente manera: "La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un

máximo de cinco miembros quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, siendo reelegibles indefinidamente. La Asamblea deberá designar cuanto menos igual cantidad de directores suplentes y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio." A su vez, en la misma Asamblea se ha resuelto la designación del nuevo Directorio el cual está integrado por: Director titular y Presidente: Gerardo Damián Glusman, DNI 20.904.132, CUIT 20-20904132-5, argentino, de estado civil casado, de profesión empresario, nacido el 18/11/1969, con domicilio en San Martín 2157 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director suplente: Rita Salomé Pereira Vieira, CDI 27604737619, estado civil casada, de profesión empresaria, nacida el 14/06/1980, con domicilio en Estrada da Batalha, N° 6, 5° B, Fátima, Portugal; Director suplente: Lisandro Granados, DNI 24.566.703, CUIT 20-24566703-6, argentino, de estado civil divorciado, de profesión abogado, nacido el 14/05/1975, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de Rosario

### TECNICAR S.R.L.

#### AUTORIDADES

En autos TECNICAR S.R.L. s/ Designación Nuevo Gerente, OMAR ANDRES D'AMBROSIO, DNI N° 22.091.679, CUIT 20-22091679-1, nacido el 20/05/1971, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Av. Lucero 518 de Rosario; GUSTAVO JAVIER D'AMBROSIO, DNI N° 22.703.619, CUIT 20-22703619-3, nacido el 22/05/1972, argentino, comerciante, divorciado, domiciliado en Av. Lucero 518 de Rosario; GUILLERMO ARIEL D'AMBROSIO, DNI N° 23.402.387, CUIT 20-23402387-0, nacido el 08/06/1973, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Av. Lucero 518 de Rosario y ADELA ANDREA D'AMBROSIO, DNI N° 24.252.122, CUIT 27-24252122-1, nacida el 22/12/1974, argentina, comerciante, casada, domiciliada en Av. Lucero 518 de Rosario; en asamblea de socios de fecha 15/04/2026 resuelven por unanimidad designar al Sr. OMAR ANDRES D'AMBROSIO, DNI N° 22.091.679, CUIT 20-22091679-1, nacido el 20/05/1971, argentino, comerciante, casado, domiciliado en Av. Lucero 518 de Rosario para el período 18/05/2026 al 18/05/2028. Rosario, ..... de ..... de 2026.-

### NETLAGOS S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

NETLAGOS SRL - CONSTITUIDA EL 16 DE MARZO DE 2026. SOCIOS: Romina Valeria Zarate, DNI 29.291.798, CUIT 27-29291798-3, argentina, nacida el 30 de mayo de 1982, comerciante, divorciada, domiciliada realmente en calle Cochabamba 446, Depto. 2, de la localidad de Coronel Domínguez, Provincia de Santa Fe; y Lisandro Damián Fraccaroli, DNI 34.939.196, CUIT 20-34939196-2, argentino, nacido el 19 de enero de 1990, comerciante, casado en primeras nupcias con Noelia Balguena, domiciliado realmente en calle Jean Jaures 1843, de la localidad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe. DENOMINACION: "NETLAGOS SRL". DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Villa Gobernador Galvez, Santa Fe, en la calle Filippini N° 2131, Local N° 2. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el exterior, a la prestación de servicios de acceso a internet y transmisión de datos; el diseño, instalación y mantenimiento de redes de comunicación; a la importación y comercialización de equipos tecnológicos; y a la prestación de servicios de asesoría técnica y soporte informático. DURACIÓN: 99 años a partir de su inscripción. CAPITAL SOCIAL: Pesos cinco millones (\$5.000.000.-) divididos en 1000 cuotas de Pesos cinco mil (\$5.000.-) valor nominal cada una.

### SURCON S.A.S.

#### MODIFICACIÓN ORGANO ADMINISTRACIÓN

"SURCON S.A.S." MODIFICACIÓN ORGANO ADMINISTRACIÓN En cumplimiento de lo dispuesto por el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), se hace saber que se ha procedido a inscribir en dicho Registro el instrumento de fecha 02 de marzo de 2026 de SURCON S.A.S. CUIT 21-05541583-5 por el que se pone en conocimiento de la entidad la Modificación del órgano de administración y representación, habiendo sido designado Administrador titular y representante el Sr. MARCELO ALEJANDRO ANGULO, D.N.I. N° 21.545.796, C.U.I.T. N° CUIT 20-21545796-7, argentino, mayor de edad, nacido en fecha 2 de abril de 1970, comerciante, de estado civil divorciado, con domicilio en calle San Luis 2382, piso 6, depto. 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y Administrador Suplente: Maria Laura Angulo, D.N.I. N° 25.505.207, C.U.I.T. N° 27-25505207-7, argentina, mayor de edad, nacida en fecha 17 de marzo de 1977, administrativa, de estado civil divorciada, domiciliada en calle Italia N° 2971, Piso 10, Dpto. "6" de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.-

### FERRER S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

"FERRER S.A."S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES -(expte. Folio , Año 2026) Por disposición del RPJEC, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Asamblea General N° 56 celebrada el 26 de Diciembre de 2025 de la sociedad FERRER S.A. se ha resuelto lo siguiente: 1- Designación de Directores: Se resuelve en forma unánime, designar para que integren el Directorio los Sres.: Juan Carlos Ferrer, D.N.I. N° 20.299.298, CUIT 20-20299298-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Diciembre de 1.968, de estado civil casado, de profesión comer-

ciente, domiciliado en calle 25 de Mayo 56, y Oscar Humberto Quatrin, D.N.I. N° 12.376.710, CUIT 20-12376710-2, nacido el 17 de Abril de 1958, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego 785, ambos de la ciudad de Calchacui

### FERRER S.A.

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

"FERRER S.A."/S/ DESIGNACION DE AUTORIDADES -(expte. Folio , Año 2026) Por disposición del RPJEC, se hace saber por un día el siguiente edicto: En Asamblea General N° 56 celebrada el 26 de Diciembre de 2025 de la sociedad FERRER S.A. se ha resuelto lo siguiente: 1- Designación de Directores: Se resuelve en forma unánime, designar para que integren el Directorio los Sres.: Juan Carlos Ferrer, D.N.I. N° 20.299.298, CUIT 20-20299298-7, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Diciembre de 1.968, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle 25 de Mayo 56, y Oscar Humberto Quatrin, D.N.I. N° 12.376.710, CUIT 20-12376710-2, nacido el 17 de Abril de 1958, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Dorrego 785, ambos de la ciudad de Calchacui

### CAMPO DE LA CRUZ S.A.

#### AUTORIDADES

Se hace saber que la Sociedad "CAMPO DE LA CRUZ S.A.", que gira con domicilio en la Villa Mugueta, por resolución adoptada por sus accionistas en Asamblea Ordinaria de fecha 3 de Julio del año 2024 en forma unánime, han acordado la designación de Directores de acuerdo al siguiente detalle: Directora Titular, con el cargo de Presidente: Sra. SUSANA CANO, D.N.I. N° 4.475.652, C.U.I.T. N° 27-04475652-3 y Directora Suplente: Sra. NATALIA YACOBUIZO, D.N.I. N° 23.344.940, C.U.I.T. N° 27-23344940-2. Quienes fijaron domicilio especial en calle Independencia 135 de la localidad de Villa Mugueta.

### EL ALMACEN DEL HIERRO S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

EL ALMACEN DEL HIERRO S.R.L. CESION DE CUOTAS Se hace saber por un día que en la ciudad de Rosario el día 17 de marzo del 2026; el Sr. Simonetti Mariano Alberto de nacionalidad argentino, nacido el 14 de marzo del 1985, casado en primeras nupcias con la Sra. Vitale Cecilia; con DNI 31.342.088; C.U.I.T. 20313420885; de ocupación comerciante, domiciliado en calle Borzone N°1186 de Perez, Pcia. de Santa Fe; el Sr. Lauria Pablo Alberto, de nacionalidad argentino, nacido el 06 de diciembre de 1944, soltero, con domicilio en calle Pellegrini N°1530, de Perez, Pcia. De Santa Fe, con DNI 30.695.995, C.U.I.T. 20306959957, de ocupación comerciante; el Sr. Coratti Nahuel, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de enero de 1991, soltero, con domicilio en calle Batalla de Salta N°2761, de Perez, Pcia. De Santa Fe, con DNI 35.583.252, C.U.I.T. 20355832520, de ocupación comerciante y el Sr. Coratti Mario Gabriel, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de octubre del 1986, con D.N.I. 32.563.234, C.U.I.T. 20325632349, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio en calle Salta N°2761, de Perez, Pcia. de Santa Fe. Los Srs. Simonetti Mariano Alberto, Lauria Pablo Alberto, Coratti Nahuel, y Coratti Mario Gabriel como únicos integrantes de la sociedad EL ALMACEN DEL HIERRO S.R.L. Convienen: El Sr. Simonetti Mariano Alberto cede la cantidad de 2250 cuotas sociales al Sr. Coratti Nahuel; y el Sr. Lauria Pablo Alberto cede la cantidad de 2250 cuotas sociales al Sr. Coratti Nahuel. De esta manera los Srs. Simonetti Mariano Alberto y Lauria Pablo Alberto egresan de la sociedad.

### DREVN SAS

#### CONSTITUCIÓN

En fecha 17 de abril de 2026 se resolvió aprobar el Estatuto Social que a continuación se resume: 1-Socios: MATÍAS GABRIEL HURE, DNI N° 32.648.296, CUIT N° 20-32648296-0, argentino, nacido el 5 de abril de 1988, de apellido materno Venturi, Comerciante, soltero, domiciliado en Rivadavia N° 470 de la localidad de Chañar Ladeado, hurematias@gmail.com, y CAROLINA ANGELINO, DNI N° 32.220.615, CUIT N° 24-32220615-8, argentina, nacida el 2 de abril de 1986, de apellido materno Davalle, Administrativa, soltera, domiciliada en Rivadavia N° 470 de la localidad de Chañar Ladeado, karolina.angelino@gmail.com. 2- Denominación: DREVN S.A.S. 3-Domicilio: Rivadavia N° 470 de la localidad de Chañar Ladeado. 4-Plazo: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fechada inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 5-Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica Argentina o en el exterior, las siguientes actividades: a) Comercialización de Productos de Salud y Bienestar: Compra, venta, distribución, representación, consignación y fraccionamiento, al por mayor y al por menor, de productos para el cuidado personal, bienestar, estética, higiene y afines, deventa libre. Quedan expresamente excluidos los productos que constituyan especialidades medicinales o equipamiento médico que requieran autorización sanitaria específica para su comercialización. b) Comercialización General: Comercialización, compra, venta, distribución, representación, intermediación, consignación y permuta, al por mayor y al por menor, de toda clase de bienes de lícito comercio, artículos de consumo general, productos manufacturados, insumos y materias primas de cualquier naturaleza. c) Importación y Exportación: La importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, materias primas, maquinarias y mercaderías de lícito comercio, estén o no vinculadas con los incisos anteriores, actuando por

cuenta propia o a través de terceros habilitados ante la Dirección General de Aduanas. d) Logística y Transporte: Depósito, almacenamiento, embalaje, distribución, acarreo y transporte de cargas de todo tipo de mercaderías, bienes y productos, ya sean propios o de terceros, mediante vehículos propios o contratados a tal efecto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto o que sean necesarios para su cumplimiento, y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. 6- Capital: El capital social es de CINCO MILLONES de pesos (\$ 5.000.000) representado por QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de valor nominal DIEZ MIL pesos (\$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno en los términos del artículo 44 Ley 27.349. 7- Dirección y Administración: La administración está a cargo de una (1) a tres (3) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. Deberá designarse por lo menos un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren aprobación por mayoría de socios. La asamblea fija su remuneración. Gerente titular: MATIAS GABRIEL HURE, DNI N° 32.648.296; Gerente suplente: CAROLINA ANGELINO, DNI N° 32.220.615.- 8- Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 9- Asambleas: La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebra siempre que el representante legal lo requiera y notifique a cada uno de los accionistas. Si la reunión fuese unánime, puede prescindirse del requisito de la convocatoria. Las reuniones pueden ser celebradas mediante mecanismos no presenciales. Para su eficacia, la decisión de convocatoria deberá prever esta posibilidad e incluirla en la notificación o publicación, indicando una dirección de correo electrónico a la cual los accionistas e integrantes del órgano de administración puedan solicitar la información necesaria para su conexión. Para el caso en que el acto sea parcialmente presencial, suscribirán el acta los accionistas presentes que la reunión designe a tal fin. Si fuese totalmente virtual, el acta será firmada por el representante legal, quien suscribirá además el libro de asistencia a asamblea, dejando aclarado el modo de realización. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes o conectados. Además, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al representante legal por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. 10- Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. Su liquidación será practicada por quienes al momento de la disolución conformen el órgano de administración, que devendrán en liquidadores, salvo que los socios, por las mayorías establecidas decidan nombrar un liquidador, en cuyo caso lo harán dentro de los 30 días de haber entrado la sociedad en ese estado.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a sus aportes. 11- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Mayo de cada año.

### ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES S.A.

#### AUTORIDADES

Por disposición del Director del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a: Por decisión unánime de los socios de la firma ANGEL BOSCARINO CONSTRUCCIONES SA, CUIT N° 30-70984829-8, tomada en el marco de la Asamblea Ordinaria Unánime N° 108 celebrada en fecha 02 de agosto de 2025, se ha nombrado como: PRESIDENTE: Angel Antonio Boscarino, argentino, soltero, nacido el día 30 de septiembre de 1971, DNI 22.280.415, con domicilio en calle Alvear N° 5505 de la ciudad de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Viviana Raquel Miranda, divorciada, nacida el 08 de enero de 1967, DNI N°: 18.384.008, con domicilio en calle Las Heras N° 6265, de la ciudad de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Devora Rocío Miranda, argentina, soltera, nacida el 19 de agosto de 1980, DNI: 28.074.711, con domicilio en calle Alvear N°5872 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Quienes permanecerán en funciones por el término de tres años contados a partir de la presente o hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes.

### KM342 S.A.S.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 19.550, se hace saber que se constituye la Sociedad "KM342" S.A.S: 1) Nombre, edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: Sabrina Soledad Casco (Documento Nacional de Identidad número 30.561.996, CUIT número 27-30561996-0, argentina, de 41 años de edad, nacida el 03-06-1984, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle General López 1686, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fé, y Claudia Marta Casco (Documento Nacional de Identidad número 22.299.594, CUIT número 27-22299594-4, argentina, de 54 años de edad, nacida el 02-02-1972, de profesión abogada, de estado civil viuda, con domicilio en calle Alvear 1336, de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fé. 2) Fecha del contrato de constitución: 2 de febrero de 2026 3) Razón Social o Denominación de la Sociedad: KM342 S.A.S 4) Domicilio de la Sociedad: España 665, Timbúes, Santa Fe. 5) Objeto Social: la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: A- AGROPECUARIA La explotación agropecuaria realizada sobre campos propios o de terceros, consistente en: 1- la producción y comercialización de cereales, legum-

bres, oleaginosas y/o productos derivados de la agricultura; 2- la explotación de tambos de ganado bovino; y 3- la producción y comercialización de ganado bovino, ovino y/o porcino; y b) La prestación de servicios, comisiones y consignaciones agropecuarias, incorporando para ello a profesionales en las materias. Arrendamiento, subarrendamiento, compra, venta, permuta y explotación de inmuebles rurales y campos, destinados a la producción agrícola, ganadera, silvícola o agroindustrial. B- TRANSPORTE. Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. C- COMERCIALIZACION. Adquisición, distribución y comercialización, al por mayor y menor, de todo tipo de comestibles de consumo humano o animal, envasados o no, perecederos o no, bebidas con y sin alcohol, productos de limpieza y de tocador, textiles y calzados, artículos de librería y juguetes, electrodomésticos, artículos de ferretería y bazar; y, en general, todo tipo de productos y mercaderías del rubro Almacén y Supermercados A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) Plazo de duración: El término de duración se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público. 7) Capital Social: El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800.000) representado por cien (100) acciones ordinarias de valor nominal ocho mil pesos (V\$N 8.000) cada una 8) Administración y Fiscalización: La administración establece su composición unipersonal, designándose: Administrador y representante titular: Claudia Marta Casco; Administrador y representante suplente: Sabrina Soledad Casco. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren la conformidad de la reunión de socios 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Organización de la representación legal: Estará a cargo del Socio Administrador. 11) Fecha de cierre del ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. RPJEC 2129

## AGROPECUARIA EL CIMARRÓN S.A.

### ESTATUTO

Datos de los socios: el Señor JUAN MANUEL LOBERA, apellido materno Novau, argentino, nacido el 29 de Julio de 1978, documento nacional de identidad N° 26.422.594, C.U.I.T. N° 23-26422594-9, casado en primeras nupcias con la Señora Silvana Del Valle Rodríguez, y con domicilio en la calle Domingo Matheu N° 337 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, productor agropecuario; y la Señora MARIA LAURA LOBERA, apellido materno Novau, argentina, nacida el 03 de Mayo de 1977, documento nacional de identidad N° 25.964.121, C.U.I.T. N° 27-25964121-2, soltera, y con domicilio en la calle Dean Funes N° 720 de la ciudad de Córdoba, departamento Capital, provincia de Córdoba, administrativa.

Fecha de celebración del Contrato: 12 de octubre de 2023.

Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de AGROPECUARIA EL CIMARRÓN S.A.

Domicilio: la sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Domingo Matheu N° 337 de la ciudad de Ceres, Depto. San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Duración: la duración de la sociedad es de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Capital: \$ 1.400.000,00, representado por 200 acciones de \$ 7.000,00 cada una.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: la prestación de servicios agropecuarios a terceros, roturación de suelos, siembra, fumigaciones, aplicación de herbicidas, insecticidas y fungicidas, servicios de cosecha y ensilado; la explotación agrícola y ganadera, por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en los siguientes rubros: 1- Explotación de establecimientos ganaderos para cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie; explotación de tambos, labores de granja, avicultura y apicultura. 2- explotación agrícola en todas sus formas: producción de especies cereales, oleaginosas, graníferas, forrajeras, pasturas, algodón, semillas, vitivinícolas, frutícolas, horticolas, floricultura.

Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios estatutarios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses y funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, sus deliberaciones se transcribirán en el libro de actas llevado al efecto. Se ha resuelto para integrar el Órgano de Administración, como Directores Titulares: Presidente: el Sr. Juan Manuel Lobera, D.N.I. N° 26.422.594; y como Director Suplente a: María Laura Lobera, D.N.I. N° 25.964.121.

Órgano de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de agosto de cada año.

\$ 291.60 560651 May. 11 May. 13

## Primera Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
DIEGO AGOSTI

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial-Cuarta Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "LUDUEÑA, ADRIAN Y OTROS C/ OTRO (CUIT 30-71188090-5) S/ APREMIO" CUIJ 21-24200995-6, se hace saber que el Martillero y Corredor Público Diego Agosti, matrícula N° 1002, CUIT 20-31369373-3, venderá en pública subasta el día 27 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien inmueble: Partida: 08-24-02-051886/0035-6, Dominio: Folio Real: 2035209/02. -Departamento: Castellanos. Distrito: Rafaela. Zona: Urbana. Localidad: Rafaela. Ubicación: Calle Aconagua N° 325 Plano de Propiedad Horizontal: 0173558/2013. Lote 21, manzana A, superficie 366,41 m2. Legajo: U2. Unidad U2, parcelas 00-02, superficie exclusiva 13,78 m2.; superficie común 3,89 m2., valor proporcional 4%, ubicación planta baja; Destino: COCHERA. - Propietario: El Demandado. - INFORMES PREVIOS: Registro General Santa Fe -F-103: Informe de fecha 12/03/2026: Folio Real: Matrícula: 2035209/02: Embargos: De fecha 13/12/2017: Monto \$2.262.000.- "Rivero Mercedes Estela c/Otro s/ Med. Aseg. De Bienes", Expte. 1068/2017, Juzgado Dist. C.C. 01 -Rafaela. - De fecha: 13/12/2017: Monto \$442.000.- "Fontanetto, Constanza c/Otro s/Med. Aseg. de Bienes Expte. 1051/2017, Juzgado Dist. C.C. 2da. Nom. Rafaela. - De fecha: 29/10/2018, monto \$1.752.000.- "Yapour, Ezequiel Iván c/Otro s/ Med. Caut. y Preparatorias, Juzgado 1ra. Inst. D.5 C.C. 4ta. Nom. Rafaela. - De fecha 29/11/2018, monto \$2.262.000.- "Rivero Mercedes Estela c/Otro s/ Med. Aseg. De Bienes, Expte. 1068/2017 Juzgado 1ra. Inst. D. C.C. 1ra. Nom. Rafaela. - De fecha: 24/02/2022: Monto US\$ 50649 "Quagliotti, Débora y Ot. c/Otro s/ Cumplimiento Contrato", Cuij 21-24198570-6, Juzgado Dist. C.C. 5 Rafaela. - De fecha 24/02/2022: "Quagliotti, Débora y Ot. c/Otro s/ Cumplimiento Contrato", monto \$3.767.899,50.- Cuij 21-24198570-6 Juzgado Dist. C.C. 5 Rafaela. - De fecha 01/06/2022: "Municipalidad de Rafaela c/Otros/Apremio", Monto: \$ 42.725,75.- Cuij 21-24193989-5, Juzgado Dist. C.C. 2da. Nom. Rafaela. - De fecha 07/07/2023: "Ludueña, Adrián Pablo c/ Otro s/ Med. De Aseg. De Bienes, Monto: \$6.891.172,34.- Cuij 21-24191990-8, Juzgado 1ra. Inst. D. 5 C.C. 4ta. Nom. Rafaela. - De fecha 28/09/2023: "Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio", Monto: \$23.955,00.- Cuij 21-16518140-6, Juzgado Circuito 05 Rafaela. - De fecha 28/03/25 Municipalidad de Rafaela c/Otro s/Apremio Fiscal, Monto \$75.674,60.-, Juzg. Cir. 05 Rafaela. - Registro General Santa Fe -F-401-I: Al 12/03/2026: Cuit/Cuil 30711880905: Registra las siguientes inhibiciones: De fecha 15/12/2020: Monto \$11.577,000.- "Patrono Sandra Marcela c/Otros/Demanda de Derecho de Consumo" 21-24198048-8, Juzgado 1ra. Inst. Dist. C.C. 4ta. Nom. Rafaela. - De fecha 29/06/2022: Monto: \$25.646.938,00.- "Patrono Sandra Marcela c/Otros/Apremio" Cuij 21-24201066-0, Juzgado 1ra. Inst. Dist. C.C. 4ta. Nom. Rafaela. - De fecha: 07/11/2025: monto \$28.026,90.-, Expte. 149/2017, Municipio de Rafaela c/Otro s/Apremio Fiscal, Cuij 21-23967839-1, Juzg. 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom. Rafaela. - De fecha 29/06/2022, Monto \$ 25.646.938,00.-, "Patrono Sandra Marcela c/ Otro s/Apremio" Cuij 21-24201066-0, Juzg. 1ra. Inst. Dist. C.C. 4ta. Nom. Rafaela. - Administración Provincial de Impuestos: Informe de deuda total del inmueble \$61.957,74.-, al 13/03/2026. - Aguas Santafesinas S.A.: Informa que el inmueble registra una deuda total de \$208.828,11.- al 19/12/2025. - Certificado Catastral número 2096301 de fecha 01/12/2025: Ubicación del Inmueble: Departamento Castellanos, Distrito Rafaela, Subdistrito Sección B, Calle y número Aconagua 325, zona Urbana; Identificación Parcelaria; Número de Partida I.I. 08-24-02-051886/0035-6, nomenclatura: Dp. 08, Ds. 24, Sec.03, Manz. 0059, Parcela/Subparcela 00002, plano/año 173558/2013, UF: UF2, Guarnismo: 00-02; sup. Terreno 366,41m2., Val. Terreno \$130,20.-, Nro. De P.H.: 30342, sup. Edificada 245 m2., val. Edificio \$2.106,56.-, porcentaje: 4,000, Val. Total \$2.236,76.-. Avaluas correspondientes a la Ley Nro. 11626 año 1999, empadronada a nombre del demandado; observaciones: -Se informa 245 m2. De Sup. Edificada de PH. -Afectada por Contribución de Mejoras sin deuda- No se registran Avaluas Rectificados por mejoras. - Dirección General de Catastro de Santa Fe: Publicidad Catastral: Informa al 20/03/2026: El inmueble se encuentra situado dentro de la zona Contributiva de la Ley N° 2406 t.o., afectado por el tramo Rafaela-Sunchales (Ruta 34-09), no adeudando importe alguno por tal concepto y no se halla afectado por las Leyes N° 2157; 2168; 2250; 3375; y 11461. - Municipalidad de Rafaela: Informe de deuda Al 08/04/2026 inmueble ubicado en calle Aconagua 327 (se aclara que según título al inmueble le corresponde la numeración 325/327/329 sobre calle Aconagua de Rafaela): Deuda por Tasa General de Inmuebles: \$608.656,20.- y registra un juicio Cuij 21-16539937-1, en trámite por ante el Juzgado de Circuito N° 5 de Rafaela, ascendiendo a la fecha a la suma total de \$163.534,30.- Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 25/02/2026 en el domicilio sito en calle Aconagua 325 de Rafaela, quien según Acta obrante en autos en su parte pertinente manifiesta: " .... Manifiesta que la cochera se encuentra inutilizada. - Los portones de acceso están cerrados con llave. - Se observa telas de araña en la cerradura. - Desde la puerta de ingreso y constato que el espacio se encuentra en estado de abandono, con tierra, yuyos y restos de materiales de construcción (piedras). - Tiene piso de cemento y techo de placas plásticas. - En una cochera "doble" (portón doble de acceso en estado de deterioro) pero no tiene división ni demarcación por dentro. - Hay 2 motovehículos en el lugar, pero según los dichos de la atendente, todos los inquilinos del predio la utilizan en forma irregular, sin abonar canon locativo sin poseer ningún tipo de contrato, ingresando los birodados por la puerta de acceso al complejo. - El portón principal por dentro se encuentra trabado/ bloqueado con barras de metal que impiden el acceso directo desde afuera (esta información fue proporcionada por la atendente). -...". - Fdo. Oficial de Justicia, Anabela Piccioni. - CONDICIONES: Según proveídos de fecha 22/10/2025, firmado por: Agustina Sil-

vestre - Secretaria - Guillermo A. Valez - Juez -, y de fecha 09/03/226 firmado por Agustina Silvestre - Secretaria - Marcelo Gelcich - Juez- El bien saldrá a la venta con la base de \$33.520.822,82 en efectivo y al mejor postor. En caso de no haber postores, después de esperar un tiempo prudencial de su ofrecimiento y si no se presentaran postores, el inmueble saldrá a la venta con base reducida en un 25% y si tampoco se efectuaren ofertas por la retasa, el bien saldrá a la venta sin base adjudicándose al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del precio en dinero efectivo, con más la comisión del martillero. El saldo de precio, con más los impuestos a la compraventa, provinciales y nacionales, impuesto a la transmisión onerosa del inmueble e IVA (si correspondiere) deberán ser abonados, por el comprador dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma. Hágase saber que el comprador se hará cargo, a partir de la fecha del remate, de los impuestos provinciales y/o municipales que pesen sobre el inmueble. Asimismo, hágase saber que no se admitirán reclamos posteriores fue la insuficiencia o falta de títulos ni en error en el alcance de los derechos, obligaciones y cargas que asume el adquirente en subasta. Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en Sede Judicial y dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 67 del C.P.C.C. - Publicaciones de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. -Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero teléfono 03492- 434458, Cel. 03492-15-648251, E-mail: robertocesano@hotmail.com. - Raíaela, 11 de Mayo de 2026. Agustina Silvestre, Secretaria. \$ 1950 560897 May. 13 May. 15

tres por ciento (3%) de comisión del Martillero en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta haya o no aprobación de la misma dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos y que luego del remate no será admisible reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y serán a su cargo la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder que resulten de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder. Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, 03496 - 15462597 de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs.- Esperanza,08 de Mayo de 2.026.- Firmado: Dra. Victoria Lang Secretaria. - \$ 200 560878 May. 12 May. 14

POR  
LUCIANO TAVERNA

## REMATES ANTERIORES

### SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
GUILLERMO PONZO

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 19 - DENOM.ANTERIOR-Ref.Ley 14264 en los autos caratulados CUIJ N° 21 - 22702595 - 3 "MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA c/ otro ( LC 2.344.073 ) s/ Apremio Municipal que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Ponzo Guillermo Andrés, con Matrícula N° 813 (CUIT N° 23-22211255-9) proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en el Hall de éstos estrados judiciales Berutti 1516 de Esperanza el día martes 26 de mayo de 2026 a las 9.30 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuera feriado.El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 19640.74, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 14740.53 y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. - EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 89 Impar, Folio 114, N° 7237, año 1941 Dpto. Las Colonias, y Tomo 88 Impar, Folio 472, N°33973, Año 1940 cuya descripción según plano N° 87139 y, Certificado Catastral vigente es la siguiente: LOTE: ABCDA Un lote de terreno, ubicado en zona urbana del distrito Esperanza del departamento Las Colonias designado como lote ABCDA del plano de mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el número 087139/1978 con frente al Oeste sobre Calle P. A. JANSSEN (antes INDEPENDENCIA), esquina Calle 3 de FEBRERO, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado D - A mide 42.80 metros, linda al Oeste con Calle P. A. JANSSEN (antes INDEPENDENCIA); el lado A - B mide 17.00 metros, linda al Norte con CALLE 3 DE FEBRERO; el lado B - C mide 42.80 metros, linda al Este con FERNANDO DOVAL; el lado C - D mide 17.20 metros, linda al Sur con JUAN JOSE SCHUHMACHER y cuyos ángulos internos son en el vértice D: 90°0'0", vértice A: 90°0'0", vértice B: 90°16'0", vértice C: 89°44'0". Encierra una superficie de 731.88 metros cuadrados; siendo la coordenada geodésica del centroide de la parcela de latitud -31° 26' 45.29" y longitud -60° 56' 13.37". Observaciones Específicas del Vep a la fecha 13/02/2026: Sobre la superficie correspondiente a ochava se constituye servidumbre de no edificar a favor de la Municipalidad de Esperanza Detalle de Ochava: lado Oeste 3.54m; lado Norte 3.54m; Hipotenusa 5.00m y Sup.: 6.27. INFORMA REGISTRO GENERAL: al 23-12-25 que por ambas inscripciones se conforma el dominio pleno, que el dominio se encuentra inscripto a nombre de su titular, demandado en autos. No se registran Hipotecas. No se registra inhibición a nombre de su titular y en ambas inscripciones se registra el siguiente embargo: fecha 13/11/24 Aforo N° 289248 - por \$ 830.493,03 estos autos. INFORMAAPI: al 16-4- 26 que la partida N° 09-16-00-577718/0000-3, un total de deuda de \$ 195.620,29 al 16-4-26 INFORMA MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA: al 30-10-25 una deuda en concepto de TGI de \$ 1.945.096,23. El Juzgado de Faltas de la Municipalidad informa una deuda total por Actas de comprobación de infracción de \$ 2.322.874.88. AGUAS SANTAFESINAS: al 24/2/26 que el inmueble posee una deuda pendiente de \$ 843.466,86. Consta agregado certificado catastral en autos de fecha 7-4-26. INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: en fecha 9-3-26 "(...)", me constituí en el domicilio sito en calle Janssen N° 2250 (...) siendo atendida por una persona que manifiesta llamarse (...) DNI N° (...) que manifestó que se encuentra actualmente viviendo en lugar junto a su hermana (...) que se habría mudado recientemente y (...) que su madre le paga algo al Sr (...). La descripción del interior del inmueble se mantiene conforme lo consignado en constatación practicada en fecha 01.08.2025 (...) Asimismo el lote donde se encuentra emplazado el inmueble conforme surge del croquis que se acompaña al presente, se encuentra con abundantes malezas y vegetación crecida y se constató que en el lateral norte del terreno la existencia de una construcción precaria sin terminar de aproximadamente un metro de altura. "Constatación efectuada en fecha 01.08.25 (...) "Ingresamos al mismo y constaté que se encuentra en precarias condiciones, dispone de una cocina comedor, no tiene amoblamientos de cocina, tres habitaciones, y un baño con ducha, inodoro y bacha de baño. Los pisos son de granito, las paredes están revocadas y las puertas son de madera. El ingreso al inmueble por una de las habitaciones que podría ser el living, se encuentra cerrado con placas de madera "- CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador deberá abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña a cuenta del precio y el

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FAVOT CANDELA C/ ENTRO COMERCIAL Y DE LA PRODUCCION DE SAN JAVIER S/EXHORTOS Y OFICIO LEY 22.172 - LABORAL" CUIJ 21-26183396-1 de trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA, Provincia de Santa Fe, el Martillero Público Luciano TAVERNA Matrícula 1203, procederá a la venta en pública subasta el inmueble inscripto bajo el N°71563 F°448 Tomo 174 - Departamento San Javier, el día 20 de Mayo de 2026, a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si este resultare feriado, en las puertas del Juzgado de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, el 100 % del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad de Santa Fe a nombre del demandado bajo el número 071563 F° 00448 T° 0174, Dpto. San Javier en fecha 23-07-2010;. Plano n° 058531 - 1970, Lote 6, Sup. 246,80 m2.; Nomenclatura catastral Dp.04 Ds.04; Sec.01 PA; Manz. 0106 Parcela/Subparcela. 00016, P.I.: 04-04-00 020398/0017-0, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo, que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Nacional Neldo PAVARIN Mat. 2552, inscripto en el S.C.I.T. bajo el número 058531 están ubicados en zona Urbana de la Localidad de San Javier, Distrito San Javier, Departamento del mismo nombre, Provincia de Santa Fe, y se identifica como LOTE 6 cuyas medidas superficiales y linderos son los siguientes: El lado Norte que es su frente y su contrafrente al Sud mide diez metros; sus lados Este y Oeste veinticuatro metros con sesenta y ocho centímetros, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS (246,80 m2), y linda: al Norte con calle pública; al Oeste con lote 5; al Sud con Lote 9 y al Este con Lote 7, todos del mismo Plano. Descripción idéntica según descripción de título, agregado en autos. El bien se rematará en el estado en que se encuentra conforme acta de constatación judicial que obra agregada en autos, saliendo a la venta con la base del avalúo fiscal (\$370,75) y de no existir postores seguidamente con una retasa del 25% (\$278,06) y de persistir la falta de oferentes, se procederá a subastar sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en dinero efectivo el 10% del importe a cuenta de precio y la comisión de ley del martillero del 3%. El adquirente deberá efectivizar el saldo de precio indefectiblemente dentro de los cinco días de aprobada la subasta mediante depósito en el Banco de Santa Fe, Sucursal San Justo a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado y si intimado no cumplimiento con dicho pago, será de aplicación el art. 497 del CPC. Para que caso de que los adquirentes planteen la nulidad de la subasta deberán integrar el saldo del precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. No se admitirá la compra en comisión. Los impuestos, tasas y contribuciones que adeudare el inmueble son a cargo del adquirente a partir de la fecha de subasta como asimismo el impuesto a la compraventa y demás impuestos que en su caso correspondiere. Se encuentran agregados en autos, informes, constatación y demás documental informativa, sirviendo la misma de suficiente título, no admitiéndose reclamo alguno por falta e insuficiencia de los mismos después del remate. Se hace saber que el hecho de presentar oferta implica el conocimiento y plena aceptación de todas las condiciones dispuestas por el presente y, particularmente en las que se halla y rematará, según constancias en AUTOS (dominio, deudas, terceros ocupantes, antecedentes, medidas cautelares, etc.), quedando a disposición de los interesados la documentación que consta en autos, para ser examinados en copia y que los licitadores deberán conformarse con los mismos. Luego del remate no será admisible reclamación alguna. Serán a cargo del adjudicatario todos los tributos, servicios y demás cargas inherentes que pesen sobre el bien a rematar previa transferencia a su nombre, así como las costas relativas al proceso de perfeccionamiento del dominio por su parte, y se le podrá exigir la intervención de un letrado de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la ley10.160). INFORME DE ESTADO DE DOMINIO expedido por el Registros General Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe al mes de abril de 2025: Inhibiciones: NO REGISTRA; Hipoteca: NO SE REGISTRAN; Endoso: NO POSEE; MEDIDAS JUDICIALES: Embargos: "FAVOT CANDELA C/ ENTRO COMERCIAL Y DE LA PRODUCCION DE SAN JAVIER S/ EXHORTOS Y OFICIO LEY 22.172 - LABORAL" EXPTE. N° CUIJ: 21 26183396-1, de trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier SEC.UNICA, Provincia de Santa Fe, \$28.569.321,89; Afectaciones: NO POSEE; Existencia de otros certificados de dominio: NO POSEE; Datos Complementarios: NO POSEE; Tramites pendientes: NO POSEE; DEUDAS: A la Municipalidad de San Javier al 27/4/2026: \$389.030,52; A la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Asistenciales y de Vivienda de San Javier Ltda. Al 23/4/2026: \$96.398,72; A la Administración Provincial de Impuestos API al 29/4/2026: \$70.392,14. El inmueble podrá revisarse el día 18 de Mayo de 2026 en el horario de 9 a 12 horas, previa confirmación vía telefónica al martillero. Se Hace saber que estarán a cargo del adquirente los gastos de Escritura traslativa de dominio, impuestos, tasas y/o contribuciones que se adeudaren e I.V.A., si correspondiere. Mayores informes en Secretaria del Juzgado y/o al Martillero al Teléfono 3498-475636.

S/C 560969 May. 12 May. 14

## EDICTOS DEL DIA

## SANTA FE

## JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 SECRETARÍA. ÚNICA de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "SCOTTA JUAN CARLOS c/ CAVALLO SILVIA GRACIELA s/ Cese de Cuota Alimentaria (21-10766872-9). Se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe 30 de abril de 2026. - A los mismos fines e idénticos apercibimientos que los ordenados mediante decreto del 17/03/2026, 06/04/2026 y 15/04/2026 señálese nueva fecha para el día 14 de mayo de 2026, a las 09:00hs. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, publique edictos a los fines notificarlos, autorizándose a la Dra. Modotti a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. FDO DRA. MARIA LUJAN MIRANDA DRA. LIDIA FERNANDA BENSEGUES. Prosecretaria Jueza.Ma. Lucila Crespo, secretaria. \$ 100 560632 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en los autos caratulados "LENO, CAMILA MAGDALENA c/ CLEBOT, DANTE FABIAN JOSE Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21-12160144-0), se cita y emplaza a los herederos de DANTE FABIAN JOSE CLEBOT, DNI N° 17.699.158, a que comparezcan a estar a derecho en el plazo de 20 días, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: María Cecilia Maine (Secretaria) - Nerina C. Gastaldi (Jueza). Santa Fe. 29 de abril de 2026. Drewans, Prosecretaria. S/C 560699 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 3, ciudad, a cargo de la Dra. Nerina Gastaldi, en los autos caratulados: GIMENEZ, ZACARIAS ANDRES Y OTROS c/ SCHEIDEGGER, MONICA VIVIANA Y OTROS s/ Daños y Perjuicios 21-12160611-6, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 27 Abril de 2026. Agréguese. A lo solicitado, oportunamente y en caso de corresponder. Atento constancias de autos y art. 78 del CPCC declárese rebelde a Mónica Viviana Scheidegger. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y por página web del Poder Judicial de Santa Fe, por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Enzo Bürgi y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. - DRA. MARIA CECILIA MAINE, Secretaria - DRA. NERINA GASTALDI-Jueza. \$ 100 560683 May. 13 May. 15

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos: CABAÑA MARIA TERESA S/ QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02056358-0), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 25 de Febrero de 2026. - AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de María Teresa Cabaña, apellido materno Alarcón, argentina, D.N.I. Nro. 32.733.239, CUIL Nro. 37-32733239-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Amenabar Nro. 3795 y legal en calle Entre Ríos Nro. 3334, ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme

al art. 89 L.C.Q, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 30/07/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Asimismo "SANTA FE, 26 de Febrero de 2026. Atento que se ha omitido oficiar a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial por el sorteo de Síndico, se dispone prorrogar el vencimiento de los plazos: 1) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 04/03/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 2) Fijar como fecha hasta la cual podrán los acreedores presentar sus pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 27/04/2026. 3) Fijar el día 12/05/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 10/06/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 06/08/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe "General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese." Conste que habiendo resultado sorteada la síndico C.P.N. GURMAN CLAUDIA GABRIELA en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza. S/C 560759 May. 13 May. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: VARGAS, LUCAS DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02060044-3), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/05/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra del Sr. LUCAS DAVID VARGAS, argentino, DNI N° 35.468.611, CUIL N° 20-35.468.611-3, domiciliado realmente en calle Pasaje Iriarte N° 2638, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 25 de mayo 2126, Piso 2do-Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: joseberlanga@live.com 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3°) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 20 de mayo de 2026 a las 10.00 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desahogamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiense -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 07 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 08 de septiembre de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 22 de octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 21 de diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus

efectos oficiosa -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DR. ALINA PRADO, Prosecretaria - DR. Rodrigo Ureta Cortes - Juez. Santa Fe, 7 de Mayo de 2026.

S/C 560757 May. 13 May. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial No. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, WILLIAMS JESUS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02058857-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 22/04/2026, AUTO N° 226: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. GOMEZ, WILLIAMS JESUS, argentino, DNI: 39.859.222, domiciliado realmente en calle MISIONES 6800, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio legal en calle 4 de enero No 1148, 3º A, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06/05/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 22/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria. 9º) Fijar los días: 20/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 01/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 26/11/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.; Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiése. Notifíquese.- Firmado digitalmente por: DR. MERCEDES DELLAMONICA - Secretaria - DR. Rodrigo Ureta Cortes - Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 560754 May. 13 May. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ALCONCHEL RODOLFO FRANCO S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ N° 21-02060096-6, se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el diario "El Lito-

ral" conforme lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 24.522, haciendo conocer el nombre del concursado; los datos referentes a la identificación del juicio Y su radicación; el nombre y domicilio del síndico, con sus horarios de atención; y por último, la intimación a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación y el plazo y domicilio para hacerlo. A tal fin, se transcriben con consideración de la sentencia judicial que así lo ordena: "SANTA FE, 15 DE ABRIL DE 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Rodolfo Franco Alconchel, argentino, mayor de edad, DNI 37.571.111, con domicilio en calle Lima N° 1517 de la localidad de Ángel Gallardo y a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2843 de la ciudad de Santa Fe. (...) 3) Fijar el día 26 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico. 4) Disponer la publicación de edictos en la forma prevista por el art. 27 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Litoral", computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... FDO. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN -JUEZ. Ha resultado sorteada como "Sindicada", la Sra. Alicia Néida Valiente, DNI N° 11.278.719, Matrícula Profesional N° 6143 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe, constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Koch N° 1057 -Dpto. 2, de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, los acreedores podrán insinuar sus créditos en el domicilio constituido de Lunes a Viernes de 17:00hs. a 20:00hs. debiendo, previamente, teléfono: 3424217889 /// 342195396. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 560747 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito No. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "FLAMENCO, OSCAR ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060272-1- AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 06/05/2026.- (...) resolvo: I. Declarar la quiebra de Oscar Alberto Flamenco, DNI N° 24.050.689, con domicilio real en calle Saavedra 4236 Depto 5 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle J. M. Zuviria 2462 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B0. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa FE, Mayo de 2026. Daniela Piazzo, Secretaria.

S/C 560732 May. 13 May. 19

Por así estar dispuesto en los autos: OLMOS SILVIA BEATRIZ S/ QUIEBRA (EXPTE. CUIJ N° 21-02057935-5), la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 24 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Silvia Beatriz Olmos, apellido materno Aquino, argentina, D.N.I. N° 17.368.070, CUIL Nro. 27-17368070-3, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Padre Quiroga N° 2370 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a los que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 25/02/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cesen los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 21/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los tí-

tulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 07/05/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 04/06/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los pedidos de verificación de créditos al Síndico el día 27/04/2026. 3) Fijar el día 12/05/2026, como fecha hasta la cual podrán efectuarse las observaciones a los créditos. 4) Fijar el día 10/06/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos. 5) Fijar el día 06/08/2026, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese." Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Laura Luciana Perrotti, Secretaria.

S/C 560727 May. 13 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Dra. María Romina Kilgelmann- Jueza a cargo, hace saber que en los autos: "FERREYRA IVAN RODRIGO S/ QUIEBRA- 21-02058933-4", ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738, con domicilio en Entre Ríos 3433 - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 28 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 12 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; el día 27 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 08 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 560722 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "DENIS, MARIBEL CECILIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-02058890-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI N° 14.816.490 - Mat. 7521- Ley 8738- CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291, Dpto. A - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 04 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el día 16 de septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 560724 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, se hace saber que en los autos: "FRIGGERI IVAN GUSTAVO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02059845-7, ha sido designado el Síndico LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat 7521, Ley 8738 - CPCE Santa Fe- Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30 de conformidad con

los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 05 de junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 4 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos; y el 16 de Septiembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 560725 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOSEGUNDA Nominación de la ciudad de Santa Fe, la Dra. Silvana Díaz- Secretaria y el Dr. Javier Fernando Deud- Juez, hacen saber que en los autos: "HERRERA VERONICA MACARENA S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02058448-0, ha sido designado el Síndico PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, D.N.I. N° 27.117.219, Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en Entre Ríos 3433 - CP 3000 - Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00 a 16:30, de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para lo cual denuncia mi CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley: cuenta N° 599070855600 - CBU 3300599525990708556004 (POSTRE.BLANCO.PASADO) de mi titularidad. Se fija el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 31 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Marzo de 2026. Secretaria.-

S/C 560726 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: GONZALEZ NORMA S/QUIEBRA - CUIJ 21-02049990-4, se pone en conocimiento a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Así mismo se informa que los honorarios regulados a la sindicatura CPN Marinero Mónica \$ 2.762.419,32 más aportes profesionales y a la Dra. Talame Clara \$ 1.183.894 de Febrero de 2026. Firmado: Dra. Viviana Naveda Marcó (Juez A/C) y Dra. Botto Romina (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2026.

S/C 560706 May. 13 May. 14

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 1RA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, con Juez A/C DR. FRANCISCO J. DEPETRIS y Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria, comunica por dos días que en los autos: SCANDALO, CECILIA IRENE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02050180-1, se ha presentado proyecto de distribución de fondos, y se regularon honorarios de los profesionales intervinientes equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$2.611.446,38 (70%) para la sindicatura de autos C.P.N. Jorge Omar Ninfi; y \$1.119.191,30 (30%) para la Dra. Talame, María Clara -apoderada de la fallida-. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.

S/C 560707 May. 13 May. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados LEIVA MIRIAM OFELIA S/Quiebra", CUIJ N° 21-02048820-1, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 2.762.419,31 a la CPN Ma. Cecilia Arietti y la suma de \$ 1.183.893,99 a la Dra. Clara Talamé. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.

S/C 560709 May. 13 May. 14

EL Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC. UNICA DE LA CIUDAD DE SANTA FE comunica por dos días que en los autos: "CAMARA, HUGO RICARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ: 21-02018050-9, se ha declarado la conclusión de quiebra: "Tomo: 2024 Folio: Resolución: 338 fecha 10/12/2024: (...) Por ello, art. 231 LCQ y demás normas legal aplicable al caso, es que decido: 1) Declarar finalizada la quiebra de conformidad con lo normado por el artículo 231, último párrafo, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los artículos 103, 107, 110, 114 y concordantes L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente trabadas. 2) Ordenar la publicación de edictos por el término de ley, comunicar al Registro de Procesos Universales y oportunamente librar los oficios correspondientes. Notifíquese.- Fdo.: Dra. María Lucila Crespo, Secretaria; Dr. Iván Gustavo Di Chiazza, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Secretaria.

S/C 560711 May. 13 May. 14

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. RODRIGO URETA CORTES, comunica por dos días que en los autos: "VILLAREAL, LUIS ROBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02042317-7, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 77 de fecha 26/02/2026: "AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de VILLAREAL, LUIS ROBERTO, dando por concluida la intervención de la Sindicatura.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal; y 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Mercedes

Dellamónica - Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes - Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2026. Secretaria.  
S/C 560712 May. 13 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: ALARCON, ANDREA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02059524-5, se ha dispuesto: SANTA FE, 09 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra ANDREA SOLEDAD ALARCÓN, Argentina, DNI N° 28.415.463, CUIL: 27-28415463-6, apellido materno Perezlindo, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en Pauke N°6398 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°2144, ambos de esta ciudad de Santa Fe.... 12- Fijar el día jueves 18 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 31 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 28 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art.39 de la ley concursal).” Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso – Secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Santiago Cabral 1053, San Javier, así como Alvear 3291, depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 – 6315873.

S/C 560714 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "BONAGLIA, ANTONELA RITA S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-0206026-3 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/05/2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Antonela Rita Bonaglia, DNI N° 31.516.134, con domicilio real en calle Benavidez 296 de la localidad de Barrancas provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 13/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 03/08/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 01/09/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 13/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 5 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.  
S/C 560729 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "SANCHEZ, DIEGO GABRIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058717-9 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/05/26 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Diego Gabriel Sanchez, DNI N° 42.555.667, con domicilio real en calle Rivadavia 3153 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Opto. 1º esta ciudad. S. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido.9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General.19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.  
S/C 560730 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos "CASSETTI, JOANA ARGELIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060596-8 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/05/26 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Joana Arcelia Cassetti, DNI N° 35.458.403, con domicilio real en calle San Juan 3432 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Mariano Comas 3049 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes indivi-

duales y el 06/10/26 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el 80. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.  
S/C 560731 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ, ALDO HUGO s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ N° 21-02058996-2), se ha declarado la quiebra del Sr. ALDO HUGO DIAZ, DNI Nro. 13.839.660, C.U.I.L. Nro. 20-13839660-7, domiciliado realmente en calle 3er. Pasaje 4555, Barrio Altos de Noguera de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4, de esta ciudad de Santa Fe. Sindic designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Lorena Huter, secretaria. Galiano, prosecretaria. 14 de abril de 2026..  
S/C 560571 May. 13 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alberto Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-02060095-8 - GORIS IRIANA EVELIN s/ Quiebra", se ha dispuesto: por resolución de fecha 14/04/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el Boletín Oficial, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO (TEL. 0342-156314970 - Email: claseveso@gmail.com) con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas...Publiquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Dr. Lucio Alberto Palacios - Juez y Dra. Romina Soledad Freyre – Secretaria.  
S/C 560572 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier Deud -Juez a/c, en los autos: "Exp. N° 21-02059661-6 - BELOSO, LUDMILA AYELEN s/ Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 17/04/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el Boletín Oficial, que se haga saber: que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO (TEL. 0342-156314970 – Email: claseveso@gmail.com) con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas. Publiquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Javier Deud - Juez a/c.  
S/C 560575 May. 13 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alberto Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria, en los autos: "Exp. N° 21-02058128-7 - PARRA, SEBASTIAN NICOLAS s/Quiebra", se ha dispuesto por resolución de fecha 22/12/2026 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el Boletín Oficial, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO (TEL. 0342-156314970 - Email: claseveso@gmail.com) con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16,00 a 18.00 horas...Publiquese, Notifíquese. Fdo. Dr. Dr. Lucio Alberto Palacios -Juez y Dra. Romina Soledad Freyre – Secretaria.  
\$ 1 560578 May. 13 May. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CABRERA, HERNAN ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02058895-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (Sin cargo - Quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente:  
Por estar así dispuesto en los autos caratulados " CABRERA, HERNAN ALEJANDRO s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02058895-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge, en fecha 21/04/2026, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de CABRERA, HERNAN ALEJANDRO, D.N.I N° 35.768.997, argentino, empleado, domiciliado realmente en Manzana N° 11, Escalera N° 08, 1º Piso, Dpto. N° 14, Fonavi San Jerónimo. y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066, Dto. 1º de la ciudad de Santa Fe.-2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN ALDO ALFREDO MAYDANA. Mal. 6280. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio en PASAJE QUIROGA N° 1458 de la ciudad de Santa Fe.- Horario de atención: de Lunes a viernes de 8,30 hs. a 12 hs. y de 17, hs. a 20 hs. Denuncia teléfono de contacto:0342-5 448950 - Celular; Correo Electrónico: cpnaldomaydana@gmail.com. Se informa que podrá realizarse la verificación de créditos en forma presencial, como asimismo en forma digital al mencionado correo electrónico denunciado. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel(...) 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.(...) - 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librá el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. - 13) Fijar el día 12/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 28/07/2026, como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 09/09/2026 para la presentación del Informe General (... ). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD: Juez.  
\$ 1 560581 May. 13 May. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FERNANDEZ, LEONARDO ADRIAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02060010-9, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "13", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diego-brancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026.... Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido oportunamente designado en autos. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B" y atenderá a los Sres. acreedores de Lunes a Viernes de 9 a 13 y de 16 a 20 horas. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria). Santa Fe, 5 de Mayo de 2026. Dra. Gerard, prosecretaria.

S/C 560615 May. 13 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro:1 en lo Civil Y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LEGUIZAMON, GABRIEL IGNACIO s/ Solicitudo Propia Quiebra " CUIJ: 21-02060250-0-AÑO:2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el Boletín Oficial (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 16 de Abril de 2.026 Autos vistos.....Considerando... Resuelvo ...:1) Declarar a su propio pedido, la quiebra de GABRIEL IGNACIO LEGUIZAMON- apellido materno- DNI:40.115.712, mayor de edad empleado, domiciliado realmente en calle URQUIZA 2408, Dpto. 3 y con domicilio ad litem constituido en calle JUNIN 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.,4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.... 7)Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10)Fijar el día 12/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.-11)Designar el 10/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y la del 22/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.-... Fdo.:Dr. Lucio A. Palacios: Juez.-Dra. Romina Soledad Freyre :Secretaria.-...El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pag. 89 3º párrafo Ley 24.522) .

S/C 560616 May. 13 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "AQUINO, JUAN ESTEBAN s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ.21-02058549-5, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "13", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 27 de abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndica efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese:-Fdo: Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario). Santa Fe, 30 de Abril de 2026.

S/C 560618 May. 13 May. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "FERREYRA, JAQUELINA CINTIA s/Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02059746-9, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto B', Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo mateoadriana@hotmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026 ... Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designada en autos. Hágase saber que la CPN VERÓNICA ADRIANA MATEO, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto B Santa Fe. T.E. 0342 155 168275 / 154 297629, mail: mateoadriana@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Notifíquese.. Fdo: Dra. Verónica Toloza (Secretaria). Santa Fe, 6 de Mayo de 2026.

S/C 560619 May. 13 May. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "VAZQUEZ, SILVINA GUADALUPE s/ Quiebra" - CUIJ 21-02058394-8, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 dpto "B". Santa Fe. T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 30 de Abril

de 2026.-Téngase presente. S/N cargo N° 14611/26: Por aceptado el cargo para el cual fuera designado. Por constituido domicilio legal. Notifíquese.- Fdo: Dra. Silvina Diaz. (Secretaria). Santa Fe. de Mayo de 2026.

S/C 560620 May. 13 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "BROLLO, ALEXIS MAXIMILIANO s/ Solicitudo Propia Quiebra" - CUIJ 21-02058581-9, la Contadora Pública Nacional D' AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngmdamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 04 de Mayo de 2026. Habiendo resultado sorteado síndico la C. P.N. Graciela Mónica Damico, designa-sela en tal carácter. Proveyendo escrito cargo N° 1740: Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designada en autos. Hágase saber que la CPN Graciela Mónica Damico fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 dpto "B" y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Denuncia número de celular 0342 - 4121838 / 155 168275, mail cpngmdamico@hotmail.com. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Notifíquese.- Fdo: Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a cargo). Santa Fe.05 de mayo de 2025.

S/C 560622 May. 13 May. 18

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PERALTA, MARIANELA ANAHI s/ Solicitudo Propia Quiebra" -CUIJ 21-02059359-5, la Contadora Pública Nacional VERÓNICA ADRIANA MATEO, D.N.I. N° 24.523.746, Matrícula N° 13264, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B". Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 20 de Abril de 2026.... Téngase presente la aceptación del cargo por parte de la Síndica C.P.N VERÓNICA ADRIANA MATEO. Notifíquese.. - ido: Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, Abril de 2026.

S/C 560623 May. 13 May. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO MICAELA DANIELA s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060415-5) se ha dispuesto: SANTA FE 5 DE MAYO DE 2026: 1) Declarar la quiebra de MICAELA DANIELA MONTENEGRO, D.N.I. 38.979.675, domiciliada realmente en calle Presbítero Luis Dusso N° 6973 y legalmente en calle: MORENO N° 2571 PLANTA BAJA, Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general.13) Fijar el día 26/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 27/07/26 fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 28/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/10/26 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ- - DRA. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA-

S/C 560652 May. 13 May. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MOYANO OSCAR DANIEL s/ Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02059631-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 29/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. OSCAR DANIEL MOYANO, argentino, mayor de edad, D.N.I. 26.633.822, domiciliado realmente en calle Pasaje Vieytes 2061, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Primera Junta 2971, de esta ciudad. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto, ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 6 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofítese. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley

24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 24 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 25 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 7 de Octubre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de Diciembre de 2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio a la empleadora. Asimismo, y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- FDO: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria; Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez.

S/C 560654 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: "TORIGLIA, LEANDRO ARIEL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02053736-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 04 de Mayo de 2026.- Téngase presente. Atento lo manifestado, procédase a la reprogramación de las fechas: Fijar el día miércoles 03 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 3- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS—Pro-Secretaria-

S/C 560655 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "DELGADO, EMILIANO ALEJANDRO/ Quiebra" (CUIJ 21-02060738-3), se ha declarado la quiebra en fecha 05/05/2026 de Emiliano Alejandro Delgado, DNI 32.430.374, argentino, soltero, con domicilio real en calle Martín Güemes 674 de la localidad de Barrancas, y con domicilio ad litem constituido en calle La Rioja 3212 de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 13/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 30/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)-Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 560656 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ALLIGNANI, ROMINA S/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02058884-2) se ha dispuesto: Santa Fe, 6/5/26... RESUELVO: 1) 1) Declarar la quiebra de ROMINA ALLIGNANI, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.848.953, de apellido materno KLIPKA, con domicilio real en calle Juan de Garay N° 2917, y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 13 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 11 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 07 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publica-

ción en el sistema informático; y el día 21 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO SILVESTRINI(secretario) Dr. Marcolin(Juez).

S/C 560659 May. 13 May. 18

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12° Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "NEGRI, BRUNO ENRIQUE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02059803-1) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 06/05/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRUNO ENRIQUE NEGRI, DNI 32.221.480, argentino, domiciliado realmente en calle Bolivia N° 3639 y legal en calle 3 de Febrero N° 2919, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 05/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16/09/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LC.Q.). Santa Fe, 06/05/2026.

S/C 560670 May. 13 May. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial 5° Nominación de Santa Fe SEC.UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARDOZA, SEBASTIAN RAUL s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-02040264-1, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena." SANTA FE, Por contestada la vista en la forma que expresa. Por presentado informe final y proyecto de distribución. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procedase a notificar conforme lo establecen los arts. 218 de la Ley 24522. Previo al pase de resolución, cumplimente lo supra ordenado. Notifíquese".- DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA- (Secretaria)- DR. RODRIGO URETA CORTES.Juez.04 de Mayo de 2026.

S/C 560680 May. 13 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Alfredo Lucio Palacios se hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, JOSE LUIS s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-02050916-0, se ha dispuesto publicar el presente por el término de dos (2) días de conformidad con lo establecido en el art. 218 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de abril de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley (Art. 218 LCQ). "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios - Juez".La resolución de regulación de honorarios en su parte pertinente dispone lo siguiente: "Santa Fe, 28 de abril de 2026 .....RESUELVO: Regular los honorarios profesionales correspondientes a la síndica CPN Marcela Maldonado en la suma de \$2.842.529,47.- y regular los estipendios del Dr. González Alejandro Agustín por su actuación en autos en la suma de \$1.218.226,92. Cerrase vista al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Hágase saber que la clave de terceros es 3487. Insértese. Hágase saber. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez; Dra. Romina Soledad Freyre- Secretaria".

S/C 560638 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. SEC.UNICA de la ciudad de Santa Fe Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO en los autos caratulados "MG GROUP SA c/ ACUÑA IRMA MODESTA s/ Ejecución Prendaria 21-02053628-1" se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 24 de Junio de 2025 Proveyendo escrito cargo N° 5608/2025: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro contra ACUÑA IRMA MODESTA, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más el 30% que se estima provisoriamente para intereses y costas. Librese oficio al Registro de la Propiedad Automotor, con autorización para intervenir en dicho diligenciamiento. Fecho, procédase al secuestro del vehículo, librándose a sus efectos mandamiento al Oficial de Justicia, a fin que proceda al secuestro del automotor prendado -y de toda su documentación- objeto de la presente medida con facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública, en su caso y con la debida moderación, y autorización para la utilización de los servicios de un cerrajero que actuarán sobre la cerradura del vehículo como así también de los servicios de la grúa para su traslado. Los gastos de traslado y cochera de depósito de la unidad correrán a cargo del peticionante. Todo ello con acreditación de seguro a fin de trasladar el vehículo, con prohibición de circular en el mismo. La autoridad judicial interviniente en la medida, hará saber al que resulte depositario que se le encuentra vedado su uso y goce, exigiendo además que se indique lugar de depósito. Autorízase a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento y/o a quienes éstos designen con facultades de denunciar domicilio, lugar de depósito y depositarios. Asimismo, atento lo dispuesto por el art. 281 CPCC, aclare la inhibición de bienes peticionada. Notifíquese.-Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/e". OTRO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo Nro. 3619/2026: Téngase presente lo manifestado. A fin de notificar a la demandada, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibábase conforme lo disponen la ley 11287 y la Acordada vigente. Notifíquese. y Firmado digitalmente por Dra. Viviana Naveda Marco Jueza.

\$ 200 560685 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Secretaría de la Dra. Mercedes Dellamónica, se notifica a CARLOS ALBERTO MEN-

DOZA, D.N.I. N° 11.327.878, para que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "LABRADOR, Domingo c/ VAZQUEZ, Domingo Adolfo s/ Demanda Ordinaria Por Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 541/2007 - CUIJ 21-00892548-5)", tramitados ante el mencionado Juzgado. Se hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Febrero de 2022.- Previo a todo trámite, vengán los autos: "LEZCANO, María Gregoria s/ Sucesorio" (Expte. 1362/2002) y/o informe Mesa de Entradas sobre su paradero. Asimismo, y sin perjuicio de ello, atento a lo manifestado en el punto 11 del escrito cargo N°12873 (fs. 264), previamente citese al co-heredero Carlos Alberto Mendoza a comparecer con representación letrada a estos autos, y en término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula en su domicilio real. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: DR. DIEGO ALDAO (Juez) • DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria)."

OTRO DECRETO: "SANTA FE, 24 de Abril de 2026: A los fines de las notificaciones de los proveídos correspondientes al Sr Carlos Alberto Mendoza, publíquese edictos conforme lo dispuesto en el art. 73 del CPCC. Notifíquese.-Fdo.: DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez) DRA. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria)".

\$100 560684 May. 13 May. 15

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LASCURAIN, PAULO ALFREDO s/ Concurso Preventivo; CUIJ N° 21-02045454-4 que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Sta Fe, 06 de ABRIL de 2026.- RESUELVO: 1) Declarar concluido el concurso de LASCURAIN PAULO ALFREDO, D.N.I. N°:33.278.371 con los alcances previstos en el art. 59 de la LCQ.- 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de su comunicación y toma de razón, y la conclusión del presente proceso concursal.- 3) Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación a proponer. Cesen las respectivas interdicciones oficiándose a sus efectos.- Insértese, agréguese copia. Notifíquese y oportunamente, archívese.- Fdo: DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez) Dra. MERCEDES DELLAMONICA (Secretaria).04 DE MAYO DE 2026.

S/C 560637 May.13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: "PAGLIARICCI, FRANCO JESUS s/Concurso Preventivo" (CUIJ 21-02022675-4). se ha dispuesto: Santa Fe, 4/5/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO JESUS PAGLIARICCI, DNI 37.849.163, argentino, mayor de edad, apellido materno Patricelli, soltero, con domicilio real en calle Juan XXIII N° 255 de la localidad de Bernardo Irigoyen, Depto. San Jerónimo y legal en calle Juan de Garay 3836 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe ;2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes; 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen a la Sindicatura los bienes de aquélla; 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art.86 L.C.; 5) Intimar a la deudora para que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 11) Disponer que la Sindicatura designada en autos continúe realizando su labor; 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. — Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522).Dr. Silvestrini, secretario. Marcolin (Juez).

S/C 560657 May. 13 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "APPIANI, Patricia Guadalupe y otros c/ quien resulte propietario y/o considere con derecho sobre el inmueble sito en J. R Aldao s/N Manzana 4058 s/ Juicios Ordinarios" (CUIJ N° 21-00864527-9), se hace saber que: "SANTA FE, 20 de Marzo de 2015.- Y VISTO:... ; RESULTA:... ; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I) Hacer lugar a la demanda de usucapión respecto del inmueble objeto del litigio, declarando justificada la posesión y consiguiente adquisición de dominio por la misma. 11) Ordenar oportunamente la inscripción del inmueble a nombre de los usucapientes oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad. III) Imponer las costas a la parte accionada, siendo provisoriamente los honorarios de la defensora de oficio soportados por los actores -con derecho a repetir de la demandada-. IV) Diferir la regulación de honorarios al momento de practicarse liquidación. Agréguese, insértese y hágase saber.-" FDO. Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); Dr. Claudia Alejandro BERMUDEZ (Juez).- Otra Resolución: "SANTA FE, 30 de Mayo de 2017: Y VISTO:... ; RESULTA:... ; CONSIDERANDO: ... ; RESUELVO: I) Fijar la fecha en que cumplió el plazo de prescripción y adquisición del dominio por los actores el día tres de febrero de 2010 de conformidad a lo dispuesto en el considerando precedente. Insértese, agréguese y hágase saber." FDO. Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO (Secretaria); Dr. Claudio Alejandro BERMUDEZ (Juez). Santa Fe, 24 de abril de 2026.

\$ 100 560611 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RAMÓN BRITOS s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769053-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1132. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$13.310,93.- en concepto de capital, con más la suma de \$13.310,93.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armó-

nica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066);6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ .. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1132 del 16/10/2024. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON BRITOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009308-00, LOTE 92, MANZANA 8, RUTA 33. (art.28 ley 5066).Secretaria.13 de Abril de 2026.Dr. Mariana Cattani, secretaria.

S/C 560689 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RAMON BRITOS s/ Apremio Municipal CUIJ 21-22769053-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1132. Arroyo Seco, 16/10/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos identificados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia suscripta por el presentante se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$13.310,93.- en concepto de capital, con más la suma de \$13.310,93.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble -lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066);6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. 9. Designar Oficial de Justicia ad hoc a Román Andrés Idá, quien deberá concurrir por Secretaría cualquier día y hora hábil de audiencia a los fines de aceptar el cargo, quien actuará bajo responsabilidad y a exclusivo cargo de la actora. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. - FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ .. ARROYO SECO, 05 de Agosto de 2025 Por presentado, en el carácter invocado, a mérito del poder general acompañado. Acéptase el domicilio ad litem constituido. Otórguesele la participación legal correspondiente. Déjese sin efecto la designación de oficial de justicia ad-hoc del Sr. Román Andrés Idá. A lo demás, estése a la resolución N° 1132 del 16/10/2024. FIRMADO: MARIANA CATTANI - SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. RAMON BRITOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009308-00, LOTE 92, MANZANA 8, RUTA 33. (art.28 ley 5066).Secretaria.

S/C 560649 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "NANCI BEATRIZ PEDRO s/ Quiebra", CUIJ N° 21-26171892-5, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra de del Señor, NANCI BEATRIZ PEDRO, DNI: 23.934.599, argentina, mayor de edad, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en 4 de Julio Nro. 1574 y constituyendo domicilio procesal en calle Antonio Alzugaray Nro. 1812 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe 9) Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar el día 11 de Junio de 2026, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200).12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inedito posterior, si aquel resultare feriado) . Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y \*domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio Migno (Juez), Dr. Diego Escudero (Secretario).San Javier,06 de mayo de 2026.Dra. Vouloiz prosecretaria.

S/C 560665 May. 13 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Circuito de la Ciudad de Santo Tomé en autos: "CREDIFIAR S.A. C/ VELAZQUEZ MARIA BELEN S/ MEDIDAS PREPARATORIAS DE JUICIO EJECUTIVO" - CUIJ N° 21-22630000-4, cita y emplaza a la Sra. VELAZQUEZ MARIA BELEN, DNI 39.454.130, a comparecer en los autos de referencia en un plazo de diez días desde la última publicación del presente bajo apercibimiento de darle la firma por reconocida o de tenerlo por confeso, en los demás casos. Por así estar dispuesto: SANTO TOME, 6 de mayo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito al Poder General que en copia digital obra en autos y cuyo original para su control he tenido a la vista. Otórgasele la participación legal correspondiente. Téngase presente la documental

acompañada en copias por la parte actora. Exhiba los originales, para su cotejo y posterior devolución (Art. 12 Reg. aprobado por Acuerdo CSJ en fecha 10.06.20, Acta n° 16, pto. 1 y actualizado por Acuerdo del 05.10.21, Acta n° 36 pta. 8), conforme lo establece en la acordada de la CSJ acta n° 14, Acta Acuerdo Ordinario n° 17 del 24.04.17 y con los alcances allí dispuestos, constituyéndose a la Dra. Chiappero y/o quien ésta proponga, depositaria judicial de la misma, quien deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado cuando sea requerido. Por iniciadas Medidas Preparatorias de Juicio Ejecutivo, contra la Sra. MARIA BELEN VELAQUEZ, con citación contraria. A los fines que el/la futuro/a accionado/a reconozca contenido y firma inserta en la documental cuya copia luce glosada a autos, fijase el término de 10 (diez) días a contar de la notificación del presente en su domicilio real por cédula, citándosele/a bajo apercibimientos de ley. A tales efectos deberá consignarse expresamente en la cédula respectiva los apercibimientos que fija el artículo 450 CPC y C, en caso de incomparecencia injustificada o negativa a declarar. Hágase saber a la profesional, que a los fines de la audiencia de reconocimiento, deberá estar reservada en Secretaría la documentación original. Notificaciones por Secretaría: martes y viernes. Notifiquen: Vallejo, Avila, Wuthrich. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria. Dr. HERNAN G. GALVEZ, Juez. SANTO TOME, 28 de julio de 2025. Agréguese el oficio diligenciado que en copia digital se acompaña. Téngase presente lo manifestado. Como lo solicita, autorizase a la notificación mediante edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. MARIA ALEJANDRA SERRANO, Secretaria. Dr. HERNAN G. GALVEZ, Juez. ARTICULO 450: El deudor será emplazado para el reconocimiento del documento o para la confesión de los hechos preparatorios del juicio ejecutivo dentro de un término no mayor de diez días, bajo apercibimiento de darle la firma por reconocida o de tenerlo por confeso, en los demás casos. A estos mismos fines y a opción del actor, el juez podrá designar audiencia. Los apercibimientos, en este caso, se harán efectivos si el deudor no compareciere ni excusare su ausencia con justa causa o si compareciendo se negare a declarar. En los casos del artículo 448 si las medidas se dirigieran contra herederos, podrán éstos limitarse a declarar que ignoran los hechos, a menos que se trate de fincas ocupadas por ellos mismos. Santo Tomé, 17 de Abril de 2026.  
\$ 200 560703 May. 13 May. 15

Por disposición de la Oficina de Gestión Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N.º 25 de la ciudad de San Genaro, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ANTONELLI, ANGEL JOSE Y OTROS e/ HEREDEROS DE SBRASCINI, LUIS s/ ORDINARIA - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - 2º CUERPO", CUIJ N.º 21-23431814-1, Expte. N.º 356/2012, se ha ordenado notificar por edictos a los herederos declarados rebeldes del Sr. Luis Sbrascini la Resolución N.º 53, Tomo 2026, de fecha 27 de febrero de 2026. Se transcribe la misma: "Resolución: 53 Folio: - Tomo: 2026 en fecha 27 de Febrero de 2026, la cual dispone: "SAN GENARO, 27 de Febrero de 2026. Y VISTOS: Los autos caratulados "ANTONELLI ANGEL JOSE Y OTROS c/ SBRASCINI, LUIS Y OTROS s/ORDINARIA PRESC. ADQ.-" (Expte. CUIJ N.º 21-23431814-1), venidos a despacho para el dictado de sentencia, de los que resulta: A fs. 7/8 el actor, el Sr. Ángel José Antonelli, DNI N.º 6.256.567, a través de representante legal, promueve Demanda de Usucapión contra Alfredo José Sbrascini, tendente a la adquisición del dominio del inmueble inscripto bajo el nombre del demandado al Tomo 841, Folio 258, N.º 21153, Año 1951, Departamento San Jerónimo, del Registro General de la Propiedad de Santa Fe, empadronado bajo el número de Partida de Impuesto inmobiliario 112000156050/0005-6. Señala la actora que posee animus domini, en forma pública, pacífica, continuada e ininterrumpida desde hace aproximadamente treinta años el inmueble objeto de autos. Agrega que durante todo ese tiempo ha venido realizando actos posesorios tales como: limpieza y desmalezamiento del predio, cercado mediante construcción de tejidos perimetrales, instalación de agua potable, construcción de tapiales, pago de impuestos y servicios que demuestran claramente su intención dominial. Que se han cumplido los requisitos legales que sustentan la adquisición del dominio del inmueble objeto de esta acción y se ha confeccionado, por parte del Agrimensor Marcelo A Jara, el plano de mensura que se acompaña (fs. 3), del cual resulta que el inmueble se encuentra inscripto en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro bajo el n.º 990, del Departamento San Jerónimo, de fecha 11/02/2011 y se identifica como lote 1, de la manzana 13, Sección "B" y mide veintidós (22) metros de frente al Sur e igual contrafrente al Norte y catorce metros con treinta y cuatro cm (14,34), en su costado Este y Oeste; con los siguientes linderos: al Sur con calle Moreno; al norte con inmueble de Propiedad de Mari S, Myrta y Elena Maccharini; al Este con inmueble propiedad del actor, Angel José Antonelli y al Oeste con inmueble propiedad de Arzobispado de Santa Fe. Qué conforme surge del plano de mensura detallado, el dominio se encuentra inscripto por un área mayor en el Registro de la Propiedad (Deleg. Santa Fe) a nombre de Luis Sbrascini al Tomo 85 Impar, Folio 125 v, Número 14339, en fecha 09/06/1937, del Departamento San Jerónimo y el empadronamiento en el SCIT corresponde a dos partidas del Impuesto Inmobiliario N.º 156050/0005-6 y 156050/0006-5. Funda su derecho en las normas de fondo de los arts. 2524 inc. 7mo, art. 3947, art. 3948, arts. 4015, 4016 y cc del Código Civil. Arts. 24 y 25 Ley 14.159 y su decreto reglamentario y arts. 540, 387 ss y cc del CPCC. Acompaña plano de mensura a fs. 3, liquidación de deuda de impuesto inmobiliario a fs. 4/5 a nombre de Luis Sbrascini y fotocopia simple del Registro General de Santa Fe de transferencia del inmueble de Luis Sbrascini a Alfredo José Sbrascini. A fs. 8 vta. se admite la demanda, se cita al demandado, se ordena se oficie a la Provincia de Santa fe, al Estado Nacional y a la Municipalidad de San Genaro para que manifiesten si tienen interés fiscal. A fs. 15/16 agrega oficio expedido por el Registro General de Santa Fe por el que se informa que el titular registral del lote es el Sr. Luis Sbrascini y que los datos de inscripción son T. 65 I, Folio 125, N.º 6520. Con ello, a fs. 17 la actora desiste de la acción contra Alfredo Sbrascini y la prosigue contra quien consta como titular, es decir, contra Luis Sbrascini (fs. 17 vta.). A fs. 20/23 se agregan cédulas diligenciadas dirigidas a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, y a la Municipalidad de San Genaro. A fs. 25 la apoderada de la actora, la Dra. Berta Barrios denuncia el fallecimiento de su poderdante y solicita se regulen sus honorarios profesionales. A continuación, a fs. 27/29 comparecen las Sras. Natalia Antonelli y Bárbara Antonelli por la actora como únicas y universales herederas del causante, el Sr. Ángel José Antonelli, y acompañan copia de la Declaratoria de Herederos, Resolución n.º 608, Folio n.º 13, Tomo n.º 29, Año 2014, declarando dicho carácter, adoptada por el Juzgado de Primera Instancia de Distrito de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe (fs. 28). A fs. 41 se amplía la demanda erróneamente contra el Sr. A fs. 42/43 se agrega oficio al Registro de Procesos Universales donde se informa el fallecimiento del demandado, el Sr. Luis Sbrascini en la localidad de Rosario. A fs. 47 se amplía la demanda erróneamente contra los herederos del Sr. Alfredo Luis Sbrascini. A fs. 56 se aclara por decreto que se omitió en forma involuntaria, el informe extendido por el Registro General de la Propiedad de Santa Fe donde informa que el único titular del inmueble es Luis Sbrascini, por lo que se deja sin efecto la demanda instaurada contra Alfredo Sbrascini y sus herederos. A fs. 57/58 consta el informe de subsistencia de

dominio a nombre del Sr. Luis Sbrascini del inmueble a usucapir, correspondiente al Tomo 651, Folio 125V, N.º 6520, Año 1967, Departamento San Jerónimo. A fs. 61/71 obran agregadas constancias de impuestos y liquidaciones inmobiliarias cuyo pago más antiguo data del año 2008, a fs. 72 Circular de citación para mensura diligenciada y dirigida al Sr. Marcelo Adrián Jara de fecha 23/09/2010 y a fs. 73/109 se anexan boletas de pago a la Cooperativa de Servicios Públicos "19 de Septiembre" Ltda. siendo la más antigua de fecha 2009 conforme constancias de fs. 109. A fs. 111/126 se agrega informe del Servicio de Catastro e Información territorial. En fecha 29/05/2017 (fs. 127) se dispone que a fin de reordenar el proceso y evitar futuras nulidades, se provee: Téngase por iniciada formal demanda de prescripción adquisitiva en favor de las Sras. Natalia Antonelli y Bárbara Antonelli, contra el Sr. Luis Sbrascini y/o sus herederos - si los hubiere-, con domicilio desconocido, y contra todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble... a quienes se emplazará por edictos...". A fs. 134 se agregan edictos diligenciados y a fs. 137 se decreta la rebeldía de "la parte emplazada", la que se notifica por edictos conforme constancia de autos a fs. 146. A continuación, se fija fecha para el sorteo de defensor de ausentes a fs. 147 vta., resultando sorteo la Dra. María Alejandra Pascual a fs. 149, quien acepta el cargo a fs. 150. A fs. 154 se corre traslado de la demanda, la que es contestada por la Dra. Pascual a fs. 155/157, consistiendo la misma en negar la posesión por parte de la actora y solicitando el rechazo de la demanda. Seguidamente, se abre la causa a prueba a fs. 160, habiéndose notificado digitalmente a las partes por Secretaría conforme constancia de autos a fs. 160 vta., ofreciendo prueba la actora en fecha 14/12/2020, la que se agrega a fs. 166/172 y es proveída en el respectivo Cuaderno de Pruebas y que consta a fs. 173. La misma consiste en nueva documental que data del año 2020, con más un informe de deuda desde el año 2015 a la Municipalidad que fuera abonado también en el año 2020. Ofrece asimismo informe a la Municipalidad, a la Caja de Arquitectos y al colegio de La Defensora de Ausentes no ofreció pruebas pese a estar notificada digitalmente. Se producen las impulsadas, obrando constancia de audiencias testimoniales de los testigos ofrecidos a fs. 180/181, 184/185; mandamiento de constatación judicial a fs. 192/193; y oficio diligenciado a la Municipalidad de San Genaro a fs. 196/197. A fs. 199 vta. se ordenó la clausura del período de pruebas y el traslado a las partes para alegar. A fs. 201 se dejó constancia de la presentación del Alegato por la actora. En fecha 30/10/2025 (Fs. 205) se ordenó la anotación de litis en relación al objeto del presente, que se acompañe acta y memoria de mensura y citación de linderos, habiéndose cumplimentada la anotación de litis a fs. 226/227, Acta y memoria de mensura a fs. 206/209 y citación a linderos a fs. 209 vta. a 211. A fs. 222/223 se agregó la notificación al Estado Nacional ordenada en fecha 16/10/2012. A fs. 229, pasan los autos a resolución, agregándose el alegato oportunamente acompañado por la actora. De acuerdo al estado de la causa, y no existiendo escritos pendientes de agregación, han quedado los presentes en estado de dictar sentencia definitiva. Y CONSIDERANDO: I. La parte actora ha cumplimentado con los recaudos que prevé la Ley N.º 14.159 y el Código Procesal Civil y Comercial, en tanto ha traído a los presentes autos el correspondiente plano de mensura practicado y suscripto por profesional habilitado y aprobado por el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro de la Provincia que exige el inc. b del artículo 24 de la ley (f.3) b) citación de linderos (f. 209 vta, 210); c) acta y memoria de mensura (f. 209 y 206/207). Se ha satisfecho la exigencia de que el destinatario de la demanda de usucapión debe ser el propietario del inmueble o quien figure inscripto como tal en los registros de Catastro o cualquier otro oficial del lugar del inmueble (agregado del decreto ley n.º 5756/58), conforme informe del Registro General e informe emitido por el SCIT citados (fs. 15/16 y 57/58). Acreditado el fallecimiento del demandado, no registrándose herederos, se le imprimió el trámite del art. 597 del CPCCSF, designándoseles un curador ad litem. Habiendo sido dada la pertinente intervención a la Municipalidad de San Genaro, al Gobierno de la Provincia y al Estado Nacional, los mismos no formularon observación alguna, ni tener interés fiscal sobre el inmueble que se pretende usucapir. II. Preliminarmente cabe recordar que "como la prescripción adquisitiva tiende a prevalecer sobre el título de propiedad, debe producirse la prueba, en forma clara y convincente, sin dejar lugar a dudas de que realmente se ha tenido la posesión continua del bien durante el lapso de la usucapión larga, de un modo efectivo, en forma quieta, pública, pacífica, ininterrumpida y con ánimo de dueño, de modo que el proceso de reconstrucción de los hechos demuestre de manera inequívoca: a) la existencia de actos posesorios; b) la continuidad de esa posesión; c) la inexistencia de actos turbatorios; d) el carácter público de la conducta desplegada; y e) la antigüedad de la posesión que exceda al lapso exigido por la ley, o sea, el de veinte años" (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Trenque Lauquen, 29/08/1991, "Orona, Elfa c/ Monez Cazón, Adolfo y Otros s/ Posesión veinteañal", Abeledo Perrot Online N.º 14/31744). El Máximo Alto Tribunal de la Nación ha subrayado que "debido al carácter excepcional que reviste la adquisición del dominio por el medio previsto por el art. 2524, inc. 7, del Código Civil (v. asimismo art. 4015 del mismo) la realización de los actos comprendidos en su art. 2373 y el constante ejercicio de esa posesión, deben efectuarse de manera insospechable." (CSJN, "Santos Sola, Francisco Bernardo y Otros c/ Esther Mercedes Fadul de Sobrino", Fallos 308:1699). Es que "el fundamento de la prescripción adquisitiva está en la posesión de quien reclama el dominio y no en el desinterés del titular de la propiedad, razón por la que la prueba debe analizarse en ésta perspectiva, pues el objeto formal del esfuerzo probatorio no podrá ser el abandono del predio o de su posesión por el dueño sino la realización de actos posesorios por parte del pretendiente" (Cámara de Apelación en lo Civ. y Com. Mar del Plata, Sala 2ª, 20/05/1999, "De Lucca de Trama Elsa c/ Blanco de Negrete Dalmira s/ Reivindicación", Abeledo Perrot Online 14/123728). La doctrina y la jurisprudencia son contestes en señalar que en los juicios de esta naturaleza, se deben analizar los elementos aportados con suma prudencia y sólo acceder a la petición cuando los extremos acreditados lleven absoluta certeza al Juzgador sobre los hechos afirmados. Es que están en juego poderosas razones de orden público, pues se trata de un modo excepcional de adquirir el dominio, que correlativamente aparece la extinción para su anterior titular en virtud del principio de exclusividad de este derecho real sentado por el art. 2508 del Cód. Civil (Conf. voto de la suscripta en CNCivil, Sala H, 21/02/2007, LA LEY, 2007-C, 228, con nota de Guillermo Luis Martínez id. esta Sala G, 27/06/2008, "Murúa, Rodolfo Oscar y Otro c/ Maleh de Mizrahi, Raquel", La Ley Online, AR/JUR/5446/2008; CNCiv., Sala G, 17/04/2013, "Díaz, Antonia y Otro c/ G., E. A. y Otros", La Ley 27/09/2013, p. 5 - La Ley Online AR/JUR/10547/2013). Las hoy actoras manifiestan ser continuadoras de la posesión que ejerciera su padre, Angel José Antonelli, quien sostuvo al iniciar la demanda que poseía animus domini desde hacía aproximadamente treinta años. Manifestó asimismo que el actor carecía de justo título y que poseía por simple ocupación. Con ello, las hoy actoras necesitaban probar la posesión ejercida por su padre y la de ellas mismas en su carácter de continuadoras, durante todo el plazo requerido por la ley. Empero, la prueba producida se revela como manifiestamente insuficiente para sustentar la pretensión, como se detallará a continuación. III. Análisis de las pruebas. Inicio de la ocupación. En primer lugar debe señalarse que no se ha logrado demostrar cuando toma lugar el inicio de la posesión ni se ha individualizado un acto en concreto de aprehensión que le diera origen. Al contrario, de las testi-

moniales aportadas surge que el uso que se hacía del inmueble era muy magro y constaba en estacionar un auto (a fs. 181 la testigo Dicapua dice "yo dejaba el auto ahí"), o un camión (a fs. 180 vta. la testigo Monteverde dice "Su yerno guardaba el camión"). Que dichas conductas podría ser vistas como un abuso de confianza si se quiere, reconociendo la titularidad dominial en otro sujeto pero de ninguna manera como un acto concreto de posesión por parte de quienes lo hacían, los que además, paradójicamente, ni siquiera eran el propio actor. Es decir, tercero, (amiga, yerno), manifiestan que ellos mismos hacían uso del inmueble para su propio provecho. La actora manifiesta livianamente haber hecho actos tales como "cercado mediante la construcción de tejidos perimetrales, instalación de agua potable y construcción de tapiales", más nada de todo eso fue probado. En particular, la constatación del inmueble que obra a fs. 192/193 da cuenta de la existencia de una obra totalmente nueva y que según lo que informa la actora Bárbara Antonelli, la obra habría comenzado hace aproximadamente tres años. Conforme ha señalado el superior "Resultado esencial y relevante la ubicación -y demostración- del inicio o punto de partida de la ocupación (configurada por algún acto claramente demostrativo del corpus) a los efectos de computar el plazo de ley. Pues la usucapión es un medio extraordinario para la adquisición del dominio y, por ello, la demostración de los extremos requeridos por la ley debe presentarse de manera absolutamente clara e insospechable. De suerte tal que es insuficiente para la adquisición del dominio por usucapión que se argumente un cierto desinterés o abandono por el titular del inmueble, si no se acompaña con la necesaria e ineluctable demostración de los actos posesorios realizados por quien intenta así adquirir." (Cherfienco, Graciela C/ Trevignani de Dolinsky, Venecia s/ Usucapión, Cámara Civil y Comercial de Santa Fe, Sala III, del 27/08/2025, cita 4/26). La prueba aportada fue absolutamente vacía de contenido ya que no hay ni una sola de ellas siquiera destinada a querer comprobar la existencia de actos posesorios en concreto. Sólo fechas y eventos vagos e imprecisos. a) La prueba documental consistió en Plano de mensura, pagos de API y de Servicios a la Coop. 19 de Septiembre limitada. En relación al plano de mensura, el mismo data del año 2011, y fue encargado por el Sr. Antonelli en el año 2010. A su respecto debe tenerse presente que, por sí sólo, resultaría insuficiente, tal como lo tiene dicho la jurisprudencia y doctrina de manera unánime: en lo que hace estrictamente al "plano de mensura que debe acompañar quien inicia demanda por prescripción adquisitiva de un inmueble, [sólo] configura un elemento formal de la demanda cuya necesidad radica en deslindar con precisión el inmueble, mas no configura un acto posesorio si no se encuentra avalado con la prueba adecuada del ánimo del actor de poseer para sí" (CCivil y Com. Rosario, Sala II, 01/11/1995, "Heredia de Stagno, María A. y/u otra", LL Litoral, 1998-272), pero en la mejor de las hipótesis para el actor, "cualquiera fuese el alcance probatorio que se le asignara a la mensura en el proceso de usucapión, sea relacionándose con el "animus domini" o aún con el "corpus" posesorio, en lo temporal, ella no puede proyectarse más allá de su fecha de realización" (CApel. Concepción del Uruguay, sala civil y com., 19/02/1991, "Penuchaud de Iglesias, Obdulia M.", DJ 1992-1-302). El acto de mensura tiene fecha 01/10/2010 (f. 209) y el plano fue registrado el 11/02/2011 (f. 3). b) Las testimoniales lucen imprecisas, breves, poco circunstanciadas y en general aluden a actos materiales de menor entidad, por lo que redundan en un escaso aporte para el grado de convicción que exige un juicio de esta naturaleza. La testigo Monteverde manifiesta haber sido en vida del Sr. Antonelli, su concubina. Expresa que desde el año 1990 su pareja lo "usaba", refiriéndose al lote-, también sus hijas y su yerno quien como se señaló más arriba, habría guardado el camión, lo que habría -por ende- hecho en su propio provecho desconociéndose en qué carácter. Si es capaz de dar más precisiones en relación a quien detenta el inmueble actualmente, refiriendo que lo hace una de las hijas del actor, Bárbara Antonelli y que lo hace desde hacen 7 u 8 años (la testimonial tomó lugar en Agosto de 2021). La testigo Dicapua, quien manifiesta ser amiga de Bárbara, dice ser vecina del lote y que también lo utilizaba para provecho propio estacionando su auto. Luego manifiesta que antes que Bárbara y Natalia Antonelli, poseía el inmueble el Sr. Antonelli y su pareja, posición esta última no sostenida por la propia involucrada (testigo anterior). A la quinta pregunta responde que Bárbara y su actual pareja detentan el inmueble desde el año 1991, lo que se contradice con lo manifestado en la propia demanda y con lo que dice el siguiente testigo, Sr. Anchicha, quien presumimos sería la anterior pareja de Bárbara: "Al actor lo conocí porque estuve casado con su hija Bárbara Antonelli". Manifiesta haberse casado con ella en el año 2005 y que "el actor tenía el terreno", manifestando que en algunas oportunidades lo habría acompañado a limpiar el terreno, sin dar precisiones ni detalles. Como todos los demás es conteste en sostener que desde el fallecimiento del actor, Sr. Antonelli, en el año 2013 sería Bárbara quien ejerce actos posesorios. Finalmente la testimonial del Sr. Santos nada aporta. Se trata del arquitecto que estaba construyendo en ese momento -noviembre de 2021- un local sobre el terreno por encargo de Bárbara Antonelli. En definitiva las declaraciones son inidóneas para formar convicción acerca del inicio de la posesión por parte exclusivamente del Sr. Ángel Antonelli y la continuidad de la misma por parte de sus dos hijas y actoras, Bárbara y Natalia. Las pruebas cuentan otra historia, tanto en el tiempo en que se habría empezado a poseer, como en las personas que lo hicieron. Certo es que "en el proceso de usucapión la prueba testifical es, por lo común, la más importante y convincente, porque se trata de acreditar hechos materiales..." (Cámara 2ª, La Plata, sala II, L.L., t. CXXXII, pág. 452 Salas, t. II, pág. 739 y 592; Isidro Ruiz Moreno, "Enciclopedia Jurídica Omeba", t. II, pág. 405; Salvat, "Parte General", t. II, pág. 111; Salas, t. I, pág. 486 J.A., año 1966, t. III, pág. 505 L.L., t. VIII, pág. 367 y 1004 L.L., t. LXXXI, pág. 323 D.J.B.A., t. LIV, pág. 89 J.A., año 1955, t. I, pág. 119 E.D., t. XXVIII, p. 135). Es por ello que generalmente la prueba testimonial será la más importante -claro que no la única- pues tanto la Ley 14.159 como el Decreto- Ley nº 5756 establecen expresamente que el fallo no podrá fundarse solo en la prueba testifical. Precisamente el descrédito en que habían caído las informaciones posesorias se debía esencialmente a que ellas por lo general se basaba en la declaración de testigos complacientes. De allí que la doctrina exija que la prueba testimonial no sea la única aportada por el actor, vale decir, que esa prueba se halle corroborada o integrada por evidencias de otro tipo que formen, con ella, la prueba compuesta (combinación de pruebas simples imperfectas, es decir, que consideradas aisladamente no hacen pruebas por sí solas, pero consideradas en conjunto, llevan a un pleno convencimiento). Como puede apreciarse, entonces, en materia de usucapión, la prueba testimonial es una prueba simple no definitiva por sí sola, ya que requiere ser complementada con otros medios probatorios, dando así lugar a la prueba compuesta de que se habla en forma permanente en la jurisprudencia (cf. Alsina, Hugo, "Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial", Bs. As., 1956, 2da. edición en nota 246, pág. 304; Anteproyecto Biblión, en nota 8, ps. 80 y 81; Beatriz Areán de Vivar, "Procesos civiles - Juicio de usucapión", nº 364) Las testimoniales deben ser contundentes. De allí que se haya dicho que "para la viabilidad de la acción de usucapión la prueba tendiente a demostrar la posesión animus domini de forma pública, quieta, pacífica e ininterrumpida debe ser plena e indubitable no siendo suficientes las declaraciones de testigos en las cuales no se concreta con toda precisión la realización de actos posesorios, ni bastando los simples actos comunes a toda ocupación. Ser tenido por propietario solo es fama y no hecho posesorio" (CNCiv., sala B,

14.06.1983, "Lema, Arturo", ED, 107-121 - JA, 1984-1-482) y ese defecto justamente es el que padece la prueba testimonial rendida, que alude esencialmente a meros actos de mantenimiento y no a la efectiva ocupación y posesión del bien objeto del pleito con ánimo de dueño. De las testimoniales cabe deducir que los únicos presuntos actos materiales realizados por el Sr. Antonelli habrían sido el desmalezamiento y el uso del predio. Si dan cuenta, no obstante, de actos posesorios que habrían tomado lugar luego del fallecimiento del actor, y por una de sus hijas, la Sra. Bárbara Antonelli, pero sin que se cumpla el requerimiento del plazo veinteañal exigido por la ley. Tal como se esbozara anteriormente, los tribunales tienen dicho que "la contratación de una persona por cuenta del poseedor, para proceder al desmalezamiento del terreno y su alambrado y el pago de impuestos o gestiones para la venta del terreno, no conforman actos posesorios" (Cám. Civ. y Com. de Neuquén, Sala II, 16/04/1996, "Olivera, Beatriz Elena c/ Mabellini, Felix N. s/ Prescripción, Lex Doctor 8.0). Pueden importar la exteriorización del "animus domini", pero de ningún modo acreditan que hayan detentado el "corpus" con grado suficiente como para tener por corroborada la posesión. c) En cuanto al pago de tributos, como ya se detalló, los mismos datan del año 2009 el más antiguo, siendo todos los demás muy posteriores. De la prueba aportada surge además que tampoco había habitualidad en los pagos, sino que se regularizó una situación generalizada de deudas que recaían sobre el inmueble alrededor del año 2020. Es reiterada la jurisprudencia al decir que el pago de impuestos y servicios no es acto posesorio por no estar dentro del art. 2384 del Código Civil (actual art. 1928 del CCyCN -Ley 26.994-), sólo es prueba corroborante complementaria. El abono de los impuestos hace reconocer el animus rem sibi habendi, durante el tiempo legal para la prescripción pero siempre que dichas tasas, impuestos y servicios hayan sido pagados a tiempo y al vencimiento correspondiente. En el caso, el pago de impuestos y tasas surge acreditado a partir del año 2009/2010 y, sin que se observe regular periodicidad en su cumplimiento, por lo que ni siquiera en el pago de las obligaciones fiscales podemos encontrar veinte años más o menos continuos. Las constancias de pagos no abarcan todo el período de la posesión alegada, por lo que es insusceptible de acreditarla. Los autores han alertado que "reiterada jurisprudencia ha manifestado que los pagos simultáneos de muchos períodos no resultan una prueba conducente para exteriorizar el animus domini y hacen perder la entidad de la prueba. Ello, sobre todo, cuando los impuestos son erogados de una sola vez con anterioridad a la presentación de la demanda" (TACHELLA, Diego Hernán, "La prueba en el proceso de usucapión", DJ 14/04/2010, p. 921). Como se sabe, "el pago de impuestos por sí solo no constituye un acto posesorio y consiguientemente nada prueba con refacción al corpus posesorio. El hecho de que el usucapiente acredite haber abonado los impuestos durante todo el lapso de la posesión, si no está avalado por otras pruebas, carece de entidad suficiente para tener por demostrada dicha posesión, pues un simple tenedor, como un locatario pueden abonar los impuestos y ello por sí solo no lo convierte en poseedor" (CNCiv., Sala C, 22/06/00; CCCSFe, sala I, 04/12/12, Res. 314, Fº 143, T. 13). En autos Rasadore, Raúl Alberto y otra c/Schork, Jorge Ernesto y Otros s/ Prescripción adquisitiva, la Cámara de Circuito de Santa Fe (cita 77/17) ha dicho: "El pago de impuestos o tasas - en sentido lato- y en general el cumplimiento de las obligaciones fiscales que gravan el inmueble y pesan sobre su titular, no es en derecho modo de adquirir el dominio o la posesión, ni en general, medio idóneo para conservarla, desde que el incumplimiento del propietario o el pago que eventualmente hiciera un tercero en nada modifican el derecho de dominio reconocido y protegido por las leyes fundamentales...se advierte que la satisfacción de los tributos no evidencia por sí la existencia de ese poder de hecho sobre la cosa que es inherente a la posesión. Para adquirir la posesión ad usucapionem y, en general para conservarla es indispensable la realización de actos típicamente posesorios, y éstos -que siempre importan conductas sobre la cosa que ponen al poseedor en relación con ella- a diferencia de lo que ocurre con el pago de impuestos, no sólo exteriorizan el ánimo del agente sino también, inequívocamente, el corpus. La prueba de los recibos o certificaciones que se acompañan al respecto, debe necesariamente complementarse con la que se aporte para demostrar la realización de actos verdaderamente posesorios, típicos estos sí de la posesión ad usucapionem." (Lapalma Bouvier, Néstor D. El proceso de Usucapión. Ed. Rubinzal Culzoni. Santa Fe, 1984, pág. 165/167.). d) Finalmente, la inspección Judicial, da cuenta de una obra iniciada por la Sra. Bárbara Antonelli hace pocos años, como ya se señaló y lo corrobora la testimonial del Arquitecto Santos. IV. De todo lo expuesto, puede advertirse que los medios probatorios enunciados no cumplimiento la prueba compleja que se requiere en este tipo de procesos y que no pueden corroborarse. Los tribunales han aquilatado que "para la procedencia de la usucapión resulta imprescindible que mediante concreción de idónea y convincente prueba compuesta (art. 24, Ley 14.159) llegue el órgano jurisdiccional a la convicción de que en el caso ha mediado posesión, por lo que la prueba acreditativa no puede sustentarse sólo en la testimonial (art. 24, citado) y su análisis ha de ser equilibrante criterioso. Y si bien es cierto que la prueba no testimonial no tiene que cubrir necesariamente los 20 años, debe ser acreditativa de los actos posesorios al menos por un lapso que librado al prudente arbitrio de los jueces lleve al magistrado a esa reiterada íntima convicción de que se ha exteriorizado a través de la adecuada prueba compuesta la existencia de una posesión con las características legales durante buena parte del período, adunando fuerza de convicción a los dichos de los testigos" (Cám. 1ª Civ. y Com. La Plata, Sala 2ª, 23/09/1999, "Plinio, Cristante c/ Asat, Jaian s/ Posesión", Lex Doctor 8.0). La Corte Federal fue categórica al resolver que "cabe revocar la sentencia que hizo lugar a la acción de prescripción adquisitiva del dominio deducida por quien declaró adquirido por usucapión un inmueble, pues no existen actos posesorios realizados a título de dueño durante el lapso de 20 años para usucapir, prueba que tiene que ser plena e indubitable, demostrativa y sin ninguna clase de duda, de que están cumplidos todos los requisitos de la ley para poder adquirir por prescripción". Y para así decidir, en lo que aquí importa destacar, expresó: "8º) Que sin perjuicio de ello a los fines de adquirir el dominio de ese modo, resulta necesario que la parte acredite fehacientemente haber entrado en la posesión de la cosa, realizando actos de naturaleza de los señalados por el art. 2373 del Cód. Civil y que se mantuvo en el ejercicio de esa posesión en forma continua durante los veinte años necesarios para adquirir el dominio por el medio previsto en el art. 2524 inc. 7º de aquel (art. 4015 código cit.) (Fallos: 291:139). Es necesario que el pretense poseedor no sólo tenga la cosa bajo su poder, sino que sus actos posesorios se manifiesten de forma tal que indiquen su intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad; este elemento subjetivo importa no reconocer la titularidad del dominio en otro (Fallos: 311:2842 y 328:3590). En consecuencia, en el firme entendimiento de que la parte actora no ha logrado acreditar con la necesaria certidumbre, particularísima en este tipo de juicios la posesión idónea, pública, pacífica y continua, con animus domini a lo largo del período que fija la ley, RESUELVO: 1) Desestimar la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por Ángel José Antonelli y continuada por sus herederas Natalia y Bárbara Antonelli. 2) Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán oportunamente. Insértese y hágase saber. Firma: Dra. CANDELA POWELL (Jueza); Dra. MARIANA ELOISALABORDE (Secretaria). San Genaro, 16 de Abril de 2026. \$ 2700 560704 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial NRO. 20 - SAN JAVIER, el Dr. Julio Migno- Juez y el Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados "MOREL ANALIA VERONICA S/ QUIEBRAS. 21-26171965-4", mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 56 de fecha 06/04/2026 se ha resuelto: (...) 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) de la Señora MOREL ANALIA VERONICA, DNI N° 25.817.861, argentina, mayor de edad, empleada dependiente del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis N° 1962, y constituyendo domicilio procesal en calle Santiago Cabral N° 1053, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar a la fallida, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primero. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc. 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos a la fallida, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5 LCQ). 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, el período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 10) 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual, (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39LCQ), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico el CPN. PACHECO HUBER, IGNACIO MARTIN, DNI N° 27.117.219, CUIJ: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317-01 - Ley 8.738 -, con domicilio en calle Libertad 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. de conformidad con los normado por la Ley N° 24.522 y Mod, con turno previo al teléfono 342-4236748, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com, y arancel correspondiente por transferencia bancaria al CBU Caja de Ahorro N° 599070855600 - CBU: 3300599525990708556004 -de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. San Javier, de 2026. Secretaria. S/C 560719 May. 13 May. 19

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Javier, provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados: "MAZZOTTA PAOLA SOLEDAD S/ QUIEBRAS - 21-26171510-1" se ha dispuesto: SAN JAVIER, 6 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II) Fijar el día: OS de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III) Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) haciéndole saber explícitamente que antes de la fecha de presentación de los informes individuales deberán estar debidamente diligenciados TODOS LOS OFICIOS OPORTUNAMENTE REQUERIDOS ...." Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO - JUEZ - Dr. DIEGO ESCUDERO - SECRETARIO. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Santiago Cabral 1053, San Javier, así como Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873. S/C 560713 May. 13 May. 19

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Expediente radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe) en Autos caratulados "JANUSZKIEWICZ, FRANCISCO OSCAR S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02060969-6 año 2026, se ha dispuesto, se cite y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. JANUSZKIEWICZ, FRANCISCO OSCAR, estado civil divorciado, de profesión jubilado, D.N.I. N° 10.066.029 fallecido el día 22 de abril de 2026, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Los que se publicarán a sus efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, a los días del mes de mayo 2026. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez) \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "PANICALI, RODOLFO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02061001-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PANICALI RODOLFO MARCELO, D.N.I. N° 17.648.543, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial- (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación), en autos caratulados: LEMOS, TIARA AYLEN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ, 21-02060640-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña TIARA AYLEN LEMOS, D.N.I. N° 49.754.571, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. GUILLERMO VALES - JUEZ \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial 13 Nom. Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ORELLANO, EMILIO ELIAS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-02059216-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ORELLANO, Emilio Elías, D.N.I. N° 6.248.587; de DUTRUEL, Cecilia María del Carmen, D.N.I. N° 5.738.556 y de ORELLANO, Mariela Leonor, D.N.I. N 17.875.815, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Adrián VALES (Juez). Mayo de 2026. \$ 45 May. 13

Por, estar así dispuesto en los autos caratulados: "COLOMBINI CARLOS RAUL S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02057989-4), que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de CARLOS RAUL COLOMBINI, documento de identidad Tipo DNI NRO. 06.256.145, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Fdo. Dr. GUILLERMO VALES - Juez. Santa Fe, mayo de 2026. \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe - en los autos caratulados ROSSETTON, HORACIO ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02060513-5 se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ROSSETTON HORACIO ORLANDO DNI 12.399.684 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dr. GUILLERMO A. VALES - Juez / \$ 45 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de San Justo, en autos caratulados: "GROSSO, ANGELA MARÍA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-29035516-5) se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANGELA MARÍA GROSSO, DNI 3.076.076, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DRA. CELIA BORNIA- Jueza - DRA. SUSANA CARLETTI – Secretaria. \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina De Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación) en autos caratulados: "RIVOIRA RUBEN EMILIO S/ SUCESORIO." (CUIJ 21-02060799-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RIVOIRA RUBEN EMILIO DNI N° 16.867.613, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado: DR. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). - \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BARTOLOZZI, OSCAR NAZARENO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02060840-1, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR NAZARENO BARTOLOZZI, DNI n° 8.071.192 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Secretaria Oficina de Procesos Sucesorios. Santa Fe, de mayo de 2026. GUILLERMO ADRIAN VALES Juez \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimo Tercera Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "ATTORES! NESTOR ERMINDO S/ SUCESORIO", Expte. 21-02060425-2, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don NESTOR ERMINDO ATTORES!, DNI N° 12.830.846, fallecido el 29 de Octubre de 2025 en la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL." Fdo. Dr. Guillermo VALES – JUEZ a/c Santa Fe, de Mayo de 2026 \$ 45 May. 13

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 13 Nominación de Santa Fe)- Primera Circunscripción Judicial en autos caratulados "VASQUEZ, HELSA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060590-9" Se ha dispuesto citar y emplazar por el término de ley para que comparezcan a estar a derecho a los herederos, acreedores y legatarios de HELSA VASQUEZ, DOC. F. 4.506.741, cuyo deceso acació el 20 de Octubre de 2019, último domicilio en calle Neuquen 6079 de esta ciudad, Pcia de Santa Fe. FIRMADO POR: DR. Guillermo Adrian Vale - Juez \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "AVILA, Elvio Conrado s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02060897-5), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de don Elvio Conrado AVILA, D.N.I. N° M. 6.261.163, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. GUILLERMO A. VALES- Juez. \$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "FONTANILLA, FERNANDO TEODORO y OTRA s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02060750-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don FERNANDO TEODORO FONTANILLA (D.N.I. 6.228.651) y MARÍA TERESITA ANUNCIACION LADRON DE GUEVARA (D.N.I. 4.241.092) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Guillermo Adrian Vales, Juez. Santa Fe, 07 de Mayo de 2025.  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (JUJG. 1RA. INST. CIVIL Y COMERCIAL 13RA. NOM) en autos caratulados "DAMELLI, YOLANDA MARIA DEL VALLE S/ SUCESORIO" (21-02060762-6), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DAMELLI, YOLANDA MARIA DEL VALLE DNI: 3.988.827, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez).  
\$ 45 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Esperanza (SF), en autos caratulados "NAGGEL ANITA MARIA Y/O NAGEL ANITA MARIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26306655-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ANITA MARIA NAGGEL y/o ANITA MARIA NAGEL, DNI 1.117.903, para que comparezcan a hacerlos valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el Hall del Juzgado. Firmado. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)  
\$ 45 May. 13

### TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito No. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITA Y EMPLAZA al demandado Sr. MATIAS EZEQUIEL MONTIEL, D.N.I. No. 38.394.026; para que en el término y bajo apercibimientos y comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. No. 21-26216108-8 "MENSCHING SERGIO RAUL c/ MONTIEL MATIAS EZEQUIEL s/ Juicio Ejecutivo"; TOSTADO, (Santa Fe) 13 de Marzo de 2026. Fdo. DR. FEDERICO ACUÑA - Juez - DRA. MARCELA BARRERA- Secretaria".  
\$ 330 560584 May. 13 May. 15

### SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos" TISERA, MARIA NOELIA c/ TISERA, TEOFILO EDUARDO Y OTROS s/ IMPUGNACION DE PATERNIDAD - FILIACION CUIJ N° 21-26265854-3", ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, 24 de Octubre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 31614: Haciendo efectivos los apercibimientos de ley, no habiendo comparecido persona alguna por parte de los ca-demandados Teofilo Eduardo Tisera, Maria Ramona Fidelmira Arguello y Ramona Elva Tisera, decláreselos rebeldes. Notifíquese.-" FIRMADO: DR. JULIAN DAVID TAILLEUR (SECRETARIO) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ).- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Jorge, 04/05/2026.  
\$ 1 560595 May. 13 May. 15

### SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, 1° Nominación, en los autos caratulados: "SUÁREZ, EDUARDO PAULINO C/ GOLMAN, AARÓN S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-26141246-9, se ha dispuesto: "San Cristóbal, 28 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2948/2026: Al punto 1: Pasen autos a Secretaría a los fines de la agregación. No habiendo comparecido el demandado Aaron Goldman, decláreselo rebelde, notifíquese por edictos. Al punto 2: A lo solicitado, oportunamente. Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar, Secretaria; Dr. Alexis Marega, Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. San Cristóbal, 8 de Abril de 2.026.  
\$ 33 560755 May. 13 May. 15

### VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Tercera Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados "GIORDANO, MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25279504-6, a cargo del Dr. José Luis Freije, Juez y la Dra. Carina Navarro, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea

con derechos a los bienes de la herencia del causante MIGUEL GIORDANO, L.E. N° 8.281.752, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimientos de ley.- Vera, 12 de Mayo de 2026. Dra. Carina NAVARRO - Secretaria  
\$ 45 May. 13

### RAFAELA

CAMARA DE APELACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Trámite de esta Sala I de la Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de la Quinta Circunscripción Judicial en los autos caratulados "EXPTE. CUIJ 21-27840334-0 - NORIEGA ELIAS ANGEL c/SUAREZ MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Recurso de Inconstitucionalidad", se ha dispuesto notificar la siguiente resolución: "Provincia de Santa Fe, 5 de mayo de 2026.- Y VISTOS:... RESULTA:...CONSIDERANDO:... Por ello, la SALA I DE LA CAMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, integrada y con la abstención de la Dra. Chaperó, RESUELVE: 1) Denegar la concesión del recurso de inconstitucionalidad interpuesto por la codemandada Sr. José Felipe contra la Resolución No. 8/26 del protocolo de esta Sala, de fecha 05/02/2025; a fs. 800/823 de los autos "Expediente No. CUIJ-21-24343747-1 -NORIEGA ELIAS ANGEL c/ SUAREZ MIGUEL ANGEL Y OTROS s/ Ordinario". 2) Imponer las costas a la parte recurrente (art. 251, CPCC). 3) Fijar los honorarios de la Alzada en el 25% de los que se regulen en primera instancia, debiéndose respetar el piso de 10 unidades jus (art. 20 ley 6767, modif. por ley 12.851). Regístrese, notifíquese y bajen." Fdo.: ROMAN, ALVAREZ TREMEA, CHAPERO (se abstiene), Jueces de Cámara - ALBERA, Secretario de Cámara. EL PRESENTE EDICTO DEBE SER PUBLICADO POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DIAS. NO REPONE: Cód. Fiscal de la Pcia. de Santa Fe -Ley N° 3456 y sus modificatorias. Rafaela, 6 de mayo de 2.026. Florencia Giletta, Prosecretaria de Cámara  
\$ 1 560644 May. 13 May.15

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16528179-6- MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BORGHESSI CRJSTIAN MILTON Y BORGHESSI ALEJANDRO PABLO S/APREMIO", se cita por el presente a los HEREDEROS de BORGHESSI ALEJANDRO PABLO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Junio de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.  
S/C 560723 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16521644-7 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ OLLOCO FRANCO ROBERTO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado OLLOCO FRANCO ROBERTO, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 19 de Junio de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.  
S/C 560721 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16539589-9 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MONACO ROLANDO AROLDO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado MONACO ROLANDO AROLDO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Abril de 2026. Rafaela, 19 de Junio de 2025. Gustavo F. Mié, Secretario.  
S/C 560716 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 21-16539578-3 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MARCHESINI GUILLERMO S/APREMIO", se cita por el presente al demandado MARCHESINI GUILLERMO para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, Abril de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.  
S/C 560718 May. 13 May. 15

Por disposición de JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE RAFAELA, en los autos caratulados "BARSOTTI, CARLOS CESAR S/ SUCESORIO, CUIJ 21-24213108-5"; se cita, llama y emplaza a los herederos de CARLOS CESAR BARSOTTI, D.N.I. 11.926.013, quien falleciera el día 10/06/2025 en Rafaela, con último domicilio en Barcelona Nro. 436 de Rafaela (Santa Fe); para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado. Guilmerina Frana, Prosecretaria; Marcelo Gelcich, Juez. Rafaela, 13 de Mayo de 2026.  
\$ 45 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos "DAYER CAR-

LOS ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ:21-24213192-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DAYER CARLOS ALBERTO DNI N° 22.900.563, con último domicilio en calle Aguado N° 2214 de la localidad de Rafaela (Santa Fe), fallecido en fecha 09/04/2026 en Rafaela para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. FDO: Dra. Guillermina Frana (Prosecretaría) y Dr. Marcelo Gelcich (Juez).- RAFAELA, 13/05/2026 \$ 45 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en autos caratulados: "BANCHIO FAUSTINO JUAN S/ SUCESORIO" – CUIJ Nro. 21-24212907-2 se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la SR. FAUSTINO JUAN BANCHIO, DNI Nro. 06.293.585, fallecido el día 13 de FEBRERO de 2026, con último domicilio en SARMIENTO Nro. 1340 de la localidad de San Martín de las Escobas, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Firmado: GUILLERMINA FRANA (PROSECRETARIA) MARCELO GELCICH ( JUEZ). RAFAELA, 13/05/2026 \$ 45 May. 13

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, del Distrito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, Dr. Ramiro Avilés Crespo, Secretaria a cargo de la Dra. Laura C. Cantero, en los autos: "JONES MARCELA FABIANA S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25023562-0, ha resuelto lo siguiente: "RECONQUISTA, 04 de Mayo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra por pago total de MARCELA FABIANA JONES, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 20.224.070, C.U.I.L. N° 23-20224070-4, domiciliada en calle Obligado N° 1529 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Publíquense Edictos. 4) Cese la actuación del Síndico". - Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo; Juez Dra. Laura C. Cantero – Secretaria. Reconquista, 05 de Mayo de 2026.- S/C 560985 May. 13 May 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: SALINAS RUBEN DARIO S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-25034302-4, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 29 de octubre del 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SALINAS RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034302-4) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista; CONSIDERANDO: que se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por el CPN Diego Oscar Telesco en fecha 24/10/25 (escrito cargo N° 11479/25). Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra (Autos N° 739- Protocolo 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: 1) ampliar el auto de apertura de la quiebra (Autos N° 739- Protocolo 2025) y habiendo sido designado el CPN Diego Oscar Telesco, se hace saber que constituyó domicilio en calle Pirotropalo N° 1963 de esta ciudad. 2) Fijar el día 17/12/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) fijar el día 10 de febrero del año 2026, por ello; RESUELVO: 1) ampliar el auto de fecha 29/10/2025 (Autos N° 789- Protocolo 2025) y 2) Fijar el día 10/02/2025 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales. 3) Publíquense edictos de ley junto con las resoluciones anteriores. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaría); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRA RESOLUCIÓN: Reconquista, 30 de octubre del 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "SALINAS RUBEN DARIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-25034302-4) de trámite ante este Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista; CONSIDERANDO: que advirtiéndose que debido a un error involuntario se omitió consignar la fecha de presentación del informe individual en el auto de fecha 29/10/2025 y protocolizado bajo el número de resolución 789, se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando dicha fecha para el día 10 de Febrero del año 2026, por ello; RESUELVO: 1) ampliar el auto de fecha 29/10/2025 (Autos N° 789- Protocolo 2025) y 2) Fijar el día 10/02/2025 como fecha hasta la cual el síndico deberá presentar los informes individuales. 3) Publíquense edictos de ley junto con las resoluciones anteriores. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaría); Dr. Fabián Lorenzini (Juez). OTRO DECRETO: Reconquista, 23 de abril del 2026.- Proveyendo cargo N° 3595/26: Atento a lo manifestado y no existiendo constancias de libramiento y publicación de edictos de la resolución ampliatoria de quiebra de fecha 29/10/25 y 30/10/25, conforme lo peticionado: Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fíjese fecha hasta el 16/06/26, para que el síndico presente informe individual fíjese fecha para el 29/07/26, para que el síndico presente informe general fíjese fecha para el 09/09/26. Publíquense edictos...Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaría); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)" Reconquista, 05 de mayo del 2026. María Belén Saliva, Prosecretaría. S/C 560782 May. 13 May. 19

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LIBERA ARACELI MARISA S/ Quiebras" CUIJ N° 21-25024569-3 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 15 de Abril de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Notifíquese.- Fdo: RAMIRO AVILÉS CRESCO (Juez) – LAURA C. CANTERO (Secretaria), Reconquista (SF), 28 de abril de 2026. S/C 560600 May. 13 May. 19

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia del Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados "PEREZ, DIEGO RAÚL S/

Pedido De Quiebra" - CUIJ 21-25027833-8 se ha puesto de manifiesto el proyecto de distribución reformulado. Se transcribe la resolución que así lo dispone: "RECONQUISTA, 11 de Febrero de 2026 Por presentado proyecto de distribución reformulado. Póngase el mismo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese por cédula al acreedor verificado. Notifíquese.-" Firmado: DR. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario) - DR. FRANCO RASCHETTI (Juez). \$ 1 560601 May. 13 May. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: Petrolí Gonzalo Fabricio s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-25034983-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 09/04/2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "Petrolí Gonzalo Fabricio s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-25034983-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gonzalo Fabricio Petrolí, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 31.330.800 domiciliado realmente en calle 57 N° 635 Barrio Obligado de la localidad de Reconquista -SF-, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista.- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fíjese la audiencia del día ,15/04/2026 a las 8hs. A tal efecto, ofíciase a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fíjese el día 17/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fíjese el 09/08/26 :a fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fíjese el día 20/09/2026 como fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procedáse al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhabilitación del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LCQ, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación 11/03/26 su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Ofíciase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) En mérito a lo expresado por el peticionante, trábese embargo sobre el 20% de los haberes del solicitante, previa deducción de aportes y contribuciones sindicales y de obras sociales o alimentos, a los fines de previsionar el pago de las eventuales acreencias concurrentes que pudieran verificarse en este proceso concursal, y sin perjuicio de otros bienes que pudieran detectarse para que, mediante su desapoderamiento por parte de la Sindicatura y posterior liquidación se afronte el pago de las deudas verificadas. 14) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el Boletín Oficial conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 15) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ). Firmado digitalmente por Janina Yoris - Secretaria /Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRA DECRETO: : 17 de Abril de 2026 Téngase presente la aceptación de cargo por parte de la Sindicatura CARLOS OMAR SILVESTRI, D.N.I. 12.111.376. Autorícese a los propuestos a intervenir para el diligenciamiento de oficios o retiros de los mismos. Hágase saber que el domicilio legal constituido por el SINDICO es calle Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, cuyo electrónico: carlosomasilvestri@gurjinkel.com.ar, y fijo como días y horas de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas- Notifíquese. Fdo. Digitalmente por Secretaria: S/C 560603 May. 13 May. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados "PIRIZ NADIA NATALI S/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-25034962-6) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de PIRIZ NADIA NATALI, argentina, empleada de la Municipalidad de Reconquista, D.N.I 33.500.376, CUIL 23-33500376-4, con domicilio real en calle Newbery n° 143 de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez N°858 de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de

la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.-3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 08 de abril de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N°123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 08 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de junio de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 07 de Agosto de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9110. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). lmo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (S/N) a. fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria cuyo ígcn sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor icho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Fabián Lorenzini (Juez a Cargo); Dr. Guillermo D. Angaromo. Reconquista, 16 de Marzo de 2026.  
S/C 560604 May.13 May. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MUCHIUTTI GERMAN JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte.N° 21-25034960-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 09 de Abril de 2026 autos Y VISTOS: Estos caratulados: "MUCHIUTTI GERMAN JOSE s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-25034960-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO: Que la solicitud de Quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago, es procedente. Que, habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de GERMAN JOSE MUCHIUTTI, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 23.651.227 domiciliado realmente en calle General Lopez N° 1223 de la localidad de Reconquista -SF- y, con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista.- 2) Para que tenga lugar el sorteo de un síndico que actuará en la presente causa, fijase la audiencia del día 14/03/2022. a las 8hs. A tal efecto, oficiése a la Oficina de Sorteo de estos Tribunales (Circular N° 123/2017). Notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. 3) Fijese el día 27/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 09/08/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 20/09/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 4) Intímese al fallido y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquellos, procédase al desapoderamiento de los bienes conforme lo dispone el art. 106 y 107 de la LCQ. 5) Decretar la prohibición de hacer pago al fallido bajo apercibimientos de tenerlos por ineficaces conforme lo normado por el art. 109 LCQ. 6) Interceptar la correspondencia y comunicaciones dirigida al mismo a fin de que sean entregadas al Síndico, oficiándose a tal fin conforme lo dispuesto por art. 114 LCQ. 7) Ordenar al Síndico que proceda a efectuar un inventario de los bienes del fallido y a la inmediata realización de los mismos, haciendo saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación 8) Anotar la apertura de la presente Quiebra en el Registro de Procesos Concursales oficiándose. 9) Disponer la Inhibición General de la fallida oficiándose a los Registros General de la Propiedad de Inmueble de Santa Fe y al Registro del Automotor a fin que tome conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. 10) Oficiar a las autoridades que correspondan para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 103 de la LC, oficiándose a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial. 11) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la fallida, por causa o título anterior a su presentación 14/03/22 su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiése a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. 12) Oficiar a la Entidad Bancaria que corresponda a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un 20% de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 13) Publicar edictos de ley, una vez que el síndico acepte el cargo, durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ. 14) Dar intervención a ARCA y API. Hágase saber, insértese copia

y agréguese.- Fdo. Digitalmente por Secretaria: Yoris Janina OTRO DECRETO: "Reconquista, 29/04/2026. Téngase presente la aceptación de cargo del CPN José Ríos como Síndico en autos. Por informado el domicilio laboral constituido en autos (Ludueña N° 1303 de esta Ciudad horario de atención (Lunes a Viernes de 09:00 hs a 11:00h y de 16:00 hs. Notifíquese.-Fdo digitalmente, Yoris Janina Secretaria.  
S/C 560605 May. 13 May. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034853-0 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 04 de Mayo de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ROMERO MARIA BELEN, DNI N° 37.579.139, CUIL 27-37579139-6, argentina, empleada, domiciliada en calle 314 N° 344 B° Libertad, de Avellaneda, Santa Fe, y con domicilio legal en Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 27 de mayo de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 03 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 21 de agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 25 de setiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. Drmo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 1ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 04 de mayo de 2026.  
S/C 560607 May. 13 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RUIZ DIAZ, Jessica Joana s/ Solicitud Propia Quiebra", Cuij. N° 21-25026282-2, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: "RECONQUISTA, 27 de Abril de 2026.- Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese".- Fdo. Franco Raschetti, Juez - Dr. Guillermo Angaromo, Secretario. Reconquista, 05 de mayo de 2026.  
S/C 560653 May. 13 May. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PESOA, Martina Joana s/ Quiebra", Cuij. N° 21-24878423-4, se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 17 de Octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de PESOA MARTINA JOANA, DNI 34.045.726, en virtud de lo preceptuado en el art. 228 de la ley 24.522, por haberse concluido con la liquidación y distribución del activo falencial. Librense los pertinentes oficios de distribución del activo falencial. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Juan Manuel Rodrigo, Juez a/c - Dr. Guillermo Angaromo, Secretario.  
S/C 560658 May. 13 May. 19

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ARNALDO BRAIDA S.A. s/ Concurso Preventivo" (CUIJ 21-25022785-7) ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 26 de marzo de 2026.- Y VISTOS: Estos caratulados: "ARNALDO BRAIDA S.A. s/ Concurso Preventivo" CUIJ 21-25022785-7, en trámite ante estos estrados y en virtud de los cuales, en fecha 14/10/2025, mediante cargo N°9036/25, el apoderado legal de la concursada solicita la conclusión del concurso y el levantamiento de la inhibición general que pesa sobre su mandante. Que en fecha 16/12/2025, mediante cargo N° 11288/25, el Sr Síndico contesta vista favorablemente. CONSIDERANDO: Que, existiendo acuerdo homologado mediante sentencia de fecha 12/05/2022 inserta a Autos N°308 Folio 159 Tomo 37, y habiendo acompañado el concursado la totalidad de las cartas de pago de los acreedores, corresponde entonces declarar la conclusión del concurso preventivo de conformidad con el art. 229 primer párrafo de la L.C.Q. Conforme lo expresado, procede declarar la conclusión del presente concurso y disponer las medidas consecuentes tanto en orden a la cesación de los efectos personales como patrimoniales del concurso. Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: 1-Declarar concluido el concurso preventivo de ARNALDO BRAIDA SOCIEDAD ANONIMA, CUIT 30-64666475-2, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1555 de Reconquista (SF). 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiése al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en

la sentencia de apertura. Oficiéese a cargo del concursado. Autorízase al Dr. Germán Aziz Licha a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense. Edictos. Insértese y hágase saber. DR. FRANCO Raschetti, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 06 de Mayo de 2026.

\$ 800 560694 May. 13 May. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de CARLOS PARERA (DNI M6.083.990) y MARTA ESTELA NUÑEZ (DNI F6.544.997), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PARERA CARLOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25034921-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 12 de Mayo de 2026.-

\$ 45 May. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "LEDESMA, FERNANDO DANIEL S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25034950-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. FERNANDO DANIEL LEDESMA, DNI N° 25.303.685 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 12 de Mayo de 2026.-

\$ 45 May. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados SAURIN, BERNABE MARTIN S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25035034-9), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. BARNABE MARTIN SAURIN, DNI: M.7.881.365 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 13 de Mayo del 2026.-

\$ 45 May. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### OTRAS PROVINCIAS

#### - CORDOBA -

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez en lo C. y C. de 1ª Inst. y 9ª Nom. de Córdoba, pcia. de Córdoba, en autos "EXPEDIENTE SAC: 14281400 - MOSCARDO, INMENDA AYDEE - USU-CAPION", cita y emplaza a los sucesores del Sr. RUDECINDO DIAZ, a la Sra. HERACLIA DIAZ y/o sus sucesores (conforme lo informado por el Juzgado Electoral Federal) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que el término de 30 días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía; y como tercero interesado a la Provincia de Córdoba, y a los colindantes Pecorari Milton Octavio, Giménez Andrés Federico, Gimenez Mariana Andrea, Gimenez Federico Emanuel, Gimenez Luis Alberto, Gimenez Valentin y Moscardo Olga Rosa, para que comparezcan en el mismo plazo, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. El inmueble que se intenta adquirir por prescripción veinteañal tiene la siguiente descripción: Fracción de terreno ubicada en el paraje denominado Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, con una superficie de 109 has. 4938 m2. Se designa catastralmente como parcela 548744-418044, conforme plano del Ing. Lliarrun Juan Carlos e inscripto en la Dirección General de Catastro en el Exp. Prov. N° 033-128563/2022 de fecha 10/05/2022, corroborado por V.E.P. Trámite Nro. 84696 realizada por el Ing. Carlos Bianco. Medidas: Partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6549323.99 y Este: 4417988.79 con un rumbo de 88°52'47", y un ángulo en dicho vértice de 91°03'08" y una distancia de 656,02 m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6549336.82 y Este: 4418644.69 a partir de 2, con un ángulo interno de 88°54'30", lado 2-3 de 1674,63 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°25'38", lado 3-4 de 654,77 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 89°36'44", lado 4-1 de 1667,02 m; encerrando una superficie de 109 Ha 4938 m2. Linderos: Lado 1-2, con camino público, Lado 2-3: con Parcela 1643-2457, cuenta Nro. 251001234989, MFR 1307316 propiedad de Milton Octavio Pecorari, con Parcela 1643-2056, Nro. de cuenta 251027106512, MFR 1.305.120, propiedad de Giménez Federico Andrés, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto y Giménez Valentin. Lado 3-4: con Parcela 547179-418004, Nro. de cuenta 251043608285, MFR 1909437, propiedad de Moscardo Olga Rosa, con Parcela 547623-418225, Nro. de Cta. 250942656242, F° 809 A° 1929 a nombre de Diaz Rudecindo, (en posesión de Olga Rosa Moscardo, Exp.25-2-128505/2022 DGC), Lado 4-1, con parcela 548715-417752, Cta. Nro. 251043608293, MFR 1909327, a nombre de Moscardo Inmenda Aydee o Imelda Haydee o Imenda. El inmueble se encuentra empadronado con Nom. catastral 2509548744418044. Dpto. Río Primero Pedanía Yegua Muerta lugar Media Luna Número de cuenta 250942660011 a nombre de Inmenda Aydee Moscardo. Afecta a los siguientes dominios: 1) MFR 1407368: inscripto en el Registro a nombre de Rudecindo Diaz, de una superficie estimada de 28 has 8360 m2, 2) Folio 809 año 1929: lote de terreno inscripto a nombre de Heraclia Diaz, superficie estimada de 28 has 8.061 m2, 3) Superficie sin dominio: se estima 51 has 8571 m2, ello según plano. Córdoba, 04/03/2026. Firmado: GALDI ALARCON Natalia Lorena - PRO-SECRETARIA, FALCO Guillermo Edmundo - Juez, Córdoba, 04/03/2026.

\$ 400 560480 May. 6 May. 20

### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 6 de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAYF C/ MENDOZA, MAYRA DAIANA AYLEN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA (21-10776800-6) se notifica a Mayra Daiana Aylén Mendoza, D.N.I. N.º 40.039.867 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 7 de Mayo de 2025. Con los autos "SDNAYF C/ ORTEGA MAXIMILIANO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10765067-6, a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCIÓN EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 000023 de fecha 10 de Febrero de 2025 respecto de los niños LUCAS EFRAIN MENDOZA, DNI 59.064.746, BRIAN MAXIMILIANO ORTEGA, DNI 56.963.176 y MELODY CATALLEYA MENDOZA, DNI 58.240.010. Cítase y emplázase a MAYRA DAIANA AYLEN MENDOZA y MAXIMILIANO JOSÉ ORTEGA (progenitor de Brian Maximiliano Ortega) a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la tutela propuesta de los niños -en favor de su abuelo materno Osvaldo Martín Mendoza-. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula - Dra. María E. Mazzarello - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez.

S/C 560576 May. 12 May. 14

Por disposición del Dr. Alejandro Azvalinsky, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ PALOMINO, ZAIRA SOLEDAD Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10787242-3)" se notifica al Sr./a. Sergio Ezequiel Flores, DNI N° 44.178.020, con domicilio actual desconocido de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 04 de Marzo de 2026.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por iniciada NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL -CON SUGERENCIA DE DECLARACIÓN EN ESTADO DE ADOPTABILIDAD- Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, ordenada por Disposición Administrativa N° 00023 de fecha 05/02/2026 que tiene por sujeto de protección al niño DEMIAN GAEL PALOMINO FLORES, D.N.I. N° 59.816.981, fecha de nacimiento 13/03/2023, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental el Sr. Sergio Ezequiel Flores, D.N.I. N° 44.178.020, domiciliado en calle Iturraspe N° 4500 Barrio Barranquitas Oeste de la ciudad de Santa Fe y la joven Zaira Soledad Palomino, D.N.I. N° 47.103.148, domiciliada en B° Alto Verde de la ciudad de Santa Fe. En virtud de ello, cítase y emplázase a Sergio Ezequiel Flores y Zaira Soledad Palomino-progenitores del niño-para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Agréguese la documental acompañada. Concédase la autorización solicitada. Córrese vista al Defensor General que por turno correspondiente. Dispónese que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe tendrá a su cargo el diligenciamiento, notificación y realización de todos los actos impulsorios y procedimentales en la presente causa. Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Atento la conexidad de autos con los caratulados "SDNAF C/ PALOMINO, ZAIRA SOLEDAD Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ 21-10777966-0;" vincúlense las presentes actuaciones a los autos dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifique la empleada: Camila Paviotti. Notifíquese.- Dr. Antonio Fabián González - Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, Secretario Juez".

S/C 560574 May. 12 May. 14

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: "SDNAF Y OTROS C/ CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA 21-10781635-3" que tramitan ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 9, Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9 (2) de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a CEPEDA BELLO MIGUEL ANGEL, D.N.I. 31.058.516; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Desestimar, en este estado, el pedido de revinculación de la Sra. Pineda Sol con sus hijas adolescentes Esmeralda Abigail Cepeda y Paula Nerea Cepeda Bello. Lo anterior no causa estado pudiendo modificarse en caso de que cambien las circunstancias tenidas en miras en la actualidad. 2) Otorgar a la Sra. IRMA GRACIELA LENCINA (DNI N6.198.691) la TUTELA PROVISORIA de las adolescentes ESMERALDA ABIGAIL CEPEDA Y PAULA NEREA CEPEDA BELLO, quien deben comparecer en cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo ante la Actuaría, bajo apercibimientos de ley. 3) Requerir al ETI interviniente habilite un espacio de escucha y terapéutico para Esmeralda Abigail Cepeda. 4) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, a los progenitores, a la Defensoría General y a la Defensoría General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines que estime menester, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Fdo. Mariana Herz (Jueza). María Paula Budini (Secretaria). Saluda atentamente.- SANTA FE, 04 de MAYO de 2026.-

S/C 560489 May. 12 May. 14

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 12va. Nom., de la ciudad de Santa Fe - Santa Fe, en los autos caratulados: VAZQUEZ, SILVINA GUADALUPE S/QUIEBRA 21-02058394-8, hace saber lo siguiente: "En Santa Fe el día 27 de Abril de 2026, se presenta ante la autoridad Judicial el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRANCATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, y dice que viene a aceptar el cargo de Síndico para el que fue designado en autos: "VAZQUEZ, SILVINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02058394-8, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, comprometiéndose a desempeñarlo conforme a derecho. Constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegoبرانكاتتو@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. SANTA FE, 20 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SILVINA GUADALUPE VAZQUEZ, DNI 22.280.043, nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en calle Angel Casanello N° 3673, de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso Cuarto, Dpto. B, de esta ciudad de Santa Fe... 10) Fijar el día 09/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22/07/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/09/26 para que presente el informe general... FDO. Javier F. Deud (Juez). Santa Fe, de 2026. S/C 560540 May. 12 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: BARBOZA, ROMINA ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ: 21-02058344-1); hace saber lo siguiente: En la ciudad de Santa Fe, a los 08 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "BARBOZA, ROMINA ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " CUIJ 21-02058344-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncpbilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Silvina Inés Díaz, Secretaria. S/C 560541 May. 12 May. 13

El Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 7ma. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: BUSI BIANCA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02057617-8, ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 24 de Abril de 2026. Agréguese el mandamiento acompañado. Atento la fecha establecida en la resolución de declaración de quiebra hasta la cual los acreedores podían concurrir para insinuar sus créditos a la Sindicatura -07/04/2026- y la fecha de publicación de los edictos ordenados -16/04/2026-, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito a la Síndica hasta el día 09/06/2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el -05/08/2026 y la del 18/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a cargo de la Sindicatura, a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Síndica conforme lo ordenado en fecha 19/02/2026. Notifíquese. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez. En la ciudad de Santa Fe, a los 03 días del mes de Marzo de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados: BUBI BIANCA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02057617-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncpbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 560537 May. 12 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados AGÜERO, JOSEFA ALEJANDRA SI SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02059157-6; hace saber lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de JOSEFA ALEJANDRA AGÜERO, DNI. N° 23.676.020, argentina, apellido materno Valenzuela, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Tucumán 764 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Saavedra 2236 de la ciudad de Santa Fe.... 10º) Fijar el día 18.05.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11º) Designar el 01.07.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 27.08.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general..." Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria). En la ciudad de Santa Fe, a los 15 días del mes de Abril de 2026, hallándose el actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece el Contador Público JOSÉ OCTAVIO CIBILS, inscripto bajo el N° 6890 en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 12.882.656 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados AGÜERO JOSEFA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ

21-02059157-6, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cncpbilsjo@hotmail.com, teléfono 3424 455457. Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria. S/C 560535 May. 12 May. 13

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ROLDAN, LILIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA " (Expte. N° 21-02060262-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 04/05/2026. VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LILIANA GUADALUPE ROLDAN, DNI 30.786.421, nacionalidad Argentina, domiciliada realmente en Barrio Acería MB8, Opto 0126, de Santa Fe y legal en 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14/09/2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio..." Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 04/05/26. Ana Inés Zanuttini, Prosecretaria. S/C 560526 May. 12 May. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de esta ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza) y Dra. SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria), se hace saber que en los autos caratulados: "LOPEZ, CESAR ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02015404-4, se ha ordenado la publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de comunicar la CONCLUSIÓN del proceso falencial de acuerdo a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 y el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales sobre el Sr. Cesar Ariel López, DNI N° 32.895.604, domiciliado realmente en calle Soledad 1883 de la Ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe. Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "SANTA FE, 13 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de César Ariel López. Oficiése a sus efectos. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, Secretaria - Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza. Santa Fe, 15 de Abril de 2026. Rocío M. Bissutti, Prosecretaria. S/C 560570 May. 12 May. 18

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MARIA SOL S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02059122-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 29 DE ABRIL DE 2026 VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Fijar el día 30 de Julio de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico.- 2) Fijar el día 11 de septiembre de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 23 de octubre de 2026 para la presentación del Informe General." Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria. S/C 560563 May. 12 May. 18

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "ERÉNU, CAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060097-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de abril de 2026: "1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA ERÉNU, DNI 45.411.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en San Martín 2340 de la localidad de Rincón y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria. S/C 560562 May. 12 May. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CACERES, EXEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060507-0), en fecha 04/05/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de EXEQUIEL SANTIAGO CACERES, DNI N° 37.146.511, apellido materno GONZÁLEZ, con domicilio real en calle Misiones N° 8922 y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo N° 1695 Planta Alta, ambos de la ciu-

dad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 26 de junio de 2026. Secretaría, 4 de Mayo de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 560561 May 12 May. 18

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "FREYRE, LILIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060133-4) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 05 de Mayo de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO .. RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Liliana Guadalupe Freyre, DNI 16.398.239, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Monseñor Zaspé 3258 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Corrientes 3229 Dpto. 3 de esta ciudad. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Mayo de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 31 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Octubre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 05 de Mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 560560 May 12 May. 18

Por disposición de la Sra. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ALTAMIRA, JOSE OSCAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02060561-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 5 de mayo de 2026... Resuelvo: 1) Declarar la Quiebra de José Osear Altamira, DNI 8.322.370, argentina, mayor de edad, apellido materno Lesman domiciliado realmente en calle Pedro Centeno 2145, Departamento 27 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo 1695, planta alta, de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Mayo de 2026 a las 10 horas... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 10) Fijar el día 18.7.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. 11) Fijar el día 19 de Agosto 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 30 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo: Dra. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827 en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de mayo de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 560559 May 12 May. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "PAGNUCO, ROSANA MARIA DE GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060134-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 05/05/26. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Rosana María de Guadalupe Pagnuco, DNI N° 23.664.268, con domicilio real en calle Santa Fe 125 de la localidad de Recreo y domicilio legal en calle Corrientes 3229 depto. 3 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 560556 May 12 May. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "MARTINEZ, Nadia Soledad s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02060733-2 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 04/05/2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Nadia Soledad Martínez, DNI N° 41.407.356, con domicilio real según manifiesta en calle Castelli 2581 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Depto 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente

a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria.

S/C 560555 May 12 May. 18

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 30 de Abril de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados: LOPEZ MARCELO MARTIN S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02052129-2, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: .. SANTA FE, 30 de Abril de 2026 Por presentado informe final y proyecto de distribución readequado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.-

Santa Fe, 4 de Mayo de 2026.- Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.

S/C 560543 May 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2° Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, IVANA SOLEDAD S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058526-6), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de IVANA SOLEDAD BLANCHE, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I 32.370.894, de apellido materno HELGUERO, con domicilio real en calle Fray M. Pérez N° 455, y legal en calle Gobernador Crespo 3350 - Piso 4 - Depto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 20 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 4 de Mayo de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 560547 May 12 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, se hace saber que en los autos "GOMEZ, ADOLFO NICOLAS S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02049321-3) se ha dispuesto: "Santa Fe, 06/03/2026.- Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4°, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$ 3.835.095,54 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.610.740,13 para la CPN Torres Adriana de los Milagros y \$ 1.073.826,75 para la CPN Pecantet Silvana Marta, 2°) \$ 1.150.528,66 (9,4607808414 jus) para el Dr. Nicolás Maximiliano Brotzman. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE. Coincidiendo las sumas reguladas con lo proyectado, se pone de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley el proyecto de distribución presentado. Publíquense edictos de conformidad al Art. 218." Fdo.: DRA. DANIELA G. PIAZZO (Secretaria) - DR. IVAN G. DI CHIAZZA (Juez).

S/C 560552 May 12 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "RIVERO, VERONICA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060068-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 30/04/26. (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Verónica Guadalupe Rivero, DNI N° 31.200.329, con domicilio real según manifiesta en calle Sara Zabala 2193 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle General López 3162 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). María J. Lusardi, Prosecretaria.

S/C 560554 May 12 May. 18

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "SCARPONI YANINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (EXpte. 21-02058905-9) se ha declarado la quiebra de Yanina Guadalupe Scarponi, ape-

lido materno Leonarduzzi, argentina, D.N.I. N° 31.718.998, CUIL Nro 27-31718998-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pasaje San Luis Nro. 1628, de la localidad de Recreo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7\_santiago@hotmail.com.- Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza. Santa Fe, 23 de Abril de 2026.  
S/C 560494 May. 12 May. 14

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación, Secretaría Única de Santa Fe, en los autos caratulados: CUIJ: N° 21-02006766-4 "BIAGGINI DAMIAN HECTOR S/ QUIEBRA", se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 01 de Diciembre de 2025.- Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de DAMIAN HECTOR BIAGGINI, DNI 27.660.129, ordenando el levantamiento de los interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en la web del Poder Judicial. Protocolícese y notifíquese. Fdo. Dra. Ma. Romina KILGELMANN, JUEZA".- Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560519 May. 12 May. 18

Conforme lo resuelto por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de Santa Fe, se hace saber que, en caratulados GOMEZ, VANESA ALEJANDRA C/ SUCESION DE PEREZ BOLEA FERNANDO DARIO Y OTROS S/ APREMIO 21-02060609-3, se ha decretado: SANTA FE, 27 de Abril de 2026. Por cumplimiento lo requerido. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovido JUICIO DE APREMIO de conformidad con el art. 507 del C.P.C. y C. contra FERNANDO DARIO PEREZ BOLEA y/o contra la Sucesión de FERNANDO DARIO PEREZ BOLEA a quienes se cita de remate con prevención de que si no oponen excepción legítima en el término de tres días se llevará adelante la ejecución. Publíquense edictos (art. 597 del CPC y C). Notifíquese. Firmado digitalmente Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).  
\$ 100 560583 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: CERCO PUBLICIDAD S.A. c/ COLLIARD, ALBA JUDITH Y OTROS s/CONSIGNACION" (Expte. CUIJ 21-04816883-0), se hace saber, que por decreto de fecha 16 de marzo de 2026, se ha dispuesto citar a los herederos del Sr. HECTOR OSVALDO GOMEZ, D.N.I. 20.822.759, a los fines de tomar la intervención legal correspondiente. Lo que se publica tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de declararlos rebeldes conforme lo normado p9r el art. 597 del CPCC. Santa Fe, 30 de abril de 2026. Dra. Silvina Demboryniski, Secretaria.  
S/C 560522 May. 12 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 10ma. Nom. SEC. ÚNICA de Santa Fe en los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ OSCAR S/ EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16265309-9)" se hace saber que la Sra. Jueza ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 11 de Marzo de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DIAZ OSCAR S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" (CUIJ 21-16265309-9), que se tramitan ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación y de los que; RESULTA (...) CONSIDERANDO:(...) RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra Oscar Diaz hasta que la parte aclara se haga íntegro pago del capital reclamado más los reajustes pactados, los intereses conforme lo expuesto en los considerando que anteceden e IVA sobre intereses. 2) Disponer la venta en pública subasta del bien prendado, por martillero a designar. 3) Imponer las costas al demandado. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Regístrese y hágase saber. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN (Jueza). Delfina Machado, Prosecretaria.  
\$ 100 560686 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, en los autos caratulados: "GUZMAN, INDIANA DE LUJAN C/ MORENO, ERNESTO Y OTROS S/ USUCAPION" (21-02044126-4), se cita, llama y emplaza a comparecer en autos a quienes se consideran con vocación hereditaria respecto al codemandado ERNESTO MORENO, soltero, nacido el 9 de marzo de 1942, sin D.N.I. conocido. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Fdo.: Dra. Romero (Secretaria), Rocío M. Bissutti, Prosecretaria.  
\$ 100 560523 May. 12 May. 14

En los Autos Caratulados: CATTANEO, ESTEBAN NICOLAS C/ AGUIRRE, MARCELA CINTIA S/ JUICIOS EJECUTIVOS - 21-22944163-6, que tramitan en por ante el Juzg. 1ra. Inst. del Circ. Judicial Nro. 27 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 SEC. ÚNICA de San Justo - Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JUSTO, 20 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 561: Por Secretaria, de corresponder. Proveyendo escrito cargo N° 397: No habiendo sido impugnada la liquidación practicada, apruébasela en todos sus rubros en cuanto por derecho corresponda e intímese al obligado al pago de la misma por el término de 5 días y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. SUSANA C. CARLETTI, Secretaria - Dra. CELIA G. BORNIA, Juez. San Justo, 8 de Abril de 2026.  
S/C 560539 May. 12 May. 13

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia, de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, se hace saber que en autos caratulados "VILANOVA, CARLA NORA Y OTROS C/ ROBERTO DANIEL MONDAINI Y OSCAR AURELIO MONDAINI Y SUCESORES DE OSCAR AURELIO MONDAINI Y/O QUIEN CORRESPONDA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ 21-23440448-9. La Sra. Jueza ha decretado lo siguiente: San Genaro 07 de abril de 2026. CONFESIONAL: Fijase fecha de audiencia para el día 12.05.2026 a las 11:00hs, a tenor del pliego abierto adjuntado.

Notifíquese por edicto al demandado Roberto Daniel Mondaini. Fdo: Dra. Mariana Eloisa Laborde (Secretaria), Dra. Candela Powel (Jueza). San Genaro, 22 de Abril de 2026.  
\$ 99 560530 May. 12 May. 14

Por disposición del Registro Público de Santa Fe, donde tramitan los autos caratulados LEONARDO ANDRÉS PRINCIPE S/TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO CUIJ 21-05217308-3 Nro. Expediente: 1701/2025 se hace saber que LEONARDO ANDRÉS PRINCIPE, DNI 31.385.190, CUIT 20-31385190-8, comerciante, ha transferido el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro agencia de turismo que gira bajo la denominación "GPS TURISMO", sita en calle Facundo Zuviría nro. 4.424 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe e inscrita en el Ministerio de Turismo de la Nación con el nro. De legajo 15265, habilitada por disposición nro. 800 de fecha 20 de noviembre de 2013, al Sr. MARCELO MIGUEL GIMÉNEZ, DNI 20.181.070, CUIT 20-20181070-2. - SANTA FE, .....de abril de 2026.-  
\$ 300 560569 May. 12 May. 14

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: CARDOZO EDUARDO DAVID S/QUIEBRAS - ( CUIJ N° 21-26193268-4) se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Eduardo David CARDOZO D.N.I. N° 33.111.761 con domicilio real en calle Pedro Gaggero N° 3129 de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni N° 2785 de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndica a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 21 de Mayo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación o los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia verficatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. arena B. GOMEZ - Secretaria. Secretaria, 15 de Abril  
S/C 559522 May. 12 May. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "CENTURION, JUAN RAMON S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-02059986-0 ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 8.30 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Se hace saber además que la fecha límite para presentar la verificación de los créditos ante la sindicatura es 12/06/2026. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteada para actuar como Síndico la CPN Adriana Bonavia, se la designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese" Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmán y "Santa Fe 24 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Adriana Graciela Bonavia. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Notifíquese." Fdo Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 28 de Abril de 2026.  
S/C 560454 May. 8 May. 14

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Lucio Palacios, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "AGUIRRE, CLAUDIA GUADALUPE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02054759-3)", se ha ordenado por provisto de fecha 30/04/2026, REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 02 de Septiembre 2025. Se hace saber que oportunamente: 1°)- Se ha declarado la quiebra de CLAUDIA GUADALUPE AGUIRRE, D.N.I. N° 27.128.444 de apellido materno FERNANDEZ. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se íntima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 25 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. Luis Ramón Fernández con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo: Dr. Lucio Palacios - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica e a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24527). Santa Fe, 4 de Mayo 2026. Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria.  
S/C 560466 May. 8 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MOLINA, ROBERTO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059260-2), se ha declarado la quiebra en fecha 17 de abril de 2026 de ROBERTO ADRIÁN MOLINA, DNI 28.331.902, CUIL 20-28331902-5, apellido materno PAZ, domiciliado en calle Pasaje 14 s/n de la ciudad de Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Oficina "A" de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cpnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 17 de abril de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... "Santa Fe, 17 de abril de 2026.... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ROBERTO ADRIAN MOLINA, DNI 28.331.902, CUIL 20-28331902-5, apellido materno PAZ, domiciliado en calle Pasaje 14 s/n de la ciudad de Sauce Viejo y con domicilio procesal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Ofi-

cina A de la ciudad de Santa Fe;... 10) Fijar el día 12 de Junio de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico;... 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el artículo 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene el deudor para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio... Fdo: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 23 de abril de 2026... Habiendo resultado sorteado para actuar como Síndico el CPN Horacio Romagnoli, se lo designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo.: DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560468 May. 8 May. 14

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: QUINTANA, NARELLA BELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02042012-7, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la DECIMO PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Fe, 27 de ABRIL de 2026.- RESUELVO: Disponer la conclusión por pago total de la quiebra de Narella Belén Quintana. Oficiéase a sus efectos. Regístrese y hágase saber. Fdo: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza) SANDRA SILVINA ROMERO (Secretaria). Dra. Bissutti, Prosecretaria.  
S/C 560473 May. 8 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro: 1 en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GARCIA, IRINA MARIANELA s/QUIEBRA" CUIJ: 21-02060173-3- AÑO: 2026; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETIN OFICIAL (Art.89 Ley 24.522) lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Abril de 2.026. Autos vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de IRINA MARIANELA GARCIA, DNI:45.653.417, apellido materno Pereyra, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle LAVAISE N° 1074, PB, dpto. 2 y legalmente en calle ALVEAR N° 6024, ambos de la ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos.- 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces.- ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación.- ... 10) Fijar el día 05/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico.- 11) Designar el 03/08/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 16/09/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general.- Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios Juez.- Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 Hs.- Sin previo pago (Art. 89 3° párrafo Ley 24.522).- Romina S. Freyre, Secretaria.  
S/C 560481 May. 8 May. 14

El Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Javier F. DEUD, hace saber que en los autos: RUIZ, AGUSTIN TADEO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ 21-02059657-8, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9 a 11 hs y 16 a 20 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. SANTA FE, 17 de Abril de 2026. Proveyendo escritos cargos N° 1264 y 1269: Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN ESCOBAR, Cristian Daniel, designásele en tal carácter. Téngase presente la aceptación del cargo para el cual fue designado. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dr. Javier F. DEUD, Juez; Dra. Ana I. ZANUTTINI, Prosecretaria. Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
S/C 560483 May. 8 May. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "OJEDA, LUCAS EZEQUIEL s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02059709-4) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 16/04/2026 se ha declarado la quiebra de LUCAS EZEQUIEL OJEDA, de apellido materno "GIANELLI", DNI. N° 27.830.804, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Sarmiento N 2337 de la ciudad de Coronda, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 12/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria.  
S/C 560675 May. 8 May. 14

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARCELO IVAN s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02060450-3) que se tramita por ante Juzgado Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 22/04/2026 se ha declarado la quiebra de MARCELO IVAN FERNANDEZ, de apellido materno "BORDA", DNI. N° 39.369.335, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Maipú N° 1261 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe habiéndose dispuesto hasta el día 19/06/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dra, Romina Freyre Secretaria.  
S/C 560673 May. 8 May. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "MENDOZA Vanesa Noemi s/

Quiebra CUIJ: 21-02059347-1", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Por recibido Oficio de la Presidencia de Cámara en cargo 5534/26. Conforme el mismo, designase Síndico para actuar en los presentes, al sorteado CPN Miguel Ángel Cassetai domiciliado legalmente en calle Calchines 1725 y quien comparece a aceptar el cargo bajo escrito Nro. 5642/26, al que se provee: Téngase presente la aceptación del cargo. Publíquense edictos. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.  
S/C 560736 May. 8 May. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: "GOMEZ Nelida Estela s/ Quiebra CUIJ: 21-02050415-0", se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo por el Síndico designado en autos. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)" y "SANTA FE, 27 de Abril de 2026. En relación al requerimiento de la sindicatura, respecto a la fijación de nuevas fechas: Advertido en este estado que los términos fijados en la sentencia del 13/05/2025 ya han transcurrido y la demora en realizar el sorteo de Síndico, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 31 de Julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 14 de Septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese.- Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin (Juez) Dr. Pablo Cristian Silvestrini. (Secretario)". La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassetai, constituyo domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe, e mail miguelcassetai@yahoo.com.ar, donde se recepcionaran los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.  
S/C 560738 May. 8 May. 14

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de VICTORIA AGOSTINA FRUTOS, Argentina, DNI N° 42.332.713, CUIL: 27-42332713-3, apellido materno Retamoso, estado civil soltera, empleada de la Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110, domiciliada según dice en calle Tucumán N° 4802 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126 Piso 2 Oficina B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8-Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaria para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los: términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Pellegrini María Eugenia, domiciliado en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Prosecretaria.  
S/C 560418 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "NOGUERA, GABRIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060165-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 24 de Abril de 2026 -... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIELA BEATRIZ NOGUERA, Argentina, DNI N° 22.070.712, CUIL:27-22070712-7 apellido materno Paccini, estado civil soltera, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en José Cibils N° 3337 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 3066 Depto 1°, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Pinnado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN FALCO JAVIER DARIO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria S/C 560417 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SOTO, WILFREDO MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060197-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 20 de Abril de 2026 -... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de WILFREDO MAXIMILIANO SOTO, argentino, DNI N° 34.755.634, en unión conyugal, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-34755634-4, apellido materno ROBLES, domiciliado en calle Neuquén N° 6400 B° Santa Marta, de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a

la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 27 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr. Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Abril de 2026.- Atento que por un error material las presentes actuaciones pasaron a casillero sin la realización del sorteo de síndico, se provee: Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día miércoles 03 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro Secretaria - OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada e11 calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS-Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS - Pro-Secretaria. S/C 560416 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ROMAN, LEIDI ARIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059675-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ROMAN, LEIDI ARIANA, Argentina, DNI N° 39.250.517, CUIL: 27-39250517-8, apellido materno Caballero, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Hermandarias S/N-Barrio La Antena, Cayastá- Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Agencia Tribunales.- A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines, de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Pinnado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ortiz Nancy Cristina, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 560415 May. 6 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, SANDRA MONICA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060279-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. Sandra Mónica Fernández, DNI N° 21.718.987 - CUIJ 27-21.718.987-5, domiciliada realmente en calle Brasil N° 4487 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06/05/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiése. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiése -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 23/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 21/08/2026 para que la Sindicatura-presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01/12/2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiése -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, -la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Salud. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolíse el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez - MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. S/C 560114 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados: "MENCZAK, KRISTAL AMORELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02060164-4)", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. KRISTAL AMORELA MENCZAK, DNI N° 38.727.354, CUIL 27-38727354-4, apellido materno Patti. 2º) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a C.P.N. Jorge Omar Ninfi con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo-Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560419 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELOZO, ALEXIS JONATAN S/ QUIEBRA" CUIJ 21-02059484-2-, atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. Sr. ALEXIS JONATAN VELOZO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.816.820, CUIL 20-37816820-2, de apellido materno LUCERO. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la sín-

dico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560420 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREYRA DOS SANTOS, CARMEN LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02054775-5)", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. CARMEN LILIANA PEREYRA DOS SANTOS, DNI N° 29.673.579, apellido materno VIERA. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinaro con domicilio constituido en calle Angel Casanello Nro. 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinaro77@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza- Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560421 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02058876-1", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIL N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejandro M. Vitteriti con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560422 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMIRA, PAOLA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060374-4", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. PAOLA NOEMI RAMIRA, apellido materno Buttussi, DNI N° 33.015.117, CUIL 27-33015117-5. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo-Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560423 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, BRUNO RAFAEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02058935-0", atento lo ordenado en fecha 24 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra del Sr. BRUNO RAFAEL AGUIRRE, D.N.I. N° 42.765.956. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero; y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 -Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo.: Dr. Dr. Iván Di Chiazza-Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560424 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ALDERETE, GUSTAVO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060079-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de abril de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionario y las circunstancias acreditadas, RESUELVO 1. Declarar la quiebra de Gustavo Daniel Alderete, DNI N° 32.179.390, con domicilio real en calle Frutos 1536 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad. 10. Fijar el día 29/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/09/26 para la presentación del Informe General." Firmado: Daniela G. Piazzo (secretaria) ?Carlos F. Marcolin (Juez A/C) La síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo silvimabelmanno@gurfinke.com.ar – Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Daniela G. Piazzo, Secretaria. S/C 560425 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GAVATORTA, ROBERTO ELVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02052752-5, atento lo ordenado en fecha 21 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de ROBERTO ELVIO GAVATORTA, DNI N° 7.709.018, apellido materno COPPOLA, BENEFICIARIO DE ANSES; domiciliado realmente en calle Juan B. Justo nro. 354 de la localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar nro. 2965 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ro. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. S/C 560427 May. 6 May. 13

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "BENENCIA, LUCINDO DELIO Y OTROS C/ BAGILET, RAUL ADOLFO S/ ESCRITURACION" - CUIJ 21-22801622-2, se ha declarado rebelde a los Sres. FRANCO GABRIEL BAGILET Y RAUL ADOLFO BAGILET, que así lo ha ordenado SS: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2026. - Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los co-herederos Franco y Raúl Bagilet. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria. Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- \$ 100 560367 May. 6 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Ayelén Daiana Daran, D.N.I. N° 42.482.781, CUIT: 27424827814, con domicilio real en Fray Luis Beltrán N° 2342, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desamparamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiarse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado

en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. "VILLA OCAMPO, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar que el apellido de la Sra. AYELEN DAIANA es DARAN. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oportunamente, archívese. Notifíquese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. Villa Ocampo, 30 de abril de 2026. S/C 560388 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "COLQUE, RAUL DAVID S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060435-9 -AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 29/04/2026.- (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Raúl David Colque, DNI N° 28.242.219, con domicilio real según manifiesta en calle Estanislao López 676 de la localidad de Helvecia y domicilio legal en calle Francia 3225 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O.. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazzo (Secretaria). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560428 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ZANABRIA, TAMARA MILAGROS S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060699-9) se ha declarado en fecha 29/04/2026 la quiebra de TAMARA MILAGROS ZANABRIA, de apellido materno "DIAZ", DNI. N° 30.904.267, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Av. Peñaloza N° 9615 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle J.J. Paso N° 3263 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria). S/C 560429 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ACOSTA, SERGIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060246-2)- se ha dispuesto: SANTA FE, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO ADRIAN ACOSTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.618.521, apellido materno NÚÑEZ, con domicilio real en Barrio el Pozo, Torre 8, piso 10 Depto. B, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560430 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SCARPONI YANINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (EXPTÉ

21-02058905-9) se ha declarado la quiebra de Yanina Guadalupe Scarponi, apellido materno Leonarduzzi, argentina, D.N.I. N° 31.7 18.998, CUIL Nro 27-31718998-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pasaje San Luis Nro. 1628, de la localidad de Recreo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7\_santiago@hotmail.com.- Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza. S/C 560431 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, MARCOS ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059702-7)- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ARIEL BLANCHE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.693.456, apellido materno Blanche, con domicilio real en calle Amanda de Clotet 2126 de la localidad de Coronada, y legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe; ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560432 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FURLANO, FRANCISCO EDUARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059440-0), se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO EDUARDO FURLANO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 8.507.100, apellido materno Parroni, con domicilio real en calle Pasaje Baigorria -localidad de Barrancas-, y legal en calle La Rioja 3213; de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560433 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINELLI, EDGARDO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059088-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO FABIAN MARTINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.764.199, apellido materno Arredondo, con domicilio real en calle Entre Ríos 3958 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. S/C 560434 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "TORRES, KAREN MACARENA FLORENCIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (EXPT. 21-02059900-3), se ha declarado la quiebra de KAREN MACARENA FLORENCIA TORRES, DNI 38.903.994, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Ignacio Crespo 2218 de Recreo y legal en Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7\_santiago@hotmail.com - Fdo.: Javier F. Deud- Juez. S/C 560436 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ, EMILIANO NICOLAS S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02060055-9", en fecha 24/04/2026, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er. Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 09/06/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaría). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de 2026. S/C 560437 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO ROBERTO EZEQUIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057615-1, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de diciembre de 2025 la quiebra de Montenegro Roberto Ezequiel, D.N.I. N° 30.954.723, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 14 de Santa Fe y legal en calle San Jerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 26 de Marzo de 2026, fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 26 de junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 27 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaría). Santa Fe, 20 de Abril de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria. S/C 560439 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GIL NAZARET EVELYN s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059222-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Marzo de 2026 la quiebra de Gil Nazaret Evelyn, D.N.I. N° 33.424.814, con domicilio real en La Pampa 1972 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 18 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 01 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra del Carmen Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146, siendo el horario de atención a los acreedores es de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez a/c). Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Lorena Huter, Secretaria. S/C 560440 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS c/BARRAZA, CELESTINO EULOGIO Y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO y ANTONIA JULIANA BARRAZA y/o CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA. s/JUICIO ORDINARIO; Expte. CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025. Por etablado formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, o quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria; San Genaro, 21 de Abril de 2026. Amplíese la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, e1 presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria. Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, Partida Inmobiliaria N° 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91. San Genaro, 22 de Abril de 2026. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria. \$ 330 560246 May. 6 May. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS C/ BARRAZA, CELESTINO EULOGIO Y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO Y ANTONIA JULIANA BARRAZA Y/O CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA. S/ JUICIO ORDINARIO" Expte.CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025... Por etablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, a quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes...". Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.; "San Genaro, 21 de Abril de 2026 ... Amplíese la demanda

contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, el presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese." Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloísa Laborde, Secretaria.- Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N°: 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91  
\$ 330 560246 Abr. 30 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de los HEREDEROS de In Sra. GRACIELA HEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 14690: Agréguese. Certifíquese la publicación acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de la Sra. Graciela Beatriz Castrellón. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez." Santa Fe, Diciembre de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
\$ 45 559730 Abr. 27

### SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge en autos: MUÑOZ BRISA AGUSTINA C/ HEREDEROS DE LINGUA NICOLAS LÓPEZ CLAUDIA IMELDA Y LINGUA GUSTAVO DOMINGO S/ FILIACION CUIJ N° 21-26267888-9, ha ordenado lo siguiente: "SAN JORGE, firmado digitalmente Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, en mérito al Poder Especial acompañado. Acuérdesele la intervención legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de FILIACION de la Sra. MUÑOZ BRISA AGUSTINA en representación de su hijo menor MUÑOZ TOMAS contra lo herederos de Lingua Nicolás: Sres. Lingua Gustavo Domingo y/o López Claudia Imelda. Cítese y emplácese a los demandados para que, dentro del término de ley, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A la designación de Defensor Ad-Hoc, procédase al sorteo por foja anexa. Aceptado el cargo, dése intervención. Notifiquen agentes Poratti, Ferradás, Strappini, Zimmermann, Oldani, Torielli, Tabares y Tognolo. Notifíquese. FIRMADO digitalmente el 24/09/2024. Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (SECRETARIA) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Otro decreto: "SAN JORGE, firmado digitalmente Proveyendo escrito Cargo N° 9107 y 25249: Téngase presente lo manifestado. Agréguese a autos cédulas acompañadas. Cítese por Edictos a los herederos de Lingua Nicolás Noel, DNI N° 36.477.964, conf. Art. 597 CPCCSF. Notifíquese.- FIRMADO digitalmente el 22/08/2025 Dra. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE (SECRETARIA) DR. DANIEL MARCELO ZOSO (JUEZ). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Jorge, 30/03/26. Santiago E. Forno, Secretario.  
S/C 560596 May. 12 May. 18

### SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1era. Nominación de Ceres, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ARISTEO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO - 21-27915746-7. Se hace saber lo siguiente: CERES, 16 de abril de 2026: Téngase presente lo manifestado por la Sindica actuante. Atento a lo solicitado reprogramense las fechas: I- Fijar como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y títulos pertenientes a la Sindico, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24.522, el día 10 de junio de 2026. II- Designar el día 20 de julio de 2026 para que el Síndico acompañe el Informe Individual de los créditos, previsto por el art. 35 de la L.C.Q. III- Designar el día 20 de agosto de 2026 para que el Síndico presente el Informe General. IV- Designar el día 30 de octubre de 2026 a las 09:00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa, prevista por el art. 45, penúltimo párrafo de la citada ley. Notifíquese.- Fdo.: Viviana Gorosito Palacios, Secretaria - Jorge A. Da Silva Catela, Juez. En la ciudad de Ceres, el 29 de diciembre de 2025, comparece la Contadora Pública Furrer Pamela Jorgelina Matrícula Profesional N° 17650; quien acredita identidad con D.N.I. N° 31.074.466 y dice: Que habiendo sido designada Sindica en los autos caratulados: ARISTEO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ N° 21-27915746-7, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de Ceres (Pcia. de Santa Fe), viene a aceptar el cargo para el que ha sido designada, jurando desempeñarlo fiel y legalmente conforme a derecho; y constituye domicilio legal en calle Vicente Casares N° 125 de la ciudad de Ceres; donde atenderá a los acreedores los días lunes, miércoles y jueves de 09:00 a 16:00 horas. Correo electrónico de cortesía: PAMELAFURRER@HOTMAIL.COM - T.E. de contacto: Cel. 342 4781770. Ceres, de 2026.  
S/C 560536 May. 12 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de la ciudad de San Cristóbal - Santa Fe, en los autos caratulados: "MOLINA, GUSTAVO GABRIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-26140710-5, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTÓBAL, 4 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO... RESUELVE: 1º) Declarar concluido el concurso preventivo del Patrimonio del Sr. Gustavo Gabriel Molina, D.N.I. N° 28.787.734. 2º) Dar por concluida la intervención de la Sindicatura. 3º) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, Diario El Litoral y Puertas del juzgado por el término de un día. Notifíquese por cédula la presente resolución a los

acreedores insinuados y al Sr. Síndico. SENTENCIA 56 AÑO 2026, 4º) Una vez Firmada la presente y cumplido el pago de honorarios aportes y sellados de ley, ordenar el cese de las medidas cautelares que fueron impuestas al concursado con la apertura del presente proceso concursal de conformidad al art. 14 L.C.Q. y de las limitaciones dispuestas por el art. 15 y 16 de la citada ley. A sus efectos, oficiase a los Registros respectivos; autorizase al profesional actuante y/o quienes éste designe a intervenir en el diligenciamiento. 5º) Regúlese los honorarios profesionales de la Síndica CPN Teresa Zulma Marin en la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos con 91/100 (\$1.342.172,91). Regúlese los honorarios profesionales del Síndico CPN DIEGO OSCAR TELESKO en la suma de Pesos un millón trescientos cuarenta y dos mil ciento setenta y dos con 91/100 (\$1.342.172,91). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO, en la suma de Pesos un millón ciento cincuenta mil cuatrocientos treinta y tres con 92/100 (\$1.150.433,92) -equivalentes a 9,48 unidades Jus-. Córrese vista a las cajas respectivas. Al quedar firme el presente auto regulatorio, la cantidad de unidades Jus quedará cristalizada y determinada, convirtiéndose en una deuda de dinero (CSJSF, MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGANA Edgardo s/ RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD 578/2011, 01/08/2017); por lo que ante la falta de pago oportuno de los estendidos se establece como sanción un interés moratorio equivalente a la tasa activa que fija el Banco Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días. Córrese vista a la Caja Forense. Notifíquese por cédula al obligado al pago. Hágase saber y protocolizase digitalmente. Fdo.: Cecilia V. Tovar, Secretaria - Alexis M. Marega, Juez. San Cristóbal, de 2026.  
S/C 560538 May. 12 May. 13

### VERA

JUZGADO DE FAMILIA

NOTIFICACIÓN AL SR. ARANDA, JORGE ANDRÉS - DNI N°24.893.855

Por el presente, se hace saber al Sr. ARANDA, JORGE ANDRÉS - DNI N°24.893.855, que en el expediente judicial CUIJ 21-2364184279 caratulado "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, JORGE ANDRÉS S/ RESOLUCION DEFINITIVA" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 08 de abril de 2026: AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), SOBRE LA COMPETENCIA: (...), SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: (...), SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PRUBANZAS DE AUTOS: (...), SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA: (...), SOBRE LA OPINIÓN DE JORGE (17): (...), RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del adolescente JORGE ANDRÉS HERRERA, DNI 48.709.342 a su progenitor el Sr. JORGE ANDRÉS ARANDA, DNI 24.893.855. 1) Designar tutora legítima del adolescente JORGE ANDRÉS HERRERA, DNI 48.709.342, a su hermana, la Sra. ROCÍO DEL SOL HERRERA, DNI 40.785.655; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, al progenitor, a la tutora designada y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Conrado Chaperó (Juez).- Dra. Claudia Kloster (Secretaria). Vera, 21 de Abril de 2026.  
S/C 560843 May. 12 May. 14

NOTIFICACIÓN AL SR. ARANDA, JORGE ANDRÉS - DNI N°24.893.855

Por el presente, se hace saber al Sr. ARANDA, JORGE ANDRÉS - DNI N°24.893.855, que en el expediente judicial CUIJ 21-23641714-7 caratulado: "SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / HERRERA, LAUTARO GERMAN S/ RESOLUCION DEFINITIVA" que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de la ciudad de Vera, a cargo del Dr. Conrado Chaperó, se ha ordenado lo siguiente: VERA, 01 de abril de 2026: AUTOS Y VISTOS: (...), RESULTA: (...), CONSIDERANDO: (...), SOBRE LA COMPETENCIA: (...), SOBRE LA LEGITIMACIÓN DE LAS PARTES: (...), SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PRUBANZAS DE AUTOS: (...), SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA: (...), SOBRE LA OPINIÓN DE LAUTARO (15): (...), RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del adolescente LAUTARO GERMAN HERRERA, DNI 50.924.290 a su progenitor el Sr. JORGE ANDRÉS ARANDA, DNI 24.893.855. 1) Designar tutora legítima del adolescente LAUTARO GERMAN HERRERA, DNI 50.924.290, a su hermana, la Sra. ROCÍO DEL SOL HERRERA, DNI 40.785.655; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Pupilar, al progenitor, a la tutora designada y a la secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Notifíquese.- Fdo.: Dr. Conrado Chaperó (Juez).- Dra. Claudia Kloster (Secretaria). Vera, 21 de Abril de 2026.  
S/C 560845 May. 12 May. 14

### RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ IBARRA ZULEMA ISABEL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL CUIJ 21-16526187-6", de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de ZULEMA ISABEL IBARRA, DNI 1.539.897, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Natalia Carinelli Abogada - Secretaria. Rafaela, 27 de Marzo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Denis Sierra, Prosecretaria.  
S/C 560521 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ GERONIMO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-16536086-6", de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de MARIA ESTER MONTENEGRO, DNI 13.451.475, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: NATALIA CARINELLI - SECRETARIA. Rafaela, 14 de Noviembre de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Natalia Carinelli, Secretaria.

S/C 560524 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIONISIO VICENTE ENZO DI VIRGILIO Y/O DIONISIO DI VIRGILIO Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24206386-1", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de DIONISIO VICENTE ENZO DI VIRGILIO y/o DIONISIO DI VIRGILIO, DNI 6.236.256, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE, SECRETARIA; MARCELO GELCICH, JUEZ. Rafaela, 17 de Marzo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 560525 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BOSCAROL, JORGE OSCAR RAMON Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24197573-5", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de JORGE OSCAR RAMON BOSCAROL, DNI 11.784.654, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: Agustina Silvestre, Secretaria - Guillermo A. Vales Abogado - Juez. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 550527 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ HEIT CEFERINA Y/O HEIT CERAFINA Y OTROS S/ APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24206319-5", De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de CEFERINA HEIT y/o CERAFINA MÓNICA HEIT, DNI 5.938.431, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declárese rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; MARCELO GELCICH - JUEZ. Rafaela, 17 de Marzo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 550528 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en 17 autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/GAGLIARDO ARIEL ENRIQUE S/APREMIO FISCAL MUNICIPAL - CUIJ 21-24210596-3", mediante decreto de fecha 23/07/2025, se cita de remate a la parte demandada GAGLIARDO ARIEL ENRIQUE, DNI 17.105.372, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciera (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo.: AGOSTINA SILVESTRE - Secretaria; GUILLERMO A. VALES - Jueza. Rafaela, 19 de Marzo de 2026. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.- Delfina B. Nassetta, Prosecretaria.

S/C 550529 May. 12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16534405-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MAGALLANES ADRIANA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado MAGALLANES ADRIANA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 560553 May.12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: EXpte. N° 21-16539602-9 MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ AIRAUDO GONZALO DANIEL S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado AIRAUDO GONZALO DANIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 17 de Abril de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 560557 May.12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16539605-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ DIAZ HUGO RUBEN S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado DIAZ HUGO RUBEN, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días

conforme art. 28 ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Abril de 2026. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 560558 May.12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16539586-4 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ BETTELLO ANABEL CECILIA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado BETTELLO ANABEL CECILIA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 15 de Abril de 2026. Gustavo Mié, Secretario.

S/C 560564 May.12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16527872-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ MENDOZA ALEXANDRA FABIANA S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado MENDOZA ALEXANDRA FABIANA, para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Marzo de 2026. Gimena Sánchez, Prosecretaria.

S/C 560565 May. 12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de la ciudad de Rafaela, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Mié, en los autos caratulados: "EXpte. N° 21-16539617-8 - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA C/ SEJAS RICARDO EZEQUIEL S/ APREMIO", se cita por el presente al demandado SEJAS RICARDO EZEQUIEL para que dentro del término de ley comparezca y oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución. Firmado: Diego Genesio (Juez); Gustavo Mié (Secretario). Por lo que se publica el presente por 3 (tres) días conforme art. 28 Ley 5066 y SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Rafaela, 16 de Abril de 2026. Gustavo F. Mié, Secretario.

S/C 560567 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GIORGETTI DE PIRIZ SILVIA C. Y OTROS S/ QUIEBRA" (Expte. 1362 Año 2001 / CUIJ 21-23895820-9), se ha dispuesto: "Rafaela, 20 de Abril de 2026. Y VISTOS:.; RESULTA:.; Y CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra por pago total, con los efectos del art. 228 de la Ley 24.522. 2) Ordenar el cese de la prohibición de salida del país y el levantamiento de la inhibición general de bienes de los fallidos Silvia Clorinda Giorgetti y César Lautaro Piriz. 3) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes. Oficiase a los registros correspondientes. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia para el legajo pertinente (art. 279 L.C.Q.). Notifíquese." Firmado: SANDRA INES CERLIANI (Secretaria); MATIAS RAUL COLON (Juez). Rafaela, 28 de Abril de 2026. Sin Cargo Art. 273 inciso 8, Ley 24.522.

S/C 560366 May. 8 May. 14

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos "SEGRETIN NESTOR OSVALDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-25034233-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 22 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de NESTOR OSVALDO SEGRETIN, argentino, jubilado, DNI 12.590.655, con domicilio real en calle Sarmiento N°1270 de la ciudad de Reconquista (SFJ, y con domicilio legal en calle Belgrano N° 1099 de Reconquista.-". Firmado: Dr. Guillermo Angaromo (Secretario) - Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez). OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 16 de abril de 2026. II: Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, fijase el 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al Síndico. Señálase el 14 de agosto de 2026 como fecha hasta la cual la Sindicatura ha de poder presentar los informes individuales y el día 17 de septiembre de 2026 el informe general. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente. Notifíquese.-". Firmado: Dra. Paola Vanesa BUYATTI (Prosecretaria) Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN Silvia Mabel Manno, con domicilio constituido en Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviamabelmanno@gurfinkel.com.ar - Reconquista, 29 de Abril de 2026. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario.

S/C 560464 May. 8 May. 14

## Segunda Circunscripción

### REMATES DEL DIA

#### ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA  
POR  
VICTOR HUGO J. PINASCO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, el Secretario que suscribe hace saber que en los autos caratulados LARREA, JULIA MARINA c/GOMEZ, FABIAN EZEQUIEL s/APREMIOS; CUIJ 21-11426800-0, se ha dispuesto que el martillero VICTOR HUGO J. PINASCO proceda a vender en pública subasta el día 4 de junio de 2026 a las 10 horas, de resultar inhábil o por razones de fuerza mayor se realizará en día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de General Lagos sobre la mitad indivisa de: Un lote de terreno situado en esa localidad General Lagos, designado como lote N 44 de la manzana F según plano N 173.015/12, ubicado en la esquina formada por dos calles públicas y mide 19,82 mts de frente al Sur, 44,98 mts de frene y fondo al Oeste, 18,58 mts en su lado Este, encerrando una superficie total de 767,92 m2, inscripto su dominio en el Registro General de la Propiedad al Tomo 1187 Folio 424 N 398594 Depto. Rosario. Saldrá a la venta con una base de \$ 18.000.000, en el supuesto de no haber interesados una retasa del 25%, y de persistir la falta de oferente con una última retasa del 50% de la primera. Quién/nes resulte/n compradores abonará/n en el acto del remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (3%) en dinero efectivo y/o cheque debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 y "A" 5212 del Banco Central de la República Argentina. Por tanto, de superar el importe de \$ 30.000, en lo que resulta en exceso de dicho monto, deberá efectuarse por transferencia interbancaria dentro de las 48 horas de realizada la subasta en una cuenta judicial a abrirse en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Caja de Abogados a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. El saldo de precio de compra deberá ser transferido de la misma manera y a la misma cuenta judicial por el comprador dentro de los cinco días de notificada la aprobación de subasta. Caso contrario deberá abonarse por el retraso en concepto de interés la tasa pasiva promedio mensual capitalizable cada treinta días que publica el Banco Central. Todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C. Y si el intimado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Asimismo, se fija como condición que en caso de comprarse el inmueble en comisión, deberá declararse tal situación en el acto de subasta y los demás datos del comitente deberán denunciarse en el término de tres días, dentro del expediente, bajo apercibimientos de tenerse a la denuncia posterior como una cesión de derechos y acciones, por la que deberá obrarse el impuesto de sellos establecido por el art. 187 del Código Fiscal, al que también estará sujeta toda otra cesión de derechos y acciones que se produzca con motivo del presente remate. Los gastos por impuestos, tasas y contribuciones adeudadas el inmueble se deducirán del producido de la subasta, siendo a cargo del comprador los gastos de impuestos de transferencia e IVA, si correspondiera, gastos, sellados y honorarios notariales producidos por la transferencia, como así también los que pudieran resultar de nuevas mensuras, regularizaciones de planos y/o medianeras en su caso. Lo que se hace saber a los efectos que por derecho hubiere lugar. Rosario, de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, Secretario.

\$ 1500 560728 May. 13 May. 15

### EDICTOS DEL DIA

#### ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Se hace saber que en los Autos caratulados: CANO, ROSITA NURI Y OTROS c/HEREDEROS DE CANO, PEDRO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25861368-3, en trámite por ante la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario (Sala III), se ha dictado lo siguiente: Resol. N° 75. Rosario, 13 de abril de 2026. RESUELVO: 1. Rechazar el recurso de nulidad. 2. Admitir al recurso de apelación de la actora y, en consecuencia, revocar la sentencia N° 1.127 de 04/11/24 y hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva promovida por Rosita Nuri Cano, respecto del inmueble sito en calle 25 de Mayo N° 1290 de San José de la Esquina, inscripto al tomo 196, folio 27, N° 137.003, del Departamento Caseros, partida N° 180200-394314/0002-9, y declarar que la adquisición del derecho real se produjo el 19/12/19. 3. Imponer las costas a la demandada vencida, sin perjuicio de que la retribución de aquélla sea finalmente soportada por el actor, de conformidad a lo expuesto en el punto 3.3. de la parte considerativa. 4. Fijar los honorarios de alzada en el 50% de los que se regulen oportunamente en la instancia de origen. Insértese y hágase saber. (CANO ROSITA NURI Y OTROS c/HEREDEROS DE CANO PEDRO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-25861368-3). Fdo. CINALLI - MOLINA - BENTOLILA (Art. 26 L.O.P.J.) MARTINEZ MALLADA (Prosecretario). Rosario, 28 de Abril de 2026.

\$ 100 560784 May. 13 May. 15

La excelentísima Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala III de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos PEREYRA UBALDINO ARGENTINO c/MEROI JUAN CARLOS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25380593-2, se ha dictado la

sentencia inscripta al Tomo: 2025 Folio: Resolución: 267, de fecha 18/08/2025, y cuyo resuelvo dice: 1. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia N° 1 del 03/02/2020. 2. Imponer las costas al recurrente vencido (art. 251 del CPCC), sin perjuicio de que la retribución del defensor de oficio sea soportada por la actora de modo provisional. 3. Fijar los honorarios de la Alzada en el quince por ciento (15%) de los que en definitiva correspondan a la primera instancia. Insértese y hágase saber. (PEREYRA UBALDINO ARGENTINO c/MEROI JUAN CARLOS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25380593-2). Fdo. Dres. Malina, Cinali y Puccinelli, (Art. 26 LOPJ), jueces; Dra. Sabrina Campbell, Secretaria. Todo ello dentro de los autos caratulados: PEREYRA UBALDINO ARGENTINO c/MEROI JUAN CARLOS Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-25380593-2. Rosario, 21 de Abril de 2026.

\$ 52,50 560676 May. 13 May. 15

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados GONZALEZ, BASTIAN TIZIANO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11443271-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIO ROBERTO GONZALEZ D.N.I. 43.955.580 y a MARIA ALEJANDRA ENCINA D.N.I. 35.124.947, lo siguiente: N° 460 Rosario, 5 de mayo de 2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ratificar la medida definitiva dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante Disposición N° 175, de fecha 7 de julio de 2025. 2. Declarar en situación de adaptabilidad a LEONARDO ISMAEL GONZALEZ D.N.I. 56.298.546 nacido en fecha 3 de junio de 2017 y BASTIAN CITIANO GONZALEZ D.N.I. 57.804.322 nacido en fecha 23 de julio de 2019, ambos hijos de Mario Roberto Gonzalez D.N.I. 43.955.580 y de María Alejandra Encina D.N.I. 35.124.947; 3. Firme que se encuentre la presente, oficiar al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia a efectos de comunicar la presente resolución y requerirle remitir a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, informe de tres legajos de inscriptos en dicho registro, a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de Leonardo Ismael Gonzalez y Bastian Citiano Gonzalez con proyecto adoptivo acorde a la situación informada en autos, debiendo responder a la sugerencia realizada por la Dirección Provincial tratándose en el caso de dos familias y condiciones allí estipuladas. Para el caso de Leonardo Gonzalez se sugiere una familia compuesta por madre y padre, y para el caso de Bastian Gonzalez se sugiere la configuración familiar de madre y padre, o proyecto monoparental donde predomine la figura materna, destacándose la importancia de inicio de ambos proyectos de manera simultánea conforme el estado actual del caso. 4. Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de cumplimentar y observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967 respecto de las prórrogas y vigencia máxima de las medidas excepcionales y conforme art. 607 CCC. 5. Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a los progenitores y en su público despacho a la Defensora General interviniente en autos. 6. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Rosario, 6 de mayo de 2026.

S/C 560613 May. 13 May. 15

En los autos caratulados: VEGA GUILLERMO ALEJANDRO c/GODOY DANIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899346-9, en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. FEDERICO LEMA (Juez), Secretaria de la autorizante, se ha ordenado citar a GODOY DANIEL D.N.I. N° 24.488.485, a comparecer a estar a derecho. Se transcribe a continuación lo decretado en autos: ROSARIO, 10 de Abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 2572/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO GODOY DANIEL a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. FEDERICO LEMA - Dra. Analía N. Vicente, Secretaria.

\$ 100 560833 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MA. JOSE CAMPANELLA a cargo del Juzgado Unipersonal de Familia de la 3ª Nominación de Rosario, secretaria de la autorizante, en autos: PEREYRA, PRISCILA IVANA c/SAUCEDO, RICARDO EMANUEL s/ALIMENTOS; CUIJ 21114300656, se hace saber que se ha ordenado notificar por edictos, la resolución que se transcribe: N° 317. ROSARIO, 9/04/2026. Y VISTOS:... RESUELVO: Para informar sobre el mérito de la prueba en los términos del art. 413 del C.P.C.C., cítese a las partes a la audiencia del día 18 de MAYO de 2026, a las 9:00 hs. Proveyendo la prueba ofrecida por las partes: A LAS DE LA ACTORA DE FS. 4 : DOCUMENTAL: Téngase presente. INSTRUMENTAL: Téngase presente. Insértese y hágase saber. Dr. SERGIO LUIS FUSTER (secretario); Dra. MARÍA JOSÉ CAMPANELLA (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensora Civil N° 3. Secretaria, Rosario, de mayo de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

S/C 560800 May. 13 May. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 4 de la ciudad de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos caratulados ESCOBAR, Romina Micaela c/CASTAÑEDA, Aldo Gastón y Otros s/Alimentos Provisorios; CUIJ 21-11449500-7, notificar al demandado ALDO GASTÓN CASTAÑEDA (D.N.I. N° 29.683.554) el siguiente decreto: Por denunciado incumplimiento de la resolución N° 137/2026. Intímase a Aldo Gastón Castañeda, a regularizar la cuota alimentaria provisorio a su cargo, haciéndole saber que deberá depositar en la cuenta abierta para estos autos en el Banco Municipal Rosario, Sucursal 80 Caja de Abogados - cuenta N° 53056373, CBU 0650080103000530563731- y en el término de cinco días, las sumas correspondientes a las mesadas alimentarias que se adeudaren, y en lo sucesivo, dentro de los diez primeros días de cada mes, conforme lo resuelto en autos. En su caso, formule descargo, justificando el pago, todo con apercibimiento de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. GUSTAVO ADOLFO ANTELO (Juez); Dra. Natalia Schmidli, secretaria.

\$ 100 560614 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados MORON YANINA BETIANA c/MUNIZ, ADRIANA ALEJANDRA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11901122-9, se ha dispuesto que se emplace al demandado ALEJANDRO FABIAN RETUERTO DNI 17.669.242 a comparecer a estar a derecho por el término de ley de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Rosario, 30 de Abril de 2026. Dra. Andrea Gladys Chaparro, secretaria.  
\$ 100 560617 May. 13 May. 15

El Juzgado Unipersonal de Familia 6° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Paula Mangani (Jueza), Dra. Ma. Jose Caviglia (Secretaria), dentro de los autos caratulados SALGUERO GUILLERMO LUIS c/MALDONADO OLGA LIDIA s/DIVORCIO; CUIJ N° 21-11427083-8, ha dictado el siguiente decreto: N° 544. Rosario, 04/10/2024: Por denunciado el último domicilio conyugal. Habiendo cumplimentado con lo requerido se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y a mérito del poder especial acompañado. Por iniciada petición unilateral de divorcio. Otórgasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de trámite: Dra. María Paula Mangani. Agréguese las constancias acompañadas. Hágase saber a MALDONADO OLGA LIDIA, que se ha formulado petición de divorcio vincular y manifestado la inexistencia de hijos menores de edad y de bienes en común, términos del art. 438 del C.C. Córrese traslado por el término de 10 días. Notifíquese por cédula con copia del escrito correspondiente. De no ser hallada la requerida en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien le atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente, en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Hágase saber que, a los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, deberán las partes especificar día, mes y año de la separación de hecho. En caso de discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 480 CCCN. Fdo. Dra. María Paula Mangani (Jueza); Dra. Ma. Jose Caviglia (Secretaria); Se hace saber a Olga Lidia Maldonado, DNI 11.522.372 que Guillermo Luis Salguero, DNI 12.344.804 ha iniciado tramite de divorcio en su contra y formulada la propuesta reguladora. Se deja constancia que se ha solicitado que se dicte sentencia de divorcio dentro de los presentes autos con retroactividad al día 15/07/1990. Dra. Ma. José Caviglia (Secretaria).  
\$ 100 560621 May. 13 May. 15

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11456535-8, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha dispuesto notificar a Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 la siguiente resolución: N° 379 del 30/04/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 10/26 dictada el 28/1/26 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Milagros Sofia Andino Diaz a favor de Estela Verónica Andino. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Milagros Sofia Andino Diaz, DNI 70.626.590 a favor de Estela Verónica Andino, DNI 28.331.070 y privación de la responsabilidad parental de Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 y Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 respecto de Milagros Sofia Andino Diaz. 3) Citar a Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 y a Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, (Secretaria).  
S/C 560627 May. 13 May. 15

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: ANDINO DIAZ, MILAGROS SOFIA s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11456535-8, Juzg. Unipersonal de Familia N° 9, se ha dispuesto notificar a Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 la siguiente resolución: N° 379 del 30/04/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 10/26 dictada el 28/1/26 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Milagros Sofia Andino Diaz a favor de Estela Verónica Andino. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Milagros Sofia Andino Diaz, DNI 70.626.590 a favor de Estela Verónica Andino, DNI 28.331.070 y privación de la responsabilidad parental de Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 y Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 respecto de Milagros Sofia Andino Diaz. 3) Citar a Cintia Gimena Diaz, DNI 37.182.528 y a Miguel Angel Andino, DNI 28.097.466 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Dra. María Alejandra Marcyniuk, (Secretaria).  
S/C 560628 May. 13 May. 15

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Vicente Aguirre, Secretaria de la Dra. María Guadalupe Gordillo, de conformidad a lo ordenado en los Arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C., se hace saber que en los autos caratulados VILLAVICENCIO, LILIANA MARICEL MARICEL Y OTROS c/SOLER, GONZALO MIGUEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11869205-2. Se cita a comparecer al demandado SOLER, GONZALO MIGUEL, en los domicilios de calle Córdoba N° 2791

7mo. Piso e Ituzaingo N° 1482 Dto. D de la ciudad de Rosario, por el término y bajo apercibimientos de ley para que comparezca a estar a derecho. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 3 de Febrero 2025. Agréguese la cédula acompañada. Hágase saber a las partes que, ante el comienzo de la vigencia de la ley 14.264 el día 09 de diciembre del corriente año 2024, el presente proceso quedará radicado ante el Juzgado de Distrito de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. IGNACIO V. AGUIRRE (arts. 44,45 y 46 de la ley, 14264) NOTIFIQUESE. Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese a al demandado Gonzalo Miguel Soler a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 72 y 548 del C.P.C. Fdo. DR. IGNACIO VICENTE AGUIRRE (JUEZ); Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, secretaria. Rosario, 10 de Septiembre de 2025.  
\$ 100 560639 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Sabina Margarita Sansarriq (Jueza) en los autos caratulados: SANCHEZ, ANGELA AGOSTINA y SANCHEZ, NAHARA GUADALUPE s/GUARDA; CUIJ 21-11437931-7, se ha ordenado: ROSARIO, Agréguese la constancia adjuntada. Habiéndose cumplimentado con lo requerido se provee: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Jueza de trámite: Dra. Sabina Margarita Sansarriq. Tómese razón en el SISFE y procedase a la recatulación. Dese intervención a la Defensoría General. Por formulada petición de guarda. Pasen los presentes a la Sala de Trabajadores Sociales del Tribunal a los fines de que se constituyan en el domicilio donde habitan las niñas y procedan a realizar un amplio y pormenorizado informe ambiental, debiendo además recabar información de vecinos, del establecimiento escolar al cual asiste y al centro de salud donde se efectúa los controles médicos. Acompañe la Sra. Cabaña certificado de buena conducta y acredite medios de vida. OTRO: El pedido debe publicarse en el BOLETIN OFICIAL tres veces SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3. Secretaria, Rosario, de 2026.  
S/C 560640 May. 13 May. 15

La Señora Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario, dentro del expediente BAZAN ERICA ANA c/ARIAS HORACIO s/DIVORCIO; 21-10994171-6, hace saber que se notifica al Sr. HORACIO ARIAS, DNI N° 25.199.194, el siguiente decreto: ROSARIO, 14 DE Octubre de 2015. Téngase presente la adecuación formulada. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil. (art 103 inciso a del CCC). Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo. Dr. Marcelo Jose Molina (Juez de Trámite); Dra. Tania Camila Roimesser (Secretaria). Y también se ha dictado: ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Notifíquese por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la web institucional del Poder Judicial conforme circular N° 5 de fecha 12.02.25, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo. Dra. MILCA MILEVA BOJANICH (Jueza); Dra. AGUSTINA SUEIRAS MUNUCE (Secretaria).  
\$ 200 560766 May. 13 May. 15

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: MOREIRA MACIEL, MORENA NATALI Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11416104-4, se ha dispuesto notificar a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 la siguiente resolución: N° 414 del 11/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 206/25 dictada el 20/8/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Morena Natali Moreyra Maciel y de Thiago Benjamín Moreyra Maciel a favor de Juana Rosa Moreyra. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Morena Natali Moreyra Maciel, DNI 56.620.420 y de Thiago Benjamín Moreyra Maciel, DNI 57.932.685 a favor de Juana Rosa Moreyra, DNI 18.407.045 y privación de responsabilidad parental de Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y de Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 respecto de Morena Natali Moreyra Maciel, DNI 56.620.420 y de Thiago Benjamín Moreyra Maciel, DNI 57.932.685. 3) Citar a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y a Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.  
S/C 560892 May. 13 May. 15

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9 de Rosario hace saber que en los autos: MOREIRA MACIEL, MORENA NATALI Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL; CUIJ N° 21-11416104-4, se ha dispuesto notificar a Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 la siguiente resolución: N° 414 del 11/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva 206/25 dictada el 20/8/25 por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, en la que sugirió la tutela de Morena Natali Moreyra Maciel y de Thiago Benjamín Moreyra Maciel, a favor de Juana Rosa Moreyra. 2) Determinar que la propuesta de medida definitiva es tutela de Morena Natali Moreyra Maciel, DNI 56.620.420 y de Thiago Benjamín Moreyra Maciel, DNI 57.932.685 a favor de Juana Rosa Moreyra, DNI 18.407.045 y privación de responsabilidad parental de Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y de Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 respecto de Morena Natali Moreyra Maciel, DNI 56.620.420 y de Thiago Benjamín Moreyra Maciel, DNI 57.932.685. 3) Citar a Carlos Moreyra, DNI 40.786.358 y a Fernanda Nancy Maciel, DNI 39.250.938 a comparecer a estar

a derecho, expedirse sobre la propuesta de medida definitiva y ofrecer prueba, en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis ley 12.967). 4) Dar intervención a la Defensora General. 5) Hacer saber a la autoridad de aplicación la necesaria observancia de los plazos legales, así como el estricto cumplimiento de los requisitos formales, conforme lo señalado en los considerandos. 6) Comunicar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. María Alejandra Marcyniuk (Secretaria); Dra. Milca Mileva Bojanich (Jueza). EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ SIN CARGO ATENTO ASI LO DISPONE EL SR. JUEZ DE TRÁMITE. Se publicará tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación.  
S/C 560891 May. 13 May. 15

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados Vulcano Seguridad S.R.L. s/pedido de quiebra por acreedor; CUIJ 21-02997004-9, se ha dictado la sentencia N° 144; Rosario, 24.04.2026. FALLO: 1) Declarando la quiebra de Vulcano S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 168, F° 32439, N° 1935 con domicilio en calle 9 de Julio 1178 P.B de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 29 de Abril del 2026, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida, anotándola en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. Gonzalez. Y su aclaratoria N° 155; Rosario, 05.05.2026. RESUELVO: 1- Aclarar la parte resolutoria de la sentencia N° 144 de fecha 24.04.2026 en el sentido de que el nombre correcto del declarado fallido es "VULCANO SEGURIDAD S.R.L.". 2- Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia incluyendo el texto de la presente. Insértese, tómesese nota marginal y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. Gonzalez, Secretaria.  
S/C 560647 May. 13 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos FERNANDEZ, FRANCO LEONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. N° 118/2026, CUIJ 21-03005277-0, se ha dictado la Resolución N° 219 de fecha 8 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de FRANCO LEONEL FERNANDEZ, DNI N° 41.012.725, con domicilio real en calle Alfredo Seren N° 7716 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Pasaje Prioni N° 990 de la ciudad de Rosario; y que se ha dictado Resolución N° 309 de fecha 6 de mayo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 25/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico LUCAS MANUEL CRISTINA, con domicilio en calle Cochabamba N° 462 de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 21/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 02/10/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaria, 7 de Mayo de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 560733 May. 13 May. 19

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos LTM CONSTRUCTORA SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA; Expte. N° 467/2025, CUIJ 21-02996223-2, se ha dictado la Resolución N° 239 de fecha 13 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de LTM CONSTRUCTORA S.R.L., inscrita al T° 168, F° 16845, N° 1038, de fecha 22 de junio de 2017 y modificaciones, con domicilio social en calle Pasaje Espora N° 1389 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y que se ha dictado Resolución N° 308 de fecha 6 de mayo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 25/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico GUILLERMO FERNANDO LUCENTE, con domicilio en calle Balcarce N° 1589, piso 8, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs. 2. Fijar el día 21/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 02/10/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaria, 7 de Mayo de 2026.  
S/C 560734 May. 13 May. 19

La Sra. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario (SF), Dr. EZEQUIEL M. ZABALE, Secretaria de la MAYRA IBAÑEZ en autos CASCO, LILIANA s/PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-01124925-3), resolvió tener:

Por presentado proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos (2) días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ; Dr. EZEQUIEL M. ZABALE Secretario Juez; Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario. Rosario, 7 de Mayo de 2.026. Mayra Ibañez, secretaria subrogante.  
S/C 560758 May. 13 May. 14

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Rosario, DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 y en autos: VILLALBA, BLANCA NOEMI c/LANZI, IRMAARGIA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ 21-12651841-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder especial acompañado. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Oficiese al Registro Nacional de las Personas a fin de que informen respecto del estado de supervivencia y del último domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Fdo. DIGITALMENTE por Dra. CECILIA A CAMAÑO, JUÉZA; Se hace saber que el inmueble se encuentra inscripto en el Registro general al Tomo 277C, Folio 1638 N° 86.025. Departamento Rosario. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.  
\$ 100 560838 May. 13 May. 15

Se hace saber que en autos: RICO, MARÍA ALICIA RITA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-02988564-5, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 114. Rosario, 17/03/2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Fijese nueva fecha para la realización de la audiencia informativa para el día 07/08/2026 a las 10:00 hs y, a su vez, se fija el fin del período de exclusividad para el día 14/08/2026. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Rosario, 7 de Mayo de 2026. Fdo. Dr. EZEQUIEL ZABALE (Juez); Dra. MAYRA IBAÑEZ (Secretaria Subrogante).  
\$ 500 560809 May. 13 May. 19

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 8 de Rosario, en autos: ALONSO JORGE ANTONIO c/BALBASERA AUGUSTA s/JUICIOS ORDINARIO, CUIJ 21-01322849-0, se cita y emplaza a los herederos de Alberto Ángel Mazzini (DNI 12.381.578), para que dentro del plazo de ley comparezcan a estar a Derecho, bajo apercibimiento de nombrarse un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes (art. 597, CPCC). Prosecretaría, Rosario, 30 de marzo de 2026. Fdo. Carla Angelone (Prosecretaria).  
\$ 100 560744 May. 13 May. 15

El Sr. Juez a cargo de JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, DENOM. ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC.1 de Rosario, en autos: FAINI, MARÍA BELEN c/FERNANDEZ, JOSÉ MARIA MANUEL s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-12649847-8, N° Expediente: 467/2024, atento al fallecimiento del demandado Fernández José María Manuel (D.N.I. LE 2.346.090) informado por la Cámara Nacional Electoral, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense por tres días y en la forma prescripta por el artículo 67 CPCCSF. Dr. Maximiliano Cossari Juez; Gabriela Almará Secretaria.  
\$ 100 560739 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos JUZG DISTRICTO CIVIL Y COMERCIAL 17 NOM ROSARIO s/DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTAL, Expte. N° 223/2026, CUIJ N° 21-01643365-6, se ha dictado la Resolución N° 306 de fecha 5 de Mayo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: VISTOS:... CONSIDERANDO: Conforme surge del informe actuarial precedente, obra en las dependencias de este Juzgado gran cantidad de documental que ha sido oportunamente reservada y cuya conservación afecta notoriamente el uso del espacio disponible. Por tal motivo, en el marco del proceso de despapelización impulsado por la Corte Suprema de Justicia durante el último año y conforme los requerimientos de destrucción de documentos reservados en Secretaría que no han sido retirados por las partes, se estima pertinente proceder a la destrucción de toda aquella documental y pliegos correspondientes a expedientes que no han tenido movimiento por más de diez años y que ha sido seleccionada conforme a criterios de conveniencia y voluminosidad. En esta primera etapa, se procederá a la destrucción de los documentos que se encuentren en tales condiciones y que correspondan a expedientes iniciados entre los años 2006 a 2009 inclusive. Asimismo, se incluirán los legajos de verificación y demás documental correspondiente a procesos concursales que no hayan tenido movimiento procesal en los últimos 10 años y de aquellos que se encuentren archivados. A los fines de dar la mayor publicidad a la presente se procederá a publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en 20 días y dos avisos en el Diario "La Capital" a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la parte resolutoria de la presente. Asimismo, se publicarán los listados de documental inventariada para su destrucción en el transparente del Juzgado y en otros del edificio de Tribunales. RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de la documental seleccionada y pliegos correspondientes a expedientes iniciados entre los años 2006 a 2009 inclusive y que no han tenido movimiento por más de diez años. 2) Proceder a la destrucción de los legajos de verificación y demás documental correspondiente a procesos concursales que no hayan tenido movimiento procesal en los últimos 10 años y de aquellos que se encuentren archivados. 3) Fijar como fecha de destrucción el día 30 de junio de 2026 y como fecha tope para que los interesados legítimos concurren al juzgado a requerir la entrega de los mismos, la del día 19 de junio del 2026, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. 4) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres veces en veinte días y dos edictos en el Diario La Capital a publicarse un día miércoles y un día domingo, dando a conocer la parte resolutoria de la presente. Asimismo, pro-

ceder a la publicación de los listados de documental inventariada para su destrucción en el transparente del Juzgado y en otros existentes en el edificio de Tribunales. 5) Remitir copia de la presente a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber. Fdo. María Silvia Beduino, Jueza; María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Secretaría, 7 de Mayo de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 560735 May. 13 May. 19

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado dentro de los autos caratulados PASCUALA GRISELDA NOEMI c/SUCESORES DE MOLINA MARTA ITATI s/COBRO DE PESOS; CUIJ 21-03525617-9 lo siguiente: ROSARIO, 16 de Abril de 2026; Advirtiendo que se ha incurrido en un error en el decreto del 07/04/26 al declarar la rebeldía de MOLINA, MARTA ITATI cuando lo que correspondía era declarar la rebeldía de los herederos de MOLINA MARTA ITATI, se deja sin efecto el mismo y en su lugar: No habiendo comparecido los herederos de MOLINA MARTA ITATI a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 247, cédulas fs. 244, 245 y 248) y vencido el término para hacerlo, declárense rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a los fines del nombramiento defensor de oficio. Cargo N° 4092/26: acompañe edictos conforme lo aquí decretado. Fdo. Dra. Marianela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Rosario, 4 de Mayo de 2026. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 560720 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/CEREALES DEL SUR SA s/APREMIO; Expte. CUIJ 21-13948783-1, se ha ordenado notificar a la parte demandada los siguientes decretos: ROSARIO, 10/03/2026. Agréguese el edicto acompañado. Informando verbalmente el actuario que el demandado no compareció a estar a derecho, declárese rebelde. Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Rosario, de Marzo de 2026.  
S/C 560705 May. 13 May. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: LAMOTHE, GERMAN DARIO c/EMECOSA SA Y OTROS s/ESCRITURACION; 21-02971621-5 - N° Expediente: 446/2023, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 y sig del CPCC) se ha ordenado citar y emplazar al demandado EMECOSA S.A., por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL venciendo el término cinco días después de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Rosario, 22/04/2026. Dra. MARÍA KARINA ARRECHE, secretaria subrogante.  
\$ 33 560678 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dra. MÓNICA KLEBCAR y secretaria de la Dra. MARIANELA GODOY, se ha ordenado citar mediante edictos que serán publicados tres veces en el BOLETIN OFICIAL, a los herederos de los causantes Sr. SERGIANNI, ABRAHAM, DNI 5.964.879 y SERGIANNI BLADEMIRO, DNI 5.980.052 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez días con apercibimiento de ser declarados rebeldes. Autos caratulados: CAVALLINI GINO RAMON ORLANDO c/SERGIANNI ABRAHAM Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02889357-1. Dra. Marianela Godoy, secretaria.  
\$ 100 560671 May. 13 May. 15

Cítese a la codemandada Yanina Anahi Lelli a comparecer a derecho mediante Edictos a publicarse en el término de 3 días en el BOLETIN OFICIAL bajo apercibimiento de rebeldía. AUTOS: PILOT, FACUNDO TOMAS C/ALMARA, MAXIMILIANO DAVID S/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11876361-8, que tramitan ante el JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 6, a cargo de la Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) y Secretaria a cargo del Dr. CHRISTIAN MARCELO BITETTI. 17 de Abril de 2026.  
\$ 100 560648 May. 13 May. 15

Se notifica por el presente a la Sra. Mariela Alejandra Lastra, DNI N° 24.641.645, con domicilio desconocido, dentro de los autos caratulados MATESUR SA c/LASTRA, MARIELA ALEJANDRA s/EJECUCIÓN DE SENTENCIAS; CUIJ 21-02997360-9 de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Jueza), secretaria de la Dra. Marianela Godoy (Secretaria); de las providencias que se transcriben a continuación: ROSARIO, fecha de firma en síse 13 de marzo de 2026. Cargo N° 2215/26: Atento las razones expuestas, se revoca parcialmente el decreto del 26/02/26 en la parte que expresa: acredite el pago de aportes de ley, quedando subsistente en lo demás. Por práctica planilla capital, intereses y gastos, póngase de manifiesto por el término de ley. Regulo los honorarios profesionales de la Dr por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de 140 JUS (equivalente a \$ 17.482.227) más IVA de corresponder, conforme el artículo 7 inc. 2 b) de la ley 6767, convertidos a pesos desde la fecha que la presente adquiera firmeza (art. 772 CCC), los que devengarán un interés equivalente a una vez la Tasa Activa Sumada del Banco Nación Argentina, desde la mora y hasta su efectivo pago. Vista a Caja Forense y Caja de Seguridad Social. Previo a todo trámite, librese mandamiento ley 22.172 a los fines de constatar el estado de ocupación de los dos inmuebles embargados de titularidad de la demanda, registrados bajo los siguientes datos catastrales: Departamento 1, Catastros 161927 y 161928, Sección S, Manzana 406, Parcela 365 sito en la ciudad de Salta. Acompañe informe sobre la existencia de procesos universales, esto es sucesiones, y asimismo, concursos y/o quiebras de la demandada LASTRA, MARIELA de la provincia de Santa Fe y de Salta. Publíquense edictos a los fines de notificar el presente en el BOLETIN OFICIAL de Salta y en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaria). ROSARIO, fecha de firma en síse 21 de abril de 2026. Cargo N° 3553/26: Atento a lo manifestado y las constancias de autos, se revoca parcialmente el decreto del 12/03/26 en la parte que expresa: "Previo a todo trámite, librese mandamiento ley 22.172 a los fines de constatar el estado de ocupación de los dos inmuebles embargados de titularidad

de la demanda, registrados bajo los siguientes datos catastrales: Departamento 1, Catastros 161927 y 161928, Sección S, Manzana 406, Parcela 365 sito en la ciudad de Salta" y su lugar: "aprobada que fuera la planilla, se librará exhorto con las condiciones de la subasta". En cuanto a la publicación de edictos, atento el trámite impreso en autos (art. 507 y siguientes), estese a lo decretado el 12/03/26. A la apelación no ha lugar (art. 326 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Marianela Godoy (Secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). Se informa que el monto de la planilla practicada por capital, intereses y gastos asciende a un total de Dólares Estadounidenses CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD 108.600,59) y PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.346.169,43). Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 200 560643 May. 13 May. 15

Por disposición de la Dra. Verónica Gottlieb, Jueza en suplencia a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la Ciudad de Rosario, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber que dentro de los autos caratulados BACCI, ADRIAN EDGARDO Y OTROS c/COBOS, JORGE LUIS Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO - ESCRITURACION; CUIJ 21-00803933-7, se ha ordenado notificar a los demandados rebeldes llamados Elsa Queiro de Chichoni; Juan Carlos Chichoni; Beatriz Queiro-Queiro; Silvia Julia Saad-Queiro y Adriana Raquel Saad-Queiro, la sentencia dictada en estos autos, cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: N° 55. Rosario, 26/03/2025. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo tanto, FALLO: 1) Rechazo la demanda instaurada contra los herederos y cesionarios de JUAN CARLOS CHICHONI y ELSA QUEIRO, con costas. 2) Hago lugar a la demanda promovida por ADRIAN EDGARDO BACCI y BETINA LILIAN BLANCO contra JORGE LUIS COBOS y SILVIA MONICA RAMONA RODRIGUEZ y, en consecuencia, los condeno a que otorguen escritura traslativa de dominio en el término de treinta días, bajo apercibimientos de daños y perjuicios, con costas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza), Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Todo lo que se hace saber a sus efectos. ROSARIO. Dra. Sabrina F. Scherini, prosecretaria.  
\$ 100 560642 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, en autos caratulados DI BERNARDO, SANTOS s/SUCESORIO; CUIJ 21-02950695-4, se ha ordenado: Rosario, 08/04/2026. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1668/2026: Previamente y en virtud del fallecimiento de la coheredera, CASSINERIO MARIA TERESA, y sin perjuicio de la declaratoria de herederos de la misma conexa a los presentes y del comparendo de sus herederos: cítese y emplácese a los mismos en los términos del Art. 597 del CPCC. Fdo. Dr. Quaglia (Juez); Dra. Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA TERESA CASSINERIO, DNI 1.766.876 para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Rosario, 28/04/2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 100 560641 May. 13 May. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Vigésima Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Eduardo Horacio Arichuluaga, en autos caratulados: Ruiz, Ramón Orlando c/Díaz, María Inés y Otros s/Usucapión; CUIJ 21-03003139-0, se ha ordenado notificar por edictos que se ha dictado decreto en fecha 30 de abril de 2026 a los fines de citar y emplazar a los herederos de José Luis Colombo, titular del DNI N° 6.039.330. hijo de Paula Rosa Díaz y Adolfo Luis Colombo, por el término de ley. Datos identificatorios del inmueble objeto de autos: ubicado en calle Jean Juarez 1603, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, provincia de Santa Fe, Partida Impuesto Inmobiliario N° 160800-343407/0003-3, dominio inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 216, Folio 97, N° 107011, Departamento Rosario. Fdo. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 5 de mayo de 2026.  
\$ 100 560610 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde NOEMI NATALIA TRAVELLA, continuando el juicio sin su representación. Autos caratulados: RABOTNICOFF SARA EVA c/TRAVELLA MARIO LUCIO EUGENIO Y OTROS s/EJECUCIÓN DE SENTENCIA; (CUIJ 21-00761825-2). Secretaría, Rosario, 7 de Mayo de 2026.  
\$ 100 560697 May. 13 May. 15

La Sra. Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, secretaria a cargo del Dra. Melody Sol Kaffman, en autos caratulados OBREGON MIGUEL ANGEL Y OTROS c/GAITAN, JUAN MARCELO Y OTROS s/DESALOJO; CUIJ 21-22901365-0, ha dispuesto notificar al fiador ADOLFO DANIEL CONTRERAS D.N.I. 25.275.697, del inicio de los autos de referencia, mediante el siguiente decreto: Villa Gobernador Gálvez, 29 de diciembre de 2025. Por presentado, en el carácter invocado a mérito de los poderes especiales que se agregan. No aceptándose el domicilio procesal constituido, constituya uno nuevo dentro del radio urbano de este Juzgado en los términos y bajo los apercibimientos prescritos por el art. 37 del CPCC. Por iniciada la presente acción de DESALOJO POR FALTA DE PAGO, contra JUAN MARCELO GAITAN y/o sublocatarios, y/o tenedor/les precario/s, y/o intrusos, y/o terceros ocupantes. Imprímase al presente el trámite de JUICIO SUMARISIMO (ART. 413, 387 inc c CPCC). Téngase presente la documental adjuntada, para su oportunidad. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la demandada para que comparezca a estar a derecho, CONTESTE LA DEMANDA y OFREZCA LA PRUEBA que haga a su derecho, en el término y bajo apercibimientos de, en caso de incontestación, tener por ciertos los hechos expuestos en ella. Sirva el presente de suficiente intimación de desahucio (Art. 520 y 521 del CPCC). Notifíquese a la demandada, subinquilinos y/o terceros ocupantes conforme lo prescripto por art. 520 y 521 CPCC. Anoticiése a los fiadores la iniciación de la presente acción. Designase a los respectivos profesionales apoderado/s/patrocinante/s de partes intervinientes en autos en carácter de depositario/s judicial/es de la prueba documental relacionada con los presentes caratulados, ello con los consecuentes deberes legales y bajo apercibimiento de las consecuencias civiles y/o penales y/o procesales que por el incumplimiento de los deberes del depósito judicial ordenado les pudieren eventualmente corresponder. Hágase saber a las partes que los documentos de mención podrán ser requeridos por el tribunal en cualquier oportuni-

dad o fase del proceso. En los términos del art. 21 del CPC y C dispongo: líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a los efectos de que informe quienes moran en el inmueble objeto de desahucio y en que carácter lo hacen, acatando los siguientes lineamientos: A) si faltase la chapa indicadora del número del inmueble donde debe practicarse la notificación, el notificador procurará localizarlo inquiriendo información sumaria de 5 vecinos, en cantidad mínima de no menos de 3; B) asimismo, requerirá en el inmueble la identificación de los ocupantes, pidiéndoles razón de su relación con el demandado, sus nombre/s, apellido/s y DNI; debiendo constatar la existencia o no de niños habitando el inmueble, sus edades e identidad de los mismos en caso de existir; C) para el supuesto de que la notificación debiese hacerse en una casa de departamentos y en la cédula no se hubiere especificado la unidad, o se la designare por el número y en el edificio estuviere designada por letras, o viceversa, el notificador inquirirá al encargado y vecinos si el demandado vive en el edificio; lo notificará si lo hallare, identificándolo, en caso contrario devolverá la cédula informando el resultado de la diligencia; D) deberá hacer saber la existencia del juicio a cada uno de los sublocatarios u ocupantes presentes en el acto, aunque no hubiesen sido denunciados, previéndoles que la sentencia que se pronuncie producirá efectos contra todos ellos y que, dentro del plazo fijado por ley para articular sus defensas, podrán ejercer los derechos que estimen correspondientes; E) se identificará a los presentes e informará al juez sobre el carácter que invoquen y acerca de otros sobre el carácter sublocatarios u ocupantes cuya presunta existencia surja de las manifestaciones de aquéllos, aunque existiesen sublocatarios u ocupantes ausentes en el acto de la notificación, no se suspenderán los trámites y se le hará saber que la sentencia de desalojo producirá efectos también respecto de ellos; F) podrá exigirse la exhibición de documentos de identidad u otros que fuesen necesarios, con la debida razonabilidad y proporcionalidad en corolario de las circunstancias de tiempo, modo, personas y lugar en que debe llevarse a cabo la medida. Previamente córrase vista virtual al Sr. Agente Fiscal. NOTIFIQUESE en debida forma. Fdo. Dra. Melody Sol Kaffman, jueza; Dra. Carolina Burgos Grabich, jueza. Dra. M. Georgina Conde, prosecretaria. \$ 300 560842 May. 13 May. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: GRISelda ROSA MANGIOLI, D.N.I. N° 14.314.991, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANGIOLI, GRISelda ROSA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Cuij N° 21-03005895-7.- Fdo. Dra. Jimena Arrabal, Prosecretaria. \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUANA DELOGU (D.N.I. 1.101.678) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "Delogu, Juana S/SUCESION--" (CUIJ N° 21-03006586-4). Fdo. Dra. María Belen Moran Secretaria. Rosario, de Mayo de 2026.- \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBERTO ANISSETTI D.N.I. 11.503.931 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANISSETTI, ALBERTO S/ SUCESORIO C Y C 13 21-02997725-6). Fdo. Prosecretaria \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AUGUSTO JOSE GIRIBONE (DNI 28.146.738) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "GIRIBONE AUGUSTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-03000275-7).Fdo.: DRA. VANINA C. GRANDE. Secretaria.- \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ROSA GUIGUI D.N.I. 5.172.001 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GUIGUI, ROSA S/ SUCESORIO CYC 6" (CUIJ N° 21- 03006184-2). Fdo. Prosecretaria \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WOODWARD, Aurora Juana, D.N.I. 5.824.605 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SCHEUERLEIN, Martin Emilio Rafael y Otros s/ Declaratoria de Herederos" (CUIJ N° 21-02992601-5) \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA RAQUEL AVILA D.N.I. 3.962.255 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVILA, SUSANA RAQUEL S/ SUCESORIO CYC 1" (CUIJ N°21-03002800-4). Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ Juez. \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA RAQUEL AVILA

D.N.I. 3.962.255 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AVILA, SUSANA RAQUEL S/ SUCESORIO CYC 1" (CUIJ N°21-03002800-4). Fdo. DR. RICARDO A. RUIZ Juez. \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: LENCI TERESA NILDA (D.N.I. 2.081.388), y MANGIOLI ORLANDO OSVALDO (D.N.I. 5.996.688) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENCI, TERESA NILDA Y OTROS S/ SUCESORIO" Cuij n° 21-03005620-2. Fdo. Dra. Jimena Arrabal, Prosecretaria \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO FORTUNATO (D.N.I. 12.381.731) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados:FORTUNATO, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-03006566-9 Fdo. Dra. Prosecretaria. \$ 45 May. 13

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TEOFILO NIEVA L.E. 3.963.613 y de NATIVIDAD ROMERO MORENO D.N.I. 92.055.454 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMERO MORENO, NATIVIDAD Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03001579-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ROBLES LUCIO JOSE LUIS (D.N.I. 13.795.112) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROBLES, LUCIO JOSE LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03005962-7, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, MARTHA MARIA STANGAFERRO, (D.N.I. 9.968.459), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "STANGAFERRO, MARTHA MARIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21029955392 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ISABEL MAURI, D.N.I. 20.173.563 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURI, ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 7" CUIJ 21030062571 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAZZARO, SUSANA BEATRIZ, D.N.I. N°: 11.101.717 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LAZZARO, SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21030046029). \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA INES EDITH FONTANA (D.N.I. 4.673.233), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONTANA, MARIA INES S/ SUCESORIO" CUIJ 21-03006356-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN JOSE GOFFREDI L.E 2.187.469 y MARIA ELENA ALMADA D.N.I. 1.102.442 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOFFREDI JUAN JOSÉ Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006477-9). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 May. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLAUDIA MARIA DE LUJAN GARCIA, D.N.I. 26.444.728 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, CLAUDIA MARIA DE LUJAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02999752-4). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria \$ 45 May. 13

**FIRMAT****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco (Jueza), Secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo (Secretaría), dentro de los autos caratulados BENSEGUES ANDRES HORACIO c/SOCIEDAD CIVIL "SUCESORES CARLOS CASADO" s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26426280-9, se ha dispuesto lo siguiente: Por iniciada acción de usucapión en los términos expresados. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Firmat, de Mayo de 2026.  
\$ 100 560695 May. 13 May. 15

**CASILDA****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida y dentro de los autos caratulados BALONCHARD, CARINA EDIT Y OTROS c/ZINGALE, ANA MARIA Y OTROS s/DIVISION DE CONDOMINIO; 21-02996519-3, se le hace saber a los herederos de la Sra. ANA MARIA ZINGALE, que se les cita y emplaza bajo apercibimientos de que en caso de que no comparecieren en término se les nombra un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Fdo. Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza); Dra. Viviana Guida (Secretaría).  
\$ 100 560830 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Laura Babaya Loria (JUEZA), secretaria de la Dra. Yanina Paola Scolari (Secretaría), en autos: "AGUIRRE, NANCY DEL VALLE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij n° 21-25867333-3, se cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o cualquier otro que se considere con derecho a los bienes de la causante, AGUIRRE, NANCY DEL VALLE, D.N.I. N° 14.159.934 para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Casilda. Dra. YANINA PAOLA SCOLARI. Secretaria.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ALFREDO JOSE FORNO, DNI N° M6.142.546 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FORNO ALFREDO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25866404-0 (Expte. N° 526/2025)). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).  
\$ 45 May. 13

**CAÑADA DE GOMEZ****JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° Seis, Tercera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo del Dr. Sergio Verdura, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se hace saber que en los autos: UGUTEC SRL s/CONCURSO

PREVENTIVO; CUIJ N° 21-26036224-8, mediante resoluciones N° 47 de fecha 21 de abril de 2026 y N° 72 de fecha 06 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: 1.- La apertura del concurso preventivo de UGUTEC SRL, CUIT N° 30-71665870-4, con domicilio social en calle Juan Bautista Alberdi 311 de Correa y ad ítem a los efectos del proceso concursal en calle callejón Carcarañá 733 de Cañada de Gómez, ambos del departamento Iriondo, provincia de Santa Fe; 2.- Fijar el día 02 de julio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (art. 14 inc. 3 LCQ). 3.- Fijar el día 28 de agosto de 2026 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 09 de octubre de 2026 para que el mismo presente el Informe General (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 4.- Establecer que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad, dictada que fuera la resolución del Art. 42 LCQ. - DATOS DE LA SINDICATURA CATEGORIA "A": "Gaete, Marquez Silguero, Ochenasek"; siendo sus integrantes José Luis Gaete, D.N.I. 26.120.523, Contador Público inscripto en el C.P.C.E. de Santa Fe, matrícula 15.886, Mauro Javier Marquez Silguero, D.N.I. 34.166.410, Contador Público inscripto en el C.P.C.E. de Santa Fe, matrícula 19.481 y María de los Angeles Ochenasek, D.N.I. 28.199.048, Contadora Pública inscripta en el C.P.C.E. de Santa Fe, matrícula 21.060. Domicilio constituido en calle Brown 35 bis de la ciudad de Cañada de Gómez. Contacto: teléfono 341-6572010, mail: "sindicatura@cosmos.ar". Se hace saber que los pedidos de verificación de créditos se deberán efectuar mediante correo electrónico a la casilla "sindicatura@cosmos.ar". Las solicitudes de verificación, documentación respaldatoria y comprobante del pago del arancel (CBU 0070075730004166822648, Alias sindicatura.gmo) -en caso de corresponder- deberán enviarse por correo electrónico a la casilla designada. Los pedidos de verificación de créditos deberán: (a) ser enviados única y exclusivamente a la dirección

de email provista por la sindicatura a tal fin; (b) individualizar en el "asunto" el nombre del pretense acreedor; (c) detallar en cada uno de los adjuntos, incluir el escrito de el cuerpo del correo electrónico entre los que necesariamente debe solicitud de verificación y la documental fundante de la pretensión verificadora; (d) contener un archivo denominado "arancel verificador", con la constancia de la transferencia de la suma correspondiente al arancel; (e) denunciar, junto con la información identificatoria del acreedor que exige el art. 32 de la LCQ, la dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto para que la sindicatura pueda comunicarse en caso de ser necesario, a los fines previstos en el inc. d del art. 33 de la LCQ. A la documentación que se acompañe al pedido de verificación se le conferirá verosimilitud, en cuanto a su existencia y contenido, siempre y cuando se encuentre acompañada de la declaración jurada prestada por los insinuantes en la misma demanda de verificación, pudiendo el Juzgado requerir su exhibición cuando lo entendiera necesario. Cañada de Gómez, 7 de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Corina Inés Rabasedas (Secretaría).

\$ 100 560765 May. 13 May. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° Seis, Tercera Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo del Dr. Sergio Verdura, Secretaria a cargo de la Dra. Corina Rabasedas, se hace saber que en los autos: ALVAREZ, VERONICA CECILIA s/CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ N° 21-26035982-4 mediante resoluciones N° 40 de fecha 14 de abril de 2026 y N° 68 de fecha 04 de mayo de 2026, se ha dispuesto lo siguiente: 1.- La apertura del concurso preventivo de VERONICA CECILIA ALVAREZ, argentina, D.N.I. N° 24.344.869, CUIT 27-24344869-2, con domicilio comercial en calle Juan Bautista Alberdi N° 581, y domicilio real en Juan Manuel de Rosas N° 890, ambos de la localidad de Correa, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe; 2.- Fijar el día 26 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de Verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (art. 14 inc. 3 LCQ). 3.- Fijar el día 25 de agosto de 2026 para que el Síndico presente el Informe Individual de los créditos y el día 06 de octubre de 2026 para que el mismo presente el Informe General (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 4.- Establecer que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad, dictada que fuera la resolución del Art. 42 LCQ. - DATOS DE LA SINDICA: CPN ALEJANDRA BEATRIZ SARDINA, Matrícula 01.009010, con domicilio en calle Bv. Centenario N° 951 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. Horario de atención al público, de lunes a viernes 08:00 a 15:00 hs. Contacto: celular 341-4488059/342-5054957. Email: alejandra\_bardina@hotmail.com. Cañada de Gómez, de Mayo de 2026. Fdo. Dra. Corina Inés Rabasedas, secretaria.

\$ 300 560761 May. 13 May. 19

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. de Circuito N° 6 - DENOM.ANTERIOR-Ref. Ley 14264 SEC.UNICA, se hace saber que se ha dispuesto dentro de los caratulados: CASALI VICTOR HUGO c/BOLIS CATALINA CAROLINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-22990248-9; Cítese y emplácese a BOLIS CATALINA CAROLINA DNI N° 6.002.224, RAMON JOSE DEL CANTO DNI N° 6.171.347 Y JUAN RAMON SANCHEZ DNI N° 6.167.278, y/o herederos y/o sucesores y a toda persona que posea interés legítimo sobre el inmueble inscripto bajo el T° 34 F° 278 N° 32897 Departamento Iriondo, ubicado sobre calle Av. Camino de la Posta N° 370 de Bustinza a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley, y conforme a lo normado por el art. 597 del C.P.C. Dr. SERGIO W. VERDURA (Juez); Dra. CORINA RABASEDAS (Secretaría), Cañada de Gómez, FEBRERO de 2026.

\$ 33 560679 May. 13 May. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "DOTTORI, NÉLIDO DOMINGO y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036414-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NÉLIDO DOMINGO DOTTORI (DNI N° 6.156.022) y SEGUNDINA ELVIRA SABATINI (DNI N° 6.013.980), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "LUX MARIA ANGELICA s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036360-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ANGELICA LUX (DNI N° 2.833.062), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria).  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PIETRANI, RICARDO ANTONIO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036408-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO ANTONIO PIETRANI (DNI N° 6.613.789), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PERASSI, SABRINA JOSEFA y Otro s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26036335-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SABRINA JOSEFA PERASSI (DNI N° 5.094.435) y LUIS ALBERTO MENDOZA (DNI N° 11.101.710), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "JÄGER, GUILLERMO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26035072-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO JÄGER (DNI N° 26.375.893), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1era Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CARUSO ELIAS OSCAR S/ SUCESORIO", CUIJ 21-26036461-5, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELIAS OSCAR CARUSO (DNI 4.706.963), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Jueza y Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de DANIEL HECTOR MERCURI, DNI N° 10.157.938 para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Dra. CAROLINA LUCIA KAUFFELER, Secretaria.-  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "VIDAL, JUAN MANUEL s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036398-8), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL VIDAL (DNI N° 4.708.770), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-  
\$ 45 May. 13

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE SAN LORENZO - Dr. Guillermo Roldán, Juez Subrogante, dentro de los autos caratulados: SANLOCOM SRL s/PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR; CUIJ 21-25448544-3, se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 06/05/2026, N° 801. Y VISTOS... FALLO: 1) Declarar la quiebra a SANLOCOM S.R.L., CUIT 20-68091989-1, con domicilio en Ruta 11 y Congreso de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico. 5) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y repartición que corresponda. 7) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de éste Tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose a tales fines las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q. 8) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss y conds de la ley 24.522). 9) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar el proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 13 de mayo de 2026 a las 10,00 hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, la DGI, al API, a la Municipalidad de San Lorenzo y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante); Dra. Melisa Peretti (secretaria). El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.  
S/C 560740 May, 13 May. 19

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo y en autos SANTI SILVIA DELIA c/HOFER ESTHER Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25436525-1, se hace saber que se dictó el siguiente decreto: SAN LORENZO, 16 de Abril de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 3097/26: 1) Agréguese edicto e informe del RPU acompañado. 2) Previo a lo solicitado atento a que la cédula dirigida a la demandada MARIA ELOISA SCHUDEL fue recibida según informe del oficial notificador por "Anahí Dominguez", notifique en debida forma. 3) Cítese y emplácese a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley a quienes revistan el carácter de herederos ah intestato, testamentarios y/o legatarios de CLAUDIO CESAR HOFER DNI 6.179.297. Notifíquese por edictos con-

forme lo dispuesto por los arts. 597 y 73 del CPCCSF. 4) A lo demás solicitado, oportunamente y de corresponder. Fdo. Dra. Lara Belén Favro (Secretaria); Dr. Javier Bértora Juez subrogante.  
\$ 100 560752 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzg. 1ª Instancia de Circuito, se hace saber que se ha dispuesto dentro de los caratulados: COMUNA SERODINO c/MERCIEL JOSE s/APREMIO CUIJ N° 21-23369105-1: SAN LORENZO, 17 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11891: por recibidos en 101 fs. Por presentada, en el carácter que invoca a mérito del poder especial acompañado. Otórguese la participación legal correspondiente. Denuncie correo electrónico de cortesía a los efectos que por ley hubiere lugar; no obstante a fin de cursar las notificaciones electrónicas y entre profesionales por Autoconsulta Online será de aplicación el Reglamento de sistema de notificaciones por medios electrónicos con firma digital aprobado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia el 07-03-2019, Acta N° 7 p. 11 y Acuerdo de fecha 01/12/2020, Acta N° 43 de notificación entre profesionales matriculados por Autoconsulta Online vigente a partir del 09/12/2020. Acompañe boleta colegial ley 10727 en el plazo de 3 días hábiles de notificado del presente, todo bajo apercibimiento de correr vista u oficiar a las Cajas Profesionales respectivas, lo expuesto en la hermenéutica interpretativa de la tónica expuesta -rectius, cumplimiento del deber de boleta colegial- a la sazón de las premisas concluyentes del decisorio dictado in re "Perez, Jimeno Guillermo Enrique c/Telecom Argentina SA s/Daños y Perjuicios, Excm. Cámara de Circuito de la Sala de Rosario, Sala Única. Atento el tiempo transcurrido desde la última actuación jurisdiccional dentro de los presentes caratulados, se ordena notifíquese por cédula a todas las partes intervinientes de conformidad con lo normado en los arts 38 y 62 inc 3 del CPCyC de Santa Fe, bajo los apercibimientos de ley. Haciéndose saber que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que se ordena que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. SAN LORENZO, 16 de Abril de 2026; Agréguese las cédulas acompañadas. Atento a lo informado, procedase a la notificación del decreto de fecha 17/10/2024, por edictos, en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez); Dra. LARA BELÉN FAVRO (Secretaria). San Lorenzo, Marzo de 2026.  
\$ 175,32 560681 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 12 de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, se ha ordenado publicar edictos por el término de ley. San Lorenzo, 03 de Febrero de 2026. En corolario a lo dispuesto por los arts. 24 inc. 1) ley 14.159 y 597 del CPCCSF, cítese y emplácese por edictos a quienes revistieren el carácter de titulares registrales y/o eventuales herederos no declarados a saber: 1) SEDGFIELD DOROTEA MARIA, 2) BOARDMAN ISABEL MARIA; 3) BOARDMAN JOHN FREDERICK; y 4) BOARDMAN RICARDO ROBERTO, de quienes resultan titulares registrales de los inmuebles objeto de los presentes y/o de toda otra persona que se entienda con derechos de propiedad y/o posesión respecto de los lotes 17 de la manzana 23 dominio inscripto en el Registro General bajo el Tomo 112, Folio 178, N° 066591, Año 1960, Departamento San Lorenzo, en el Registro General de Rosario; todo con el objeto de que comparezcan en autos, y eventualmente hagan valer los derechos que en la hipótesis consideren les corresponda o asistan en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (art. 76 y 77 de CPCyC Santa Fe). Notifíquese por edictos de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante); Dra. Lara Belén Favro (Secretaria). Autos: MARQUEZ MIGUEL Y OTROS c/SEDGFIELD DOROTEA MARIA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-25436378-9.  
\$ 52,50 560677 May. 13 May. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados: OVIEDO JOSE LUIS s/USUCAPION; 21-25342634-6, Expte: 39/2015, se ha ordenado publicar edicto en el BOLETIN OFICIAL, según art. 73 del CPCSTAFF con transcripción que así lo ordena respecto de la demandada SOCIEDAD DAMAS PROTECTORAS DEL HOSPITAL CARRASCO: San Lorenzo, 8 de junio 2015. Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado, a mérito del poder especial acompañado que se agrega. Por iniciada la presente acción a la que se imprimirá el trámite ordinario. Cítese y emplácese a la demandada, mediante una cédula para cada persona, a comparecer a estar a derecho por el término de 10 días y bajo apercibimientos de ley. "y OTRO: SAN LORENZO, 24 de Febrero de 2026. Agréguese la documental acompañada. De la ampliación de la demanda, téngase presente. Notifíquese. Téngase por designado depositario. Oficiése a los fines solicitados, encontrándose autorizado el peticionante al diligenciamiento del mismo. OTRO: SAN LORENZO, 09 de Abril de 2026. Atento lo peticionado y en el marco de lo ordenado por el art. 73 cpccsf emplácese a la demandada SOCIEDAD DAMAS PROTECTORAS DEL HOSPITAL CARRASCO por edictos como se solicita. Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez; Dra. LUZ MARIA GAMST, Secretaria. Dra. Nadia M. Aronne, prosecretaria.  
\$ 52,50 560674 May. 13 May. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación, Secretaría Única, de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VENTURINI RENE JUAN ANTONIO DNI 6.167.570 y la causante VENTURA CARMEN SILVERIA OLGA DNI 2.393.616 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VENTURINI RENE JUAN ANTONIO Y OTROS S/ SUCESIONES-INS.C. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25448650-4.  
\$ 45 May. 13

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, en autos caratulados: "LANATI SUSANA ALBINA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N°: 21-25448832-9, llama a los herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, doña: LANATI SUSANA ALBINA,

D.N.I.: 4.757.491, y don GEMINALE EDUARDO JESUS, D.N.I.: 6.184.842; por treinta días para que comparezcan a este Juzgado a hacer valer sus derechos. En caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. - San Lorenzo, de Mayo de 2026.- Fdo. Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) - Dra. Luz M. Gamst (Secretaria).  
\$ 45 May. 13

### VILLA CONSTITUCIÓN

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ FERESSIN ALDO Y OTRA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23486834-6, se cita al Sr. FERESSIN ALDO D.N.I. 12213621 y PONCE MARIA CRISTINA D.N.I. 94016817 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 142406 Partida Inmobiliaria N° 19-1800418260201, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 10 de Abril de 2026. Dra. Analía Vicente, Secretaria.  
\$ 100 560850 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VILLORDO NORMA Y OTRO s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23486747-1 se cita al Sr. VILLORDO NORMA LEONARDA D.N.I. 12.642.624 y CHEREY RAMON EMILIANO D.N.I. 23.663.638 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 95950 Partida Inmobiliaria N° 19-18004172190002, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 10 de Abril de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria.  
\$ 100 560849 May. 13 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/VILAR WALTER Y OTRA s/APREMIO FISCAL; Expte. N° 21-23486746-3, se cita al Sr. VILAR WALTER HUGO D.N.I. 17.646.772 y GUIDI MARIELA LUCIA D.N.I. 18.427.705 y/o sucesores y/o actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 912233 Partida Inmobiliaria N° 19-18004181230161, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución, 10 de Abril de 2026. Dra. Analía Vicente, secretaria.  
\$ 100 560847 May. 13 May. 15

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 14 de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, en los autos caratulados JUÁREZ SUSANA ELIDA c/SCOZZIERO ROGELIO s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-25611039-0, N° Expediente: 795/2014, se hace saber que en fecha 9 de marzo de 2026 se ha dictado la sentencia N° 178 que dispuso Hacer lugar a la acción instaurada en autos respecto del inmueble descrito como ...El inmueble es de forma regular y se encuentra ubicado a 54.93 m de la intersección de las calles Gral Dorrego y Pellegrini. Mide 10.00 m metros de frente al sueste sobre calle Pellegrini; al noreste 51.83m; al noroeste 10.00m; y al sudeste 51.83m. Linda al noreste con la posesión del Sr. Eduardo Canaglia; al noroeste con el inmueble de la Sra. Patricia Caturegli; al Sudoeste con el inmueble del Sr. Mercuri Ricieri; y al sudeste con calle Pellegrini. Abarca una superficie total de QUINIENTOS DIECIOCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS, dominio inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Tomo 224, Folio 268, N° 261167, Dpto. Constitución y al Tomo 250, Folio 461, N° 398771, Dpto. Constitución, partida inmobiliaria N° 19-16-00-418097/0041-7, declarando probada la quieta, pública y pacífica posesión "animus domini" del mismo por parte de la actora Susana Elida Juárez, DNI 12.037.860 desde el primero de febrero de 1980 y por consiguiente, declarar que procede la adquisición del inmueble por parte del mismo, a quien previo cumplimiento de los recaudos de ley, se le otorgará el título definitivo. 2) Costas a la actora. 3) Acreditado que fuere el avalúo fiscal actualizado del inmueble en cuestión, la posición frente al ARCA de los profesionales intervinientes, y la estimación (art. 4 ley 6767) se regularán sus honorarios. 4) Notifíquese la presente por cédula y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal por e1 término de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. LISANDRELLO (JUEZ); MALGERI (SECRETARIO).  
\$ 100 560814 May. 13 May. 15

Se hace saber que por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en 1ª Instancia en lo Civil Comercial de la 2ª Nom., David Lisandrello, Secretaria de Dr. Darío Malgeri, en los autos caratulados LEZCANO, BRENDA BETIANA c/PONCE, MARIO ALBERTO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25660482-2, en fecha 25/3/2026, se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución. Atento lo informado por Mesa de Entradas, no habiendo comparecido los herederos del demandado Mario Alberto Ponce a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados, declárense los rebeldes y prosigan el juicio sin su representación. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 23 de abril de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. A lo demás, en su oportunidad. Y otro decreto el día 30/4/2026 se ha decretado que para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 03 de julio de 2026 a las 9 hs. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. LEZCANO, BRENDA BETIANA c/PONCE, MARIO ALBERTO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; 21-25660482-2. Dr. Darío Malgeri, secretario.  
\$ 100 560813 May. 13 May. 15

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, notifica a los acreedores y/o legatarios de ROSA BOCCOLI, ISABEL BOCCOLI y MARIA TERESA CORONA, pese a encontrarse notificados según informe del actuario en este acto declárense rebeldes y siga el juicio sin su representación. (Expte. CUIJ N° 21-25578663-3, ORSETTI MARIA ANTONIA c/HEREDEROS DE PEDRO BOCCOLI Y OTROS s/USUCAPION; N° 21-25578663-3, ORSETTI MARIA ANTONIA c/HEREDEROS DE PEDRO BOCCOLI Y OTROS s/USUCAPION. Secretaria, Villa Constitución, de 2026.  
\$ 100 560645 May. 13 May. 19

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "FRANCO ANGEL ISMAEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25661395-3, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANGEL ISMAEL FRANCO por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-  
\$ 45 May. 13

### VENADO TUERTO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Rosso Juez, Dra. Olmedo Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Doña OLMEDO, ELSA MARIANA, D.N.I. N° 26.170.199 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: "OLMEDO, ELSA MARIANA S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24625436-9. Fdo.- Dra. Rosso Juez, Dra. Olmedo Secretaria.  
\$ 45 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. Rosso Juez, Dra. Olmedo Secretaria, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don ORELLANOS FROILAN, D.N.I. N° 10.059.743 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: "ORELLANOS FROILAN S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24625397-5.- Dra. Rosso Juez, Dra. Olmedo Secretaria. Venado Tuerto.  
\$ 45 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de la Sra. Hilda Gladys Coradazzi, D.N.I. 11.118.578, para que dentro del término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, de 2026. "CORADAZZI, Hilda Gladys s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ 21-24624930-7  
\$ 45 May. 13

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

La Sala 2º de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, dentro de los autos caratulados LANTERMO ALICIA GLADYS DEL LUJAN Y OTROS c/LANTERMO JUAN -SUCESORES- Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02902904-8, hace saber por edictos que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL que se ha dictado dentro de estos autos el Acuerdo N° 79 de fecha 20 de Marzo de 2026, disponiendo: Acuerdo N° 79...; RESUELVE: 1) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la actora, revocando la sentencia 1164 del 27 de diciembre de 2022, haciendo lugar a la demanda por prescripción adquisitiva promovida por la Sra. Alicia Gladys del Luján Lantermo y el Sr. Marcelo Rubén Lantermo, sobre los inmuebles ubicados en la calle San Martín 841 de la localidad de Fighiera Provincia de Santa Fe, conforme inscripciones descriptas en la sentencia de primera instancia. 2) Las costas de ambas instancias son a cargo de la demandada y las de la defensora de oficio impuestas provisoriamente a la actora. 3) Los honorarios se regularán en un 50% de los que correspondan a la primera. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: LANTERMO, ALICIA GLADYS DEL LUJAN Y OTROS c/LANTERMO, JUAN -SUCESORES- Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ 21-02902904-8). Fdo. Dr. GERARDO F. MUÑOZ, Dr. OSCAR R. PUCCINELLI; Dra. MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI y ALFREDO R. FARIAS -SECRETARIO- (Cámara de Apelaciones en la Civil y Comercial de Rosario Sala II.  
\$ 100 560518 May. 12 May. 14

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos SEQUEIRA LUCIA ROXANA c/BERCOVICH ZAUL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04172926-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 29 de Septiembre de 2025. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 25029/25 se provee: a lo peticionado, como se solicita. Hágase saber a la presentante que los escritos se encuentran debidamente publicados en SISFE. Al escrito cargo N° 29769/25 Se provee: Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL

sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Fdo. Dra. LORENA SPIZZIRRI (SECRETARIA); Dra. RINA BRISIGHELLI (JUEZA).  
\$ 100 650326 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 5ª Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri en los autos QUIROGA NADIA YANINA c/FERRERO JUAN DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04256501-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2026. Atento lo expuesto por el Oficial de Justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a FERRERO JUAN DARIO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia mediante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria).  
\$ 100 560304 May. 5 May. 8

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de la ciudad de Rosario, Dra. Susana Igarzabal, Secretaria de la Dra. Andrea G. Chaparro, se ha dispuesto poner en conocimiento a los efectos que pudieren corresponder lo siguiente: N° 117. Rosario, 20/03/2026. Y VISTOS: Las presentes actuaciones JUZGADO UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL N° 2 DE ROSARIO s/DESTRUCCION DE DOCUMENTAL, CUIJ 21-28205238-2; la necesidad de optimizar la prestación del servicio de justicia, debido a la falta de espacio y la acumulación de documentales correspondientes a expedientes que no cuentan con actividad procesal desde largo tiempo; el proceso de digitalización de los expedientes en trámite dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe; Y CONSIDERANDO: Que en el contexto de digitalización y despapelización imperativo lograr el más eficaz desenvolvimiento de las actividades cotidianas y el mejor aprovechamiento del espacio físico disponible de este Juzgado. Que en consecuencia, es necesario resolver la destrucción de todas las documentales (incluidos CDs, pendrives, pliegos de posiciones y de testimoniales, y cualquier otro tipo de documento), pertenecientes a expedientes del ex Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario y que correspondan al actual Juzgado. Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, que se encuentran en archivo, en préstamo de parte y aquellos expedientes que no registran actividad procesal durante largo tiempo. Que así debe disponerse la remisión al Archivo General, a los fines de su destrucción, de todas las documentales pertenecientes a expedientes del ex Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario y que correspondan al actual Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, que se encuentran en archivo, préstamo de parte, y que no han registrado actividad procesal alguna durante el último año, correspondientes a los expedientes iniciados entre los años 1978 y hasta 2015 inclusive; respecto de los cuales existe una fuerte presunción de desinterés de las partes en los mismos. A tal fin, se procederá a la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, como también en la Mesa de Entradas de este Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2, comunicando la fecha hasta la cual los interesados podrán retirar la documental determinada para su destrucción, fijándose el día 30 de Octubre de 2026, para la destrucción, pudiendo los interesados legítimos requerir la suya en el Juzgado hasta el día 1 de Octubre de 2026 en el horario de 7:30 a 9:30 horas. Vencido dicho plazo no se admitirá, ningún tipo de reclamo. RESUELVO: 1) Proceder a la destrucción de toda la documental (incluidos CDs, pendrives, pliegos de posiciones y de testimoniales, y cualquier otro tipo de documento), correspondientes a causas del ex Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario y que correspondan al actual Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, registradas en el sistema informático que se encuentran en el archivo, en préstamo de partes, así como de aquellas que no han registrado actividad procesal alguna durante el último año, correspondientes a los expedientes iniciados entre los años 1978 y hasta 2015 inclusive; 2) Fijar como fecha de envío al Archivo de Tribunales, del material ya reseñado en los considerandos del presente para su destrucción, el 30 de Octubre de 2026 y como fecha máxima, para que los interesados legítimos concurren al Juzgado a requerir la entrega de las mismas, la del día 1 de Octubre de 2026 hasta las 9:30 hs. horas, a partir de la cual no se admitirá reclamo de ningún tipo. El horario para el retiro será de 7:30 a 9:30 horas de Lunes a Viernes, de lo que se dejara constancia en el SISFE al efecto; 3) Proceder a la Publicación de la presente por medio de Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe en tres oportunidades durante veinte días y dos avisos en el diario "La Capital" a publicarse los días Miércoles y Domingos, y en la Mesa de Entradas del Juzgado; 4) Oficiar al Colegio de Abogados de Rosario para que por su intermedio dé a conocer entre sus afiliados la presente medida por los canales habituales de comunicación, haciéndose saber que hasta el día 1 de Octubre de 2026 todo profesional que acredite un interés legítimo, deberá presentarse en el Juzgado a fin de retiro de la documental en el horario de 7:30 a 9:30 horas; 5) Librense notas digitales a los fines de remitir copia de la presente a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe y a la Oficina de Prensa del Poder Judicial a sus efectos; 6) Solicitar a la Excma. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a través de nota digital a la Secretaría de Gestión (seggestionros@justiciasantafe.gov.ar) la publicación de los edictos ordenados en el Diario La Capital. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. ANDREA CHAPARRO (SECRETARIA); Dra. SUSANA IGARZABAL (JUEZA). Rosario, 31 de MARZO de 2026.  
S/C 560593 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de la localidad de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez, en los autos caratulados: RODRIGUEZ DIANA ASTRIA c/DODDS, VIVIANA ESTELA s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11902891-1, a la demandada, la Sra. DODDS, VIVIANA ESTELA, D.N.I. N° 10528585, se le hace saber que en fecha 02 de Febrero de 2026, se ha decretado lo siguiente: EN la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Habiendo cumplimentado

con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a DODDS VIVIANA ESTELA y la citada en garantía SEGUROS RIVADAVIA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. (...) Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. (...) Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Jueza Dra. Luciana Paula Martínez. Asimismo, en fecha 31 de marzo de 2026 se ha decretado lo siguiente: En la ciudad de ROSARIO y en la fecha asignada en el Sistema de Gestión SISFE (CSJPSF Acta N° 14 del 13 de Mayo de 2020 - Punto 15). Notifíquese al demandado VIVIANA ESTELA DODDS (D.N.I. N° 10528585) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado VIVIANA ESTELA DODDS que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberá transcribirse el decreto de fecha 02 de Febrero de 2026 y el presente proveído. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE LOS DECRETOS QUE ANTECEDEN, CITÁNDOSE A COMPARECER A ESTAR A DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EN EL TÉRMINO DE 20 DÍAS. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.  
\$ 200 560590 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de la localidad de Rosario, en los autos caratulados: ALESANDRINI, SUSANA MARGARITA c/DEPETTRI, ABEL MARIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11897241-1, se le hace saber al demandado, el Sr. MARIANO JAVIER CALVO (D.N.I. N° 33.525.587) QUE SE LO HA DECLARADO REBELDE Y SE LE HA DADO POR DECAÍDO EL DERECHO DEJADO DE USAR. Se transcribe el decreto de fecha 13/03/2026 que así lo ordena: Rosario, Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Escauriza. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrante a fs. 206, 207, 226 y 227, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a MARIANO JAVIER CALVO y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a MARIANO JAVIER CALVO mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado MARIANO JAVIER CALVO, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Fdo. Dra. CLAUDIA ALEJANDRA RAGONESE, Jueza en suplencia. ROSARIO, 25 de Marzo de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, secretaria.  
\$ 100 560589 May. 12 May. 14

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5 de Rosario, se ha ordenado notificar por edictos al demandado ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL, DNI 31.975.339, el siguiente decreto: ROSARIO, Vencidos los autos en el día de la fecha se provee: Téngase presente la planilla practicada. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (JUEZ), Dra. ARACELI STEFANELLI (SECRETARIA). Se le hace saber que se ha practicado planilla por el pago adeudado a los actores que asciende a la suma de \$ 4.053.874,20 (PESOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 20/100). - Autos caratulados: ALTAMIRANO, ALEJANDRO DANIEL Y OTROS c/ZAINA, CLAUDIO EZEQUIEL Y OTROS s/APREMIOS; (CUIJ N° 21-11892442-5). Rosario, 21 de Abril de 2026. Araceli N. Stefanelli, secretaria.  
\$ 100 560687 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Primera Instancia de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la localidad de Rosario, Juez Dr. Ignacio V. Aguirre, Secretaría única de la Dra. María G. Gordillo, en los autos caratulados: TORO, SABRINA BELKIS Y OTROS c/BENITEZ; RUBEN DARIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11899247-1, al demandado, el Sr. Benitez, Ruben Dario, DNI 29.587.911, se le hace saber que en fecha 25 de Febrero de 2026 se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 25 de Febrero de 2026 (...) Proveyendo escrito cargo 1313/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado BENITEZ RUBEN DARIO, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Valeria Bartolome, Prosecretaria, Dr. Ignacio Aguirre, Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDE, CITÁNDOSE AL DEMANDADO A COMPARECER A ESTAR A DERECHO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO. Fdo. Dra. María G. Gordillo, Secretaria y Dr. Ignacio Aguirre, Juez.  
\$ 100 560495 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Décima Nominación de Rosario a cargo de la Dra. CLAUDIA RAGONESE, dentro de los autos caratulados MOYANO, MIGUEL HORACIO c/PENIDA, MABEL ALICIA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11898303-0), Secretaria de la Dra. Paula Heltner, por decreto de fecha 19 de marzo de 2026, se ha dispuesto declarar la rebeldía de la Sra. MABEL ALICIA PENIDA, DNI N° 24.996.132, prosiguiendo el juicio sin su representación. Rosario, de marzo de 2026. Dra. Paula Marina Heltner, secretaria.  
\$ 100 560498 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Tercera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados VILLALBA, JONATAN EMANUEL c/BERGERO

ABEL OMAR Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (21-11899819-4), Secretaría de la Dra. María Florencia Netri, por decreto de fecha 07 de abril de 2026 se ha declarado rebelde al Sr. ABEL OMAR BERGERO, DNI N° 22.172.762 y se le dio por decaído el derecho dejado de usar. Para mayores precisiones se transcriben los decretos que ordenan la media: ROSARIO, 7 de abril de 2026. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Olego. Atento lo solicitado y surgiendo de constancias obrantes que el demandado no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancias obrantes en autos, haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese REBELDE a Abel Omar Bergero y désele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a Abel Omar Bergero, mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado Abel Omar Bergero, que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente proveído. Rosario, de Abril de 2026. Dra. María Florencia Netri, secretaria subrogante.  
\$ 100 560499 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Décima Nominación de Rosario a cargo de la Dra. CLAUDIA RAGONESE, dentro de los autos caratulados JEREZ MARIA DEL CARMEN c/SUELDO ANGEL ANTONIO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11902028-7), Secretaría de la Dra. PAULA HELTNER, se ha dispuesto declarar la rebeldía del Sr. ANGEL ANTONIO SUELDO, DNI N° 11.751.793. Rosario, de Abril de 2026. Dra. Paula Marina Heltner, secretaria.  
\$ 100 560500 May. 12 May. 14

SE ORDENA NOTIFICAR AL Sr. WEIGERT ARIEL ALBERTO, D.N.I. 32.672.473, en su carácter de padre de WEIGERT, NAHIARA LUDMILA, LO DISPUESTO EN LOS AUTOS: WEIGERT, NAHIARA LUDMILA c/WEIGERT, ARIEL ALBERTO Y OTROS s/ALIMENTOS; 21-11458959-1; Por disposición del Juzg. Unipersonal de Familia N° 3 SEC. UNICA. De Rosario, se ha ordenado notificar por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL la sentencia N° 239 que a continuación se transcribe: ROSARIO, 17 de marzo de 2026 y vistos... considerando... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, fijar una nueva prestación alimentaria a cargo del progenitor ARIEL ALBERTO WEIGERT (DNI N° 32.672.473) en favor de su hija mayor de edad NAHIARA LUDMILA WEIGERT (DNI N° 47.103.604), que regirá retroactivamente al 26 de septiembre de 2025, consistente en la suma equivalente a un salario y medio del mínimo, vital y móvil (150% del SMVM) publicado en el BOLETIN OFICIAL por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, suma que deberá ser actualizada automáticamente en las mismas oportunidades y porcentajes en que se incrementa el mismo. Dicha suma deberá ser depositada del 1° al 10 de cada mes en el Banco Municipal Rosario, Sucursal N° 80 Caja de Abogados, sito en calle Montevideo N° 2076, en la cuenta bancaria judicial que deberá abrirse para estos autos y a la orden de este juzgado. 2) Hacer saber al alimentante lo dispuesto por el art. 4° de la Ley 11.945 que a continuación se transcribe: Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. 3) No hacer lugar a la pretensión de alimentos contra la abuela paterna EVARISTA CHAMORRO (DNI N° 13.251.633), sin perjuicio de su eventual procedencia ulterior, acreditados que fueran los extremos del art. 668 CCCN. 4) Costas a cargo de Ariel Alberto Weigert. 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto los profesionales intervinientes acompañen constancias de ARCA y estimen fundadamente en pesos y en jus los honorarios que pretenden. 6) Notifíquese. 7) Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI (PROSECRETARIA); Dra. CAMPANELLA (JUEZA). Rosario, 15 de Abril de 2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.  
\$ 200 560502 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de Rosario, se ha ordenado: Atento que la co-demandada FUNES, GEORGINA ANDREA, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada según acompañada en escrito cargo N° 201/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. (Autos caratulados: PONTI, MARTA SUSANA Y OTROS c/FUNES, JUAN CARLOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11895644-0). Fdo. Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza); Dr. Christian Bitetti (Secretario). Rosario, 14 de Abril de 2026.  
\$ 100 560503 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 21ra Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Belén Curá, en los caratulados CARRIZO, LORENA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003909-9, se ha resuelto fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico, la del día 08/06/26, para la presentación del informe individual la del día 04/08/2026; y la del informe general para el día 16/09/2026. Siendo la Sindicatura a cargo del CPN DIEGO EDUARDO BRANCATTO, con domicilio legal en calle Montevideo N° 2080 - Piso 7 - Oficina 4, Rosario, (Tel 0341 - 155 694590 - 0342 155 168275) y siendo el horario de atención al público, de lunes a viernes de 10 a 16 hs. Insértese y hágase saber. Dra. María Luz Muré, prosecretaria.  
S/C 560511 May. 12 May. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados SWISS MEDICAL ART SA c/ORITI, GABRIELA Y OTROS s/COBRO DE PESOS (CUIJ 21-11890355-9), tramitados ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, se hace saber al demandado MOLINA, RUBEN ANTONIO que el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Rosario 19/4/2024 - Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder acompañada, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada y aseguradora denunciada para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Se hace saber que los pliegos testimoniales y/o de posiciones que desee acompañar, deberán ser enviados mediante el sistema SISFE: los mismos serán impresos y reservados en sobre cerrado. Constitúyase al profesional como depositario judicial de la documental original (arts. 261 y 263 CP), -designando como domicilio a tales fines el procesal constituido-, debiendo acompañarla en oportunidad de la celebración de

la audiencia. Por ofrecida prueba, téngase presente. Oficiéase al MPA y a las instituciones médicas (públicas y privadas) como lo solicita. Hágase saber a las partes que de no mediar oposición, una vez trabada la litis, con el pedido de parte de audiencia preliminar SE PROCEDERÁ AL SORTEO DE LOS PERITOS MEDICO LEGISTA E INGENIERO MECANICO OFRECIDOS librándose mail a la cámara a sus efectos. Producidas que fueran las periciales se procederá a fijar Audiencia de Conciliación y proveído de prueba conforme protocolo de oralidad. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 43 de fecha 11.03.19. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes (arts. 35 y 87 CPCC). Juez de trámite: VACANTE. Dr. CHRISTIAN BITETTI; De. EDGARDO BONOME-LLI EN SUPLENENCIA OTRO DECRETO. Rosario 02/05/2024 - Téngase presente la documental acompañada. Fdo. BITETTI. OTRO DECRETO: ROSARIO, Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementado por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitaran por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Jueza de trámite: Dra. Cingolani Vacante, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Secretaría de la Dra. Mayra Ibañez. Notifíquese por cédula. Téngase presente. Agréguese la cédula sin diligencia que acompaña. Oficiéase al RENAPER como lo solicita. Dra. MAYRA IBÁÑEZ, Dra. LUCIANA PAULA MARTÍNEZ; OTRO DECRETO: ROSARIO, Proveyendo, escrito cargo N° 784/26: Al punto 1: Agréguese la constancia acompañada. Al punto 2: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL CODEMANDADO MOLINA RUBEN ANTONIO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Al punto 3: Notifíquese mediante oficial de justicia a ORITI GABRIELA ALEJANDRA, debiendo acompañar el mandamiento a los fines de su libramiento. Dra. ANALÍA VICENTE; Dr. FEDERICO LEMA. Lo que se publica a sus efectos por el término de Ley. Rosario, 22 de Abril de 2026. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.  
\$ 600 560515 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados SWISS MEDICAL ART SA c/OVEJERO, RUBEN ALBERTO Y OTROS s/PROCESOS RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRAC. (CUIJ 21-11887167-4), se ha dispuesto citar y emplazar a RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos pertinentes: En la ciudad de Rosario, y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20, pto. XV). Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Velázquez. Téngase presente. Notifíquese al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO (D.N.I. N° 32.587.931) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF y lo resuelto por la CSJSF, en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RUBEN ALBERTO OVEJERO, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 07 de noviembre de 2022, 24 de noviembre de 2022, 24 de mayo de 2024 y el presente proveído. Fdo. Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez en suplencia). Y OTRO: ROSARIO, 24 de Mayo de 2024. Advirtiéndose omisión involuntaria en el decreto de fecha 07 de Noviembre de 2022, amplíese el mismo en el sentido de: Cítese y emplácese a RUBEN ALBERTO OVEJERO para que comparezca a estar a Derecho y conteste la demanda en el término de veinte días. Al escrito cargo N° 12734/24 se provee: Agréguese las constancias en copia acompañadas por el Dr. Velázquez. Por denunciado nuevo domicilio laboral de RUBEN ALBERTO OVEJERO. Téngase presente y remítanse al mismo las futuras notificaciones. Hágase saber. NOTIFIQUESE POR CÉDULA el presente conjuntamente con el decreto de fecha 07 de Noviembre de 2022. Fdo. Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Dra. Mariana Varela (Jueza). Y OTRO: ROSARIO, 24 de Noviembre de 2022. Atento lo manifestado por la parte actora, amplíese el Decreto de fecha 07 de Noviembre de 2022, en el sentido de, por ampliada la prueba ofrecida. Téngase presente. Notifíquese conjuntamente el presente decreto con el que se amplía de fecha 07 de Noviembre de 2022. Fdo. Dra. María Florencia Netri (Secretaria Subrogante) - Dra. Mariana Varela (Jueza). Y OTRO: ROSARIO, 07 de Noviembre de 2022. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito de la copia del poder general - que deberá certificar ante la Actuaría - que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial y la reposición de sellado acompañadas. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a VILIGUER VICTORIA JUDITH y la citada en garantía ORBIS CIA DE SEGUROS, para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscrito con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al RNPA, al Sanatorio Mapaci, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesio-

nal, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Mariana Varela; Fdo. Dra. Florencia Netri (Secretaría Subrogante) - Dra. Mariana Varela (Jueza). Rosario, 6 de Abril de 2026. Dra. Eliana Cecilia Gutierrez White, secretaria.  
\$ 900 560516 May. 12 May. 14

Por disposición de la Dra. Silvana I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a NOELIA MELISA MOLINA (D.N.I. N° 33.720.100) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados IRALA, FABRICIO Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11411734-7, que a continuación se transcribe: N° 39. ROSARIO, 12 de febrero de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1. Privar de la responsabilidad parental a la Sra. NOELIA MELISA MOLINA (D.N.I. N° 33.720.100) y al señor CLAUDIO IVAN IRALA (D.N.I. N° 27.684.654) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2. Tener por ratificada definitivamente la medida de protección excepcional oportunamente dispuesta con relación al adolescente FABRICIO IRALA (D.N.I. N° 48.324.274), ordenando al Organismo Administrativo que acredite en autos la incorporación del adolescente en el Programa de Autonomía Progresiva en forma definitiva, informando además quién será su referente adulto, conforme lo dispuesto y bajo apercibimiento de lo disuelto en los considerandos 3. Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y al Defensor General en su despacho. 5. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SILVANA I. GARCÍA, Jueza; Dra. GABRIELA RÍOS ARTACHO, Secretaria.  
S/C 560517 May. 12 May. 14

La Señora Jueza de Primera Instancia de Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados OLIVETTO, EMILY YEILEN s/GUARDA 21-11433366-9, hace saber que ha ordenado notificar por este medio al Sr. LUCAS GABRIEL OLIVETTO, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL tres veces; Autos OLIVETTO, EMILY YEILEN s/GUARDA; CUIJ 21-11433366-9, Juzg. Unipersonal de Familia N° 7. Rosario, 26/12/2025. N° 1241 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: Otorgar la guarda de EMILY YEILEN OLIVETTO, DNI 56.017.887, nacida el 25 de enero de 2017, a su bisabuela materna ELVIRA CHAVEZ, DNI N° 13.752.465, en los términos del artículo 657 del Código Civil y Comercial. La guardadora deberá aceptar su cargo ante la Actuaría. Notifíquese a los progenitores de la niña. Comuníquese a la Defensoría General Civil. Fdo. Dra. SABINA M. SANSARRICQ Jueza; Dra. ALEJANDRA WULFSON (secretaría).  
S/C 560531 May. 12 May. 14

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA 21-02998603-4; (Expte. N° 576/2025, CUIJ N° 21-02998603-4), Se hace saber: ROSARIO 09/03/2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Fijar 28/04/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Sindica CPN Carla Noemi Turcato, con domicilio en Córdoba 1452 PI OF E, Horario de atención de 9 a 17 hr. 2. Fijar el 12/06/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. general por el Síndico. 3. Fijar el 10/08/2026 para la presentación del informe. 4. Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy (Secretaría); En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de MARZO 2026, hallándose el Actuario en su despacho y en audiencia pública, comparece la C.P.N. CARLA NOEMI TURCATO DNI N° 20.402.593, Contadora Pública, CUIT N° 27-20402593-8, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, con número de matrícula 11.312 y dice: QUE HABIENDO SIDO DESIGNADO SINDICO EN LOS AUTOS CARATULADOS: INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA; CUIJ 21-02998603-4; QUE TRAMITAN POR ANTE EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACION DE ROSARIO, ACEPTA EL CARGO CON ARREGLO A DERECHO, JURANDO DES-EMPEÑARLO FIEL Y LEGALMENTE, CONSTITUYENDO DOMICILIO A LOS EFECTOS LEGALES EN CALLE CORDOBA 1452 P.1. OF.E, HORARIO DE ATENCION DE 9 A 17hs y domicilio electrónico en la casilla de correo gtorresi@torresihadad.com.ar. Rosario, de de 2026. Dra. Marianela Godoy, secretaria.  
S/C 560533 May. 12 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados INSAURRALDE, GASTON ANDRES s/QUIEBRA 21-02998603-4; (Expte. N° 576/2025, CUIJ N° 21-02998603-4), ha dispuesto lo siguiente: ROSARIO, 26 de febrero de 2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declaro en estado de falcencia a GASTON ANDRES INSAURRALDE, DNI 37.265.813, con domicilio real en calle Termopolis N° 1160 de la ciudad de Rosario. 2) Ordeno anotar la inhibición general del fallido, en el Registro General de Propiedades, Registro de la Propiedad Automotor y/o que corresponda y comuníquese la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales, debiendo este punto ser cumplimentado a través de la Sindicatura. Hago saber que la sindicatura deberá acreditar el cumplimiento de estas obligaciones en el plazo de 30 días, bajo apercibimientos de ley. 3) Intimo al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquél a ponerlos a disposición de la sindicatura. 4) Ordeno oficiar al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que informe respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten titularidad del fallido en todo el país, al Registro General y a la API Sección Patentes, a fin de que informen si el fallido posee bienes registrables a su nombre, y al Banco Central de la República Argentina, a fin de que haga saber a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en qué tipo de operaciones, absteniéndose de contestar en caso negativo. 5) Prohíbo hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Ordeno retener la correspondencia epistolar y telegráfica debiendo oficiarse a tal fin a las reparticiones respectivas a fin de que la entreguen al síndico. 7) Hago saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización judicial, hasta la presentación del informe general por parte de la sindicatura. Ordeno se oficie a los fines de lograr las comunicaciones necesarias para asegurar lo dispuesto por el art. 103 de la L.C.Q. Hago saber a la sindicatura que conforme Disposición Ministerial N° 914/11 de la Dirección Nacional de Migra-

ciones las medidas de restricción de salida del país caducan automáticamente a los seis meses, estando a su cargo solicitar su renovación si lo estimara conveniente. 8) Ordeno proceder a la realización de los bienes del fallido. La sindicatura deberá proponer su forma de realización en función de los bienes existentes. 9) Ordeno la confección del inventario de los bienes del fallido, en el término de treinta (30) días - el que comprenderá sólo rubros generales (art. 88 inc. 10 de la L.C.Q.) - y la incautación prevista en el art. 177 de la L.C.Q., que estará a cargo de un Oficial de Justicia. 10) Para sorteo de síndico, designo la audiencia del día Miércoles 04 de Marzo de 2026, correspondiendo a la categoría B. 11) Ordeno trabar embargo sobre los haberes que perciba el fallido. Para el caso que no superen el doble del salario mínimo vital mensual, se efectivizará hasta el 10% del importe en que exceda este último; y en el caso en que la remuneración supere el doble del salario mínimo vital mensual, el 20% del importe que exceda este último. Ordeno se libre oficio al empleador y le hago saber que deberá: 11.1) depositar el importe retenido en cuenta judicial abierta al efecto en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, a nombre de este Juzgado y para estos autos; y 11.2) abstenerse de efectuar cualquier otra retención sobre los haberes que perciba el fallido, que no fuere la aquí dispuesta, por el plazo del art. 236 de la L.C.Q. (un año). 12) Ordeno notificar a A.R.C.A., D.G.R., A.P.I. y Municipalidad de Rosario. Hago saber a la sindicatura que se designe, que deberá cumplimentar con lo dispuesto por la Resolución N° 1975/2005 de la A.F.I.P.I. 13) Ordeno publicar los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. 14) Las fechas indicadas en la última parte del art. 88 de la L.C.Q. serán fijadas por Auto Ampliatorio, aceptado que fuera el cargo por el síndico que se designe oportunamente, de igual forma se procederá con la publicación de edictos. 15) Ordeno oficiar a los Juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Distrito de Ejecución, en lo Laboral y de Responsabilidad Extracontractual, a fin de hacerles saber de la declaración de quiebra, hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto en el art. 21 L.C.Q., y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula y CUIJ). Los oficios serán remitidos por Secretaría por mail, haciéndole saber al oficiado que no es necesario responder si el fallido no es parte en ningún juicio tramitado por ante su juzgado. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Monica Klebcar (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaría). Rosario, de de 2026. Dra. Marianela Godoy, secretaria.  
S/C 560534 May. 12 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados MONTALDI, CAROLINA ESTEFANIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02962992-4, ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 10 de Abril de 2026. Téngase por presentado el informe y proyecto de distribución final practicado por la Sindicatura, póngase de manifiesto por el término y apercibimientos de ley. En relación a la regulación de honorarios, el activo ingresado en el presente proceso falencial asciende a la suma de \$ 8.133.332,81, conforme lo informado por el órgano sindical, de consiguiente corresponde regular los honorarios a funcionarios y letrados intervinientes con arreglo a lo preceptuado en los arts. 265, inc. 3 y 4, 267 LCQ. En consecuencia, se dispone regular los honorarios del síndico CP Luis Gonzalo Doffo (CUIT 20-30741769-4) en la suma de \$ 8.287.257,95 y de los abogados del peticionante de la quiebra Drs. Gisela Verónica Moreno (CUIT 27-25256273-2, monotributista) y Esteban Nicolás Cattaneo (CUIT 20-31074448-5, monotributista) en la suma de \$ 3.551.681,98, en conjunto y proporción de ley Notifíquese y elévase los autos a la Alzada conforme lo normado por el art. 272 L.C.Q. Dra. LORENA A. GONZÁLEZ SECRETARIA; Dr. SUSANA GUELLER JUEZ.

Rosario, 29 de Abril de 2026. Dra. María Florencia Martinucci, prosecretaria suplente.  
S/C 560542 May. 12 May. 13

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente. Rosario 23 de Abril de 2026 y 27 de Abril de 2026. Agréguese las cédulas acompañadas. Estando debidamente notificados y no habiendo los demandados comparecido a estar a derecho, declárese rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Autos caratulados FLORES MELISA ROCIO c/CANNAVINA ANTONIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBRO LABORALES; CUIJ N° 21-0412823-9) de trámite por ante Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Nominación.  
\$ 100 560598 May. 12 May. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, Secretaría a cargo de la Dra. María Sol Sedita, dentro de los autos caratulados: TRUCCO, DAVID JUAN DE DIOS c/VALLEJOS, GLADIS ISABEL Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02980010-0), se ha ordenado la rebeldía de los codemandados: Nestor Hugo Peralta DNI 16.401.270, y Mónica Susana Estela Vallejos DNI 20.550.751 ordenando notificar por edictos el siguiente proveído: Rosario, No habiendo comparecido los codemandados Gladis Isabel Vallejos, Jorge Javier Brites, Mónica Susana Estela Vallejos, Dora Raquel Vallejos y Néstor Hugo Peralta, a estar a derecho -a pesar de encontrarse debidamente notificados-, y vencido el término para hacerlo, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Hágase saber al oficial notificador que deberá cumplimentar correctamente el art. 63 CPCC, y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos, si el destinatario efectivamente vive o desarrolla sus actividades en ese lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Notifíquese por edictos a Néstor Hugo Peralta y Mónica Susana Estela Vallejos conforme Art. 77 CPCCSF. Fdo. Dra. Sabrina Campbell (Jueza); Dra. M. Sol Sedita (Secretaría). Rosario, 29 de Abril de 2026. Dra. María Eugenia Libonati, prosecretaria.  
\$ 100 560594 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 20ª Nom. de Rosario y en autos caratulados PICASSO, JORGE EDUARDO c/BERTOTTO, FRANCISCO JOSE Y OTROS s/USUCAPION, 21-02988384-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Marzo de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada (herederos de la demandada) no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Para sorteo de Defensor de Oficio oportunamente se remitirá correo electrónico a Presidencia de Cámara. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la

forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Juez: Dr. EDUARDO H. ARICHULUAGA; Dr. JAVIER MATIAS CHENA, Secretario. Rosario, 31 de Marzo de 2026.  
\$ 100 560591 May. 12 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, Dra. Susana Gueiler, Secretaria de la autorizante, Dra. Patricia Beade, en los autos caratulados: BONALDI BLANCA HORTENSIA Y OTROS c/LEGUIZAMON ALBERTO MARTIN Y OTROS s/SUCESIONES -INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. (CUIJ 21-11459352-1), se notifica por edicto el siguiente decreto: ROSARIO, 26 de marzo de 2026. Por presentada, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, a mérito del poder especial acompañado que deberá certificar ante la Actuaría. Por iniciada formal DEMANDA DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL que tramitará según las normas del proceso sumario (arts 408 del CPCC). Cítese y emplácese a los HEREDEROS DE LUIS HECTOR LEGUIZAMON, por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Comparezcan con patrocinio de otro profesional las herederas Claudia Noemi Leguizamón y Stella Maris Leguizamón, atento existir intereses contrapuestos. Atento tratarse de un demandado fallecido notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria); Dra. SUSANA GUEILER (Jueza). Rosario, 31 de Marzo de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
\$ 200 560588 May. 12 May. 14

Por disposición del juzgado civil y comercial de la 15ª Nominación, autos FALCONÉ FEDERICO OSCAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN - 21-01589423-4, (110/2003), se hace saber que en fecha 16/03/2026, se dictó el siguiente Auto de Reconstrucción: Nº 121: RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN del expediente FALCONÉ, FEDERICO OSCAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN - 21-01589423-4 (110/2003). 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE, la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente, y las copias ya remitidas por el Archivo General de Tribunales. 3) INTIMAR nuevamente, y por última vez, a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágaseles saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4) TENER POR INCORPORADAS al presente proceso de reconstrucción las copias de las resoluciones judiciales remitidas por el Archivo General de Tribunales Provinciales de Rosario, detallada en los Vistos de la presente. Dispóngase su correcta agregación y digitalización en el sistema SISFE. 5) DAR INTERVENCIÓN de las presentes actuaciones y de todos los antecedentes relativos al extraviado del expediente al MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN (MPA) de esta Jurisdicción, a los fines que estime corresponder en orden a la posible comisión de delitos de acción pública. Librense las comunicaciones pertinentes. 6) HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derechohabientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme los puntos anteriores, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 7) NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos FALCONÉ FEDERICO OSCAR s/DECLARATORIA DE HEREDEROS RECONSTRUCCIÓN - 21-01589423-4 (110/2003), para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. 8) AGRÉGUENSE al presente expediente en reconstrucción todos los escritos y presentaciones que hubieren sido ingresados por las partes, sus letrados, auxiliares de justicia o terceros interesados, y que se encuentren pendientes de incorporación formal, en tanto guarden relación con el estado del expediente CUIJ 21-01589423-4 su extraviado, y los intentos de recupero o manifestaciones sobre su paradero. Ténganse presentes las manifestaciones y documentación que contengan para ser consideradas en el proceso de reconstrucción y para que surtan los efectos legales correspondientes, todo a los efectos legales que hubiere ordenado. 9) NOTIFIQUESE la presente resolución a las partes y profesionales intervinientes en autos en los domicilios electrónicos constituidos y/o en los reales denunciados. TRASLADO a las partes y terceros intervinientes en el seno del proceso, con la si-

guiente finalidad: 1) se expidan acerca de su autenticidad de las constancias acompañadas, bajo apercibimientos de tenerlas por auténticas; 2) precisen las observaciones e impugnaciones sobre el procedimiento de reconstrucción realizado a las constancias de autos, por cuanto derecho entendieran hubiere lugar, bajo apercibimiento de que el presente reemplazará tocante su naturaleza de instrumento público, al anterior. Fdo. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI (SECRETARIA) y Dr. SEBASTIÁN JOSÉ RUPIL (JUEZ).  
\$ 300 560585 May. 12 May. 14

Por disposición de la Sr. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se notifica al Sr. LUCAS FABIAN BLANDO, D.N.I. Nº 37.772.521 del decreto siguiente: Rosario, 04/06/2025. Estando debidamente notificado y no habiendo el demandado comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. AUTOS: BELLESI, DAMIAN EMILIANO c/BLANDO, LUCAS FABIAN s/DEMANDA EJECUTIVA; C.U.I.J. Nº 21-02962282-2. Rosario, 11 de Diciembre de 2025. Dr. Federico Lema, secretario.  
\$ 100 560573 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 14 de Rosario y en autos MUNICIPALIDAD DE ROSARIO c/DELLACASA MARTINIANO Y OTROS s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES 21-02851613-1, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de DELLACASA MARTINIANO y STERPEDA MARIA SFREGOLA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Quaglia - Arreche. Rosario, 23/04/2026. Dra. María Karina Arreche, Secretaria subrogante.  
\$ 100 560514 May. 12 May. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de la ciudad de Rosario, en autos: VENEGAS, ANGEL HORACIO c/FRIDLAND, JOSÉ s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ Nº 21-02992979-0, se hace saber que por decreto de fecha 10/04/2026 se ha dispuesto:... Atento el fallecimiento acreditado del demandado en autos, dese cumplimiento a lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe y, en consecuencia, emplácese a los herederos del demandado por edictos... Asimismo, por decreto de fecha 23/04/2026 se ha ordenado lo siguiente: ...que la citación se dirija a los herederos del Sr. FRIDLAND, JOSÉ: 1) FRIDLAND, MARCELA SOFÍA, DNI Nº 17.729.491 y 2) FRIDLAND, RUBÉN, DNI Nº 16.249.588, y a acreedores y/o legatarios del demandado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, y que se efectúa bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor. Rosario, abril de 2026. Fdo. Dra. M. Eugenia Sapei (secretaria); Dr. Sebastián Rupil (Juez). ESPECIFICAMENTE SE TRATA DEL LOTE 5, MANZANA 13 - DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE SEGÚN ACTA DE MENSURA realizada por Ing. Agrimensor María José Milicich bajo el plano de mensura Nº 246459: una fracción de terreno en zona urbana del distrito Roldán del departamento San Lorenzo designado como LOTE A con frente al Norte sobre calle LIBERTAD, entre calle SAN LORENZO y calle CORDOBA a los 30.95 metros de calle SAN LORENZO hacia el Oeste, poligonal cerrada de límites de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son los siguientes: el lado A-B mide 12,00 metros, linda al Norte con calle LIBERTAD; el lado B-C mide 27,41 metros, linda al Este con PII 1511002121160158 FRIDLAND JOSE Y PII 1511002121160159 CANTEROS JUAN A; el lado C-D mide 12,00 metros, linda al Sur con PII 1511002121160160 FRIDLAND JOSE; el lado D-A mide 27,41 metros, linda al Oeste con PII 1511002121160108 COMBA JOSE CONSIGLIO CARLOS y cuyos ángulos internos son el vértice A: 90°00'00", vértice B: 90°00'00", vértice C: 90°00'00", vértice D: 90°00'00". Encierra una superficie de 328,92 metros cuadrados. El cual se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al tomo 158, folio 62. Nº 133361 del año 1969, identificado con Partida Inmobiliaria 15-11-00-212116/0157-2. Fdo. Dra. M. Eugenia Sapei (secretaria); Dr. Sebastián Rupil (Juez).  
\$ 300 560512 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 16ª Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Sobrina Campbell, dentro de los autos EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA c/PEREZ MARIA FERNANDA s/JUICIO EJECUTIVO; Expte. 21-13947117-9, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 09.04.26 Al cargo Nº 2037/2026; Por recibidos. Hágase saber la Jueza que va a entender. Tómese razón en el sistema informático de la conexidad de los presentes con los autos sucesorios PEREZ, MARIA FERNANDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02897400-8 de trámite ante este Juzgado. Cítese y emplácese a los herederos declarados de María Fernanda Pérez (DNI 20.408.933) para que dentro del término de tres días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese por cédula. Sin perjuicio de ello, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL en la forma ordinaria. Rosario, 16 de abril de 2026. Dra. María Sol Sedita, secretaria.  
\$ 33 560510 May. 12 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/GONZALEZ, ROLANDO ANTONIO Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-02982495-6, se ha ordenado la publicación del presente edicto a efectos de notificar a los herederos del Sr. GONZALEZ ROLANDO ANTONIO, D.N.I. Nº 27.484.504, de la siguiente resolución: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta Nº 14 de fecha 13-05-20 pto. XV), se provee: Téngase presente. Por practicada planilla. Póngase de manifiesto en la oficina por el término de ley. FIRMADO DIGITALMENTE POR DRA. VERÓNICA GOTLIEB (Juez). Planilla practicada: - CAPITAL REAJUSTADO \$ 17.009.826,8; INTERESES \$ 25.441.677,44; GASTOS DEL EXPEDIENTE (SELLADO, CÉDULAS, FOJA O, BOLETAS DE INICIO) \$ 257.912,73; TOTAL \$ 42.709.416,35. Lucas Menossi, secretaria.  
\$ 100 560509 May. 12 May. 14

Por disposición de la Jueza María Silvia Beduino, a cargo del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, se ha dispuesto citar y emplazar

a los herederos del Sr. Elies José Luis - Analía Verónica Leguizamón, Sabrina Jaquelina Elies, Araceli Ailen Elies, Irina Catherina Elies y Alejo Joaquín Elies- a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados CABEZA, MARÍA ESTER Y OTROS c/BENEDETTI, MARÍA SOLEDAD Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11885572-5. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo (Secretaría).  
\$ 100 560506 May. 12 May. 14

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial N° 2 de Rosario, Dr. MONICA KLEBCAR, en los autos NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/GAREST LILIANA IVON s/JUICIO EJECUTIVA; CUIJ 21-02995474-4, se ha ordenado; Rosario, 24/02/2026. Cargo 1253/26; No habiendo comparecido la demandada Garest, Liliana Ivon, a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (por edictos) y vencido el término para hacerlo, declárese la rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MONICA KLEBCAR (Jueza) - Dra. Sabrina Scherini (Prosecretaria).  
\$ 100 560505 May. 12 May. 14

La Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. María Silvia Beduino, notifica al Sr. GERMÁN MARCELO DEZZUTTO, DNI N° 25.324.464, lo declarado en autos BUSNELLI, IGNACIO c/DEZZUTTO, GERMAN MARCELO s/DEMANDA EJECUTIVA; 21-02965965-3; Rosario, 24 de abril de 2026. Al escrito cargo N° 3881/2026 se provee: Por practicada actualización de planilla. Téngase presente. Póngase de manifiesto por el término de ley la liquidación practicada en autos por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula con transcripción de monto. Trábase embargo sobre los fondos depositados o a depositarse en la cuenta que el demandado GERMÁN MARCELO DEZZUTTO tenga en MERCADO LIBRE - MERCADO PAGO, hasta cubrir la suma de \$ 18.000.000. Si la cuenta tuviese más de un titular la medida se efectivizará sobre la parte indivisa que corresponda al deudor. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados SA, para estos autos, librándose a tal fin el despacho que fuera menester debiendo transcribir el presente consignando número de CUIJ, año de inicio y carátula del expediente. Efectivizada que fuere la medida, procédase al levantamiento del embargo ordenado mediante providencia de fecha 29/09/2025. Fdo. Dra. María Silvia Beduino, Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. Rosario, 27 de Abril de 2026.  
\$ 100 560504 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Quinta Nominación de la localidad de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano Cossari Juez, en los autos caratulados: SCOCCIMARRA, JUAN JOSE c/PEREYRA, DAMIAN GABRIEL Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12639758-2 a la demandada, el Sr. CLAUDIO ALEJANDRO CORAPI D.N.I. N° 14803097, se le hace saber el decisorio recaído en autos de fecha 27 de noviembre de 2025 Resolución N° 883 Tomo N° 2025: ROSARIO (...) Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda y, en consecuencia, condenar a los demandados Damián Gabriel Pereyra y Claudia Alejandra Corapi, a pagar al actor en el plazo de cinco días la suma de pesos un millón ciento noventa y seis mil (\$ 1.196.000) con los intereses fijados en los considerando hasta el efectivo pago. 2.- Costas a la parte vencida (Art. 251 CPCC). 3.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. 4.- Notifíquese por cédula el presente decisorio a los Peritos Ingeniero Mecánico Alfredo Luján Ortenzi y Contadora Adriana María Luraschi, designados en autos. 18 PIZARRO, R. D., ob. cit. 19http://www.agendae.com.ar/listado.aspx?i=22-5. - A la aplicación del límite de costas previsto por el art. 730 CCyC, oportunamente al practicarse la planilla final. 6.- Hacer lugar a la declaración de la citación en garantía planteada por "Liderar Compañía Argentina de Seguros SA". Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria; Dr. MAXIMILIANO COSSARI Juez. EN CONSECUENCIA, QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO DE LA SENTENCIA QUE ANTECEDE, A LOS EFECTOS QUE POR DERECHO CORRESPONDA. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, secretaria - Dr. MAXIMILIANO COSSARI Juez.  
\$ 100 560497 May. 12 May. 14

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de la ciudad de Rosario; Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados DASCHILOVSKY DARDO s/CONCURSO PREVENTIVO-RECONSTRUCCIÓN; CUIJ 21-01575609-5, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas; declaradas; adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos DASCHILOVSKY DARDO s/CONCURSO PREVENTIVO RECONSTRUCCIÓN; 21-01575609-5 (757/1995); para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación presente en este Juzgado todas las copias de escritos; documentos; constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado; a fin de ser incorporados al sistema STSFE para su reconstrucción; Se hace saber que vencido dicho plazo precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente; Rosario; Provincia de Santa Fe; de Marzo de 2026; Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei (Secretaria).  
\$ 300 560493 May. 12 May. 14

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia N° 10 de Rosario, a cargo de la Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI (Jueza) en los autos caratulados: MOREYRA EMILCE NOEMI c/ RIVERO SERGIO ANDRES s/DIVORCIO 21-11422107-1 Juzg. Unipersonal de Familia N° 10, se ha ordenado: "ROSARIO, 14 de Noviembre de 2023 Por presentada, domiciliada, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida demanda de divorcio vincular en los términos del artículo 437 y ce del Código Civil y Comercial de la Nación. Jueza de trámite: Dra. Valeria Vittori. Agréguese la partida de matrimonio acompañada. Atento lo manifestado en cuanto a la innecesariedad de formular propuesta que regule los efectos del divorcio: Hágase saber a la contraria por el plazo de diez días hábiles desde la notificación, y en caso de silencio se dictará sentencia sin más trámite. Atento a lo manifestado, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Cámara Nacional Electoral a los fines de ubicar el último domicilio conocido del demandado. Fecho, cumplimentado que fuera, notifíquese por cédula con copia de la demanda, debiéndose acompañar debidamente diligenciada. De no ser hallada la demandada en el domicilio denun-

ciado, el empleado notificador deberá requerir informes de quien lo atienda o de vecinos con el objeto de determinar si el mismo se domicilia allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el artículo 56 C.P.C.C.S.F. " Fdo :Dra. SIBILA LANFRANCO Secretaria subrogante. Dra. VALERIA VIVIANA VITTORI Jueza. El pedido se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Fe, venciendo el término tres (03) días después de la última publicación El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaría, Rosario, 2026.  
\$ 1 560465 May. 8 May. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados TORREN, STEVEN IBRAIN PAYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11427677-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARÍA ALEJANDRA UNREIN D.N.I. 26.978.412 la siguiente resolución: N° 472 Rosario, 28 de abril de 2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de DYLAN UNREIN D.N.I. 52.873.563 nacido en fecha 12 de noviembre de 2012 hijo de María Alejandra Unrein D.N.I. 26.978.412; 2) Notificar la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y a la Defensora General en su despacho; 3) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 29 de abril de 2026.  
S/C 560356 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, Secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados MEZA, IVO DANIEL Y OTROS c/MONZON, CARINA NORMA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11875579-8), se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto:  
Considerando que la fecha de audiencia de sorteo de defensor se fijó para el 21/4/2026 y que no resulta posible cumplimentar con los plazos de publicación de edictos, designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 19 de MAYO del 2026 a las 9:30 horas. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS... Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Secretaria, 17 de Abril de 2026. Dra. María Guadalupe, Gordillo, secretaria.  
\$ 100 560355 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA DEL CARMEN ANGUILANTE (D.N.I. N° 28.335.487) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ANGUILANTE, BENJAMIN EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462207-6, que a continuación se transcribe: N° 314. ROSARIO, 09 e abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 292/25 del 01 de Diciembre de 2025, dictada en relación al niño BENJAMIN EZEQUIEL ANGUILANTE (D.N.I. N° 59.624.235), hijo de la señora MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE (D.N.I. N° 28.335.487), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 10 de Febrero de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de BENJAMIN EZEQUIEL ANGUILANTE, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel periodo, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza.  
S/C 560318 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL y RODRIGUEZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 433. ROSARIO, 27 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140) y al señor ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. N° 40.055.445), progenitores de los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808). 2) Designar tutores legales de la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL a la señora MARÍA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029) y al señor DOMINGO JEREMÍAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 3) Designar tutores legales del niño EMIR LOAN RODRIGUEZ a la señora DELIA NOEMÍ SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y al señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, al Defensor General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a los tutores especiales de los niños. 5) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, jueza.  
S/C 560317 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL y RODRIGUEZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-

11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 433. ROSARIO, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140) y al señor ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. N° 40.055.445), progenitores de los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808). 2) Designar tutores legales de la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL a la señora MARÍA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029) y al señor DOMINGO JEREMÍAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 3) Designar tutores legales del niño EMIR LOAN RODRIGUEZ a la señora DELIA NOEMÍ SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y al señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 4) Notificar a la presente a la Dirección Provincial de Niñez, al Defensor General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a los tutores especiales de los niños. 5) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza. S/C 560316 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3° de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: ROSARIO, 9 de Abril de 2026. Cargo 3986: Por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Cargo 4104: Agréguese las constancias bancarias acompañadas. Por denunciado incumplimiento alimentario. Córrase traslado al alimentante por el término de tres días bajo apercibimiento de, en caso de no acreditar el cumplimiento de la obligación ordenada por Resolución N° 1300/23, ordenar su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. artículo. 3 de la Ley 11945), sin perjuicio de las sanciones y/o medidas que el juez se sirva disponer e imponer por los incumplimientos reiterados (conf. Artículo 553 del CCCN). De las medidas solicitadas en los puntos 1 a 8, traslado al demandado. De los puntos 9 y 10, oportunamente. De la petición de oficio a la justicia penal, ocurra por ante quien corresponda. A tales fines se le reitera lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 11945: Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la Oficina por el término de 6 días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con transcripción del monto y con copia del escrito cargo. Del pedido de embargo preventivo, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos trece millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 13.327.444,23) conforme escrito cargo N° 4099/2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario. \$ 100 560301 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de RODRIGUEZ NELIDA ESTER, DNI N° 10.427.999; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560292 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de DI LAURO ALDO ANTONIO, DNI N° 5.990.488; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560291 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de MOREL FERNÁNDO, L.E. N° 7.624.241, para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560290 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de LALLANA LIDIA, DNI N° 11.446.791; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se

publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario. \$ 100 560289 May. 5 May. 8

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - DENOM ANTERIOR-Ref Ley 14264 BK de Rosario, a cargo del Dr. González Daniel Humberto, Juez, Secretaria de la Dra. Kabichian Gabriela María, Secretaria y dentro de los autos caratulados: "LO GRIPPO JORGE A. C/ RIOSECO JULIETA Y OTS s/ COBRO DE PESOS" (CUIJ 21-02980404-1), se ordenó citar por Edicto al Sr. EZEQUIEL ALAN ESCALADA, titular del DNI N° 35.267.721, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense edictos citatorios por 3 días en la forma prescripta por el art. 67 CPCC. Asimismo, se lo notifica al Sr. Ezequiel Alan Escalada, del presente decreto: "ROSARIO, 12 de Agosto de 2024. Por presentada, aceptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme a los poderes acompañados. Por iniciada formal Demanda de COBRO, DE PESOS, que tramitará según las normas del 408 y sig. Del C.P.C.C.S.F. Cítese y emplácese a JULIETA PAOLA RIOSECO, IGNACIO AGUSTIN RIOSECO, EZEQUIEL ALAN ESCALADA y KEVIN IAN FINOS por el plazo de 20 (VEINTE) días para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., C.P.C.C.S.F.). Notifiquen los empleados del Juzgado indistintamente. En caso de corresponder, notifíquese mediante carta certificada y/o cédula Ley 22.172. Conforme el art. 35 del CPCC, manifieste el curial si las constancias simples acompañadas son copia fiel de los originales que obran en su poder. En su caso, deberá conservar los originales a disposición del Tribunal hasta que le fuesen requeridos en el momento procesal oportuno. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula y/o oficio, debiendo el Sr. Oficial notificador y/o el juez comunitario que correspondiere observar el estricto cumplimiento del art. 63 C.P.C.C.S.F. Se hace saber expresamente a las partes que, cumpliendo con los términos del Acuerdo Ordinario N° 7 punto 11 de fecha 07/03/19 modificado por el Acuerdo Ordinario N° 11 punto 18 de fecha 20/03/19 dictadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a partir del 30/04/19 -y/o de la fecha en que en definitiva se ponga en vigencia el sistema- las notificaciones que efectúa este Tribunal se realizarán mediante cédula electrónica con firma digital. A tal efecto, los usuarios se obligan a ingresar periódicamente al sistema de consulta de expedientes online del Poder Judicial, quedando notificados de toda providencia desde el día en que la cédula judicial firmada digitalmente quede disponible y visible para su destinatario en el sistema, independientemente de que el profesional ingrese o no al mismo. Fdo. DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez). Otro: Rosario, 16 de diciembre de 2025. Agréguese el despacho notificador adjunto. Atento lo peticionado y constancias de autos, emplácese al demandado EZEQUIEL ALAN ESCALADA por edictos para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararla en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Se hace saber que los edictos del hall se publicarán en la página web institucional del Poder Judicial, de conformidad con el Acta Acuerdo N° 3 de la CSJSF, debiendo a tales fines acompañar el profesional el texto a publicar en formato PDF en un escrito cargo aparte, sin otros adjuntos. Notifíquese la presente conjuntamente con el primer decreto de trámite. Fdo: DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (Secretaria) DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez) lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 06 de abril de 2026. \$ 300 560457 May. 8 May. 12

En los autos caratulados: CASTELLINI, ENRIQUETA HELVECIA, sobre: declaración de herederos, (expediente 1.984 del año 2009, C.U.I.J. 21-01617123-6), radicados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la décimo sexta nominación de la ciudad de Rosario, se cita y emplaza a los herederos de Mario Fabián Burucullú, D.N.I. 17.716.551, a los fines de que comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto en el Art. 597 del C. P. C. y C. S. F. Rosario, 30 de abril de 2026. Dra. Sedita, secretaria. \$ 100 560459 May. 8 May. 12

Por disposición del Juz. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre, Secretaria de la Dra. MARÍA GUADALUPE GORDILLO, en los autos caratulados "RIVEROS, JOSE LUIS Y OTROS C/CASTRO, ALDO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 21-11868509-9, se ha dispuesto la publicación de edictos en el Boletín Oficial a los fines de comunicar el siguiente decreto: "ROSARIO, 16 de Abril de 2026 Téngase presente lo manifestado. Designese fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 26 de MAYO del 2026 a las 10.00 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS." Firmado: DRA. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); DR. IGNACIO V. AGUIRRE (JUEZ). Secretaria. 28/04/2026. MARÍA GUADALUPE GORDILLO secretaria. \$ 100 560467 May. 8 May. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "RAMIREZ, BENEDICTO ELEODORO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ N° 21-02988968-3 hace saber que se ha promovido pedido de quiebra contra el SR. BENEDICTO ELEODORO RAMI-

REZ, DNI N° 22.643.462 y en consecuencia, se lo cita y emplaza en los términos del art. 84 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, para que dentro del quinto día de notificado, invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho. Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Rosario de 2026. Verónica Accinelli, Secretaria.  
\$ 1 560474 May. 8 May. 12

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4 de la ciudad de Rosario, la Secretaría que suscribe notifica a HERNAN LEONEL TURRUBIANO que dentro de los autos "SANCHEZ NESTOR ANDRES C/TURRUBIANO HERNAN LEONEL S/DAÑOS Y PERJUICIOS" – CUIJ N° 21-11902555-6 se ha dictado la siguiente resolución: "ROSARIO, 08/04/2026 ... Proveyendo escrito cargo N° 2436/26 y 2437/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, CÍTESE AL DEMANDADO HERNAN LEONEL TURRUBIANO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial y en la página web institucional conforme Circular N° 05/25 de la CSJ, por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.C.". En concordancia con lo dispuesto por el artículo 73 del C.P.C.C. publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. Rosario, 06 MAY de 2026.-  
\$ 100 560624 May. 08 May. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUSTAVO ALBERTO TORRES D.N.I. 16.852.701 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TORRES, GUSTAVO ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03006074-9). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 180624 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª nominación de Rosario (Sta. Fe), Dr. Ricardo Alberto Ruiz, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GABRIEL NELSO QUIROGA, D.N.I. 21.720.093, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "QUIROGA, GABRIEL NELSO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1" CUIJ 21-03003707-0.- Secretaria, Rosario, de mayo de 2026.-  
\$ 45 180624 May. 08

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: CHIGNOLETTI CARLOS s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01592406-0/3 (1153/2004-B), hace saber que se ha ordenado la reconstrucción del expediente originario CHIGNOLETTI CARLOS s/QUIEBRA; 21-01592406-0 (1153/2004). Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en dichos autos, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule acciones y/o defensas y acompañe la documentación pertinente. Se hace saber que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará íntegramente al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de derechos no incorporados en la reconstrucción. Publíquese por tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria).  
S/C 560288 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos GALETTO, HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03004492-1), se ha dispuesto lo siguiente: I. Y VISTOS:... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de HORACIO ALBERTO GALETTO, CUIT 20-25707980-6 con domicilio en LA REPÚBLICA 6316 de Rosario y domicilio ad litem en calle MENDOZA 1191 PB de Rosario. 2. Fijar la audiencia del día Miércoles 29 de Abril de 2026, para sorteo de Síndico, categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3,9 y 10 L.C.Q. 3. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El forense". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia y federales a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro general de la propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 75.000, para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Ordeno a la deudora que en el plazo de tres días presente los libros de comercio, sociales y contables que lleve, para su intervención por Secretaría, bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en el caso de no presentación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 8. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 9. Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 10. Ordeno anotar la iniciación del presente trámite en el Registro de Procesos Concursales y en el Registro Público de Comercio. 11. Córrese vista a la Sindicatura con el objeto de que se expida en los términos del art. 14 inc 11 ley 24522s en el plazo de diez días, el cual se contará desde la aceptación del cargo. 12. Ordeno a la Sindicatura la emisión de un informe mensual sobre la evolución de la empresa, atento a lo establecido por el inc. 12 del art. 14 ley 24522 modificada por la ley 26.086. 13. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Dra. Mariánela Maulion, secretaria.  
\$ 500 560327 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ejecución de Circuito de la Primera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, en autos FERULLO, MARTIN JULIO c/OLIDEN CABREJOS, ROSA s/APREMIO POR HONORARIOS; CUIJ 21-13910563-7, se ha ordenado notificar a la Sra. ROSA OLIDEN CABREJOS la resolución N° 3963/2019 dictada para los conexos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 9 DE JULIO 620 c/NORDIO, SUSANA CRISTINA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-13033023-9 en fecha 02/08/19. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Ferrullo Martín, por los trabajos realizados en la suma de \$ 9529 equivalente a 2,86 unidad Jus (art. 32 Ley 12851). Se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quедaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Dese vista a Caja Forense. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).  
\$ 100 560307 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación De Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia -Juez, Secretaria subrogante de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: MONTENEGRO, GONSALO ENRIQUE c/GURINA, RAFAEL OSCAR s/Apremio CUIJ 21-03003368-7, se cita de remate al Sr. Rafael Oscar GURINA, DNI 10.066.589, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución en su contra. Se hace saber que dicho emplazamiento se realizará por edictos que se publicarán tres veces, y el término vencerá cinco días después de la última publicación. (ART. 73 CPCC) Secretaria, 27 de abril de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 100 560250 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL c/ PORZIA, NELI FARINOLA Y OTROS s/Usucapion" CUIJ 21-02980575-7, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 08 de abril de 2026. Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Agréguese mandamiento acompañado. Atento a los informes acompañados se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la demandada Porzia Neli Farinola por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula el presente juntamente con el proveído de fecha 26 de junio de 2025. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Aídee Josefina Avila de Segalbera, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. Firmado: Dra. Paula M. Heltner (secretaria); Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza).  
\$ 100 560208 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "CRIVELLERO, GERMAN AGUSTIN c/ MARELLI, OVIDIO HERNAN s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02852117-8 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 13 de abril de 2026. Cargo N° 3894/26: No habiendo comparecido los herederos del demandado MARELLI, OVIDIO HERNAN estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 194) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, librese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de defensor de oficio. Dra. Mariánela Godoy(secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). 24 de Abril de 2026.  
\$ 100 560210 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial "DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ FALLETTI, LUIS ANGEL s/Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ 21-02987116-4 se hace saber la siguiente la siguiente providencia. "ROSARIO, 15 de Abril de 2026. Cargo N° 3930/26: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos." Dra. Mariánela Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza).  
\$ 100 560244 May. 5 May. 8

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nom. y en autos "BOTTI, ROBERTO RAUL c/ BICECCI, IDA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02967065-7 se hace saber que se dictó la siguiente resolución: N° 115 "Rosario, 01 de abril de 2026. Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion veintefinal a favor del Sr. Roberto Raúl Botti el inmueble ut-supra detallado, desde el 03/09/2007, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber - Fdo: Ma. Sol Sedlitz, prosecretaria. (Secretaria) Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Rosario, 22 de abril de 2026. Dra. Lidonati, prosecretaria.  
\$ 100 560247 May. 5 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito. Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juárez, Secretaria de la Dra. María José Casas, dentro de los autos caratulados: "LATANTE MIGUEL ANGEL c/ BESSONE JOSEFA s/ Usucapion" CUIJ 21-01320897-9, se ha dictado el siguiente decreto: ha ordenado citar a los herederos del Sr. Norberto Bartolomé Valeriano Bessone Mat. 2.178.655, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Casas, secretaria.  
\$ 100 560245 May. 5 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos: "GUTIERREZ, YANINA NOELIA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -21-03004757-2 se ha dictado la Resolución N° 164 de fecha 23/04/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 9 de junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico de-

biendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los terminas del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 10 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlib, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. HAGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN CONRADO MATÍAS AMERISO, DOMICILIADO EN CALLE ESMERALDA N°2874 DE ROSARIO CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HS, CORREO ELECTRÓNICO CONRADOAMERISO@HOTMAIL.COM. PUBLÍQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario, 27 de abril de 2026. Dra. Sedita, prosecretaria.  
S/C 560206 May. 4 May. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos "CARRIZO, LORENA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-03003909-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 67 de fecha 27/04/2026 que se transcribe: "VISTOS..... Y CONSIDERANDO ..... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA BEATRIZ CARRIZO, DNI N° 25.942.350, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en calle Chubut 7640 M°91 piso 1 Depto. 1823 de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designase el día 29/04/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). Nalino, prosecretaria.  
S/C 560209 May. 4 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «ORELLANO, JONATAN JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA» CUIJ: 21-03003564-7, por resolución N.º 114 de fecha 22/04/2026, se ha declarado la quiebra de Jonatan Jesús Orellano, intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo অপব্যয় de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nalino, Prosecretaria. Rosario,  
S/C 560215 May. 4 May. 8

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Se hace saber por dos días, que dentro de autos INDUSTRIA METALURGICA FANOR SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02858806-9, de trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, la sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que será aprobado si no fuere observado en el término de 10 días desde la última publicación. Asimismo se han regulado por los honorarios de la Síndica Carmen Stella Verón, en la suma de \$ 8.053.700,63 y de la Dra. Adriana Arealo, en la suma de \$ 3.451.585,98. Rosario, 30 de Abril de 2026. Jucas Menossi, secretario.  
S/C 560411 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, el secretario que suscribe, comunica a LOPEZ DANIEL ALBERTO DNI 12.404.837, a fin de que comparezcan en estos autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LOPEZ DANIEL s/APREMIOS FISCALES API; EXPTE. 21-13924847-0, en los que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23 de junio de 2023; Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza/, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021> En caso de IMPOSI-

BILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. LUCIANO BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. Publíquese por 5 días, Código Fiscal.  
S/C 560398 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/MENENDEZ, HORACIO ARGENTINO Y OTROS s/APREMIOS FISCALES -API; Expte. 21-13926804-8, se hace saber a CASELLA INES y MENENDEZ NICOLAS MARIO, HEREDEROS DE MENENDEZ MARIO NESTOS, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Librense los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaria y/o Jueza/, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&id=6021>; En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Asimismo, atento el posible fallecimiento de la parte demandada, a fin de evitar posibles nulidades (Art. 21 C.P.C.C.): 1) Requiriéndose al REGISTRO DE PROCESOS UNIVERSALES a fin que informe si existe juicio sucesorio abierto a nombre de la parte demandada. Librese por Secretaria. 2) Requiriéndose al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a los fines que informe estado de supervivencia y todo otro dato que constare en relación a la parte demandada. El pedido de informe se diligenciará directamente bajo firma de profesional mediante el formulario disponible en <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar/> consignando como correo electrónico de respuesta del informe el siguiente: [circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar). Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi (Secretaria). Y también: Rosario 4 de Octubre de 2024. Por contestado oficio. Adecue el actor su demanda contra los herederos informados y notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CÉDULA bajo firma de profesional: Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días Art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) y lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Rosario, de Junio de 2025. Fdo. Dra. María Elvira Longhi, (Secretaria).  
S/C 560397 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de ROSARIO, Secretario/a que suscribe notifica a COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4), en su carácter de accionado en los autos: API c/COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/APREMIOS FISCALES; CUIJ N° 21-02937982-0, que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Resolución N° 97. Rosario, 17 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulos API c/COMPAÑIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/APREMIOS FISCALES A.P.I.: 21-02937982-0, tendiente al cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE c/45/100 (\$ 543.739,45) con más los intereses según decreto N° 1.560/91 y costas de conformidad con las liquidaciones detalladas en el título ejecutivo de fs 3 de autos. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede de conformidad por lo dispuesto por el Código Fiscal, Ley Provincial N° 3456 (t.o. 1997 y modif.) Que la parte demandada ha sido debidamente citada mediante cédulas y posteriormente mediante edicto, no habiendo opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda en el término de ley. Que en cuanto a los intereses deberá estarse a las disposiciones fiscales vigentes (dec. 1560/91, Resolución N° 005 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y modif., Circular N° 6063/92 y modif.) Que, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, atento el informe Actuarial los presentes quedan en estado de resolver. Por lo expuesto y normas citadas precedentemente, FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Compañía Neolatina SA, hasta tanto la parte actora, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE c/45/100 (\$ 543.739,45) con más los intereses de conformidad a lo previsto e indicado en los considerandos de la presente. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). Difiniendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
S/C 560396 May. 6 May. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario, Dra. Mariana Martínez, Jueza, 1ª Secretaria de la Dra. Silvana López Pereyra, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE DNI N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDITICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02971896-9). Se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 17 de Noviembre del 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha

comparecido a estar a derecho declárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza; Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2025.  
\$ 45 560379 May. 6 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 289. Rosario, 21/04/26. VISTOS:....; Y CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS FORTUNA, DNI 11.267.082, con domicilio real en calle Pueyrredón 4934 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiarse a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presententencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición General de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiarse al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 22/4/2026.  
S/C 559963 Abr. 30 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos JUADI SRL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-02845192-7, por resolución N° 109 de fecha 20/04/2026, se ha declarado la quiebra de JUADI SRL, con domicilio en Paraguay 727, Piso 2, Oficina 7 de Rosario. Asimismo, se ha resuelto imponer a la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y se dispone: 1°) Fijar el día 29/05/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2°) Fijar el día 03/08/26 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 25/09/2026 como fecha límite para la presentación del informe general. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.  
S/C 559968 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos RODRIGUEZ, JUANA NATALI s/QUIEBRA; Expte. N° 843/2025, CUIJ 21-03002617-6, se ha dictado la Resolución N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar: la quiebra de JUANA NATALIA RODRIGUEZ, DNI N° 39.366.703, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 334 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Reconquista N° 1638, departamento 1, de la ciudad de Rosario, que se ha dictado Resolución N° 261 de fecha 17 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio en calle Córdoba N° 677, PB, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 04/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 16/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley, y que se ha dictado aclaratoria N° 269 del 22 de

abril de 2026 que ha resuelto lo siguiente: Y CONSIDERANDO: que en este estado de autos se ha advertido que por error en la parte resolutive de la sentencia N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026, se ha consignado el segundo nombre de la fallida "NATALIA" cuando en realidad debería decir "NATALI"; RESUELVO: Aclarar el error material cometido en la sentencia mencionada precedentemente y subsanarlo en los términos del considerando. Insértese y hágase saber. Fdo. María Silvia Beduino Jueza; María Florencia Di Rienzo Secretaria. Secretaria, 24 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 560082 Abr. 30 May. 8

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados Vulcano S.R.L. s/pedido de quiebra por acreedor; CUIJ 21-02997004-9, se ha dictado la sentencia N° 144 Rosario, 24.04.2026. FALLO: 1) Declarando la quiebra de Vulcano S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 168, F° 32439, N° 1935 con domicilio en calle 9 de julio 1178 P.B de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 29 de abril del 2026, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida, anotándola en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/179 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conds. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma, que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga; Dra. Lorena A. Gonzalez, secretaria.  
S/C 560151 Abr. 30 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos YOSSEN, RODOLFO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-03003334-2, por Auto N° 224 del 23.04.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 15.06.2026, para la presentación de los informes individuales el 10.08.2026 y para la presentación del informe general el 21.09.2026. La persona designada como síndico es el CPN Edgardo Américo Mangiameli, constituyendo domicilio legal en Corrientes 631 PISO 4 Oficina C de Rosario y electrónico en edgardomangiameli@gurfinkel.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24/04/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.  
S/C 560150 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02991224-3), se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 2026, se ha dispuesto: Hacer lugar a la solicitud de prórroga del período de exclusividad, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 02 de junio de 2026. Asimismo, se ha fijado la Audiencia Informativa para el día 26 de mayo de 2026 a las 9:00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "El Forense", conforme lo ordenado. Rosario, abril de 2026. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Ricci, Secretaria.  
\$ 500 560081 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03003336-9 (Expte. N° 21/26), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 69 Rosario, 06/04/2026. ANTECEDENTES:.... FUNDAMENTOS:.... RESUELVO:1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en calle Rioja 2436, piso 1 y legal en calle Junin 191, piso 12, oficina 1 (edificio Alto Buró), ambos de la ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Y se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 85 Rosario, 21/04/26. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Ampliar la Resolución N° 69 de fecha 06/04/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico la CPN LIZ PALERMO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle CORRIENTES 631 PISO 2 OFICINA B1 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico en lizapalermo77@gmail.com, teléfono 3416190423 fijando horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 14hs y alternativamente de lunes a viernes de 9 a 17hs en calle PARAGUAY 777 PISO 9 de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados). 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE (5 DÍAS - Art. 14 inc.4 LCQ). 3) Fijar el día 12 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc.3 LCQ). 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/08/2026 y el informe general en fecha 21/09/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q.). 5) Establecer que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad, dictada que fuera la resolución del Art. 42 LCQ. 6) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el Art. 14 inc. 11 LCQ y para que oportunamente

presente los informes del Art. 14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).  
\$ 1000 560047 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO S/ CANCELACION CAMBIARIA" CUIJ Nº 21-03002687-7, se hace saber que el Sr. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI, ha iniciado procedimiento de cancelación de un pagaré conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley 5965/63. El título cuya cancelación se solicita consiste en un pagaré librado en la ciudad de Rosario, en fecha 15/10/2025, por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$ 15.000), con fecha de pago el 15/03/2026 en calle Catamarca 1584 de Rosario. En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre el mencionado título para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 10 de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.

\$ 1500 559496 Abr. 22 May. 13

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados YEZZI MIGUEL ANGEL c/FRATANI DE CETRARO ARGENTINA y otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-26410871-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco; Secretaria de la Dra. Natalia P. Grillo, se ha dispuesto publicar lo siguiente: Firmat, 14/10/25: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 25/02/2026 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria; Dra. Laura M. Barco, Juez. Y Firmat, 23/04/2026. Proveyendo cargo Nº 3570/2026: Señálese nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 27/05/2026 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria; Dra. Laura M. Barco, Juez.  
\$ 100 560370 May. 6 May. 8

### CASILDA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Circuito de Casilda, provincia de Santa Fe, se informa que, en los autos caratulados COMUNA DE VILLA MUGUETA c/PERESSON, ROBERTO s/APREMIOS; (EXPTE. Nº 21-23292194-0), se cita y emplaza a los herederos del demandado, Sr. Roberto Geronimo Peresson, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días, y en caso de que no comparecieren en término se nombrará un curador, según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Se transcribe, en su parte pertinente, el decreto que así lo ordena: Casilda, 03 de octubre de 2025. Agréguese las constancias acompañadas, si en tiempo y forma estuvieren. En consecuencia, cítese y emplácese por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos del demandado Sr. Roberto Geronimo Peresson, para que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, a los fines que corresponda según lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dra. SABAYA LORIA (Jueza); Dra. SCOLARI (Secretaria Subrogante). Casilda, 20 de Marzo de 2026. Dr. Juan M. Abbo, prosecretario.  
\$ 100 560501 May. 12 May. 14

La Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, secretaria de la Dra. Viviana M. Guida (Secretaria), dentro de los autos caratulados "SCAPPINI, Orfilia Francisca C/ PEREZ, Eduardo S/ USUCAPION - (Expte Nº752/2015) - CUIJ Nº21-25804153-1 ha dictado la siguiente resolución: Nº1754 CASILDA, 17 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la presente demanda de prescripción adquisitiva, teniéndose por acreditada la misma respecto de la Sra. ORFILIA FRANCISCA SCAPPINI, DNI. Nº 1.511.459, con domicilio en calle Lisandro de la Torre 139 de la localidad de Los Molinos; 2) Previo tramites de ley y firme que quede la presente, transférase el inmueble que a continuación se describe: "Un lote de terreno, situado en zona urbana de la localidad de Los Molinos precisamente en la esquina formada por calles Lisandro de la Torre y Constitución, descripto por las siguientes medidas, ángulos, linderos y superficie: Al NO lindando con calle Lisandro de la Torre un lado de 50 mts, al SO lindando con calle Constitución un lado de 50 mts. Al SE lindando con Clemencia Antola y Antonio Gargicovic un lado de 50 mts. Finalmente, y cerrando la figura NE lindando con Juana Scappini y otro, un lado de 50 mts. Posee una superficie total de 2.500 mt2. Sus ángulos interiores son de 90º". Inscripto el dominio: Tomo 15 folio 166 Nro. 18036. Catastrado bajo partida inmobiliaria: 18-04-00-396822/0000-5.; a favor de la actora Sra. SCAPPINI ORFILIA FRANCISCA DNI. Nº 1.511.459; 2) Determinar que la fecha en la cual la SCAPPINI ORFILIA FRANCISCA adquirió el derecho real de propiedad sobre el inmueble en cuestión es el 26/02/2005; 3) Imponer las costas del presente a la demandada vencida, sin perjuicio de que deberá soportar provisoriamente la parte actora los gastos que demandó la intervención del defensor de la Provincia así como también la de su propio letrado pudiendo eventualmente repetir lo abonado contra la parte demandada ausente en caso de ser hallada, de acuerdo a la jurisprudencia provincial sobre el punto. 4) Ordenar la notificación de la misma de conformidad al artículo 81 del C.P.C.C.S.F. 5) Insértese y hágase saber. Fdo: Dra. CLELIA CARINA GOMEZ (Jueza) - Dra. VIVIANA M. GUIDA (Secretaria). Casilda, 23 de Abril de 2026. - Dra. VIVIANA M. GUIDA; SECRETARIA.

\$ 353 560390 May. 8 May. 14

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: STRIGLIO, PATRICIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866879-8, se ha resuelto por auto Nº 55 del 18/03/2026. 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de la señora Patricia Striglio, apellido materno Severini, DNI 17.670.157, domiciliado en calle Lavalle Nº 2260 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Sergio González, Matrícula 7147 con domicilio en calle Paseo Nº 2514 de la ciudad de Casilda, correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar, como síndico en los presentes habiendo sido aceptado el cargo para tal fin. 1.- Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1º de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a la 11 hs. Disponer las mismas fechas para los referenciados autos MANIEZZI JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866613-2. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Sabaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA).  
\$ 1500 560046 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: MANIEZZI, JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. CUIJ 21-25866613-2, se ha resuelto por auto Nº 82 del 21/04/2026 modificar las fechas fijadas por auto Nº 75 del 15/04/2026 designando las nuevas fechas ... RESUELVO 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1º de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a la 11 hs. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari, (SECRETARIA).  
\$ 1500 560045 Abr. 30 May. 8

### CAÑADA DE GOMEZ

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial Nº 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina - Secretaria Subrogante-, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/RODRIGUEZ VICTOR EMMANUEL S/DIVORCIO"-CUIJ Nº: 21-27910537-8, se hace saber "CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Marzo de 2026.- Al escrito cargo 2180 se provee: agréguese respuesta a oficio de la Cámara Nacional Electoral. Se provee escrito cargo 16902: córrase traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. - FDO: Dra MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE - Dra. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA"-  
S/C 559784 Abr. 28 May. 13

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/FLORES JOSE GABRIEL s/EJECUCION PRENDARIA; CUIJ 21-25443828-3, se ha dictado la siguiente resolución: San Lorenzo, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF Nº 14 del 13/05/2020, punto 2-XV). Previo a lo solicitado, hágase saber el juez que va a entender. Notifíquese. Dr. Guillermo Roldán, Juez Subroga. DEMANDADO: Sr. FLORES JOSÉ GABRIEL - titular del D.N.I. Nº 30.879.592. Dra. Melisa Peretti, secretaria.  
\$ 100 560508 May. 12 May. 14

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, A cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante), Secretaria de la Dra. Melisa V. Peretti, dentro de los autos caratulados "COMUNA DE LUIS PALACIOS C/ DI LEO JUAN PASCUAL ANTONIO Y OTROS S/ APREMIO

FISCAL COMUNAL" CUIJ 21-25444385-6", se ha ordenado la publicación del decreto dictado en fecha 29/10/2025, que se transcribe seguidamente: "SAN LORENZO, 29 de octubre de 2025 Agréguese la constancia acompañada. Atento lo informado por el RPU y las constancias de autos, cítese y emplácese por edictos a los herederos de la Sra. GHIRARDI MARIA CRISTINA -code-mandada- conforme art. 597 CPCYCSF, en el término de 8 días, con la prevención de que si no oponen excepción legítima en dicho plazo, se llevará adelante la ejecución sin más trámite." FIRMADO: DRA. MELISA V. PERETTI (Secretaria) - DR. ALEJANDRO M. ANDINO (Juez en su-plencia).Lo se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal por el término de 3 (tres) días.  
S/C 560477 May. 8 May. 12

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: VALENTI GERARDO CESAR s/PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-25438646-1, que en fecha 11 de Noviembre de 2025 se ha presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 y concordantes de la ley 24.522 y que por Auto N° 317 de fecha 11/03/2026 y su aclaratoria de fecha 19/03/2026 se han regulado honorarios al CPN LEANDRO PRETTO, su letrado patrocinante Dr. FERNANDO ARIEL ALVAREZ y a las abogadas del deudor, Dras. ELIANA ELIZABET ZAPATA y GIULIANA PARENTEm Secretaria. San Lorenzo, 28 de Abril de 2026.  
S/C 560403 May. 6 May. 8

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "BELEN NAIR ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448326-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 05/05/2026, N° 793. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NAIR ALEJANDRA BELEN, DNI N° 35.462.277, argentina, con domicilio en calle Bahía Blanca n° 379 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gral. López n° 2761 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Co-reos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 13 de mayo de 2.026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).- El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepcionado.-  
S/C 560520 May. 06 May. 13

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, se ha ordenado citar y emplazar a quien/es revista/n el carácter de propietario/s del lote N° 9 de la Manzana A partida inmobiliaria 14-07-00191809/0000-0 Departamento Iriondo empadronado en el SCIT a nombre de Josefina Gorosito T° S/T F° S/F N° S/N; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe), por tres (3) días. El término vencerá cinco (5) días después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2026. Habiéndose designado al Dr. Javier Pedro Bértora como juez subrogante de esta dependencia, hágase saber el juez que va a entender. En virtud de ello, reformule la cédula y oficio consignando correctamente las autoridades del Juzgado y el edicto consignando correctamente el término de publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 del CPCCSF. En ambos casos, incluya la transcripción de la presente providencia. De conformidad a lo dispuesto por circular N° 116 del 20/11/2025 de la CSJSF y la puesta en funcionamiento de la plataforma Bus Federal de Justicia en el Poder Judicial de Santa Fe, hágase saber que a notificación deberá ser diligenciada a través de dicho sistema. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). Autos caratulados: CASTRO, EDUARDO DANIEL Y OTROS c/GOROSITO, JOSEFINA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02966551-3. Fdo. Prosecretaria. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.  
\$ 100 560276 May. 5 May. 8

## VILLA CONSTITUCIÓN

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución en los autos caratulados DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD c/FIORITO, GERALDINE Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (C.U.I.J. N° 21-23489359-6) a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria a cargo de la Dra. Dulce Sofía Rossi, se hace saber a la Srta. GERALDINE FIORITO (D.N.I. N° 38.304.617) de la siguiente providencia dictada en los precedentes autos: VILLA CONSTITUCIÓN, 21 de abril del año 2026. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que las partes emplazadas no han comparecido a estar a Derecho, declárense las rebeldes. Siga el proceso sin dársele representación a los codemandados Pedro Pablo Azorin y Geraldine Fiorito (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por cédula y edictos respectivamente. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA; Juez; Dra. DULCE SOFÍA ROSSI (Secretaria). 28 de Abril de 2026.  
\$ 100 560580 May. 12 May. 14

El Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los caratulados BERNARDELLI, MANUEL FERNANDO c/MIGNACO,

PEDRO Y OTROS s/USUCAPIÓN; CUIJ N° 21-25655402-7, hace saber el dictado lo siguiente: VILLA CONSTITUCION, 17/11/2025. Cítese y emplácese a los herederos del co-demandado Pedro Mignaco, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Habiendo sido designado Juez titular de este Juzgado el Dr. David Lisandrello, hágase saber el juez que va a entender. Firma: Dr. Dario MALGERI (Secretario). Secretaría Villa Constitución, 4 de Mayo de 2026.  
\$ 100 560577 May. 12 May. 14

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 en lo CIVIL y COMERCIAL de la SEGUNDA NOMINACION DE VILLA CONSTITUCION, a cargo del Dr. DAVID LISANDRELLO, Secretaria del Dr. DARIO MALGERI, ha ordenado en los autos BAEZ ARMANDO Y OTROS c/IN CON SCA s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS 21-25661392-9, citar de remate a la ejecutada IN-CON S.C.A., para que oponga excepciones legítimas dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. LISANDRELLO (JUEZ); MALGERI (SECRETARIO), 30 de Abril de 2026.  
\$ 100 560532 May. 12 May. 14

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutiva dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCION, 09 de Febrero de 2026: VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandrello, Juez; Dr. Dario Malgeri, Secretario. Secretaría, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.  
\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Lisandrello, Secretaria a cargo del Dr. Dario Flavio Malgeri; en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD c/ADROVER, SOLANGE MARLENE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-25660867-4), se hace saber a la Srta. SOLANGE MARLENE ADROVER (D.N.I. N° 41.891.077) de la siguiente Resolución dictada en los precedentes autos: "N°375. Villa Constitución, 20 de abril de 2026. Y VISTOS: ..Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por Florencia Soledad De La Torre Joaquín DNI N° 92.820.546 y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes de los demandados Solange Marlene Adrover DNI N° 41.891.077 y Manuel Raúl Arias DNI N° 42.058.356 hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.603.437) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Lacialandare en la suma de \$1.089.986,45, equivalente a 8,48 unidades jus, ello conforme el art. 32 de la ley arancelaria de la provincia de Santa Fe siendo la misma de orden público (cfr. art. 1) con más los intereses de un 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C). Córrese vista a la Caja Forense. (NOTIFIQUESE E ELECTRONICAMENTE). Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI, SECRETARIO. LISANDRELLO (Juez).24/04/26.  
\$ 200 560274 May.5 May. 12

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro H. Lanata, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Melincue, secretaria a cargo de la Dra. Ciarella en los autos caratulados: "BAlOCCHI HORACIO CARLOS C/ PEREZ LUIS S/ ESCRITURACION" CUIJ 21-26464845-6 se ha dispuesto citar y emplazar mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces a los herederos de PEREZ LUIS a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C.  
\$ 45 561017 May. 13 May. 15

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, la secretaria que suscribe, en los autos caratulados: "VALORIANI, ROMINA GISELA C/ CULIC, MATEO s/ ESCRITURACION (DIGITAL) - CUIJ N° 21-24623698-1" cita, llama y emplaza mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por tres veces, a los herederos de MATEO CULIC, a fin que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de lo dispuesto en el art. 597 del C.P.C.C. Venado Tuerto, de abril de 2026. Dr. Walter Bournot, Secretario. (Art. 597 CPCC - Pcia. Santa Fe).  
\$ 200 560476 May. 8 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: "SMARGIASSI JAVIER ESTEBAN c/ LARREA HUGO JESUS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (CUIJ 21-24619932-6)", se ordenó citar por Edicto al Sr. Guerrero Jorge Omar DNI 22.483.964, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley "VENADO TUERTO, 26 de Marzo de 2026... Atento lo manifestado, cítese y emplácese al codemandado -Sr. Guerrero Jorge Omar- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley.-Notifíquese. Fdo. DRA. MARIA CELESTE ROSSO (Juez), DRA. LAURA OLMEDO (Secretaria) lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL a los días del mes de 13 de abril de 2026.  
\$ 300 560252 May. 5 May. 12

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Publicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**